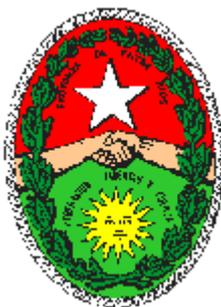


DIARIO DE SESIONES



DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
de la Provincia de Entre Ríos

123º PERÍODO LEGISLATIVO

4 DE JULIO DE 2002

REUNIÓN Nº 2 - 1ra. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JULIO RODRÍGUEZ SIGNES

SECRETARIO : Interino MARIO JOANNAS – JOSE L. VERA

PRESECRETARIO: Interino MARIO JOANNAS

Diputados Presentes

ALANÍS, Héctor
ALFARO de MÁRMOL, Elena
ALLENDE, José
BURNA, Hernán
CARBINI de MIRANDA Cristina
CARDOSO, José
CARLINO, Gaspar
CASTRILLÓN, Emilio
D'ANGELO, Ana
ENGELMANN, Orlando
FERRO, José Elías
FORTUNY, Manuel
FUERTES, Carlos
GUASTAVINO, Pedro
GUIFFREY, Alvaro

JODOR, Eduardo
LAFOURCADE, Adolfo
MAIDANA, Marcelo
MAÍN, Rubén
MÁRQUEZ, Luis
REGGIARDO, Santiago
RODRÍGUEZ SIGNES, Julio
SOLANAS, Raúl
TALEB, Raúl
TRONCOSO, Ricardo
TORRES, Mónica
URRIBARRI, Sergio

Ausente

DEL REAL, Félix

SUMARIO

- 1- Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones Oficiales

- 6 – Consejo Provincial del Menor. (Comisión de estudio). Designación integrante Cámara de Diputados.
- 7 - Cuarto intermedio
- 8 – Reanudación de la sesión
- 9 – Renuncia señor Secretario Cámara de Diputados
- 10 – Designación Secretario Cámara de Diputados
- 11 – Comisión de seguimiento LAER. Renuncia señor diputado Márquez
- 12 – Jubilación anticipada. Reserva y moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.504). Consideración (16). Rechazada
- 13 - Cuarto intermedio
- 14 – Reanudación de la sesión
- 15 – Moción. Alteración del orden de la sesión
- 17 – Cuarto intermedio
- 18 - Reanudación de la sesión
- 19 – Proyecto de ley. Capitalización de LAER. Ingreso. (Expte. Nro. 12.959). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- 22 - Cuarto intermedio
- 23 - Reanudación de la sesión
- 24 - Moción. Alteración del orden de la sesión
- 25 – Festidanza 2.000. (Expte. Nro. 12.833). Consideración. Aprobada.
- 26 – Terreno ubicado en La Paz. Donación Cooperadora Escuela Nro. 86 “ Dr. Enrique Huber”. (Expte. Nro. 12.285). Consideración. Aprobada.
- 27 – Decreto Nro. 2.020 MGJ. (Expte. Nro. 12.906) Consideración. Aprobada.
- 28 – Moción. Destino de los proyectos y consideración en bloque. Aprobada.
- 29 – Registro de deudores alimentarios (Expte. Nro. 10.913). Consideración. Aprobada.
- 30 – Ley Nro. 9.092. Modificación. Artículo 1º Ley antirrepresas. (Exptes. Nros. 12.640 y 12.433). Consideración. Aprobada.
- 31 – Terrenos ubicados en Paraná. Calle Piedrabuena (Expte. Nro. 12.156) Vuelta a comisión.
- 32 – Juicio Político al señor Gobernador. (Expte. Nro. 12.848). Rechazado.
- 33- Terrenos ubicados en Paraná. Calle Pronunciamento. (Expte. Nro. 12.156). Moción de reconsideración. Consideración (34). Aprobada.
- 35 – Moción. Ingreso Asuntos Entrados.
- 36 - Partidas presupuestarias para funcionamiento de la H. Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 12.963). Ingreso. Moción de sobre tablas (37). Consideración (38). Aprobada.
- 39 –Ley Nro. 8.107. Modificación Art. 4º. Jubilación Amas de Casa. (Exptes. Nros. 12.374 - 12.430). Consideración. Aprobada.
- 40 –Ley Nro. 7.413. Modificación. Art. 6º. Incompatibilidad de asesores. (Expte. Nro. 12.715). Consideración. Aprobada.
- 41 – Caja de Conversión. Compra de LECOP (Expte. Nro. 12.866). Consideración. Aprobada.
- 42 – Código Procesal Penal. Art. 238 bis. (Expte. Nro. 11.795) Consideración. Aprobada.
- 43 – Ley Nro. 3.289. Modificación Art. 42º. (Expte. Nro. 11.951) Consideración. Aprobada
- 44 – Régimen de promoción de energía de fuentes renovables. (Expte. Nro. 11.091). Consideración. Aprobada.
- 45 – Tasa de interés créditos sector citrícola. (Expte. Nro. 12.100). Consideración. Aprobada.
- 46 – Villa Libertador San Martín. Construcción de cordón cuneta. (Expte. Nro. 12.201). Consideración. Aprobada.
- 47 – Escuela Normal Olegario Víctor Andrade. Monumento Histórico Provincial. (Expte. Nro. 12.353). Consideración. Aprobada.
- 48 – Biodiesel obtenido de semillas de palma caranday. (Expte. Nro. 11.981). Consideración. Aprobada.
- 49 – Comisión Bicameral para implementación de planes sociales. (Expte. Nro. 12.662). Consideración. Aprobada.
- 50 – Instituciones escolares que enseñan en institutos penales. (Expte. Nro. 10.790). Consideración. Aprobada.
- 51 – Consejo General de Educación. Cumplimiento Ley Nro. 8.343. (Expte. Nro. 11.013). Consideración. Aprobada.
- 52 – Carteles identificatorios en establecimientos educacionales. (Expte. Nro. 12.271). Consideración. Aprobada.
- 53 – Amnistía a no votantes en elecciones del 14 de octubre de 2.001. (Expte. Nro. 12.515). Consideración. Aprobada.
- 54 - Centro Cívico en edificio ex EPEER en Basavilbaso. (Expte. Nro. 12.518). Consideración. Aprobada.
- 55 – Grupo Especial Fuerza Aérea. Capacitación defensa civil. (Expte. Nro. 12.586). Consideración. Aprobada.
- 56 – Senado Juvenil 2.002 participación de Escuelas Especiales. (Expte. Nro. 12.614). Consideración. Aprobada.

- 57 – Asociación del Dpto. Colón de ayuda al discapacitado ADCADIS. (Expte. Nro. 12.627). Consideración. Aprobada.
- 58 – Internet para información docente. (Expte. Nro. 12.652). Consideración. Aprobada.
- 59 – Investigación fuga de depósitos bancarios. (Expte. Nro. 12.663). Consideración. Aprobada.
- 60 – Cajeros automáticos para discapacitados y no videntes. (Expte. Nro. 12.694). Consideración. Aprobada.
- 61 – Consejo del Menor. Prioridad a técnicos docentes en minoridad. (Expte. Nro. 12.730). Consideración. Aprobada.
- 62 – Energía eléctrica para escuelas rurales Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.556). Consideración. Aprobada.
- 63 – Programa promoción de prevención de la Anorexia y Bulimia. (Expte. Nro. 11.872). Consideración. Aprobada.
- 64 – Terreno ubicado en Dpto. La Paz. (Donación). Puente arroyo Feliciano. (Expte. Nro. 12.247). Consideración. Aprobada.
- 65 – Terreno ubicado en Dpto. Tala. Centro de Salud de Sauce Sud. (Expte. Nro. 12.240). Consideración. Aprobada.
- 66 – Terreno ubicado en Dpto. Federal. (Donación). Unidad educativa de producción diversificada. (Expte. Nro. 12.196). Consideración. Aprobada.
- 67 – Terreno ubicado en Villa San Marcial. (Donación). Centro de Salud 3 de Febrero. (Expte. Nro. 12.198). Consideración. Aprobada.
- 68 – Terreno ubicado en Sauce de Luna. (Donación). Escuela Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez”. (Expte. Nro. 12.284). Consideración. Aprobada.
- 69 – Terreno ubicado en Paraná. (Donación). Escuela Nro. 24 “Maximio Victoria”. (Expte. Nro. 12.081). Consideración. Aprobada.
- 70 – Colegio de Cosmetólogos. (Expte. Nro. 7.469). Consideración. Aprobada.
- 71 – Terreno ubicado en 1° de Mayo. Reconocimiento de compra directa. (Expte. Nro. 12.561). Consideración. Aprobada.
- 72 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.659). Consideración. Aprobada.
- 73 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.666). Consideración. Aprobada.
- 74 – Terreno ubicado en Estación Médanos. (Expropiación). (Expte. Nro. 12.782). Consideración. Aprobada.
- 75 – Terrenos ubicados en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.783). Consideración. Aprobada.
- 76 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.785). Consideración. Aprobada.
- 77 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.669). Consideración. Aprobada.
- 78 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.668). Consideración. Aprobada.
- 79 – Terreno ubicado en Dpto. Nogoyá. (Donación). Centro de Salud. (Expte. Nro. 9.499). Consideración. Aprobada.
- 80 – Terreno ubicado en Aldea Brasileira y Junta de Gobierno de Chiqueros. (Permuta). (Expte. Nro. 12.341). Consideración. Aprobada.
- 81 – Terreno ubicado en Puerto Curtiembre. Planes de Viviendas I.A.P.V. (Expte. Nro. 10.458). Consideración. Aprobada.
- 82 – Terreno ubicado en Alcaráz Sur. Reconocimiento compra directa. (Expte. Nro. 12.560). Consideración. Aprobada.
- 83 – Donación de elementos a distintas instituciones. (Expte. Nro. 10.459). Consideración. Aprobada.
- 84 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.670). Consideración. Aprobada.
- 85 – Terreno ubicado en Colonia Crespo. (Donación). Sistema de bombeo y cisterna. (Expte. Nro. 12.784). Consideración. Aprobada.
- 86 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.667). Consideración. Aprobada.
- 87 – Terreno ubicado en Gualaguaychú. (Donación). Escuela Técnica Nro. 1 “Alferez de Navio José María Sobral”. Consideración. Aprobada (Expte. Nro. 12.239).
- 88 – Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.658). Consideración. Aprobada.
- 89 – Terreno ubicado en Crucesitas. Venta directa. (Expte. Nro. 10.278). Consideración. Aprobada.
- 90 – Terreno ubicado en Parque Industrial de Villaguay. Cesión gratuita. (Expte. Nro. 12.238). Consideración. Aprobada.
- 91 – Puente sobre arroyo “El Animal”. (Expte. Nro. 10.186). Consideración. Aprobada.
- 92 – Ruta Provincial Nro. 2. Tramo Chajarí – Los Conquistadores. (Expte. Nro. 11.556). Consideración. Aprobada.
- 93 – Puente Victoria – Rosario. (Expte. Nro. 12.465). Consideración. Aprobada.
- 94 – Autopista Paraná – Colón. Inclusión Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 11.479). Consideración. Aprobada.
- 95 – Escuela Nro. 98 “J. J. Broches” de Gualaguay. (Expte. Nro. 10.469). Consideración. Aprobada.
- 96 – Ley Nro. 9.172. Artículo 20°. Fe de erratas. (Expte. Nro. 10.834). Consideración. Aprobada.
- 97 – Terreno ubicado en Altamirano Sur. Reconocimiento. Compra directa. (Expte. Nro. 11.837). Consideración. Aprobada.

- 98 -Terreno ubicado en Colonia 1° de Mayo. Reconocimiento. Compra directa. (Expte. Nro. 11.835). Consideración. Aprobada
- 99 - Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.786). Consideración. Aprobada
- 100 - Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.787). Consideración. Aprobada
- 101 - Terreno ubicado en Santa Ana. (Donación). Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.788). Consideración. Aprobada
- 102 – Terreno ubicado en Parque Industrial de Villaguay. Cesión gratuita. (Expte. Nro. 12.241). Consideración. Aprobada
- 103 – Cementerio Histórico de Villa Urquiza. (Expte. Nro. 12.029). Consideración. Aprobada
- 104 – “Segundo Festival Nacional de Danzas Folclóricas Entre Amigos”. (Expte. Nro. 12.842). Consideración. Aprobada
- 105 – Consejo Provincial de Teatro. (Expte. Nro. 12.137). Consideración. Aprobada
- 106 – CRECENEA. Programa interacción cultural con países del MERCOSUR. (Expte. Nro. 12.071). Consideración. Aprobada
- 107 – Agroturismo, granjas educativas y turismo de estancia. (Expte. Nro. 11.998). Consideración. Aprobada
- 108 – Espacios para educación física y deportes en escuelas. (Expte. Nro. 12.220). Consideración. Aprobada
- 109 – Campaña de difusión de autores entrerrianos. (Expte. Nro. 12.070). Consideración. Aprobada

b) Particulares

II - DICTÁMENES DE COMISIÓN

III - PROYECTO VENIDO EN REVISIÓN

- a) Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 152, 153 y 154 de los Ejercicios 2.000 y 2.001 de la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 12.934).

IV - SANCIONES DEFINITIVAS

Proyecto de ley. Derogar los incisos a) y b) del Artículo 5°, Título I de la Ley Nro. 9.235

Proyecto de ley. Declarar nulo el Decreto Nro. 1.836/02 GOB.

Proyecto de ley. Declarar justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuentos de haberes las inasistencias por medidas de fuerza a los empleados de los tres Poderes del Estado.

- Proyectos del Poder Ejecutivo

V – Proyecto de ley. Modificar el Artículo 5° de la Ley Nro. 8.800 –Creación del Colegio de Profesionales de la Agrimensura. (Expte. Nro. 12.900)

VI - Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de la Provincia a donar al I.A.P.V. una fracción de terreno para la construcción de viviendas pertenecientes al Programa “Casa propia –Módulo Uno”. (Expte. Nro. 12.902).

VII - Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V a donar al Gobierno de la Provincia un predio destinado a la ampliación de la Escuela Nro. 196 “Marcelino Román” ubicada en el Barrio Paraná XIV de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.903).

VIII - Proyecto de ley. Autorizar al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación por parte de la Municipalidad de Federal de un inmueble destinado al Consejo Provincial del Menor. (Expte. Nro. 12.904).

Proyectos de los señores diputados.

IX- Proyecto de ley. Diputados Reggiardo y D’Angelo. Otorgar el carácter de título ejecutivo a las facturas de se extiendan en todos los hospitales y centros de salud de la Provincia. (Expte. Nro. 12.899).

X - Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Declara de interés el Seminario sobre “Reforma del Estado”. (Expte. Nro. 12.901).

XI - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol, Torres, Carbini y D’Angelo y diputados Ferro, Solanas, Maín, Fuertes, Fortuny, Cardoso, Jodor, Troncoso, Guiffrey, Reggiardo, Maidana, Engelmann, Carlino, Allende, Urribarri y Márquez. Crear el registro de imagen de la Cámara de Diputados de la Provincia. (Expte. Nro. 12.905).

XII - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar a las Cámara de Senadores y Diputados y al Poder Ejecutivo Nacional la sanción de la nueva Ley de Convertibilidad. (Expte. Nro. 12.907).

XIII - Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Sobre la intimación a la Empresa Cooperativa TRANSA S.A. de D.A , Cooperativa VOLGATEX SH, Cooperativa Federal Agrícola Ganadera y Cooperativa Agrícola Unión Regional Ltda. todas de Diamante y a la Cooperativa Arrocería de Gualgauchú. (Expte. Nro. 12.908).

XIV - Proyecto de resolución. Diputados Guiffrey, Maidana y diputada Carbini. Rechazar los subsidios que la Comunidad Europea otorgará al sector del agro. (Expte. Nro. 12.910.).

XV - Proyecto de resolución. Diputada Carbini y diputado Guiffrey. Declarar de interés legislativo el Jardín Botánico de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.911).

- XVI - Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Solicitar la concreción de la obra nuevo atracadero de balsa de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.912).
- XVII - Pedido de informes. Diputados Márquez Alanía y Solanas. Sobre el cierre de dos divisiones del Tercer Ciclo de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 29 "Carlos Pellegrini" de Aldea Valle María. (Expte. Nro. 12.913).
- XVIII - Pedido de informes. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Sobre denuncias periodísticas de irregularidad de faenamiento de equinos enfermos ingresados desde el Sur de nuestra Provincia. (Expte. Nro. 12.914).
- XIX - Proyecto de ley. Diputadas Carbini, Alfaro de Mármol y diputado Guiffrey. Modificar el Artículo 6° de la Ley Nro. 8.523. (Expte. Nro. 12.915).
- XX - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos al Decreto Nacional Nro. 652/02 y a la Resolución Nro. 82/02. (Expte. Nro. 12.916).
- XXI - Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Modificar el Artículo 13° de la Ley Nro. 9.198. (Expte. Nro. 12.917).
- XXII - Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar al Presidente de la Nación Dr. Duhalde, a la Cámara de Diputados y a la de Senadores de la Nación que no permitan el ingreso de residuos nucleares en el territorio argentino. (Expte. Nro. 12.918).
- XXIII - Pedido de informes. Diputado Rodríguez Signes. Sobre propagandas, publicidades y auspicios realizados por la Dirección de Información Pública del Estado y otros organismos. (Expte. Nro. 12.919). Aprobado.
- XXIV - Proyecto de ley. Diputado Troncoso. Modificar el Artículo 8° de la Ley Nro. 9.235. (Expte. Nro. 12.920).
- XXV - Proyecto de ley. Diputado Carlino. Crear el Laboratorio Productor de Medicamentos. (Expte. Nro. 12.921).
- XXVI - Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Guiffrey, Maín, Cardoso, Carlino y diputadas Alfaro de Mármol y Carbini. Crear el Registro Industrial de la Provincia. (Expte. Nro. 12.922).
- XXVII - Proyecto de resolución. Diputados Guiffrey y Maidana. Prorrogar por 180 días lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.382 –Emergencia económica, social, sanitaria y financiera. (Expte. Nro. 12.923).
- XXVIII - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini y diputados Guiffrey, Maín, Troncoso y Cardoso. Interesar a la Policía Rural y a la Dirección Gral. de Producción, Desarrollo y Sanidad Animal para que con motivo de las ferias ganaderas que se desarrollan en la provincia, realicen charlas informativas sobre el flagelo del abigeato. (Expte. Nro. 12.924).
- XXIX - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini y diputados Guiffrey, Maín, Troncoso y Cardoso. Solicitar al Ministerio del Interior de la Nación que se realicen rastrellajes en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos para detectar pistas de aterrizaje clandestinas. (Expte. Nro. 12.925).
- XXX - Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo, diputados Fortuny y Reggiardo. Declarar de interés cultural el libro que trata sobre la vida y obra de don José Gazano. (Expte. Nro. 12.926).
- XXXI - Pedido de informes. Diputados Alanís, Solanas y Márquez. Sobre la directivas por parte del Ministerio de Acción Social para que los Municipios conformen los Consejos Consultivos y Asesor de las Políticas Sociales. (Expte. Nro. 12.927).
- XXXII - Pedido de informes. Diputados Alanís, Solanas y Márquez. Sobre que juzgado recibió la denuncia presentada por el señor Vicente Martínez, referida a maltratos recibidos por la niña Soledad Giuliana. (Expte. Nro. 12.928).
- XXXIII - Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Repavimentar el tramo de ruta que une la localidad de Cerrito con la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.929).
- XXXIV - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Solicitar a las autoridades de EDEERSA la no implementación del sistema con que actualmente cuenta para pago de facturas. (Expte. Nro. 12.930).
- XXXV - Pedido de informes. Diputados Márquez y Solanas. Sobre la recepción por parte del BERSA de plazos fijos en Federales por el término de 90 días como mínimo. (Expte. Nro. 12.931). Aprobado.
- XXXVI - Pedido de informes. Diputados Márquez y Solanas. Sobre la falta de respuestas a los siguientes pedido de informes. Expte. Nro. 11.228, Expte. Nro. 11.326, Expte. Nro. 11.514, Expte. Nro. 12.602 y Expte. Nro. 12.909. (Expte. Nro. 12.932). Aprobado.
- XXXVII - Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputado Reggiardo. Facultar al Poder Ejecutivo para la capitalización de LAER mediante el aporte de Bonos Federales. (Expte. Nro. 12.935).
- XXXVIII - Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Actualizar el Bono Federal mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). (Expte. Nro. 12.936).
- XXXIX - Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Repudiar los atropellos a la libertad de expresión y de trabajo sufridos por los trabajadores de LT 14 Radio Gral. Urquiza. (Expte. Nro. 12.937).
- XL - Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Reggiardo y Fortuny. Solicitar al Poder Ejecutivo que la Comisión que tiene la finalidad de adecuar el nivel funcional e institucional del Consejo Provincial del Menor, sea también integrada por dos trabajadores de dicho organismo. (Expte. Nro. 12.938).
- XLI - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Firmar un convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Nación donde quede establecido que se puede pagar tributos nacionales con Federales. (Expte. Nro. 12.941).
- XLII - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini y diputados Guiffrey, Maín, Troncoso, Cardoso y Carlino. Solicitar a la Cámara de Senadores de la Nación que contemple la situación de las emisoras de FM frente al proyecto referido a la reforma del Código Penal dejando a éstas en situación de ser penalizadas. (Expte. Nro. 12.942).

XLIII - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés legislativo el "I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes". (Expte. Nro. 12.943).

XLIV - Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés legislativo el "Programa de cultivos orgánicos de nutrición y Escuelas de Agricultura orgánica. (Expte. Nro. 12.944).

XLV - Pedido de informes. Diputado Lafourcade. Sobre la nómina de productores ganaderos, citrícolas, arroceros y otros que han refinanciado sus deudas mediante un convenio entre la Provincia y el Banco de la Nación. (Expte. Nro. 12.945). Aprobado.

XLVI - Pedido de informes. Diputados Urribarri, Jodor, Fuertes, Taleb, Alanía y Guastavino. Sobre un acontecimiento que llevó a intervenir a funcionarios policiales ocurrido en la Ruta Nro. 11. (Expte. Nro. 12.946).

XLVII - Pedido de informes. Diputados Solanas, Alanís y Márquez. Sobre la inversión por parte de la Secretaría de Turismo de dinero para la promoción de las termas de la provincia. (Expte. Nro. 12.947).

XLVIII - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini y diputados Guiffrey, Troncoso y Cardoso. Reparar y marcar la cabeceras de los puentes en el Paso Correa ubicado en la Ruta Provincial Nro. 2. (Expte. Nro. 12.948).

XLIX - Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro de Mármol y Carbini y diputados Guiffrey, Troncoso y Cardoso. Solicitar a los legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos que impulsen la modificación del Código Procesal Penal para la penalización del abigeato. (Expte. Nro. 12.949).

En Paraná, a 4 de julio de 2.002 se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 25, dice el:

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 y 26.

2

APERTURA

- Siendo las 12 y 05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veinticinco señores diputados, queda abierta la primera sesión ordinaria del 123º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito a la señora diputada Mónica Torres a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 29 de mayo del corriente año.

- A indicación del señor diputado Troncoso se omite su lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite copia del Decreto Nro. 1.905 MGJ por el que comunica la creación de una Comisión de Estudio para evaluar la funcionalidad del Consejo Provincial del Menor.

6

**CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR
(COMISIÓN DE ESTUDIO)**

Designación integrante Cámara de Diputados

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración de los señores diputados.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, oportunamente se informará la designación que va a hacer esta Cámara para dicha comisión.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura al Decreto Nro. 1.905.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Paraná, 20 de mayo de 2002.

VISTO

La Ley Nro. 9.324, por la que se crea el fuero de Familia y Menores en la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que atento a ello, se hace necesario adecuar el nivel funcional e institucional del actual Consejo Provincial del Menor;

Que para el caso procede, la creación de una Comisión de Estudio, que se aboque a este cometido;

Que dicha Comisión estará integrada por el Señor Secretario de Justicia, el Señor Presidente del Consejo Provincial del Menor, dos representantes del Poder Judicial –Fuero Menor– y dos representantes del Poder Legislativo, uno por cada Cámara;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º - Créase una Comisión de Estudio, que tendrá por finalidad adecuar el nivel funcional e institucional del Consejo Provincial del Menor, conforme a los alcances de la Ley Nro. 9.324, la que tendrá vigencia de ciento veinte (120) días, para finalizar su cometido.

Art. 2º - La Comisión que se crea por el Artículo 1º del presente texto legal, estará integrada por el Señor Secretario de Justicia, el Señor Presidente del Consejo Provincial del Menor, dos (2) representantes del Poder judicial –Fuero Menor– y dos representantes del Poder Legislativo, uno por cada Cámara.

Art. 3º - Invítase a los Poderes Judicial y Legislativo a designar sus representantes, conforme a la integración establecida por el Artículo 2º de esta norma.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL - CARBÓ

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que pasemos a un cuarto intermedio de tres minutos para tratar de resolver esta cuestión con los Presidentes de bloques.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fortuny.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 12 y 12.

8

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 15, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se reanuda la sesión.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Informo a la Cámara que se ha acordado con los Presidentes de bloques efectuar esta designación en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Bien, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El señor Secretario de la H. Cámara de Diputados Dr. D'Agostino eleva a consideración de la misma su renuncia al cargo.

9

**RENUNCIA SEÑOR SECRETARIO CÁMARA
DE DIPUTADOS**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración de los señores diputados. Se trata de la presentación de la renuncia del doctor Jorge Marcelo D'Agostino al cargo de Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito que se lea la nota, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a la nota.

-Se lee:

Paraná, martes 4 de Junio de 2.002.

SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS
DR. JULIO RODRÍGUEZ SIGNES
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle conocer que pongo en consideración del Cuerpo mi renuncia al cargo de Secretario de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Sin otro particular, lo saluda atte.

Jorge Marcelo D'Agostino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración la renuncia del Secretario de la Cámara.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aceptada la renuncia del doctor D'Agostino.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

No existió unanimidad en la aceptación de la renuncia, ¿no?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Entonces sabemos que para otros casos similares no se van a aceptar las renunciaciones.

10

DESIGNACIÓN SECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En esta instancia corresponde la designación de un nuevo Secretario de la Cámara de Diputados.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo en su reemplazo al doctor José Luis Vera.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo en el sentido de proponer al doctor José Luis Vera como Secretario de esta Cámara de Diputados.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se procederá a tomar el juramento de rigor al doctor Vera.

- Puestos de pie los señores diputados y el público presente, el señor José Luis Benito Vera presta juramento haciéndolo por la Patria y la Constitución.

- El señor Vera ocupa el sitial del Secretario de la Cámara, y el Secretario Interino ocupa el sitial de la Prosecretaría.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo señalar que personalmente tuve la suerte, el privilegio, de contar con la tarea del doctor D'Agostino como Secretario de esta Cámara, y sin dudas su contracción al trabajo, sus cualidades, me motivan a decir estas palabras para que impliquen un reconocimiento a la labor que prestó a toda esta Cámara desde su cargo. Por supuesto que no tengo dudas que esa tarea que desarrolló el doctor D'Agostino también será cumplida bien y fielmente por el nuevo Secretario, que es el doctor Vera, un hombre de múltiples cualidades, al cual conozco personalmente y le deseo la mejor de las suertes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

-Ingresan los señores diputados Ferro y Fuertes.

- El señor diputado provincial, Márquez, comunica su renuncia a la Comisión de seguimiento de LAER

11

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO LAER Renuncia señor diputado Márquez

- Al enunciarse el asunto Nro. 39, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración de los señores diputados.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Quiero expresar que cuando aquel día se decidió conformar la comisión de seguimiento para ver cuáles eran las causas por las que se había producido un desequilibrio financiero y se había suspendido al personal y las actividades de Líneas Aéreas de Entre Ríos. En aquel entonces, cuando fuimos designados, rápidamente la comisión se abocó a hacer un pedido de informes al interventor de la línea aérea, pedido de informe que casualmente buscaba ver cuáles habían sido las causales de ese desequilibrio y si bien fue contestado se hizo con evasivas, prácticamente mandando a los legisladores que habíamos hecho la consulta al interventor a solicitar todos esos informes al Poder Ejecutivo Provincial.

Por lo tanto, creo que para hacer uso de esas facultades yo entiendo que hubiéramos podido haber hecho un pedido de informe de la Cámara. Evidentemente el interventor no tuvo la mejor buena disposición para manejar esto. En ese marco hemos recibido a los empleados de la línea aérea, que son realmente los que se han preocupado en este lapso en tratar de buscar una solución para hacer viable la línea aérea y no perder su fuente de trabajo.

Evidentemente, en esta evasiva de parte del interventor de la línea aérea y en que muchas de las actuaciones se encuentran en la Justicia y en el Tribunal de Cuentas creo que para la Legislatura va a ser muy difícil poder llegar a desentrañar con efectividad cuáles fueron las causales porque también hay otros organismos de contralor constitucionales que están analizando esto; evidentemente creo que ahí se agotó la tarea de parte de nuestra bancada.

Por otro lado creo que, y también se los he dicho reiteradamente a los empleados de la línea aérea, la posibilidad de resolución del conflicto de esta empresa está en manos del Poder Ejecutivo Provincial, y que por más buena predisposición que exista desde esta Legislatura, o de esta Cámara de Diputados que había conformado una comisión y de tratar de escuchar per-

manentemente los reclamos, la solución sin lugar a dudas está en quienes fueron los responsables en llevar a esta línea aérea a un desastre de tal magnitud que hoy tiene un pasivo de más de 23 millones de Pesos, por lo que conocemos extraoficialmente.

Paralelamente, sabemos que tiene una situación de más de 145 empleados y que principalmente en los años 2.000 y 2.001 la empresa sobredimensionó el personal; obviamente, esto llevó a que permanentemente se la capitalizara, sin ningún pedido expreso a la Legislatura, sino que siempre la Legislatura tuvo que aprobar las capitalizaciones sobre los hechos consumados.

Se compraron aviones también sin pedir permiso a la Legislatura y luego se remitió el Presupuesto 2.001 con la capitalización de la empresa para que se aprobara, pero siempre se trabajó sobre los hechos consumados, lo que evidentemente llevó a que en julio del 2.001 nosotros mismos dijéramos que si esta línea aérea no se reconvertía totalmente, era evidente que podía llegar a un estado de liquidación. Dios quiera que esto no ocurra; pero observamos una falta de capacidad de reacción del Poder Ejecutivo para encontrar una solución a este problema.

De manera que seguir en esta comisión –como muchas veces les decía a los empleados de la empresa– generar una falsa expectativa, porque la solución del problema de la línea aérea está en manos del Poder Ejecutivo que debe decirnos a todos, a los empleados, a esta Legislatura y a todos los entrerrianos, qué es lo que pretende hacer y no buscar una escapatoria dirigiendo a los empleados a esta Cámara de Diputados para que avalemos situaciones que, en definitiva, oficialmente no llegamos a conocer.

Por eso, creo que mi misión se ha terminado, no quiero decir que uno no colabore desde el punto de vista técnico o como legislador en dar una mano a los empleados en este marco, pero ellos deben saber que esto está en manos del Poder Ejecutivo, que es el responsable de llevar a esta línea aérea a la situación en que se encuentra hoy; empresa que –insisto– tiene más de 140 empleados, no tiene aviones para volar, tiene un pasivo de casi 23 millones de pesos, por lo que se dice extraoficialmente, y evidentemente hoy la rentabilidad, por la devaluación del peso y demás, no está garantizada.

Estamos frente a una empresa en crisis, que necesita un alto grado de profesionalidad, que no veo que tenga el Interventor Boleas, muy por el contrario. Creo se necesita mucha profesionalidad y decisión política para superar la crisis de esta empresa, y es el Poder Ejecutivo, a través del Interventor, el que tiene que buscar esto, y, oportunamente, la Legislatura debe actuar.

Por estos motivos, he presentado mi renuncia, que ayer se la he comunicado al bloque, que me designó, al que agradezco la designación; y espero que prontamente el Poder Ejecutivo encuentre una solución a esta circunstancia. Por ello solicito a los señores diputados que aprueben la renuncia que he presentado a la Cámara.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en lo personal lamento la decisión del diputado Márquez de abandonar esta comisión antes de la finalización de su cometido, por las razones que ha expresado, que las respeto aunque no las comparto.

Más allá de uno de los aspectos centrales del cometido de esta comisión, que es evaluar la gestión y las fallas que pueden haber llevado a la situación actual a la empresa, otro aspecto sumamente positivo de su cometido ha sido, es y posiblemente sea servir de vínculo directo de esta Cámara con la realidad de la empresa LAER. Y un fruto inmediato del accionar de la comisión ha sido este proyecto de ley, que ahora viene con media sanción del Senado, para atender en forma urgente la situación angustiante por la que atraviesan el personal de LAER y sus familias por el exorbitante atraso en los pagos y, a su vez, lograr una mayor compenetración de los señores legisladores en la situación de esta empresa que, evidentemente, no se va a poder prolongar indefinidamente en el tiempo, o hay una salida en algún aspecto o habrá que encarar otro tipo de soluciones. Pero creo que es importante, que es constructiva la tarea de esta comisión y por eso digo que lamento la decisión del diputado Márquez de abandonar el barco antes de que éste llegue a puerto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la aceptación de la renuncia del señor diputado Márquez a la comisión investigadora de la situación de LAER.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El señor Gobernador de la Provincia remite el Expte. Nro. 366.816 con sus agregados Exptes. Nros. 365.542 y 19.844 al Juzgado de Instrucción Nro. 1, Secretaría Nro. 1, autos caratulados “Rovira, Oscar Mario S/ su denuncia”

- El Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná remite copia de la Resolución Nro. 92, por medio de la cual se adhiere al proyecto de ley por el que se modifican los Artículos 75° y 93° de la Ley Provincial Nro. 2.988 y el Artículo 65° de la Ley Provincial Nro. 3.001.

- El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite copia de la Resolución Nro. 0074/02, emitida en la actuaciones Nro. 0063/02.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria remite copia de las Comunicaciones Nro. 2.006, por medio de la cual solicita al Ministro de Economía y Obras Públicas de la Nación que realice una auditoría para determinar costos en la licitación de la conexión Rosario Victoria.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo remite copia de la Resolución Nro. 13./02, por medio de la cual solicita que se dicte la reglamentación de la Ley Nro. 9.295.

- La Presidente Interina del Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia remite informe sobre las actuaciones caratuladas "Contador General de la Provincia remite informe sobre observaciones a Decretos Nros. 1.200/02 MGJ, 1.202/02 MGJ, 1.236/02 MH Nro.1.330/02.

- La Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación remite documentación referida a la Revisión Técnica Vehicular.

- El H. Senado comunica por Nota Nro. 601 que desea armonizar por medio de reuniones de los distintos sectores de la economía entrerriana que pretenden participar en el nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

- La H. Cámara de Diputados de Corrientes remite copia de la Resolución Nro. 319/02, por medio de la cual solicita el cumplimiento de la Ley Nro. 25.080 "Inversiones para bosques cultivados".

- El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite copia de la Resolución Nro. 0083/02 dictada en las actuaciones Nro. 0030/02 FIA.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo remite copia de la Resolución Nro. 34/02, por medio de la cual solicita al Ministro de Economía de la Nación que gestione el pago de créditos en la moneda de curso legal para todos los Municipios que hayan tomado créditos con organismos multilaterales.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sunchales (Santa Fe) remite Declaración Nro. 81/02 por medio de la cual solicita a todas las autoridades nacionales y provinciales de Santa Fe y de Entre Ríos que se mantenga la operatividad del Banco Suquía S.A., BERSA y Bisel S.A.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 349 en las actuaciones caratuladas "Dra. Ghiorzo, Silvia B. Concordia S/ representación Nro. 4.215.

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.436 MGJ, por medio del cual comunica el veto del proyecto de ley por medio del cual no se descuenta las inasistencias de los agentes de los tres Poderes del Estado.

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.437 MGJ por medio del cual se veta los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del proyecto de ley por medio del cual se dispone la reincorporación masiva de los empleados públicos alcanzados por la Ley Nro. 9.235.

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.438 GOB, por medio del cual se veta totalmente el proyecto de ley declarativo de la nulidad e inexistencia del Decreto Nro. 1.836/02 GOB.

- El señor Presidente Municipal de San Benito solicita la elevación de categoría de ese Municipio por contar esa localidad con más de 5.000 habitantes.

- El Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federal remite copia de la Resolución Nro. 556/02 por medio de la cual solicita al Ministro de Economía de la Nación que gestione el pago de créditos

en la moneda de curso legal para todos los Municipios que hayan tomado créditos con organismos multilaterales.

- La Secretaría General de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 2.438 por el que se veta totalmente el proyecto de ley declarativo de la nulidad e inexistencia del Decreto Nro. 1.836/02 GOB.

- La Secretaría General de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 2.466/02 por medio del cual se prorroga por el término de 180 días los Artículos 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Nro. 9.382

- En Secretaría de disposición de los señores diputados.

- El Intendente Municipal de San Justo eleva balance del año 2.001 y documentación anexa.

- Ordenanzas Nros. 002 y 005/02 de la Junta de Fomento de Ceibas. (Expte. Nro. 12.909)

- Ordenanzas Nros. 232/02, 231/02 y 230/02 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 12.933)

- Ordenanza Nro. 007/02 de la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 12.939)

- Ordenanza Nro. 008/02 de la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 12.940)

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Presidenta de la Comisión de Tierras y Obras Públicas y Recursos Naturales y Medio Ambiente comunica el archivo de los siguientes expedientes:

- Expte. Nro. 11.181- Referido construcción autódromo de Gualeguay.-

- Expte. Nro. 11.742 - Referido financiación autódromo de Gualeguay.-

- Expte. Nro. 12.383 - Referido proyectos que puedan violar la ley.-

- Expte. Nro. 12.396 - Referido trabajos de dragado en vías de acceso al puerto de C. del Uruguay.-

- Expte. Nro. 12.571 - Referido reparación techo Escuela Nro. 31 Raíces Oeste Dpto. Villaguay.-

- Expte. Nro. 12.572 - Referido reparación techo Escuela Nro. 81 del Dpto. Nogoyá.-

- Expte. Nro. 12.442 - Referido reparación Escuela Nro. 81 de Villaguay.-

- Expte. Nro. 12.454 - Agua potable a pobladores de Villa Clara y Villa Domínguez.-

- Expte. Nro. 12.841 - Obras en Escuela Celestino Marcó de Gualeguay.-

- El Presidente de la Comisión de Legislación General comunica el archivo de los siguientes expedientes:

- Expte. 10.784 - Declarando de interés y sujeto a expropiación una fracción de terreno Ejido de Villaguay.-

- Expte. 11.492 - Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en Villaguay para la construcción de las lagunas de retención de las altas cuencas.-

- Expte. 11.524 - Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos afectados al proyecto del canal norte en Villaguay.-

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica el archivo de los siguientes Expedientes:
- Expte. Nro. 10.908- Ordenanza modificación Código Tributario Municipal de Villa del Rosario.
- Expte. Nro. 11.099- Modificación Presupuesto Ejercicio 2.000 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 11.517- Modificación Presupuesto Ejercicio 2.000 Municipalidad de Piedras Blancas
- Expte. Nro. 11.700- Modificación Presupuesto Ejercicio 2.000 Municipalidad de Villa Paranacito.
- Expte. Nro. 11.728- Modificación Cálculo y Presupuesto 2.000 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 11.729- Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.001 Municipalidad de Estancia Grande.
- Expte. Nro. 11.750- Modificación Código Tributario Municipal de Villa del Rosario.
- Expte. Nro. 11.769- Aprobación ampliación Presupuesto año 2.000 Municipalidad de Herrera
- Expte. Nro. 11.773- Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.001 Municipalidad de Villa Hernandarias.
- Expte. Nro. 11.774- Impositiva 2.001 Municipalidad de Villa Hernandarias.
- Expte. Nro. 11.777- Modificación Ordenanzas Impositivas años 2.000 y 2.001 de Municipalidad de Caseros.
- Expte. Nro. 11.780- Ampliación y modificación Presupuesto 2.000 Municipalidad de Villa Clara.
- Expte. Nro. 11.781- Ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.000 Municipalidad de San Justo.
- Expte. Nro. 11.805- Aprobación Código Tributario e Impositivo 2.001 Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 11.806- Modificación Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.000 Municipalidad de Caseros.
- Expte. Nro. 11.807- Modificación Presupuesto 2.000 Municipalidad de Cerrito.
- Expte. Nro. 11.808- Aprobación Código Tributario e Impositiva Anual Municipalidad de San Antonio.
- Expte. Nro. 11.809- Aprobación Cálculo de Recursos y Presupuesto 1.999 Municipalidad de Conscripto Bernardi.
- Expte. Nro. 12.030- Modificación Presupuesto 2.000 Municipalidad de la Criolla.
- Expte. Nro. 12.043- Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa Paranacito.
- Expte. Nro. 12.044- Presupuesto y Cálculo de Recursos 2.001 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.045- Impositiva Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.098- Presupuesto 2.000 Municipalidad de Villa Domínguez.
- Expte. Nro. 12.106- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa del Rosario.
- Expte. Nro. 12.116- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Ubajay.
- Expte. Nro. 12.127- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa Clara.
- Expte. Nro. 12.149- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.215- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.216- Modificación Código Tributario 2.001 Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.361- Ampliación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa Clara.
- Expte. Nro. 12.362- Ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.001 Municipalidad de San Justo.
- Expte. Nro. 12.371- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.378- Modificación Ordenanza Impositiva Anual 2.001 Municipalidad de Caseros.
- Expte. Nro. 12.418- Modificación Presupuesto 1.999 M. de Libertador San Martín.
- Expte. Nro. 12.424- Ampliación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Herrera.
- Expte. Nro. 12.437- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa del Rosario.
- Expte. Nro. 12.438- Modificación. Código Tributario Municipalidad de Villa del Rosario.
- Expte. Nro. 12.460- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.470- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Cerrito.
- Expte. Nro. 12.519- Modificación Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.001 Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.520- Modificación Ordenanza Tributaria Anual 2.001 Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.521- Modificación Ordenanza Tributaria y plan facilidades pago tasas Municipalidad de Piedras Blancas.
- Expte. Nro. 12.541- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Caseros.
- Expte. Nro. 12.563- Presupuesto 2.001 Municipalidad de Santa Ana.
- Expte. Nro. 12.564 - Código Tributario 2.001 Municipalidad de Santa Ana.
- Expte. Nro. 12.575 - Presupuesto 2.000 Municipalidad de Pronunciamiento.
- Expte. Nro. 12.576- Balance de Tesorería y estado de Ejecución Presupuesto de Gastos 2.000 Municipalidad de Pronunciamiento.
- Expte. Nro. 12.577- Modificación Cálculo Recursos y Presupuesto 2.000 Municipalidad de General Campos.
- Expte. Nro. 12.587- Modificación Presupuesto Gastos y Cálculo Recursos Municipalidad de Ceibas.
- Expte. Nro. 12.589- Presupuesto Gastos y Cálculo de Recursos Municipalidad de Seguí.
- Expte. Nro. 12.642 - Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.002 Municipalidad de Los Conquistadores.
- Expte. Nro. 12.650 - Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Caseros.
- Expte. Nro. 12.660- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Cerrito.
- Expte. Nro. 12.672- Modificación Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa Clara.
- Expte. Nro. 12.678- Modificación Código Tributario y Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa del Rosario.
- Nota 2.976- Balance Inversión Renta Municipal año 2.001 Municipalidad de Tabossi.

- Nota 3.092- Balance Tesorería y Planillas Estado de Ejecución Presupuesto de Gastos 2.001 Municipalidad de Pronunciamiento.
- Nota 2.996- Documentación Municipalidad de Herrera año 2.001.
- Nota 2.952- Cierre de Ejercicio 2.001 Municipalidad de Aldea San Antonio.
- Nota 3.136- Documentación Ejercicio 2.001 Municipalidad de Ubajay.-
- El Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica a la Cámara el archivo de las siguientes actuaciones:
- Expte. Nro. 10.473 - Referido elección autoridades del nuevo Municipio Pronunciamiento – Dpto. Uruguay.-
- Solicitud para creación de la Municipalidad de Caseros.
- Nota 1.840 - Copias de Ejecución de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 1.999 presentada por la Municipalidad de Caseros.
- Balance e Informe 1.999 de la Municipalidad de San Justo.
- Nota 618 - Presupuesto General año 2.000/2.001 de la Municipalidad de Santa Ana.
- Nota 3.158- Documentación varia adjuntada por la Municipalidad de Herrera.
- Nota 3.515 – Referido Cooperativa Agua Potable de General Galarza Ltda.
- Nota 3.519 – Copia Expte. 118 iniciado por Concejal Norrmann s/ tratamiento en Sesión- Municipalidad de Chajarí.
- Nota 1.495 Modificación y Baja Tasa Gral. Inmobiliaria – Municipalidad de Piedras Blancas.
- Nota 2.299 – Cuenta de Inversión Municipalidad de Villa Paranacito.
- Nota 2.300 – Cuenta Inversión períodos de referencia Municipalidad de Ceibas.
- Nota 3.070 – Documentación referida al Ejercicio 2.001 Municipalidad de Hasenkamp.
- Nota 3.093 – Información Cierre Ejercicio 2.001 Municipalidad de Cerrito.
- Nota 3.163 – Planillas Cálculo de Recursos y Presupuesto 2.001 Municipalidad de Villa Clara.
- Nota 3.193 – Referido ampliación Ejido de la Municipalidad de Diamante.
- Nota 3.125 – Ejercicio 2.001 Municipalidad de Seguí.-
- El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comunica a la Cámara el archivo de los siguientes expedientes:
- Expte. Nro. 10.948 - Referido 4 % inclusión en Presupuesto 2.000 partidas para aumento salarial del personal policial.
- Expte. Nro. 10.970 - Referido información sobre el Crédito de Dinamización Productiva del Ministerio del Interior.
- Expte. Nro. 11.111- Referido inclusión en el Presupuesto obra de enripiado Ruta Provincial Nro. 20.
- Expte. Nro. 11.112 - Referido inclusión en el Presupuesto 2.000 repavimentación Ruta Provincial Nro. 22.

- Expte. Nro. 11.124 - Referido inclusión en el Presupuesto 2.000 pavimentación calles de Basavilbaso.
- Expte. Nro. 11.260 - Referido alternativa para cancelar deudas tributarias vencidas.
- Expte. Nro. 11.308 - Referido pago de Incentivo Docente.
- Expte. Nro. 11.329 - Referido reserva de una partida para la adquisición del inmueble de José Alvarez.
- Expte. Nro. 11.363 -Referido gestión de fondos ante la Nación para proseguir la construcción de la conexión vial Rosario Victoria.
- Expte. Nro. 11.390 - Referido rechazo al intento de aumentar el IVA a la televisión por cable.
- Expte. Nro. 11.395 - Referido remisión del Ejecutivo de la Cuenta General Ejercicio 1.999 y Proyecto de Ley Presupuesto General 2.000.
- Expte. Nro. 11.505 – Referido declaración de emergencia fiscal en el ámbito fiscal provincial.
- Expte. Nro. 11.513 – Referido declaración emergencia comercial en el Dpto. Nogoyá por 90 días.
- Expte. Nro. 11.528 – Referido declaración emergencia de la producción y comercio por 24 meses.
- Expte. Nro. 11.535 – Referido modificación proyecto de ley sobre Régimen de Retiro Anticipado.
- Expte. Nro.11.583 – Referido solicitando al Poder Ejecutivo Nacional el giro de las partidas presupuestarias de las Universidades Nacionales.
- Expte. Nro. 11.876 – Referido inclusión en el Presupuesto 2.001 de Fondos para la Facultad de Kinesiología de Villaguay.
- Expte. Nro. 12.101 – Referido supresión del 21% del IVA a los espectáculos de carnaval.
- Expte. Nro. 12.209 – Referido rechazo en todos sus términos aumento de gas oil.
- Expte. Nro. 12.264 – Referido derogación Decreto 2.272 sobre el pago SAC en cuotas.
- Expte. Nro. 12.347 – Referido disposición de la DGR de descuento el 13 % a los impuestos vencidos en agosto.
- Expte. Nro. 12.622 – Referido efectivización pago haberes adeudados mes de agosto 2.001 a jubilados provinciales que superan los mil Pesos.

- Al archivo.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido al Decreto Nro. 307/02 MGJ, referido a la designación de nuevos empleados en la Administración dentro del marco de la emergencia económica.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida al programa Prosap, caminos rurales dpto. Victoria.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución referida a la prórroga del Decreto Nro. 4367, concurso cargos directivos.
- El Subsecretario de Energía Eléctrica de la Nación remite contestación a la resolución referida al aumento de la cota del Lago de Salto Grande.-

- A sus antecedentes

- El H. Senado comunica que ha designado para el 122° Período Legislativo al señor senador Juan Colobig como Vicepresidente 1° y al señor senador Abelardo Pacayut como Vicepresidente 2°.

- Quedan enterados los señores diputados

12

JUBILACIÓN ANTICIPADA Reserva y moción de sobre tablas (Expte. Nro. 12.504)

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el ingreso a la sesión de hoy del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.504–, venido en segunda revisión de la Cámara de Senadores, que debió haber sido tratado en la sesión en la que ingresó a esta Cámara.

13

CUARTO INTERMEDIO

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos para acordar el ingreso del proyecto aludido.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fortuny.

-Resulta afirmativa.
-Eran las 12 y 32.

14

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 43.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados he pedido que se traiga a la presente sesión un proyecto que refiera a una ley requerida dentro de las medidas de contención del gasto planificada por el Gobierno de Entre Ríos hace muchos meses. Como medida de contención del gasto no le podemos decir al Poder Ejecutivo que no restrinja los gastos y que no tome las medidas porque es lo que veníamos reclamando, la única duda en la aplicación de esta normativa de la jubilación anticipada han sido los casos donde no se reducen gastos porque se pierde el objeto, se pierde la esencia y el fundamento por el cual fue remitido este proyecto de ley.

Este proyecto de ley que tiene como contrapartida una situación irregular, ilegítima, evidentemente ilegítima, de pretender que en la Provincia de Entre Ríos existan jubilaciones por decreto. Y digo esto porque si pensaron en sentar esta jurisprudencia, eviden-

temente la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos también sería transferible por decreto si a algún Presidente de la Nación o a algún Ministro se le ocurre de nuevo intentar la transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación; cosa que Entre Ríos siempre estuvo en contra. Pero más allá de eso, estuvimos en un ida y vuelta con el Honorable Senado en el cual nosotros asegurábamos en el Artículo 1° la clara y férrea voluntad de la inmensa mayoría de esta Honorable Cámara de Diputados de rechazar las jubilaciones por decreto. En el Senado se reafirma esta firme y férrea voluntad de rechazar las jubilaciones por decreto, a excepción de los trámites parciales que no se contradigan con la ley. En esa ida y venida viene en segunda revisión hoy a esta Cámara.

Señor Presidente, el rechazo a la jubilación por decreto fue coincidido por la inmensa mayoría de este Cuerpo. Señor Presidente, el rechazo de las jubilaciones por decreto a los cargos que deben ser reemplazados ha sido coincidido por el Senado en su unanimidad; y es más, señor Presidente, se ha dicho claramente en las argumentaciones del tratamiento en la segunda revisión, tanto en el Senado como en esta Cámara que no existe en la Provincia de Entre Ríos la posibilidad de jubilar a los jueces por decreto, únicamente los gobiernos despóticos y militares ponen en comisión a los jueces para nombrar a los acólitos de la capa y espada para castigar a los que defienden los derechos humanos y los derechos del pueblo.

Señor Presidente, el señor Gobernador de la Provincia ha dicho que este proyecto de ley es una de las morosidades que tiene esta Cámara, que es uno de los temas no resueltos de la actividad legislativa e, indudablemente, requiere poner fin, de una vez por todas, para que exista un marco legal en el que se puedan manejar quienes pretendan incorporarse a esta normativa legal y quienes pretendan acogerse a un régimen de jubilación legal en una Provincia que prevé que las jubilaciones son únicamente reguladas por ley e incluso dice nuestra Constitución que no pueden establecerse por ley ni siquiera jubilaciones especiales.

Por eso, señor Presidente, por la morosidad que tiene la Legislatura, por la claridad que existe en el convencimiento del 90 por ciento de ambas Cámaras que no deben existir jubilaciones por decreto en la Provincia de Entre Ríos, es que solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto en la presente sesión para terminar con la morosidad, para terminar con la incertidumbre, para terminar con la inseguridad jurídica y, fundamentalmente para cumplir con el rol de legisladores con el que nos ha investido el pueblo entrerriano.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros desde el Bloque de Intransigencia para el Cambio vamos a abstenernos de participar de este debate precisamente porque hace muchos meses, cuando llegó en primer lugar el decreto ad referendum de esta Cámara, planteamos la necesidad de rechazarlo, producto de una cuestión de principios constitucionales y de la ley que regula el sistema jubilatorio en la Provincia y que, necesariamente debe-

ría ser rechazado para que no avancen los trámites que ya conocíamos que se habían iniciado en la Caja de Jubilaciones y además por una cuestión conceptual que tiene que ver con esta jubilación anticipada que ya planteábamos que iba a dar los resultados que está dando, donde se planteó una cuestión fundamental como eje que es el ahorro, y por otro lado vemos la enorme cantidad de nuevas designaciones, de la creación de nuevos cargos políticos, de recategorizaciones, de pasos a planta permanente, aunque no sea en la totalidad de los casos en los mismos lugares donde se han producido las vacantes o las jubilaciones, pero sí echa por tierra el argumento fundamental del ahorro.

Por otro lado votamos en contra de esa ley por eso no podemos impulsar ni ser parte de un nuevo proyecto o de la elección que se tiene en este momento, del proyecto del Senado o el de la Cámara de Diputados. Lo que sí me parece es que los dos Bloques, tanto el de la Alianza como el Justicialista, que en su momento fueron impulsores de distintos proyectos, tienen que definir esta situación, porque en lo que coincidió absolutamente con el diputado Castrillón es que estamos en una situación de irregularidad e inseguridad jurídica absoluta que además, recuerdo, fue una de las causales del pasado juicio político que se le inició al señor Gobernador, por tratarse de un tema de absoluta gravedad en cuanto al respeto por la Constitución y por la ley de jubilaciones de la Provincia.

Por eso digo que si se está en esta sesión en condiciones de definir este tema, que se lo haga; y si no, que se lo haga en forma urgente con acuerdo de los dos bloques, porque realmente conocemos, además de la cuestión de la Justicia que el diputado Castrillón ha señalado con absoluta claridad, la gravedad que significa. Tenemos conocimiento que ya hay más de 1.500 jubilaciones anticipadas que además van a producir, seguramente, innumerables juicios al Estado cuando la gente que ya lo ha hecho en las condiciones en que decía el decreto del Poder Ejecutivo, luego de cualquiera de los dos proyectos de ley o de uno nuevo que se produzca, va a quedar enmarcada en otras condiciones diferentes a las del decreto.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar aclarado que en la reunión de Labor Parlamentaria del día de ayer decidimos el no tratamiento de este proyecto. Primero, porque no tenía despacho, creo que se envió a otra comisión de las que estaban previstas, y justamente lo que queríamos consensuar era el tema del despacho, por lo tanto, habíamos decidido no tratarlo en el día de hoy y eso lo vamos a seguir sosteniendo. Segundo, no tenemos ningún problema en que se fije una fecha, si es en la semana que viene, para que se hagan los despachos y el tratamiento como corresponde.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar voy a manifestar que el diputado preopinante es un mentiroso. La reunión de Labor Parlamentaria de esta sesión es consecuencia de la reunión de Labor Parlamentaria de la

fracasada sesión, en la cual existían dos temas que iban a ser tratados: el primero, el de la jubilación anticipada, el segundo, era el ingreso del pedido de juicio político al señor Gobernador que va a ingresar en la sesión de hoy.

El diputado que está en uso de la palabra no nos prestó el quórum para esa sesión, señor Presidente y señores diputados, y los que están presentes lo saben, ¡porque no quería que ingrese el pedido de juicio político al Gobernador de la Provincia, no para no tratar la jubilación anticipada!

Por otra parte les digo: ¡dejen de mentir y engañar a los que creen que somos brutos, que no entendemos nada, nos están agarrando de chiquilines como la agarran a la gente que está en la barra, señor Presidente!; en esta sesión, en este proyecto, no puede haber despacho de comisión, ¡deje de mentir!, porque lo único que se puede hacer es: o insistir en el texto de Diputados o queda sancionado lo del Senado. ¡Miente cuando dice que puede emitir despacho de comisión! ¡Miente y está jugando con los conocimientos que deberían tener los integrantes de esta Cámara!

Por eso, señor Presidente, porque quiero saber quién es el que apaña, el que designa por decreto, por dedo, quiénes se apañan en las actitudes autocráticas de los gobiernos militares para tener esa jurisprudencia en el próximo gobierno que va a ser nuevamente del pueblo, señor Presidente, pido votación nominal para el tratamiento sobre tablas, aclarando desde ya a la diputada D'Angelo que no estamos pidiendo que acompañe o no el tratamiento o la discusión del proyecto, estamos pidiendo que ella acompañe el tratamiento del proyecto en esta sesión.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Realmente me siento conmocionado que un diputado lo califique a otro de mentiroso; cuanto menos es una calificación indecorosa y usted tendría que haberlo advertido, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, el Artículo 130° del Reglamento dice que a petición de un diputado la Presidencia obra; en el caso que usted me lo está solicitando, le requiero al diputado Castrillón el retiro de la imputación, caso contrario es a instancia de los diputados.

SR. LAFOURCADE – Sí, eso lo entiendo, pero la Presidencia tiene las facultades cuando se trata de una descalificación de este tipo.

Quiero decirle también, sin contradecir y cuanto menos menoscabar la posición sustentada por la Presidenta del Bloque de Intransigencia para el Cambio, que yo no me voy a abstener de votar el tratamiento sobre tablas formulado por el diputado Castrillón. Y digo que no me voy a abstener sino que incluso voy adelantar mi voto positivo para el tratamiento, en tanto y en cuanto cuando se trató este decreto de jubilación anticipada fui uno de los diputados que fundamentó el rechazo total a este decreto por calificarlo no solo de inconstitucional y arbitrario, sino incluso por pretender

el Poder Ejecutivo legislar en contra del acompañamiento necesario que debe tener de la Legislatura, porque sin ninguna duda, señor Presidente, no se puede jubilar y legislar por decreto.

Yo quiero retrotraerme a los fundamentos que dimos algunos diputados en aquella sesión donde fustigamos duramente a este decreto de jubilación anticipada y donde fundamentamos exhaustivamente la posición de rechazo total; y por supuesto me remito a todos los antecedentes dichos en aquella sesión. Creo que ahondar en más significa abrir un marco de polémica que no tiene razón de ser. Personalmente estoy en la posición de no diluir más el tratamiento del proyecto devenido del Honorable Senado. Estoy por suscribir también, para terminar con esta situación de precariedad y arbitrariedad en contra de dictaminar este asunto y no demorar más el tratamiento que pide el diputado de La Paz; y creo que se le olvidó decir algo al diputado de La Paz, que es revisar todas aquellas jubilaciones especiales que fueron otorgadas a distintas personas, lo que constituye un marco de oprobio para todos los jubilados de la provincia.

Esta es una tarea y una deuda pendiente de esta Legislatura y de esta Cámara de Diputados. Y con estas palabras cierro mi intervención, señor Presidente.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo quiero referirme al trámite parlamentario que ha tenido esto. Este proyecto entró en una sesión en revisión y en ese momento la Presidencia le dio destino a comisiones, lo que no fue observado en el momento correspondiente, donde ahí el pleno de la Cámara, con estas observaciones, pudo haber pedido el tratamiento en ese momento. Eso no se hizo y hoy el proyecto está en comisiones, o sea que el pleno aceptó por mayoría que se trate en comisiones y tenga despacho de las mismas.

La Labor Parlamentaria se hace para cada sesión, no es acumulativa, no se pueden acumular sesiones de Labor Parlamentaria; el acuerdo de hace quince días es diferente al acuerdo de esta semana; se acuerda en cada sesión y por lo tanto, creo que si en este acuerdo se pactó no tratar el tema y esperar el despacho de comisión, esto es lo que deberíamos hacer, por orden y por disciplina en la Legislatura.

En cuanto al quórum debo resaltar que la ausencia de nuestro bloque no resta el quórum suficiente para que la Cámara no sesione. Somos minoría y por lo tanto el bloque que preside el diputado Troncoso, venga o no venga, no interfiere en el normal funcionamiento de la Cámara, como ha quedado probado en reiteradas sesiones donde por alguna cuestión no dimos quórum –que es una facultad reglamentaria que tenemos–, y la Cámara ha sesionado y ha adoptado resoluciones; por lo tanto, tampoco es un argumento válido y creo que, si bien el diputado preopinante tiene interés en el tratamiento, como tenemos todos, ha incurrido en algunas cuestiones que debemos aclarar que no son como afirma, y queremos dejar expreso nuestro interés en participar. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas se citó anteaer, ayer y hoy para tratar este

tema, resolver y procurar emitir un dictamen cuanto antes sobre este proyecto de ley.

Quiero dejar aclarada la posición de nuestro bloque y decir que estamos dispuestos a seguir trabajando en comisión para emitir un dictamen en conjunto, como corresponde, para que sea tratado en el pleno de la Cámara, de acuerdo con las pautas reglamentarias.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: no voy a contestarle al diputado Castrillón con agravios. Lo que planteé fue el trabajo que realizamos en el día de ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, en la que lamentablemente él no estuvo presente; si hubiera estado presente, hubiéramos discutido el tema y, a lo mejor, hubiéramos llegado a un acuerdo.

Simplemente quería decir que no he mentado, y quienes estuvieron en la reunión de Labor Parlamentaria pueden corroborar que no íbamos a tratar este proyecto, lo cual fue asentido por los demás bloques.

- Se retira la señora diputada Torres.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero dejar bien clara la cuestión reglamentaria, y esto no va en orden a controvertir su apreciación, señor Presidente. Quiero decirle que la Presidencia está plenamente facultada, sin esperar petición de parte de ningún diputado, para observar alguna alocución indecorosa o con otro tipo de móvil de cualquier diputado. El Artículo 130° del Reglamento que usted cita que dice que la Presidencia tiene que esperar petición de parte, se armoniza con el Artículo 136° que alude directamente cuando hay algunas actuaciones de algún diputado con alocuciones indecorosas, insultos o personalizaciones, la Presidencia por sí, sin esperar ninguna intervención de ningún diputado, está autorizada a llamar al orden al diputado que incurre en tal cuestión.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se lea el Artículo 136° que –repito– armoniza con el 130°, y esto no es para poner, en orden a la interpretación que corresponde, una duda, sino para poner claridad en este Recinto de que la Presidencia está plenamente facultada para hacer un llamamiento al orden a aquel diputado que, por supuesto, no creo que haya tenido el diputado Castrillón un móvil insultante, pero, por lo menos, indecoroso: no se puede descalificar o calificar de esta manera a otro diputado. E insisto en el concepto de que la Presidencia está plenamente facultada por sí y sin esperar petición de parte, y creo que el señor Presidente interpretará que esto no habla en su contra, sino en favor de las facultades de la Presidencia en este sentido.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito que se cierre el debate y que se vote, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del diputado Urribarri, en el sentido de que se cierre el debate.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Debe votarse el ingreso del proyecto. La Presidencia recuerda que el Artículo 152º del Reglamento de esta Cámara dice: “Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.”

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Precisando la moción formulada por el diputado Castrillón, quiero expresar que la votación para el ingreso del expediente sea simplemente a mano levantada y para el tratamiento sobre tablas, que es un tratamiento especial, se aprobó la votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - La diputada D'Angelo planteó la abstención, pero ésta no está contemplada en el Reglamento de la Cámara.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: me refería a abstenerme de tomar posición sobre los proyectos que están en cuestión, no tengo ningún inconveniente de que ingrese a la sesión para que sea debatido.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la primera moción formulada en el sentido de darle ingreso al proyecto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, queda reservado en Secretaría.

15

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: he solicitado el tratamiento sobre tablas del proyecto ingresado, cuya votación he pedido que sea nominal...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Pero se deberá modificar el orden de la sesión...

SR. CASTRILLÓN – Solicito, señor Presidente, la alteración del orden de la sesión para votar el tratamiento sobre tablas del proyecto.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros solicitamos que se siga con el orden de la sesión, porque yo solicité la alteración del mismo al inicio de la sesión y no me lo

permitieron, por lo que no vamos a votar la alteración del orden.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: si se altera el orden de la sesión, con el mismo criterio solicito alterar el orden para que también se trate el tema que es muy importante, que es el de LAER, a los efectos de darle curso a los dos temas en cuestión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En el mismo sentido que el diputado preopinante, estamos totalmente de acuerdo que a los efectos de un tema como el que planteó y del que nos hemos estado ocupando algunos de los diputados de nuestro bloque con mayor énfasis, que es el tema LAER, también solicito el tratamiento sobre tablas del expediente para lo cual se deberá aprobar el ingreso ya que el proyecto viene en revisión del Senado.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Adhiero a la moción del diputado preopinante en cuanto a la alteración del orden de la sesión para tratar en primer lugar el proyecto de ley con relación a la situación de los empleados de LAER.

Entendemos que hay muchas personas y por respeto a la situación que están pasando, correspondería tratar en primer lugar ese proyecto.

Respecto del otro, no hay urgencia inmediata y desde ya se va a tratar en el transcurso de esta sesión, por lo tanto la única razón de urgencia para la alteración del orden de la sesión es el proyecto referido al tema de LAER, por lo que adhiero a la moción.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, compartiendo lo expresado por el diputado Reggiardo, primero hay que aprobar el ingreso del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.959–, que viene en revisión del Senado, referido a la situación de LAER.

SRA. CARBINI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar el acuerdo a lo manifestado por el diputado Reggiardo acerca del tema de LAER, que tiene urgencia de ser tratado, y darle prioridad en el tratamiento alterando el orden de la sesión para que pueda ingresar este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar para destacar que yo hice una moción y quiero que la someta a votación. En segundo lugar, quiero señalar - y ya lo hemos manifestado- que vamos a acompañar el ingreso de este proyecto que, evidentemente, no tienen tanto apuro en tratarlo en comisión y que tampoco quien es el representante en la empresa estatal LAER Sociedad Anónima tampoco tiene mucho apuro porque no solicitó ninguna medida con relación a la empresa que él dirige como representante del pueblo, por lo tanto quien tiene el poder de decisión y de conducción de Líneas Aéreas de la Provincia de Entre Ríos, sociedad

del Estado, el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a través de sus iluminados interventores y directores políticos no han solicitado ninguna medida, de manera que el apuro será para los señores legisladores que siempre tienen que estar del lado de los empleados porque el que tiene que dirigir no está del lado de los empleados y después termina diciéndonos que por qué le manejamos la plata de él, cuando a nosotros no nos corresponde manejarle la plata de él y que manejemos, de suerte, la nuestra y después terminamos diciendo: "tiene razón el señor Gobernador, nos extra-limitamos".

Entonces, señor Presidente, lo que quiero, más allá de haber manifestado que vamos a votar a favor del ingreso y que vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Castrillón, el señor diputado Fortuny le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SR. CASTRILLÓN – Sí, señor Presidente.

SR. FORTUNY – Gracias. Quería hacerle una observación al señor diputado Castrillón acerca de que no somos los legisladores los que tenemos apuro sino los empleados de LAER a los que se le adeuda seis meses de sueldo. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Castrillón

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, para terminar quiero que se sometan a votación las mociones en el orden en que se hicieron.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar, en primer lugar, la moción de alteración del Orden del Día y que se trate en primer término el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.504–, referido a las jubilaciones anticipadas. Reitero, se va a votar la alteración del orden de la sesión.

SR. URRIBARRI – Señor Presidente, si usted va a seguir estrictamente el orden cronológico de las mociones...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Sí, señor diputado.

SR. URRIBARRI – Votamos la alteración del orden de la sesión para el tratamiento del proyecto de jubilación anticipada, y a renglón seguido la moción de tratamiento sobre tablas del mismo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por eso, pero primero corresponde votar la moción de modificación del orden de la sesión para que se trate ese tema primero. La moción del diputado Reggiardo fue posterior, si no las unifican tengo que poner en tratamiento

la moción del diputado Castrillón primero. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del tratamiento sobre tablas del proyecto de ley referido a la jubilación anticipada –Expte. Nro. 12.504–.

SR. BURNA – Pido la palabra.

En este momento en que se va a poner en consideración el proyecto en cuestión, a pedido del diputado preopinante, si bien el mismo ha manifestado la intención de apoyo con respecto al proyecto de LAER me gustaría que quede el compromiso que una vez dirimido el tema de jubilación anticipada, tratemos el tema de LAER; si bien se va a alterar el orden de la sesión solicito que, luego, rápidamente nos aboquemos a ese tema.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para apoyar que inmediatamente después de tratarse el proyecto de jubilación anticipada se ingrese el proyecto referido a LAER y se le dé tratamiento sobre tablas para su posterior aprobación, sin hablar para la tribuna, sino haciendo las cosas como hay que hacerlas ya que esto ha sido consensuado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Lo que ocurre es que ahora corresponde votar el tratamiento sobre tablas; se ha votado de esta forma, no modificamos las cosas.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del proyecto de jubilación anticipada no se va a dar en un breve tiempo de tratamiento como manifestaba acá, alguno de la bancada opositora, por la sencilla razón de que se tienen que poner a consideración aquellos artículos que no fueron ratificados en las dos Cámaras; muchos de los artículos de esa ley fueron ratificados en las dos Cámaras y hay algunos artículos que hay que ratificar o lo de Diputados o lo del Senado. Sucede que el Senado hizo algunas correcciones y le cambió el número de determinados artículos y esas correcciones están bien hechas desde el punto de vista de nuestro bloque.

Si no hay una coordinación y un acuerdo para el tratamiento, la revisión, que es la cuarta revisión que se da en este proyecto porque es la quinta vez que pasa por la Cámara, puede haber incongruencia respecto a los votos y al número de los artículos, porque se necesitan dos tercios para ratificar y la posición de nuestro bloque es ratificar algunos artículos de Diputados y tomar algunos del Senado. Esto ya sucedió oportunamente cuando el mismo tratamiento tuvo la ley de Educación, y si no hay un acuerdo previo en la forma de votar, se puede dar que queden artículos con el mismo número o que quede incongruente un artículo

con el otro. Por eso es que es necesario acordar en la forma de votar, y esto nos va a demandar un tiempo. Lamentablemente ni en el día de ayer ni en el de antes de ayer se pudo concretar aquello por la falta de presencia de algunos legisladores en la Comisión de Legislación General.

Es por eso que digo, en el caso que se dé el tratamiento sobre tablas, hay que pasar a un cuarto intermedio y acordar la forma de votar.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, por favor, someta a votación el pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Les recuerdo el Artículo 152° del Reglamento. Se ha solicitado votación nominal, se requieren dos tercios de votos.

Por Secretaría se tomará votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores diputados: Alanís, Allende, Burna, Castrillón, D'Angelo, Engelmann, Ferro, Fortuny, Fuertes, Guastavino, Jodor, Lafourcade, Márquez, Reggiardo, Solanas, Taleb y Urribarri.

-Votan por la negativa los señores diputados: Alfaro de Mármol, Carbini, Cardoso, Carlino, Guiffrey, Maidana, Maín y Troncoso.

SR. PROSECRETARIO INTERINO (Joannas) – Señor Presidente, han votado 17 señores diputados por la afirmativa, mientras que 8 lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se necesitan 18 votos.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Permítame que haga un cálculo muy rápido, señor Presidente; se necesitan dos tercios de los diputados presentes, si tenemos 17 votos por la afirmativa y 8 por la negativa, se han logrado los dos tercios de los presentes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tenemos 27 diputados...

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, los diputados sentados son 25, no lo estoy contando a usted; los dos tercios de 25 son 17, 16 y fracción, son 17; o sea que cumple con los dos tercios. No sé si requiere su voto o no, señor Presidente, esto es ya una cuestión reglamentaria que tendríamos que ver.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Secretaría me informa que computa que hay dos tercios, de manera que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En consideración el proyecto.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Quiero destacar como punto final y simple de lo que he venido manifestando con relación a este tema, para no explayarnos más porque los fundamentos los hemos dado en las peticiones anteriores, que el Artículo 87 de la Constitución Provincial es claro, señor Presidente, y usted con la claridad jurídica necesaria va a tener que clarificar de qué forma se vota.

Cuando viene en segunda revisión, como en este caso, la parte final del Artículo 87 de la Constitución Provincial, dice: "Si las adiciones o correcciones fueran desechadas..." En el caso de que llegue a la Cámara de Senadores "...volverá por segunda vez el proyecto a la Cámara revisora, y si aquí fuesen nuevamente sancionadas por una mayoría de dos terceras partes de sus miembros,..." Lo que hizo la Honorable Cámara de Senadores "...pasará el proyecto a la otra Cámara..." Que es la nuestra "...y no se entenderá que ésta..." Nuestra Cámara "...reprueba dichas adiciones o correcciones, si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes."

La claridad de la norma constitucional nos lleva a expresar que esta votación debe ser en el sentido de que si ésta se pone a consideración de la Honorable Cámara el rechazo de las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, de no tener las dos tercera parte para rechazarlo, queda sancionado el proyecto de la Cámara revisora.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, me dirijo a usted al efecto de estar lleno de dudas con respecto a la votación que se acaba de dirimir y lógicamente que esta duda significa trasladarla a la Presidencia porque cuando se dice de los dos tercios de los miembros presentes eso incluye al Presidente de la Cámara que es un miembro más. Por lo tanto si es mayoría especial se requiere que el Presidente de la Cámara vote en último término, salvo que en el caso de tratamiento sobre tablas sean los que votan desde las bancas. Si contamos al señor Presidente como miembro presente, y no votó, se necesitarían dieciocho votos. Si el señor Presidente, en los tratamientos sobre tablas o mayorías especiales y en los tratamientos de las mociones de reconsideración, lógicamente si no vota, pero hay que contar a todos los miembros de la Cámara presentes, entre los cuales el Presidente de la Cámara es un miembro nato más.

Simplemente esa duda que tengo se la traslado a la Presidencia para que hagamos los números correctos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Eso es justamente lo que quería plantear, usted, señor Presidente, forma parte del quórum y se lo debe contabilizar. Son veintiséis señores diputados presentes y para los dos tercios se necesitan dieciocho votos.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Si aceptamos esa interpretación usted debería votar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Este tema ya fue decidido, de lo contrario tendrían que plantear una revisión. El tratamiento sobre tablas ya está decidido y nadie ha planteado una revisión de la votación. Estamos en consideración de la ley directamente, les pido que vayamos teniendo en cuenta las distintas etapas de la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo voy a pedir revisión porque hay un error por lo cual no se puede seguir el tratamiento cuando realmente no están los votos necesarios para los dos tercios.

Es un error de usted, señor Presidente.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo que acá se está diciendo, creo que falta el voto de un diputado: falta su voto, porque no se completó la votación. Ésta es la revisión a la que nos podemos remitir y no a otra.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: para despejar toda duda y terminar con esta cuestión, planteo la reconsideración del recuento efectuado por la Prosecretaría y que el señor Presidente emita su voto y que nuevamente la Prosecretaría efectúe el recuento de votos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero que se lea el Reglamento. Usted vota en caso de mayoría especial...

SR. URRIBARRI – Y ésta es una mayoría especial.

SR. TRONCOSO – No, éste no es un caso de mayoría especial.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La Presidencia interpreta lo que dice el diputado Troncoso, lo que pasa es que si se computa a la Presidencia para los dos tercios de esta votación, el Presidente debe votar, porque si no, el voto del Presidente es negativo, y si no se computa al Presidente, rige el quórum de los que están sentados en las bancas. De manera que, por eso, la Presidencia interpreta que estaban dados los dos tercios, porque el Presidente no vota en esta cuestión, pero tampoco se lo computa a los efectos del número de los dos tercios, si no, voto por la negativa. Si quieren de la otra forma, no tengo inconveniente, lo ponemos a consideración, pero la Presidencia interpreta que no vota y no forma quórum a los efectos del cálculo de los dos tercios, si no –insisto– voto en contra o se debe tomar como que es un voto en contra.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: me gustaría que se aclare bien, porque usted forma el quórum y si hoy estamos veintiséis diputados y necesitamos dieciocho votos, tengo entendido que el Presidente vota en caso de em-

pate o cuando se necesita mayoría especial; quiero saber si ésta es una votación que requiere mayoría especial.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Reglamento dice cuándo el Presidente vota y cuándo no. Esta discusión ya la tuvimos, creo que con el diputado Engelmann, si mal no recuerdo. El Artículo 29° del Reglamento dice cuándo el Presidente puede votar y el Artículo 33°, que habla del voto calificado del Presidente, dice que tendrá voto el Presidente o quien esté en su lugar, el Vicepresidente 1°, el Vicepresidente 2°, etcétera, por aquello que si el Presidente –decía el diputado Engelmann– interviene en el debate, tiene derecho a votar, siempre que no quiera votar el Vicepresidente 1°, es decir que ejerza la Presidencia y no vote; pero dice este artículo que el Presidente tendrá voto cuando por la Constitución o el Reglamento –hoy estamos en una votación por Reglamento, no porque lo manda la Constitución; lo manda el Reglamento– se requiera número calificado de votos –es decir, mayoría absoluta o dos tercios–, debiendo dar su voto en último término.

Creo que el Reglamento es clarísimo, señor Presidente, más claro no puede ser. El Artículo 33° le impone el derecho y la obligación al Presidente, en el caso de número calificado de votos que requiera una determinada votación en el plenario, de dar su voto en último término.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: varias veces tocamos este mismo artículo. En primer lugar –es una opinión personal– cuando el Presidente dice que pasó tal cosa, es imposible revisar, salvo el procedimiento de reconsiderar la cuestión por mayoría especial. En esta cuestión el Reglamento no es claro, pero lo que sí es claro es que los dos tercios que se requieren para el tratamiento sobre tablas es una mayoría muy especial, y en base a esa interpretación es aplicable lo que había dicho el diputado Lafourcade anteriormente.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: vuelvo a reiterar que habiéndose tomado votación nominal, existe constancia en Secretaría de quiénes votaron por el tratamiento sobre tablas y quiénes no lo hicieron; por lo tanto, para disipar toda duda, solicito que vote el señor Presidente y que se efectúe el cálculo pertinente, tomándose esa votación como reconsideración de lo resuelto.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Reafirmando lo que dice el diputado Castrillón, si se cuenta al señor Presidente en el número de presentes, éste debe votar, porque si no -y usted lo dijo claramente- ese voto sería por la negativa, por lo tanto la propuesta es que vote el señor Presidente para completar la votación y que por Secretaría se haga el recuento correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Esta Presidencia deja constancia que la Cámara está interpretando el Reglamento para que de aquí en adelante, cuando haya cuestiones a resolver sobre tablas, la Presidencia vote.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Sin ninguna duda el señor Presidente –y perdón por la redundancia- tiene algunas dudas de si tiene o no que votar en el caso del tratamiento sobre tablas...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Sí, tengo dudas.

SR. LAFOURCADE – En realidad, señor Presidente, nunca se ha puesto en consideración la posibilidad de que la Presidencia tenga que dirimir un tratamiento sobre tablas, porque normalmente el tratamiento sobre tablas o pedido de reconsideración se define del número de votos de los diputados, por lo que la Presidencia no tiene que emitir su voto.

Pero sin ninguna duda el Reglamento es claro conforme lo estamos diciendo, cuando en el Artículo 33° dice que la Presidencia en estos casos tiene derecho y obligación al voto. Por lo tanto creo que en orden a la interpretación del Reglamento usted debe votar.

16

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Consideración

(Expte. Nro. 12.504)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, conforme lo solicita la Cámara, esta Presidencia emite su voto por la afirmativa, por lo tanto el recuento de votos arroja como resultado dieciocho votos por la afirmativa y ocho por la negativa, ratificándose el tratamiento sobre tablas porque existen los dos tercios.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley referido a la Jubilación Anticipada.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I : DE LA JUBILACION ANTICIPADA

Art. 1° - Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Entes Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, personal de la ex - Empresas del Estado Provincial: BERSA y EPEER, que se encuentran actualmente afiliados al sistema jubilatorio provincial y los agentes de las Municipalidades adheridas al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 2° - Para tener acceso a este beneficio se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los poderes y organismos mencionados en el Artículo anterior.

b) Acreditar como mínimo treinta (30) años de servicios, no simultáneos y treinta (30) años de aportes efectivos y cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por el Decreto Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones y, además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81° de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

c) Acreditar por los menos veinticinco (25) años de servicios no simultáneos y con veinticinco (25) años de aportes efectivos y cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria establecido por Decreto Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones y además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto por el Artículo 81° de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de concesión del beneficio.

Art. 3° - Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los siguientes agentes públicos provinciales:

a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que al inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 2°, Inciso b) de la presente.

b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.

c) Los que se hubieren declarado disponible en el marco de la Ley Nro. 8.706.

d) Los docentes y fuerzas de seguridad.

e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.

f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

g) Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

h) Personal profesional y con prestación de servicios en establecimientos asistenciales.

i) El personal que ocupe cargos que deban ser cubiertos por necesidades de servicio.

Art. 4° - Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, no así las partidas presupuestarias que se mantendrán hasta que se cumpla con lo prescripto por la presente.

Art. 5° - Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada organismo o repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.-

Art. 6° - El haber previsional de los agentes comprendidos en el Inciso b) del Artículo 2° de la presente ley, será del ochenta y dos por ciento (82%) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme lo establecido en el Artículo 63° y concordantes de la Ley Nro. 8.732. El haber previsional de los agentes comprendidos en el Inciso c) del

Artículo 2º, será del setenta y dos por ciento (72%) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732. Una vez que estos agentes reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2º Inciso b) les corresponderá el haber previsional del ochenta y dos por ciento (82%), calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad, conforme lo establecido en el Artículo 63º y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.-

Art. 7º - Para los agentes que se jubilen por aplicación del presente régimen, regirán las siguientes prescripciones:

El empleador continuará realizando las contribuciones que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social y demás contribuciones y aportes sociales que fije la legislación vigente, hasta el momento de acceder el beneficiario a las condiciones necesarias para la obtención de la jubilación ordinaria.

El agente jubilado continuará –a través del empleador que actuará como agente de retención– realizando los aportes jubilatorios personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y a la Obra Social, hasta el momento de alcanzar el ochenta y dos por ciento (82%) y los demás aportes que por Ley corresponden y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 8º - En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente ley falleciere, el beneficio de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69º de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 9º - El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73º de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el Régimen Ordinario de Jubilaciones.-

Art. 10º - Los empleados que cumplieren con los requisitos de esta ley podrán solicitar el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria hasta un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente ley.-

Art. 11º - La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quién dependa el interesado.-

Art. 12º - Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la Autoridad de Nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 13º - La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya

acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos por la presente ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 14º - Las Municipalidades adheridas al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2.001, podrán instrumentar este Régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria mediante la firma de un Convenio de Adhesión a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial respetando las prescripciones de la presente ley.-

Art. 15º - Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 30 de noviembre de 2001, afiliado al sistema jubilatorio provincial podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos siempre y cuando, estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente “Convenio de Adhesión”, el que requerirá aprobación legislativa y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta Ley.-

CAPITULO II: NORMAS GENERALES

Art. 16º - Sustitúyese el Artículo 35º de la Ley Nro. 8.732, por el siguiente:

“**Artículo 35º:** Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial;
- b) Jubilación por edad avanzada;
- c) Jubilación por invalidez.
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio, la concesión de éste implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste carácter de orden público debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación, a partir de la entrada en vigencia de la presente.”-

Art. 17º - Las entidades establecidas en el Artículo 12º Inciso c) de la Ley Nro. 8.732 serán agentes de retención, percepción y pagos de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado Artículo 12º y normas complementarias.-

Art. 18º - Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales.-

Art. 19º - La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20º de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35º del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36º, Primer Párrafo, del mencionado Código Fiscal.-

Art. 20° - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir certificaciones de deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12°, Inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 23° de la presente ley.

Dichas certificaciones constituyen "Título Ejecutivo" de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimiento Civil y Comercial de Entre Ríos.-

Art. 21° - La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigentes al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.-

Art. 22° - La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por el Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.-

Art. 23° - La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma la Caja no podrá modificarla, salvo en caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.-

Art. 24° - Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.-

Art. 25° - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el Órgano de Aplicación de la presente Ley quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.-

Art. 26° - Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional Nro. 18.037.-

Art. 27° - Recházase el Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB. y toda norma que se oponga a la presente. Sin embargo, conservarán su validez los trámites

administrativos iniciados por el personal interesado en acceder al Régimen de Jubilación Anticipada en la medida que no se opongan a las disposiciones de la presente ley. Los interesados que hubiesen solicitado su acogimiento al régimen instaurado por los decretos antes mencionados, tendrán un plazo de quince (15) días para excluirse del beneficio solicitado.-

Art. 28° - La presente Ley es de orden público.-

Art. 29° - Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 30° - Derógase a partir de la vigencia de la presente, la Ley Nro. 9.241 sin perjuicio de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.-

Art. 31° - Mientras dure la emergencia dispuesta por la Ley Nro. 9.382 no se efectuarán designaciones y/o contrataciones de personal, en las plantas permanente, temporaria y contratados, aunque correspondan a creaciones de cargo dispuestas en la ley de presupuesto o a la cobertura de vacantes que se hayan producido antes o se produzcan durante la vigencia de la Ley Nro. 9.382. No se reconocerán servicios prestados por terceras personas cuyas designaciones no hayan sido hechas por autoridad competente con anterioridad o simultáneamente al día de inicio de sus tareas.-

Art. 32° - No se consideran comprendidas en las disposiciones del artículo precedente las suplencias de los servicios críticos en establecimientos educativos, de salud, minoridad y comedores escolares las que serán autorizadas y/o aprobadas por los funcionarios responsables mediante acto administrativo. Asimismo: a) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2.002 toda reubicación escalafonaria del personal de la administración pública provincial; b) se suspende hasta el 31 de diciembre de 2.002 el otorgamiento de adicionales particulares y la asignación automática de adicionales propios de organismos en todo el ámbito de la administración pública provincial.-

Art. 33° - Comuníquese, etc..-

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2.002.-

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Atento a lo advertido y que evidentemente la Cámara de Diputados redactó un texto que la Cámara de Senadores modificó, que posteriormente esta Cámara de Diputados no modificó ni consideró sino que lo que hizo fue insistir en su texto y por el otro lado el Senado insistió con el suyo, indudablemente no tenemos más margen que someter a votación, si tenemos los dos tercios, para rechazar lo revisado por el Senado o, caso contrario, sancionar el texto del Senado. Es por eso que solicito se someta a votación el presente proyecto.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: con el ánimo de acordar la votación, solicito un cuarto intermedio para poder seguir adelante con el tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso.

-Resulta afirmativa.
-Eran las 13 y 35.

18

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 13 y 56, dice el:
- Ingresa la señora diputada Torres.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la sesión.

Está en tratamiento el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.504–; en función del Artículo 87 de la Constitución Provincial se va a poner en consideración el texto que aprobó la Cámara de Senadores en sesión del 9 de mayo del corriente año. Se va a poner en consideración en general y en particular. Si hay dos terceras partes de los diputados contra el proyecto del Senado, queda aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados; y si no se logra la mayoría especial que marca el Artículo 87 de la Constitución Provincial, quedaría sancionado el proyecto como vino del Senado.

¿Estamos de acuerdo en la interpretación?

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincidiendo con su opinión, la Constitución Provincial siempre habla de las adiciones o correcciones; solamente se tratan las adiciones o correcciones que vienen del Senado ratificadas. El Artículo 87 dice: "...y si en ésta se aprobaran las adiciones o correcciones por mayoría absoluta, pasará al Poder Ejecutivo. Si las adiciones o correcciones fueran desechadas volverá por segunda vez el proyecto a la Cámara revisora...". Siempre hablando solamente de las adiciones o correcciones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Lo que sucede es que no están discriminadas señor diputado.

SR. GUIFFREY – Ese es un problema; tendríamos que saber cuáles son las adiciones y correcciones últimas aprobadas por dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Son 32 artículos, señor diputado; lo que vamos a hacer es votar artículo por artículo, ¿está de acuerdo?

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Considero que se tienen que votar los 32 artículos, no artículo por artículo, si no se logran los dos

tercios correspondientes el proyecto quedaría sancionado como viene del Senado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Correcto, entonces hagan la unificación del criterio con el diputado Guiffrey y lo hacemos así.

SR. GUIFFREY – Si hay acuerdo no tengo inconvenientes, solamente quería aclarar.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Los que estén por el rechazo del proyecto que viene del Senado deben votar en forma afirmativa. Se necesitan dos tercios para rechazarlo. ¿Está claro?

Los que estén por la afirmativa, es decir, por el rechazo del proyecto como viene del Senado, sírvanse manifestarlo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, por unanimidad queda aprobado el proyecto que viene en revisión de la Cámara de Senadores.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Está diciendo bien, señor Presidente, en el sentido que quienes votemos por la afirmativa estamos votando por el proyecto primitivo, ya en segunda vez, que mandó la Cámara de Diputados; los que votan por la negativa están votando por como viene la segunda vez del Senado...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Ya está votado, señor diputado. Queda aprobado el proyecto de jubilación anticipada en la versión segunda que viene del Senado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

No voté, señor Presidente, porque por no estar en el Recinto no sabía que estaba llamando a votación. Simplemente quería reafirmar, y que por lo menos quede en la versión taquigráfica, que no lo había entendido al señor Presidente, es la segunda vez que me pasa esta distracción. Quería reafirmar mi voto por la versión de este Cuerpo mandada en revisión al Senado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedará constancia, señor diputado.

19

PROYECTO DE LEY CAPITALIZACIÓN DE LAER

Ingreso

(Expte. Nro. 12.959)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - De acuerdo a la moción de alterar el orden de la sesión, realizada oportunamente, corresponde votar el ingreso del proyecto de ley –Expte Nro. 12.959–, que refiere a la capitalización de LAER.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la capitalización de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E., mediante el aporte de Letras de Tesorería para cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos "Federal", equivalente a la suma de hasta \$1.00.000 (Pesos un millón)

Art. 2º - El aporte de capital dispuesto se afectará íntegra y exclusivamente al pago de sueldos y haberes atrasados del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos S. E., de hasta un máximo de \$ 813.000 (Pesos ochocientos trece mil) y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos de hasta \$ 133.000 (Pesos ciento treinta y tres mil)

Art. 3º - El Poder Ejecutivo dispondrá los libramientos de fondos correspondientes en forma periódica, debiendo equiparar al personal de LAER S.E. en igualdad de situaciones en cuanto al atraso en los pagos de haberes y de aportes con el resto del personal de los tres Poderes del Estado, mientras se mantenga la emergencia financiera de la Provincia y hasta el agotamiento de la partida autorizada en el Artículo 1º. Observará en todos los casos las prioridades establecidas en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.382.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias, a los fines del presente.

Art. 5º - En el plazo de 10 días (diez) de promulgada la presente, el Poder Ejecutivo convocará en forma pública a privados interesados potenciales en la adquisición, explotación y/o alimentación de Líneas Aéreas de Entre Ríos S. E. a presentar sus propuestas acompañadas de antecedentes empresarios y capacidad patrimonial.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de julio de 2.002.

**20
CAPITALIZACIÓN DE LAER
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.959)**

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

21

CAPITALIZACIÓN DE LAER

**Consideración
(Expte. Nro. 12.959)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando acepté formar parte de la comisión de seguimiento de la situación de LAER junto con otros legisladores, teníamos la certeza de poner todas nuestras fuerzas y nuestra voluntad en tratar de resolver un acuciente problema de una sociedad del Estado que había pasado de ser, según las palabras del Gobernador: "un orgullo para la Provincia", puesto que era la única línea de bandera que volaba en el territorio de la Provincia y de la Nación, a pasar a ser una línea en tierra con empleados suspensos con una gravísima situación patrimonial, endeudada en dólares, una situación de relaciones laborales quebradas y una intervención que no daba el fundamento válido y razonable para mantenerse al frente de la misma.

Una de las primeras actividades que realizamos con la comisión fue concurrir al Aeroparque Justo José de Urquiza hacernos presentes y tomar los primeros contactos con los empleados y por supuesto presentarnos a la intervención.

Quiero contar brevemente una anécdota para darle a la gente al menos algunas pistas sobre la situación que vivía en ese momento LAER, falta de gesto y de grandeza y altura para manejar una empresa como esta que tiene contratos en dólares, tiene una importante planta de personal, tiene líneas en todo el país y una gran responsabilidad especialmente con los usuarios de este servicio público.

Fuimos al Interventor Presentados, el señor Boleas, en una pequeña oficina aproximadamente de quince metros cuadrados, y cuando a mi intervención pregunto cuáles eran, al menos para empezar, los bienes de Línea Aérea Entre Ríos Sociedad del Estado, uno de los comentarios del Interventor fue: esta oficina, por ejemplo, la alquilamos a Aeropuertos Argentina 2.000 S.A. y nos sale dos mil Pesos (\$ 2.000) mensuales, y me aclaró inmediatamente que había otras oficinas que pertenecen a LAER que tenían teléfonos y estaban en los hangares y que su uso hubiera sido gratuito. En ese momento y ante la sorpresa de los legisladores que estábamos presentes nos dimos cuenta de cómo es posible que ni siquiera un gesto ante la suspensión de los trabajadores que indique la voluntad del Poder Ejecutivo y de su Interventor en recortar gastos. Es posible que dos mil Pesos sean superfluos en la cantidad de deuda salarial que tiene - entre otras -, la Línea Aérea de Entre Ríos. Pero era un gesto, era una muestra de que no había ningún tipo de interés en solucionar lo que, a nuestro modo de ver, era el paso siguiente que podría ser la liquidación de esta sociedad del Estado.

Nos abocamos inmediatamente al trabajo con mucho esfuerzo, con largas y muchas veces extempo-

ráneas, por decirlo de alguna manera, reuniones con los empleados y con los representantes de los diversos estamentos administrativos de LAER, porque nosotros veíamos la gran preocupación que tenían los empleados de equilibrar sus salarios con el resto de la administración pública. Es cierto que LAER es una sociedad del Estado, pero también es cierto que por un problema de estricta justicia, siguen siendo como trabajadores la parte más débil del contrato laboral y siguen siendo, a pesar de estar en una sociedad del Estado, responsabilidad del mismo Estado.

Es así que, insistentemente, quien les habla y muchas veces haciéndome eco de la respuesta que me daba el Bloque del Justicialismo, le pedíamos al Poder Ejecutivo de la Provincia que es quien tiene - y que quede absolutamente claro, y ya lo mencionó aún por encima, pero lo dijo mi compañero de bancada el diputado Castrillón- insisto es el Poder Ejecutivo, en cabeza del señor Gobernador Montiel, quien tiene la responsabilidad y en su caso la administración general de la Provincia y en particular de esta sociedad del Estado para darle la solución al tema laboral en principio y en primer lugar sobre la empresa LAER.

Así como permanentemente le estamos exigiendo que sea el Poder Ejecutivo quien lleve adelante, quien firme y quien se responsabilice de los proyectos de ley que sobre la Línea Aérea se vayan a tratar en la Legislatura.

En segundo lugar, es importante echar luz sobre la responsabilidad que le cabe al Poder Ejecutivo, en cabeza de la intervención sobre Líneas Aéreas Entre Ríos. Yo no voy a hablar de la cantidad de empleados más de un tercio que han sido nombrados con la responsabilidad de las dos intervenciones que ha tenido LAER, en una línea aérea que de pronto se ve casi al borde de la liquidación, que no se lleva a cabo por esas casualidades pero en realidad está y nosotros sabemos que está con los fundamentos suficientes como para ser liquidada.

Decía que entre diciembre de 1.999 y -diría- abril de 2.002 la planta de personal aumentó más de un tercio, lo que es una muestra más de la cantidad de nombramientos y contrataciones que este Gobierno ha hecho no solamente en la línea aérea sino en todo el espectro de la administración pública; y éste es uno de los elementos por los cuales ninguna empresa puede funcionar.

Ante nuestras requisitorias, la Intervención ha tenido, señor Presidente, una actitud de hasta de falta de respeto. La Comisión ha entregado al señor Interventor de LAER preguntas muy concisas, cuestionamientos varios que, como legisladores, nos preocupaban y queríamos saber y conocer. El 10 de mayo del 2.002 los legisladores que formamos parte de esta Comisión recibimos una respuesta del señor Interventor escrita en no más de una carilla y media, vacua y sin sentido, que no agrega luz y no nos saca de dudas, y solamente fundamenta una vez más el escaso valor que la Intervención le da a las preguntas, a los cuestionamientos y sincero interés que tenemos los miembros de esta Legislatura en investigar qué es lo que pasa en

LAER y brindar, en lo que podamos, nuestra colaboración para que esta empresa resuelva sus problemas laborales y los contratos y, por supuesto, no sea una carga para la Provincia que el pueblo entrerriano no pueda sustentar.

Dicho esto, entre algunos de los miembros de la Comisión se acuerda hacer un proyecto de ley que es similar al que en este que viene del Senado. Este proyecto de ley, señor Presidente, es la suma de muy buenas voluntades, porque -insisto y voy a volver sobre el tema- la responsabilidad en este tema la tiene el Poder Ejecutivo y no ha tomado ningún tipo de cartas en el asunto. Éste es -repito- un proyecto de muy buena voluntad hecho por los legisladores después de haber escuchado a los empleados y a los diversos interesados en LAER, pero tiene graves defectos, no de forma, sino políticos. En el Artículo 1º se está facultando al Poder Ejecutivo a capitalizar en un millón de Pesos -entendemos, como dice acá, de Federales- para que vayan a esta sociedad del Estado, pero después sigue una serie de cuatro artículos más donde se le impone, por decirlo así, al Poder Ejecutivo el destino de esta cantidad de dinero con un criterio que -debo reconocerlo- me parece justo: con ese millón de Pesos pagar los haberes adeudados a los empleados de LAER, de manera de equilibrarlos con el resto de la Administración Pública; por supuesto, haciendo los aportes patronales al IOSPER y a la Caja de Jubilaciones.

Señor Presidente, estoy convencido que no le compete a la Cámara de Diputados, sino más que capitalizar a Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad Anónima, porque además tenemos los antecedentes de pasadas asambleas legislativas reunidas por el veto del señor Gobernador, como por ejemplo el caso del proyecto de ley donde se aprobó la emisión de los 112 millones de Pesos en Federales que tenía una serie de normativas como los Artículos 2º, 4º y 5º, donde se le indicaba qué es lo que preferentemente debía hacer el Poder Ejecutivo con el dinero y alguna serie de indicaciones sobre contrataciones de personal, etcétera. Esa ley, recuerdo, fue vetada en un artículo que después respaldaron los legisladores de la mayoría, porque el Poder Ejecutivo decía que todos esos artículos eran una intromisión indebida del Poder Legislativo en las potestades del Poder Ejecutivo.

Este proyecto y los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º van a ser vetados por el Poder Ejecutivo, estoy convencido de ello, porque tiene el mismo argumento con el cual el Poder Ejecutivo vetó la ley de emisión de 112 millones de Federales.

Por eso es que por parte del bloque del justicialismo le exigimos al Poder Ejecutivo sea el que firme esto, sea el autor del proyecto, porque queremos saber cuál es la verdadera intención, cuáles son las prioridades que tiene el Poder Ejecutivo, insisto, el órgano administrador, en particular de la Sociedad del Estado LAER, porque queremos saber qué es lo que va a hacer, ya que tenemos el temor -fundado por cierto- porque una vez que apruebe esta ley...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señor diputado Jodor, ¿le concede una interrupción al diputado Troncoso?

SR. JODOR – Sí, señor Presidente.

SR. TRONCOSO – Simplemente en mención a lo que manifiesta el diputado Jodor, quiero que por Secretaría se le dé lectura a la nota enviada por el Interventor de LAER para dejar aclarado el destino de los fondos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vera) –

Paraná, 28 de junio de 2002.

SRES.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LABOR
PARLAMENTARIA

Cámara de Diputados Pcia de Entre Ríos

Att. Sr. Dip. Ricardo Troncoso

Presente

Ref.: Proyecto de ley.

De nuestra mayor consideración.

Por medio de la presente queremos hacer llegar a ustedes la conformidad respecto al proyecto de ley sobre capitalización de LAER SE en Pesos 1.000.000 (Pesos Un Millón) los cuales se destinarán en forma total al pago de haberes y las cargas sociales de acuerdo a lo allí establecido.

Una vez más queremos hacer hincapié en la necesidad extrema en la que se encuentran la mayoría de los empleados de la empresa, a los que en algunos casos se les adeudan ya seis meses de sueldo por lo cual solicitamos a Uds. tengan a bien dar a la presente y al proyecto de ley carácter de pronto despacho.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Antonio Boleas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Jodor.

SR. JODOR – Esa nota viene en el momento exacto porque el que la firma no es legislador, no es diputado ni senador, ni el Poder Ejecutivo, pero esa nota no es ni más ni menos que una expresión de deseo de lo que quiere hacer con ese dinero la intervención, pero quien dispone de este dinero para capitalizar -y este es el tema que nosotros estamos hablando- es el Poder Ejecutivo, que no ha demostrado voluntad para solucionar en más de 6 meses la situación laboral de los empleados. No hay compromiso del responsable máximo, que sería el Gobernador Montiel, sino que hay una expresión de voluntad y de buenos deseos del interventor señor Boleas, del cual -y quiero insistir en esto- he

comentado una pequeña anécdota que nos muestra cómo es la manera en que se maneja con LAER.

Ahora digo más, ¿Cuál es el temor nuestro?, es que nosotros estemos votando esta ley, capitalizando LAER, y luego veten con los fundamentos que decía anteriormente, de lo cual ya tenemos antecedentes, y después disponga el Poder Ejecutivo, hacer con este millón de pesos algunas cosas que nosotros no queremos; porque, insisto, los fundamentos del Poder Ejecutivo han sido siempre la no intervención del Poder Legislativo en sus facultades y potestades, ese es nuestro temor señor Presidente.

Vuelvo a insistir, queremos que sea el Poder Ejecutivo de la Provincia aquel que tome las decisiones, él tiene que ser el que firma y el que avala, el que entrega a las Cámaras para que traten los proyectos de ley sobre capitalizaciones de las sociedades del Estado, incluso más señor Presidente, estamos convencidos de que hay un cambio absoluto y de 180 grados en la actitud del señor Gobernador. Y yo les recuerdo a los presentes, que el 1º de julio del año pasado, el discurso del Gobernador acerca de LAER fue totalmente distinto, disímil y opuesto a lo que fue el discurso de la apertura de sesiones ordinarias de este año, hace pocos días. Aquel año pasado se jactó de tener una empresa que estaba volando, que íbamos a ir al Mato Grosso, que teníamos un montón de rutas, que cubríamos gran parte del país y que incluso decía que era la única línea aérea de bandera que volaba a lo largo y a lo ancho de la Patria.

Un año después, seis meses nos encontramos con la línea aérea parada, contratos en dólares vigentes sobre los cuales había que hacerse responsables, pero ni una sola palabra esperanzadora, sí mencionó LAER, pero ni una sola palabra esperanzadora hemos escuchado en el larguísimo discurso del Gobernador Montiel que nos dé confianza, que nos dé al menos una pista sobre qué es lo que quiere hacer el Poder Ejecutivo sobre la Línea Aérea de Entre Ríos. Por eso mi exigencia, la exigencia de mi bloque. Nosotros vamos a votar en forma afirmativa este proyecto, pero vamos a hacer esta salvedad, hay una responsabilidad exclusiva y excluyente de la intervención, y la intervención está en cabeza del señor Gobernador, por lo tanto, habida cuenta de estos temas, reitero, adelanto que vamos a votar en forma afirmativa pero vamos a hacer las salvedades que he descripto.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser demasiado breve pero trataré de ser conciso en tres apreciaciones jurídicas que creo oportuno no dejar pasar por alto para este proyecto, y llamo la atención de mis pares del análisis previo de las normas jurídicas, para colmo de la confrontación de la Legislatura con el Poder Ejecutivo, diciendo que el Gobernador de la Provincia ha sido docente y catedrático en la materia jurídica; cuando se sancionan proyectos de leyes de liviandad jurídica, termina cuestionando jocosamente a la Legislatura.

Antes de que se vaya el señor diputado Troncoso, con relación al tema anterior quiero y para no

dejar pasar por alto, y que quede claro en el Diario de Sesiones, en primer lugar, que si la palabra mentiroso se considera injurioso, la retiro para con él, y en segundo lugar, que con relación al proyecto de jubilación anticipada sancionado le pido al señor Presidente, que por Secretaría se envíe copia a la Caja de Jubilaciones y al Superior Tribunal de Justicia.

Con relación al Artículo 1º de este proyecto, en cuanto a otorgarle al Poder Ejecutivo la facultad de capitalizar LAER, realmente hubiera correspondido que lo envíe el Poder Ejecutivo, no obstante eso, como nosotros lo facultamos y no lo obligamos, de última si toma nuestra autorización será una decisión propia.

El Artículo 2º tampoco tendría objeciones porque de última se está debiendo y hay que pagar; en lo que sí tendría objeciones es en que cobren los directores, los interventores y los funcionarios políticos porque en definitiva, si no sirven para hacer andar la empresa y saben que la empresa está parada, efectuarían un cobro de ñoqui, por lo tanto, que lo dejen en la caja, si no, sería una verdadera vergüenza. Y digo esto porque para colmo no sé qué función tiene el comodoro Varisco, que estando paseando en La Paz –jubilado de privilegio de la aeronáutica– no se lo ve muy preocupado, más por exhibir su libre tránsito para estacionar en las aceras de la plaza que por solucionar el problema de LAER y sobre todo de comunicarle a los brasileros que LAER va a volver a viajar al Mato Grosso.

Pero, sinceramente, señor Presidente, tengo que comunicarle que el Artículo 3º es una verdadera barbaridad, y calculo cuál es la intención que han tenido los empleados al efectuar esta redacción y la liviandad que han tenido los señores legisladores al presentarlo como se ha redactado, porque está bien que todos quieran cobrar, porque a nosotros nos pasa lo mismo, con cuánta más razón a los empleados; pero pretender que el Poder Ejecutivo equipare al personal de LAER, que es una empresa del Estado, a los poderes del Estado, es una verdadera aberración jurídica e inaplicable, porque con el mismo criterio podríamos decir que el Túnel Subfluvial y el IAPV apliquen la misma normativa que se le aplica en los tres Poderes del Estado a los que se resisten por su autarquía, más aún en el caso de LAER que no es autárquico, es una empresa del Estado. Y véase que ese avión cuestionado por nosotros a pesar que lo había usado Menem, lo adquirió la Provincia de Entre Ríos para poder hacer una compra directa porque era Estado y Estado; y la Provincia de Entre Ríos se lo da en comodato a LAER porque LAER es una empresa del Estado, si no, se lo hubiera podido comprar para LAER. Indudablemente, si le tiene que prestar sus bienes mal puede prestar la plata aunque lo pongan en un artículo porque la plata de la caja del Estado le corresponde para los fondos, para la forma que está prevista presupuestariamente, y en el presupuesto LAER es una empresa estatal, por lo tanto desde ya les adelanto que es una ilusión óptica pensar que por el Artículo 3º van a seguir cobrando cuando se les termine el millón de pesos. Entonces, cuídenlo y traten de que no lo gasten los directivos, los interventores

y los funcionarios y que se destine a sueldos porque si después de esto LAER no marcha, ya no cobran más.

Con esta aclaración, señor Presidente, y dejando claro, porque el Gobernador seguramente va a decir: “los loquitos ya creen que pueden manejar la plata mía para hacerle pagar a los de LAER”, adelantamos el voto positivo, por la gente y por los empleados. No obstante, si esto no se resuelve, seguramente será el último millón que irá para LAER y lo que deben exigir es una solución o bien dónde van a ir a parar, porque caso contrario se van a encontrar dentro de tres meses reclamando en un proceso electoral de promesas, con los aviones parados, con el Mato Grosso sin aviones que lo sobrevuelen y con capitalizaciones que no se aprueben en la Legislatura de Entre Ríos.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, luego de la conformación de la comisión hemos trabajado con el personal de LAER en las alternativas para que LAER pueda seguir existiendo, primero, como decía el mismo personal, por la necesidad de la Provincia de tener una empresa estratégica que sirva para el desarrollo comercial, empresarial, económico, del sector privado; y como segunda medida, una medida lógica, el sostenimiento de las fuentes laborales especializadas que tienen su lugar de trabajo en esta empresa.

En cuanto he escuchado objeciones de la necesidad que el Poder Ejecutivo demuestre intención sobre el tema, yo creo que lo ha demostrado en su oportunidad con un decreto que capitalizaba la línea aérea y luego al seguir trabajando y viendo la imperiosa necesidad del personal de cobrar los meses adeudados, cuando se nos encarga desde una reunión de la comisión que gestionemos una reunión con el Poder Ejecutivo para ver qué finalidad se le iba a dar a LAER, también se me encomienda la probabilidad de que consiga del Ejecutivo un decreto ad referendum al efecto de capitalizar el pago de sueldos. Esa reunión se hizo en este Recinto cuando había miembros de la comisión de diputados y miembros del personal de LAER.

Cuando comunico esto, el Ejecutivo me plantea que tengamos un acuerdo de los bloques de palabra a los efectos de emitir el decreto correspondiente para proceder al pago rápido de esta suma de dinero. Mientras estamos tratando este tema - y en lo personal llamo a los diputados de diferentes bloques - surge la iniciativa de un bloque de presentar una ley, lo cual me parece correcto que lo hagan y apoyo la iniciativa que han tenido los señores diputados de presentar un proyecto de ley para terminar con los decretos ad referendum y la Legislatura toma la iniciativa de hacer un proyecto y lograr esto lo más rápido posible, o sea que no tiene importancia si viene de un lado o del otro, la importancia es que se hace una ley para capitalizarlo con un fin determinado.

En cuanto a esta ley no tratamos ninguna impunidad de ningún tipo. Aquí se capitaliza LAER para el pago de los sueldos pero no se borra nada de lo hecho, o sea que, la comisión puede seguir investigando o

cualquier legislador ¿qué se ha hecho por LAER en tiempos anteriores? y hacer la denuncia correspondiente. Esto sería lo conveniente, si alguien puede determinar que hubo impericia, que hubo malos manejos, comprobados los hechos llevarlos a la Justicia para que los directivos de esa sociedad del Estado tengan el tratamiento que corresponda.

En cuanto a que ninguna empresa puede funcionar es cierto, es difícil que hoy una empresa aérea, en las condiciones que están, tengan oportunidad de funcionar con ganancias, ya que funcionan con deuda y los empleados lo saben. Ellos saben que es posible con el tiempo, si no cambian algunas relaciones a nivel nacional, pueda tener dificultades en que esta empresa funcione, pero también saben que cualquier empresa va a tener dificultades. Se han dado hechos como el accidente de LAPA que bajó la carga aérea, el de las torres gemelas que paralizó la industria aeronáutica en el mundo, la convertibilidad, que los contratos que se hacían en Dólares, desde años, porque nadie hace contratos que no sea en dólares, de los que alquilan un avión o un repuesto, ninguno lo hace en Pesos, la convertibilidad impacta altamente y ha hecho que todas las líneas aéreas tengan dificultades para pagar los contratos que tenían hecho para adquirir sus repuestos.

Esto impacta en todas las líneas aéreas argentinas, a esto se le debe sumar una denuncia que ha hecho el presidente que nuclea las empresas nacionales, donde explica que Arolíneas Argentinas está funcionando con precios depredatorios, motivo de los subsidios que recibe del Estado español, esto le permite funcionar de cabotaje con valores muy bajo de los pasajes.

Pero también ha habido hechos alentadores en estos días, la semana pasada o esta hubo tres hechos para las empresa y el personal. Uno que se va a autorizar a través de la Secretaría de Transporte un incremento del precio de los vuelos de cabotaje entre un 40 y un 65 por ciento que va a equilibrar en parte la relación deficitaria que tenían las empresas.

Lo segundo que va a posibilitar que las empresas contraten seguros internacionales lo cual va a bajar un 25 por ciento del costo del seguro. Y un tercero es que la carga internacional, el transporte de carga aérea se ha incrementado en el último mes un 21 por ciento. Hay datos que dicen que se va a acortar más, las líneas aéreas pueden llegar transportar cosas, se van a bajar los costos del seguro y se van a poder permitir autorizar los precios de cabotaje.

Esto puede permitir a lo mejor que la línea aérea funcione o que alguien administre o tenga interés en la línea aérea. Nosotros hemos recibido también, en la comisión, propuestas de funcionamiento de la empresa, hemos abordado dos problemas centrales: primero para que se capitalice para el pago de sueldos en los primeros artículos; y el segundo tema que abordamos un plazo para que se convoque en forma pública a todos los privados interesados en aportar soluciones a la empresa aérea. Ya hay interesados que han venido y se han reunido con diputados, empleados, con el Poder Ejecutivo planteando soluciones.

El tema es que estos planteos no sean para embarrar la cancha, no sean para distraer; que el que venga ahora, en un plazo determinado, traiga su propuesta, que diga: “Yo voy a hacer esto, tengo esta intención, tengo este capital, éste mi patrimonio y éstos son mis antecedentes como empresario”, y, acaso de esta manera, todos juntos podamos encontrar una salida en un plazo no muy largo para que la línea aérea siga existiendo, siga dando trabajo y, sobre todo, posibilite el desarrollo económico del sector empresarial de Entre Ríos, quizá pueda transportar cargas al exterior y podamos hacer que el trauma sea mucho menor que la liquidación de una empresa del Estado.

Éstas son las intenciones de esta ley y las intenciones que hemos abrigado quienes hemos trabajado con los empleados y con demás legislados, sin importarnos que el Poder Ejecutivo la vaya a vetar o no. Éstas son las intenciones de la Legislatura, las ha expresado el Senado a pedido de nosotros y ahora queremos expresarlas y trabajar para que LAER llegue en el menor tiempo posible a un fin que sirva a la Provincia, a los empresarios de Entre Ríos, a los empleados que trabajan en ella y que no genere déficit al Estado

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: a mi entender dos son las cuestiones que nos están llevando al tratamiento con respecto a LAER. Una, inmediata, es la que estamos tratando ahora para resolver puntualmente la regularización de los haberes de los empleados, que si bien no va a ser total, por lo menos apunta a equiparse con el resto de los empleados públicos. Sobre este hecho puntual hay coincidencias. Pero también se habló de la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de la responsabilidad de la Legislatura. Nosotros tenemos que hacernos cargo de nuestra responsabilidad, que es justamente el tratamiento que hemos venido pidiendo que se haga a través de la Legislatura de las respectivas autorizaciones de capitalización.

También se habló de la posibilidad que tiene LAER de seguir funcionando, y a eso me quiero referir. Creo que en el otro tema coincidimos, hay voluntad creo que unánime de resolverlo cuanto antes, pero me parece que hay que dejar por lo menos las reservas de criterio con respecto al futuro de LAER, por las propuestas que está recibiendo el Poder Ejecutivo por estos días de algunas empresas interesadas en recomponer esta empresa que hoy está caída.

Días pasados, acompañados por los empleados de LAER, hemos recibido la visita de representantes de una de las empresas interesadas en hacer este gerenciamiento que ellos proponen al Poder Ejecutivo como alternativa para recuperar la empresa. ¿Y por qué creo oportuno que hoy en este Recinto, incluso con la presencia de los empleados de LAER, se digan algunas cosas? Porque el tratamiento que seguramente tendrá que dar la Legislatura en los próximos días de acuerdo con la decisión del Poder Ejecutivo no va a ser menor; tiene que ser un tratamiento serio y responsable, que nos compete porque así lo hemos pedido en reiteradas oportunidades en caso de que se susciten más autoriza-

ciones de la Legislatura para capitalizar a LAER o alguna autorización que pueda pedir el Poder Ejecutivo ante algunas propuestas por parte de empresas interesadas en LAER.

Pero hay algunos datos que es interesante mencionar, por los tiempos que tenemos y por los tiempos que juega LAER, si es que hay alguna posibilidad de que siga existiendo como empresa. Indudablemente la deuda histórica de LAER de 23.000.000, que actualizada no sabemos cuánto puede ser; los permisos que tiene LAER para seguir funcionando, que a través del trabajo que ha hecho la comisión y algunos legisladores que participamos en algunas reuniones con estas empresas interesadas, nos hemos enterado de algunas cosas que vale la pena comentarlas y tenerlas en cuenta por lo que dije anteriormente.

Una de las empresas interesadas en LAER dice que le quedan veinticuatro días de permiso reales para que siga volando, en el supuesto caso de que reanude su actividad. También nos explicaban los propios empleados cómo estos permisos van cayendo en la medida que pasa el tiempo y no se regulariza la situación de la empresa. Nos explicaban la situación del avión Fokker en particular, que tampoco es una cuestión menor ya que es un avión que tiene muchos problemas para conseguir los repuestos y si bien hoy es el mejor Fokker del mundo, tiene una vida útil -por lo menos en la Argentina- de tres años con posibilidad de uno más. Y existe la posibilidad por parte de un interesado en LAER de cambiar el avión Fokker por un ATR y los repuestos para un año.

Además están los compromisos caídos que la intervención de LAER ha hecho con algunas empresas de venta de pasajes anticipados y una cantidad de compromisos que indudablemente hay que resolver, sobre todo, un tema muy importante que también lo mencionó una de las empresas interesadas, es el de los permisos de las rutas de LAER. Ahí sí creo que está la verdadera desaparición si no se resuelve el problema en el tiempo que le está quedando a LAER, porque en tres meses se perderían en caso de que LAER no llegue a buen fin.

Indudablemente tiene un capital importante para presentarse en la sociedad de transporte aéreo porque es una marca impuesta, tiene una llave comercial importante, tiene estos permisos que aparentemente serían el mayor capital con que cuenta, tiene un personal que ha sido idóneo y que ha enriquecido a la empresa en los últimos años, pero que indudablemente con equivocaciones del gobierno anterior y de éste se llegó a esta situación en particular.

Con esto que he manifestado, para ir concluyendo, digo que además de la autorización de la capitalización que estamos tratando en este momento, por los plazos que le quedan para existir como empresa, puede que en un tiempo muy corto tengamos que definir nuevas capitalizaciones que son de varios millones de Pesos, si es que LAER tiene posibilidad de recuperarse.

Cuando digo varios millones de Pesos, son varios millones de Pesos, hablaban de que podían llegar a ser más de diez millones de Pesos, en principio para

atender las necesidades que tiene en caso de que se acepte una de las propuestas de una de las empresas que le ha acercado por estos días al Poder Ejecutivo, y ahí sí hay una verdadera decisión por parte del Poder Ejecutivo, de tomar alguna de estas iniciativas u otro camino que quiera el Poder Ejecutivo, pero nosotros no debemos esquivarle nuestra responsabilidad cuando nos lleguen estas decisiones que no van a ser menores porque indudablemente que no hay sólo en juego una empresa, que ha sido la bandera para la provincia de Entre Ríos sino está en juego el tema de los propios empleados de la empresa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el Diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO - Gracias señor Presidente. El agotamiento del patrimonio de LAER, que nos ha llevado a esta dramática coyuntura, determina la asunción de las responsabilidades que a cada poder del estado le competen, desde ya al Poder Ejecutivo a cargo de la gestión del Estado, pero también al Poder Legislativo cuya facultad y deber principal es el de generar el marco normativo legal para el desenvolvimiento de la gestión del Estado.

En este tema ha habido por ahí algún juego y algunas opiniones. Tal vez a veces teñidas de liviandad o hasta de hipocresía según las cuales desde el lado del Poder Ejecutivo había dudas en definir la situación angustiosa, por ejemplo, de este tema tan vital que nos ocupa del pago de los sueldos del personal de LAER porque ante el agotamiento del patrimonio y habida cuenta de lo que había pasado con el juicio político. Entonces los decretos ad referendum de la Legislatura dudaban en emitirse porque no se sabía si se iba a contar con la Legislatura o no; hemos escuchado esos comentarios y también por qué no decirlo de comentarios por allí de algunos legisladores diciendo: "...bueno, no, esto es materia del Poder Ejecutivo, esto es materia de la responsabilidad de quienes ejercen el gobierno que ellos primero tomen las definiciones y después veremos qué hace la Legislatura", y frente a todo esto, afortunadamente, la mayoría de los legisladores de esta provincia, sin distinción de partidos, han tomado el camino de jugar nuestra responsabilidad.

El Poder Ejecutivo cumplirá con la suya o no cumplirá con la suya, nosotros los legisladores debemos cumplir con la nuestra. Y de ahí surge este proyecto de ley que hoy ya tiene media sanción del Senado, y tal es la responsabilidad de los legisladores que en los pasillos de la Legislatura hemos convenido para acortar los tiempos que el proyecto que se había iniciado por Diputados fuera repetido casi en forma gemela en el Senado, con un pequeño agregado, del que después nos vamos a ocupar, para ganar tiempos legislativos en una carrera acuciante contra el hambre que significa el no cobro por parte del personal de LAER y con esa responsabilidad y que el Senado sancione esta ley y con esa responsabilidad y es que seguramente aquí en Diputados vamos a terminar de darle sanción a este proyecto.

Sobre el particular quiero hacer referencia a algunas de las expresiones del señor diputado de La Paz que posiblemente sean hechas por alguna falta o alguna suerte de desconocimiento de esta realidad que estamos conversando y de la que han dado informes los diputados preopinantes y quien está haciendo uso de la palabra en este momento, tal vez por falta de información más adecuada sobre ello.

Entonces, quiero señalar que esta facultad para capitalizar LAER con las cifras que contiene el Artículo 1º, son la expresión de una dramática carrera contra el tiempo para tratar de ganar un corto trecho, tal vez de dos meses, hasta que se puedan producir esas definiciones de las cuales han dado cuenta en torno a las gestiones tanto el diputado Guiffrey como el diputado Burna; es a los fines de poder recuperar parte del tiempo perdido en el atraso en los salarios y parar ese margen de tiempo hacia una definición del futuro inmediato de LAER. Esto no es, como se decía por allí, para que alguno se pueda engañar pensando que se va a seguir cobrando libremente los haberes eternamente; esto es en el marco de esta crisis, ganar el tiempo mínimo indispensable frente a una luz de esperanza que se abre frente a LAER, y ojalá esta luz pueda transformarse en una realidad. A eso responden las cifras y a eso responden la letra y el espíritu de ese Artículo 1º de la ley.

Por otra parte, está absolutamente claro la juridicidad de su Artículo 2º, como decíamos, donde afecta concretamente la capitalización de LAER. Así como hay fondos nacionales sancionados por el Congreso de la Nación con afectación específica, en este caso concreto está dentro de las facultades de esta Honorable Cámara determinar en el Artículo 2º la afectación específica de los fondos que se destinan a la capitalización de LAER, así que no hay ninguna anti juridicidad en torno a esto.

Nos parece muy importante, y está dentro de la esfera de atribuciones de esta Cámara fijar la metodología que debe emplear el Poder Ejecutivo en torno a esta capitalización pensando justamente en un principio constitucional que es de absoluta observancia: el principio de igualdad ante la ley; de manera tal que si estamos en Entre Ríos como estamos, en esta terrible emergencia del Estado Provincial, se guarde una cierta igualdad en el pago de las remuneraciones atrasadas respecto del resto del personal de la Administración Pública. A eso responde esta directiva clara y este deber del Poder Ejecutivo, que podrá o no cumplir como otros deberes incumplidos, y eso será materia reprochable y corresponde a otro tipo de análisis, pero está el deber que los legisladores le imponen al Poder Ejecutivo, de respetar ese principio de igualdad procediendo a los libramientos en forma paulatina para poder guardar ese equilibrio con el resto de los trabajadores del Estado.

Por último, se ha agregado el último artículo, que no contenía el proyecto originario que ingresó en Diputados, que es correcto, para acotar en el tiempo, para apurar estas posibilidades de definición en torno a LAER a partir de algunos intereses privados que están

dando vueltas con algunas propuestas a las que se han referido ya los diputados Guiffrey y Burna.

De esta manera, señor Presidente, creemos, con la convicción que simplemente estamos cumpliendo con nuestro deber, que vamos a apoyar la votación de este proyecto que ya tiene media sanción del Senado, para superar un paso más en esta difícil realidad entrerriana y en esta difícil realidad que está atravesando LAER en estos momentos.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Concretamente, señor Presidente, creo que con respecto al tema en tratamiento, se ha dicho poco, suficiente, mucho, cada uno ha expresado su sentido. Y con respecto y consideración a la gente de LAER que desde hace varias horas aguarda una sanción positiva por el plenario de esta Cámara, propongo concretamente moción de cierre del debate y que se pase a votar el proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de cierre del debate.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así en particular

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado, se harán las comunicaciones correspondientes.

22

CUARTO INTERMEDIO

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio para organizar los temas a considerar.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 14 y 58.

23

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Se retira el señor diputado Lafourcade.

-Siendo las 15 y 20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

24
MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono alterar el orden de la sesión y pasar a considerar en el Orden del Día los proyectos para los que se acordó preferencia con o sin dictamen de comisión para esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado: ¿usted propone alterar el orden de la sesión y pasar a tratar los Órdenes del Día de esta sesión?

SR. TRONCOSO – Exactamente, señor Presidente.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que además de traten los proyectos para los que en sesión anterior se aprobó su tratamiento sobre tablas, porque hay dos o tres proyectos que no están en el Orden del Día sino que –reitero– su tratamiento sobre tablas ya fue acordado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

-Resulta afirmativa.

25
FESTIDANZA 2.000
Consideración
(Expte. Nro. 12.833)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En primer término, pasamos a considerar los proyectos para los que en sesiones anteriores se acordara su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.883– que declara de interés legislativo provincial a la 8ª edición de Festidanza 2.002, a realizarse en la ciudad de Villaguay, cuyo tratamiento sobre tablas se aprobó en la sesión del 16 de mayo próximo pasado.

- Se lee:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º - Declárase de interés legislativo provincial la octava edición de Festidanza 2.002, de danzas folklóricas latinoamericanas, organizada por la Escuela de Folklore “El Sauce”, en el escenario Hermana Leonor Fontana de la ciudad de Villaguay, con la participación de delegaciones de localidades de Entre Ríos, Mendoza, Catamarca, Jujuy, Río Negro, Misiones, Córdoba, San Luis, La Pampa, Chubut, La Rioja y de la Repúblicas de Uruguay, Paraguay y Venezuela.

Art. 2º - Envíese copia de la presente resolución a los organizadores de este evento.

Art. 3º - De forma.

CARBINI

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SRA. CARBINI – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de resolución pretende destacar la labor de quienes, a lo largo de los años, han venido realizando este acontecimiento cultural. Por eso, solicito de mis pares su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26
TERRENO UBICADO EN LA PAZ – DONACIÓN
COOPERADORA ESCUELA NRO. 86 DR.
ENRIQUE HUBER
Consideración
(Expte. Nro. 12.285)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.285–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz, cuyo tratamiento sobre tablas se aprobó en la sesión del 29 de mayo próximo pasado.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Dr. Enrique Huber” de la ciudad de La Paz; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Dr. Enrique Huber”, de la ciudad de La Paz, de la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa realizado por esa Institución y

el Señor Carlos Domingo Baravalle, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 13.833 se ubica en el Departamento La Paz – Ciudad de La Paz – Planta Urbana Vieja – Manzana Nro. 35 – los siguientes límites y linderos: Norte: mediante 7 rectas: (1-2) al rumbo S 80° 12' E de 16,63 m., (2-3) al rumbo S 9° 48' O de 1,90 m., (3-4) al rumbo S 80° 12' E de 16 m., (4-5) al rumbo S 9° 48' O de 1,25 m., (5-6) al rumbo S 80° 12' E de 2,60 m., (6-7) al rumbo N 9° 48' E de 4,75 m., y (7-8) al rumbo S 80° 12' E de 10 m., que lindan todas con Juan Carlos Muñoz y otras; Este: recta (8-9) al rumbo S 9° 48' E de 15m., que linda con calle San Martín; Sur: recta (9-13) al rumbo N 80° 12' O de 41,78 m., que linda con Edgardo Lionel Castelli; Oeste: mediante 3 rectas: (13-12) al rumbo N 9° 48' E de 3,90m., (12-11) al rumbo N 80° 12' O de 3,45m., que lindan con Elvira Delia Delicia de Flores y otros; con destino a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Dr. Enrique Huber”, del Departamento La Paz.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que realice los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES –
GUIFFREY – CARBINI – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27

DECRETO NRO. 2.020 M.G.J

Consideración

(Expte. Nro. 12.906)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.906– que deja sin efecto el Decreto Nro. 2.020 del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de mayo de 2.002, y mantiene la vigencia de otros.

- Se lee:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Déjase sin efecto el Decreto Nro. 2.020 M.G.J. del 24 de mayo de 2.002.

Art. 2° - A todos sus efectos y hasta el 10 de diciembre de 2.003 manténgase la vigencia de los Decretos Nros. 877/01 M.G.J.E., 2.815/01 M.G.J., 3.392/01 M.G.J., 1.532/02 M.G.J.

Art. 3° - De forma.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

28

MOCIÓN

Destino de los proyectos y consideración en bloque

SR. TRONCOSO – Pido palabra.

Señor Presidente: voy a indicar los números de expediente de los proyectos que vamos a votar en bloque, de los que vamos a dejar con preferencia y de los que van a ir al Archivo, para que la Secretaría tome nota.

El Expte. Nro. 12.051 (Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales) va a seguir con preferencia; el Expte. Nro. 12.417 (Prioridad pago de haberes de los agentes de la administración pública) pasa al Archivo; el Expte. Nro. 12.433 tendrá tratamiento; el Expte. Nro. 12.485 (Mantenimiento y mejoramiento de estructuras funcionales y profesionalización de la carrera administrativa) vuelve a comisión; el Expte. Nro. 12.493 (Canje de Federales Por Lecop para empleados de la administración pública) pasa al Archivo; el Expte. Nro. 12.374 junto con el Nro. 12.430 tendrán tratamiento; los Exptes. Nros. 12.679 (Comisión provincial de política salarial para funcionarios de los tres poderes) y 12.698 (Modificación Artículos 313° y 317° Código Procesal Penal) vuelven a comisión; los Exptes. Nros. 12.715 y 12.866 serán tratados; el Expte. Nro. 12.815 (Modificación Artículos 16° y 19° Ley Nro. 3.289) vuelve a comisión; el Expte. Nro. 10.913 tendrá tratamiento.

Respecto de los proyectos que no han tenido dictamen, vuelven a comisión y son: Expte Nro. 11.817 (Armas de fuego), Expte. Nro. 12.279 (Convenio subsidiario), Expte. Nro. 12.280 (Convenio subsidiario), Expte. Nro. 12.365 (Garantías constitucionales para petitioner por derechos. (Artículo 4° y 5° - Sección I – Declaraciones, Derechos y Garantías), Expte. Nro. 12.509 (IOSPER), Expte. Nro. 12.458 (Emergencia social y sanitaria), Expte. Nro. 12.489 (Pago de sueldos en los tres poderes), Expte. Nro. 12.496 (Cooperativa distribución energía eléctrica), Expte. Nro. 12.597 (Fondo de Financiamiento Registral Inmobiliario), Expte. Nro. 12.710 (Incorporación inciso Ley Nro.

9.359), Expte. Nro. 12.711 (Pago de sueldos con Lecop), Expte. Nro. 12.724 (Sustitución Art. 22° Ley Nro. 9.359), Expte. Nro. 12.749 (Comisión bicameral control Caja de Conversión), Expte. Nro. 12.738 (Aportes al IOSPER) y Expte. Nro. 12.777 (Reglamentación Art. 79 Constitución Provincial, Juicio Político).

El Expte. Nro. 11.910 (Derogación inc. d) Art. 40°, inc. f) Art 41° Ley Nro. 3.289) vuelve a comisión; los Exptes. Nros. 11.795, 11.951, se tratan, el Expte. Nro. 10.982 vuelve a comisión. El Expte Nro.11.389 (Envío de dinero en lugar de cajas de alimentos) pasa al Archivo; los Exptes. Nros. 11.091, 12.100, 12.201 y 12.353 se tratan; el Expte. Nro. 11.261 (créditos para compra de computadoras) pasa al Archivo; el Expte Nro. 11.981 se trata; el Expte. Nro. 11.493 (competencia territorial y material de los Juzgados de Paz) se deja en preferencia; los Exptes. Nros. 12.662, 10.790, 11.013, 12.271, 12.515, 12.518, 12.586, 12.614, 12.627 y el 12.652 se tratan.

El Expte. Nro. 12.656 (Esclarecimiento hechos ocurridos en Colón el 21 de diciembre de 2.001) pasa al archivo. El Expte. Nro. 12.636 se va a tratar. Los Exptes. Nros. 12.694, 12.730, 12.556, 11.872, 12.247, 12.156, 12.240, 12.196, 12.198, 12.284, 12.081, 7.469, 12.561, 12.659, 12.666, 12.782, 12.783, 12.785, 12.669, 12.668, 9.499, 12.341, 10.458, 12.560, 10.459, 12.670, 12.784, 12.667, 12.239, 12.658, 10.278, 12.238, 10.186, 11.556, 12.465, 11.479, 10.469, 10.834, el Expte. Nro. 10.330 (Bosques protectores) queda en comisión. El Expte. Nro. 12.848 corresponde al juicio político; por lo tanto se deja por separado para su consideración El Expte. Nro. 12.536 (Expropiación terreno ubicado en San José, dpto. Gualeguachú) también queda reservado con preferencia. Quedan para su consideración los Exptes Nros. 11.837, 11.835, 12.786, 12.787, 12.788, 12.241, 12.029, 12.842, 12.137, 12.071, 11.998, 12.220 y 12.070.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: si no hay moción en contrario, propongo que los proyectos para los cuales se consensuó el tratamiento en la sesión del día de la fecha se traten en bloque y de una sola vez, salvo el proyecto de ley -Expte. Nro. 10.913-, que refiere al Registro de Deudores Alimentarios y el correspondiente al dictamen de la Comisión de Juicio Político.

SRA. CARBINI - Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto a los Expedientes Nros. 12.433 y 12.649 referidos a una modificación del Artículo 1° de la Ley Nro. 9.092, como tratan el mismo tema; propongo la unificación de los dos expedientes.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley por el cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios, sea tratado en esta sesión dado el tiempo transcurrido desde su presentación y, además, porque así se había acordado en la reunión de Labor Parlamentaria.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Le aclaro, señora diputada, que no me opongo al tratamiento, simplemente decía que ese proyecto al igual que el dictamen de comisión en el pedido de juicio político, más el agregado de la diputada Carbini, los tratemos en forma individual, al resto en bloque, pero todos en la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Está aclarado, señor diputada?

SRA. D'ANGELO - Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Le solicito, diputada Carbini, que nos aclare los números de los expedientes que mencionó.

SRA. CARBINI - Los expedientes son los números 12.640 y 12.433. Ambos contienen proyectos de ley que proponen modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.092. Ley antirrepresas.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Expreso nuestra conformidad al planteo realizado por la diputada Carbini, aclarando que soy autor de unos de los proyectos de ley. Sobre el particular quiero decir solamente dos palabras: el proyecto de ley antirrepresas fue aprobado por unanimidad en la gestión anterior, y con la finalidad de evitar el aumento del nivel de la represa de Salto Grande que tantos sinsabores ha causado en nuestra región, la diputada Carbini con muy buen criterio plantea agregar al río Gualeguay. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Ya han sido identificados los expedientes.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón y luego el señor diputado Troncoso.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, coincidiendo con la moción presentada solicitaría, a efectos de hacer una aclaración ya que se nos va a mezclar porque se va a votar en bloque, que no se vote en bloque el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.156 (Orden del Día Nro. 30)- referido a la expropiación de terrenos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Solicita, señor diputado, que ese proyecto quede aparte?

SR. TRONCOSO - ¿El proyecto de ley es el que refiere a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de terreno ubicadas en el departamento Paraná, ciudad de Paraná...?

SR. CASTRILLÓN - Sí, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Entonces, ese proyecto se considera en forma separada.

SR. TRONCOSO - Corresponde, señor Presidente, que ponga a votación la moción formulada por el señor

diputado Urribarri en el sentido de votar en bloque los proyectos que ya hemos acordado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por los señores diputados Troncoso y Urribarri, con la salvedad de los proyectos a los que hicieron referencia las señoras diputadas D'Angelo, Carbini y el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Estando aprobada la moción de considerarlos en bloque, se van a votar los proyectos de resolución y de ley que han quedado indicados y señalizados en Secretaría por el señor diputado Troncoso, en general y en particular.

- Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan aprobados.

29

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Consideración
(Expte. Nro. 10.913)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.913–, por el cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.913–, venido en segunda revisión, por el que se crea el Registro de Deudores Alimentarios de la provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase el Registro de Deudores/as Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos el que funcionará en el área de la Subsecretaría de Justicia.-

Art. 2º - Serán considerados deudores alimentarios, a los efectos de esta Ley, todas aquellas personas que adeuden más de tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o más de cinco (5) cuotas alternadas, estas últimas en el período de 1 año a contar desde la determinación de la obligación, sean alimentos provisorios o definitivos, dispuestos judicialmente, o acordados ante las Defensorías de Pobres y Menores y/o Juzgados de Paz, siempre y cuando estos acuerdos se encuentren debi-

damente homologados por Juez competente. No serán considerados deudores alimentarios, quienes, antes del vencimiento de los términos establecidos, se presenten ante el Juez y justifiquen en forma fehaciente el motivo que originó el impedimento de cumplir con la cuota alimentaria a su cargo.

Art. 3º - Son funciones del Registro de Deudores/as Alimentarios:

Llevar un listado actualizado mensualmente de todos los/las deudores alimentarios

Expedir certificados ante simple requerimiento de persona física o jurídica que acredite su interés o resulten facultados por la presente Ley, sin costo alguno

Comunicar al Juzgado, Defensoría de Pobres y Menores o Juzgados de Paz que lo solicite, en su caso, el conocimiento sobre las tramitaciones de préstamos ante las instituciones a que refiere el artículo décimo, a fin de que el interesado/a pueda ejercer las acciones correspondientes. Dicha comunicación deberá hacerse en un plazo no mayor de tres (3) días.

Art. 4º - El Juez competente deberá informar al Registro los datos de los deudores/as alimentarios morosos a fin de mantener su actualización. Asimismo deberán comunicar la regularización de la deuda para la baja correspondiente. Dicha comunicación deberá producirse dentro de los cinco (5) días de constatada la misma.-

Art. 5º - Las reparticiones y/u organismos públicos de la Provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias, y/o permisos, efectuar contrataciones en general, ni designar como funcionarios jerárquicos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores/as Alimentarios. Antes de tomar la decisión respectiva, deberán requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se hallan inscriptas como deudores/as alimentario moroso.-

Art. 6º - Los Proveedores del Gobierno de la Provincia, los permisionarios, licenciatarios y concesionarios deberán, como condición para cualquier actuación, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las Personas Jurídicas, tal requisito deberá ser cumplimentado por quien la represente y/u otorgue mandato. En caso de que la solicitante no cumpla con el requisito establecido, deberá rechazarse la correspondiente solicitud.

El Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales que adhieran a la presente Ley, requerirán informes al Registro, respecto de sus proveedores inscriptos como tales.-

Art. 7º - Los partidos políticos para oficializar las candidaturas deberán acompañar además de los requisitos pertinentes, la certificación de no estar incluidos en el Registro respecto de todos los postulantes a cargos electivos provinciales o municipales. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato.-

Art. 8º - No podrán someterse a consideración de la Honorable Cámara de Senadores los pliegos presentado conforme al Artículo 63º inciso 2º de la Constitución Provincial que no vengán acompañados por certificado de no afectación del Registro.-

Art. 9° - Los tres poderes de Estado deberán exigir a las personas que concursen, se designen o contraten como empleados un certificado otorgado por el Registro de deudores/as alimentarios. En caso de que el empleado sea deudor/a alimentario, el organismo de que se trate deberá comunicar en qué dependencia trabaja el empleado a fin de que el Registro lo comunique al Juez que interviene en la causa.-

Art. 10° - Se invita a Bancos Oficiales, y empresas e instituciones privadas a que establezcan como requisito para el otorgamiento de préstamos, apertura de cuenta corriente, o caja de ahorros, tarjeta de crédito, depósitos a plazo fijo y/o cualquier otro tipo de operación económica o financiera, solicitados ante cualquier entidad financiera habilitada en la Provincia, el acompañamiento del certificado del Registro donde conste la situación del peticionante o beneficiario. En caso de que el certificado arroje la existencia de una deuda alimentaria, se comunicará en forma inmediata la aprobación de la operación interesada al Registro, a fin de que éste informe al Juzgado, Departamento de Pobres y Menores y/o Juzgados de Paz que correspondan.

Art. 11° - Se invita, asimismo, a las personas físicas y/o Jurídicas que actúan como empleadores en un Contrato de Trabajo, a que soliciten ante el Registro un Certificado con los alcances del Artículo 4°. En caso de que el dependiente sea deudor/a alimentario, informarán dicha circunstancia al Registro para que éste lo comunique al juez que interviene en la causa.-

Art. 12° - Se declarará "Amigo de la Familia" a los agentes del sector que actúen conforme a lo previsto en el Artículo precedente.-

Art. 13° - El Registro de deudores alimentarios podrá suministrar la base de datos actualizados a los registros de morosos privados y/o empresas de información comercial.-

Art. 14° - Se invita a todos los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.-

Art. 15° - Comuníquese, regístrese, etc.-

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de febrero de 2.002.-

REGGIARDO - MAIDANA - TORRES - MAÍN-CARBINI

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, primero voy a reconocer que es cierto lo que dice la diputada D'Angelo en el sentido de que hace bastante tiempo que este proyecto está en el ámbito de la Cámara y también tengo que reconocer que hasta hace dos días no había leído el mismo. También ya hemos manifestado que en las reuniones de comisión es importante que se incluya el temario de los proyectos a los cuales se dará despacho, o al menos intentar emitir despacho, y digo esto porque la verdad es que a veces suena como inoportuno efectuar determinadas disquisiciones, aclaraciones, planteos u objeciones a proyectos que llevan mucho tiempo con estado parlamentario y que para algunos es importante el

objeto, otros coincidimos con el objeto pero indudablemente cuando nos plantean dudas en la aplicabilidad o falta de claridad en determinadas normas, teniendo en cuenta que existen normas que regulan taxativamente las actuaciones y conductas de las personas, es importante efectuar un análisis más exhaustivo y profundo.

Del análisis de este proyecto surge y consideramos que es totalmente oportuna y bien intencionada la creación del registro de deudores alimentarios de la Provincia de Entre Ríos, lo que debemos tener en cuenta, señor Presidente y señores diputados, es que por ejemplo en el Artículo 2° se establece que serán considerados deudores alimentarios a los efectos de la ley todas aquellas personas que adeuden más de tres cuotas alimentarias consecutivas o más de cinco cuotas alternadas, estas últimas en el período de un año a contar desde la determinación de la obligación, sean alimentos provisorios o definitivos, dispuestos judicialmente o acordados ante la Defensoría de Pobres y Menores o Juzgados de Paz, siempre y cuando estos acuerdos se encuentren debidamente homologados por el juez competente. He aquí la primera cuestión, porque el 99 por ciento de los acuerdos que se celebran en la Defensoría de Pobres y Menores a lo largo y a lo ancho de la Provincia son acuerdos que no se homologan y tienen la facultad de homologarse en el caso de la ejecución del convenio que se ha pactado. Por lo tanto, exigir la homologación implicaría dejar de lado a la mayoría de los convenios celebrados por la gente de menores recursos que ve al Defensor de Pobres y Menores como un verdadero juez solucionador de los conflictos y controversias familiares.

La última parte del artículo expresa, y quiero que se preste atención a esto porque es importante y sino se termina votando y después nos vamos a dar cuenta de qué es lo que votamos, porque dice que no serán considerados deudores alimentarios quienes antes del vencimiento de los términos establecidos se presenten ante el juez y justifiquen en forma fehaciente el motivo que originó el impedimento de cumplir con la cuota alimentaria a su cargo. En primer lugar, uno no puede presentarse ante el juez y decirle: "Señor juez, vengo a presentarme porque dice la ley de la Legislatura que venga a justificar por qué no pagué, porque la verdad es que ando mal, el doctor Montiel no nos paga con "Federicos", porque de última a los "Federicos" los mandó a emitir y tienen el número de decreto, pero como no saben, porque están peleados con los loquitos de los legisladores, señor Juez, vio, nos los da nosotros y resulta que no podemos cumplimentar esto..." (Risas)

Esto es una verdadera situación jurídica que no condice con la realidad, porque uno no se presenta ante el juez para decirle por qué no cumple con determinada cosa; uno se presenta ante el juez, en el procedimiento de Entre Ríos, que es escrito y no oral, ante un procedimiento determinado del Código de Procedimientos, entonces deberá regularse cuál es el procedimiento que debe tener y el trámite que le debe dar el juez a la acreditación por parte del alimentante del por qué del no cumplimiento con la cuota alimentaria,

porque sino, cómo va a justificar en forma fehaciente, ¿Yendo a hablar con el juez? Tiene que haber un procedimiento escrito, en el cual tendrá que aportarse pruebas, tendrá que ver si es controvertido o no, si se le da la participación al otro o se le acepta cualquier cosa a éste con tal que le justifique. Pero la verdad es que, por más que el espíritu este bien, uno no puede ir al juez a decirle que va a justificar porque sino le van a aplicar la ley que sacó la Legislatura y yo quiero decirle a usted que... No, no, eso lo podrá justificar o no si hay un proceso de alimentos en el cual se está reclamando; si no hay un proceso, no existe posibilidad de justificar.

Además debemos tener en cuenta que existe una norma que está en el Estatuto del Empleado Público, tema que alcanza uno de los proyectos que no sé si se va a tratar hoy, de autoría del doctor Rodríguez Signes, que dice que el embargo de tres meses del sueldo es causal de cesantía y que había que derogar esa norma del Estatuto del Empleado Público, pero resulta que lo derogamos por un lado, pero si el empleado no paga por tres meses, por determinadas circunstancias, porque si hubiera un conflicto judicial, el descuento sería automático, deberíamos tener en cuenta que si existe un conflicto judicial por alimento y se descuenta en forma automática y no se aprueba el proyecto del doctor Rodríguez Signes, sería causal de remoción y cesantía del empleado, por lo que deben compaginarse esas dos cosas, porque el embargo por la cuota alimentaria de más de tres meses, en la Provincia de Entre Ríos, es causal de cesantía.

Por otra parte, no podemos actuar con total ligereza modificando una situación normada en la Ley Electoral y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, porque ésta establece las inhabilidades, las condiciones, los requisitos para ocupar determinados cargos previstos en la Constitución. Esta ley exige, ordena a los partidos políticos que deben acompañar certificaciones del registro de deudores alimentarios para legalizar las listas, estableciendo un impedimento legal que no está previsto en la Constitución ni en la ley para ejercer determinadas funciones, extralimitándonos en una ley que tiene un objeto loable: mantener un registro para tener en cuenta estos datos para poder conminar al cumplimiento, pero no por eso se pueden crear abstracciones metiéndose en las leyes electorales y en otros tipos de leyes.

Y va más allá, señor Presidente: el Artículo 10° invita a los bancos oficiales y a las empresas e instituciones privadas que establezcan este certificado como requisito para el otorgamiento de préstamos, aperturas de cuentas corrientes o cajas de ahorro, tarjetas de créditos, y cualquier otro tipo de operaciones económico-financieras. Ahora, ¿vamos a tener que pedir el certificado por la primera, por la segunda o por la tercera mujer? ¿Qué tiene que ver esta situación con el tráfico económico?, porque, en definitiva, si uno tiene una cuenta corriente, indudablemente uno tiene un fondo donde poder cobrar los alimentos. Pero lo más importante de todo –y esto quiero que me lo expliquen, por eso traté de hablar antes, y quiero que me

corrijan los que saben algo de derecho–: se produce el conflicto, la separación, y uno tiene dos posibilidades. O pactar en la Defensoría de Menores, donde como va gente de menores recursos el juez los cita y arreglan una determinada cuota alimentaria, en ese caso no existen problemas, es más: se le exige demasiado con la homologación de eso, homologación que no lo hacen los que menos tienen. Ahora, en el caso de que exista controversia en la cual está fijada determinada cuota y se promueve incidente de reducción o el aumento de la cuota, ¿se considera el pago de alimento, conforme a las actuales circunstancias económicas, como cumplimiento de la obligación alimentaria o no, mientras esté discutido y no provocado el fallo en la Justicia? Porque una cosa es no pasar alimento –ésta la tenemos clara–, pero otra cosa es iniciar un incidente de reducción de un alimento de 2.000 Pesos y que pasa a ser un alimento de 500 Pesos y se tenga por incumplidor después de dos años de un proceso cuando no pagás la diferencia de 1.500 Pesos. Esto es lo que debe clarificar la ley: qué es el deudor moroso, en qué circunstancias se es moroso; en el ejemplo, qué tengo que justificar: ¿los 1.500 o los 500? Es más: si procede 500 ó 1.500 lo debo justificar para la fijación, en definitiva, y para que el juez resuelva en el incidente de fijación de la cuota por reducción o por aumento de la cuota alimentaria.

Por eso, más allá del problema de cuestiones técnicas, una ley no invita, una ley es una norma de conducta. Nosotros no hacemos ley para invitar, nosotros hacemos leyes para regular la conducta de los entrerrianos en determinados aspectos, conforme a las facultades que tiene la Legislatura.

, aprobar este tipo de leyes sin tener en cuenta estos elementos, es muy peligroso. Si la sanciona esta Cámara espero que los abogados del Senado la lean, porque al menos uno tiene que saber por qué monto es incumplidor, porque cuando no está fijado y lo están discutiendo, y mientras se discute pago o trato de pagar y mostrar voluntad, ¿por qué si no existe condena judicial va a haber condena legislativa imposibilitándome ser empleado público o funcionario? Que me expliquen esa cuestión, porque no puedo acompañar esta norma por falta de claridad, que por propia torpeza no la he analizado con más tiempo y no la he discutido en la comisión.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

La verdad que el diputado Castrillón ha cometido doblemente una torpeza, porque no sólo que no lo ha leído para esta sesión sino que él votó este proyecto hace más de un año y medio, porque viene en revisión del Senado donde estuvo más de un año analizándose en comisión.

Si buscamos los antecedentes, este proyecto fue votado por unanimidad en esta Cámara con todos los argumentos que se dieron en ese momento y de lo que se trata es simplemente de crear, no modificar cuestiones sustanciales que planteaba...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Diputada D'Angelo, ¿le concede una interrupción al diputado Castrillón?

SRA. D'ANGELO - Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, efectivamente es para reconocerle que mi actitud ha sido esa y que lamentablemente muchas veces, cuando vemos que hay leyes que son desprolijas o que no son claras, decimos: total la va a corregir la otra Cámara, pero no es la primera vez que ocurre esto y para colmo, a veces nos encontramos con que se nos termina el mandato y la termina aprobando la otra Cámara en el período siguiente.

Pero efectivamente es así, si hubiera leído antes, hubiese encontrado los mismos problemas, lo que no significa que por no leerla tenga que volver a cometer dos veces la misma torpeza.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa en el uso de la palabra la señora diputada D'Angelo.

SRA. D'ANGELO - Por eso digo, una cuestión es que el diputado no coincida con su contenido y con el propósito del proyecto de ley y otra cosa es la falta de tiempo, el trámite que tuvo por esta Cámara, por la revisora y los meses que se encuentra con preferencia, por lo que tuvo tiempo suficiente para volver a leerlos. Pero además ha sido votado en su oportunidad por unanimidad.

Volviendo a reiterar cuál es el objeto de este proyecto, creo que lo único que se pretende es crear un Registro de Deudores Alimentarios porque nos parece un hecho fundamental en lo jurídico, en lo ético, en el respeto por la convivencia, por la obligación familiar y social que todos tenemos respecto a este derecho alimentario fundamental y además de las cuestiones que tienen que ver con el Estado, con las obligaciones y pertenencias de los posibles negocios que hagan los particulares con el Estado, los que pertenezcan al mismo Estado, se invita a la actividad privada a que pueda adherir a participar en este Registro, sin ninguna imposición ni obligación porque no lo podemos hacer. Asimismo se invita a los municipios a que adhieran a este proyecto porque también tienen facultades para poder usarlo.

Además es un proyecto que ha sido largamente consultado, no solamente por muchas personas, familias, hijos, madres, padres que son víctimas de este problema sino por la propia Justicia donde hemos consultado sobre este proyecto a los defensores y a aquel personal técnico que participa y vive a diario el problema de la falta de compromiso con este deber fundamental.

Y además, por supuesto, como decía el señor diputado Castrillón, precisamente este proyecto apunta no a aquellos que pueden justificar por la situación económica, por la decadencia del tema laboral que hoy vivimos no poder cumplir con estos deberes sino para aquellos que ocultan su patrimonio, que hasta pasan sus ingresos en negro para no tener que cumplir o

aquellos que, realmente, pueden económicamente responder a un deber indelegable como este y no lo hacen.

Así que me parece que no da para más este debate, porque es un tema que tiene mucho tiempo, que ha tenido todas las posibilidades de poder ser revisado, discutido y, por eso, quiero impulsar su tratamiento en el día de hoy.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: reconozco haber tratado oportunamente y coincidir con la idea planteada por la señora diputada de tratar de evitar, porque conozco casos de deudores alimentarios que tienen ingresos en negro, transfieren ingresos a otras empresas. Pero me quedan algunas dudas respecto al Artículo 3º, en cuanto al registro de deudores alimentarios.

Dice que para practicar esta ley, la exigencia que debe cumplir alguien para realizar cualquier trámite bancario, una persona debe concurrir con el certificado de que no es deudor alimentario. Esto trae aparejado que cada ciudadano entrerriano que vive en Villa Elisa, en Colón tenga que buscar la cédula, el registro para pedir que se le otorgue el certificado.

Y, el otro problema que encuentro es qué pasa con los proveedores del Gobierno de la Provincia cuando son de otra jurisdicción, o sea, qué jurisdicción entrerriana tiene competencia para actuar con quienes pertenece a otra jurisdicción y se transformarían en competidores desleales en esta jurisdicción, porque si fuera deudor alimentario de otra jurisdicción no está castigado, podría competir legalmente por el proveedor jurisdicción entrerriana.

Entonces, son dudas que se me crean en cuanto a la aplicación, no al fondo de la cuestión que me parece legítimo y totalmente razonable. Me pregunto luego de interpretarlo –porque tampoco firmé el despacho- qué hace un deudor alimentario, que hago yo en Villa Elisa que soy casado –todavía no estoy divorciado, todavía- y tengo que concurrir al banco, tengo que venir a Paraná y pedir el certificado de libre deudor para que me abran el trámite bancario.

Estas son las dudas que se me generan y la competencia del Artículo 3º. No estoy en contra del fondo de la cuestión, el cual apoyo, estoy totalmente de acuerdo en que hay que buscarle soluciones al problema de los deudores alimentarios y entiendo loable la iniciativa de los diputados que están trabajando sobre este tema, sino que se me genera este inconveniente que deseo plantear porque no quiero entorpecer más la actividad de la gente que no es deudor alimentario. Debe ser el ochenta por ciento de la gente que no es deudor alimentario y va a tener que cumplir estos requisitos con dificultades para llevar adelante.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quería señalar la inconsistencia de las argumentaciones del señor diputado por La Paz desde el punto de vista jurídico.

En primer lugar el tema del procedimiento, se trata de una articulación que puede hacer cualquier deudor alimentario probando el origen y la causa del

atraso y esto tiene procedimiento previsto en las leyes de procedimiento, en el trámite de juicio de alimentos, tenemos el Código Civil y Comercial con los distintos tipos de procedimiento, no encuentro cuál es el inconveniente, salvo que queramos hacer una suerte de procedimiento estanco en cualquier ley que sancionemos con procedimientos especiales ...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El señor diputado Castrillón le solicita una interrupción, ¿se la concede?

SR. REGGIARDO – Sí, cómo no.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – A efectos de no tener que dialogar diez veces, le pregunto concretamente: cuál es el procedimiento que aplicaría, según el diputado en uso de la palabra, un juez, y qué juez, en la parte final del Artículo 2º, de la justificación. ¿Qué procedimiento aplicaría, porque el de alimentos es para otra cosa?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO – No soy juez ni me voy a poner en su lugar, pero si fuera juez aplico el procedimiento de juicio de alimentos, después tengo el procedimiento ordinario, el procedimiento sumario, el procedimiento sumarísimo; hay procedimientos para determinar cuál es el aplicable en esta ley, pero presumo que apuntaría al procedimiento previsto para el juicio de alimentos. No le veo la dificultad que expresa el señor diputado Castrillón, realmente no la tiene, es buscarle la quinta pata a la sota más o menos.

Y con respecto al tema de la inhabilidad, lo que está haciendo la ley cuando pide a los fines de la habilitación para ser candidato a cargo público electivo, es sancionar una causal más que se agrega a las normas electorales de Entre Ríos, que es la de ser deudor alimentario sin causa justificada. Por eso es que para probar la ausencia de esta causal la ley establece el requisito de esta suerte de “libre deuda alimentaria”. Por lo tanto, que se agregue una causal más a las inhabilidades de la ley electoral está dentro de las facultades legislativas, no veo cuál es el inconveniente en este caso para que así suceda.

Y por último, cabe destacar que la sentencia, la sentencia de alimentos, la sentencia de reducción de cuota o la sentencia de aumento de cuota, tiene un carácter constitutivo, de manera tal que no hay ningún inconveniente con aquel que pide una reducción de cuota, etcétera. Es decir que entonces, en definitiva, no existen los prejuicios jurídicos –digamos así– que el diputado tiene acerca de estas disposiciones de la ley; el tema de fondo, la Justicia de tratar de asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, que es lo que persigue este cuerpo normativo que se pretende sancionar, es absolutamente, absolutamente, de justi-

cia, y no existiendo impedimento jurídico como lo acabo de expresar corresponde plenamente la aprobación de este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Presidente, con mucho respeto –que se tome así–, quiero decir que me parece totalmente producto del desconocimiento del procedimiento civil en materia alimentaria lo expresado por el señor diputado preopinante. Lamentablemente, excepto cuatro años de oasis acompañándolo al Presidente de la Cámara, diputado Urribarri, he tenido que ejercer la profesión como lo hacemos hasta ahora, sobre todo cuando nos pagan cuando se les ocurre y lo que se les ocurre, producto también de la defensa de las convicciones que no sé hasta cuando las vamos a defender; pero indudablemente el proceso de alimentos es así, y se lo voy a expresar para los diputados que no lo conocen.

Presentada la demanda –dice el Código de Procedimientos– se cita a una audiencia en la cual intentará el juez conciliar a las partes, si no hay conciliación de las partes debe contestar el demandado en ese acto de la demanda y ofrecer la prueba, ¿me pueden decir cómo voy a aplicar este procedimiento de presentación de la demanda y contestación de la demanda a una justificación que debo hacer sin que haya demanda, sin que haya un expediente en marcha, porque puede estar un expediente archivado, y decir: señor juez, vengo a aplicar el procedimiento de alimentos a esta justificación que me impone el Artículo 2º de la ley equis, equis? Es imposible.

Y por otra parte, lo que le estaba diciendo también es que no estoy en contra de que se vele por el cumplimiento de la cuota alimentaria, de lo que estoy en contra es que no establezca la ley por lo menos los mínimos parámetros en defensa de la cónyuge y de los hijos, porque esto queda sujeta a la controversia de los conflictos familiares, conforme el conflicto familiar es el nivel de apriete. Esta ley es un elemento más de apriete ante el conflicto familiar.

Distinto hubiera sido si esta ley dijera que en el caso de no cumplirse los alimentos mínimos que fija esta ley, tal porcentaje de los ingresos, tanto por hijo o tanto por esposa, se considerará deudor; entonces estamos todos en las mismas condiciones; caso contrario tampoco podría aplicarse lo expresado por el diputado preopinante en el caso de un incidente de modificación y de reducción, porque lo tenemos pactado, se modifican las circunstancias y un proceso civil demora un año y medio o dos ¿en ese año y medio, cuando se cambiaron las circunstancias y el juez no me reacomodó la cuota y no la puedo cumplir? ¿paso a ser vedado en los derechos políticos y civiles por obra y gracia de esta ley? Esta ley puede tener sus bondades, pero contiene ese capricho, por lo tanto no es menor lo que estoy expresando.

Más allá de estas cosas o por estas circunstancias es que adelanto mi voto negativo, aunque la verdad es que hubiera querido que lo reformulemos y tengamos un criterio en el cual digamos que pagar qué se considera dañino a los efectos de esta ley, porque

dejarlo así en el aire significa muchos puntos oscuros, una posibilidad de utilización discrecional, interna o general en los artículos, una posible manipulación en las contrataciones del Estado, etcétera, etcétera, o tal vez no funcionará este registro y estoy hablando de más, pero como pensamos que las leyes se hacen para cumplirse y aplicarlas creemos que estas circunstancias no son menores. Por lo tanto, al menos, si la sancionan, que sepan que hemos marcado estas objeciones. Que quede claro por algún planteo que se haga que únicamente tiene posibilidad de aplicarse correctamente esta ley en el caso de juicios de alimentos, honorarios fijados en juicios de alimentos e incumplimiento de la sentencia de alimentos, en otros casos no se aplica porque en el arreglo de los pobres, que es la Defensoría de Pobres y Menores no está homologado y no se aplica. Por lo tanto estamos legislando siempre para los que tienen más nivel de conflicto, que son los que están muy desocupados o los que buscan mucha plata, sino no. Por lo tanto es que así adelanto mi posición.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Yo valoro la nutrida experiencia alimentaria que evidentemente exhibe el diputado preopinante, como profesional idóneo del Derecho...(Risas) ...que no se pretenda dar otra connotación a mis palabras, pero quiero señalar que evidentemente presentada la articulación de la imposibilidad de pagar los alimentos, evidentemente quien alega debe probar, tiene que ofrecer su prueba, el juez, a la luz del procedimiento recibirá esta petición y a la luz de la Constitución Nacional, para irnos bien lejos y desde allá venir, asegurando el derecho del principio de defensa, le correrá el traslado como lo indican las normas sumarias del proceso de alimentos; la contraparte podrá en el mismo acto contestar y ofrecer prueba o no, y el juez resolverá. Yo no le encuentro mayor dificultad a este aspecto.

Con referencia a la disminución de la cuota alimentaria, va de suyo que el artificio de pretender la disminución de cuotas y pagar menos porque sí, después le puede salir caro al que lo hace; y si realmente tiene una imposibilidad, en el transcurso de ese mismo incidente de reducción de cuotas, a los fines de cumplir con esta ley, estará demostrando su imposibilidad. No quiero insistir con esto y doy por terminado de mi parte el debate con el diputado preopinante, pero me parece realmente que esto no merece objeciones jurídicas.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Quiero agregar que de este corto debate se desprende claramente quién ha leído el proyecto, quién lo ha analizado, porque el procedimiento es claro, la ley es clara y los objetivos son mucho más que claros, por lo que propongo el cierre del debate y votación nominal del proyecto.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo voy a votar en general afirmativamente, pero quiero que quede constancia que no voy a votar en particular los artículos 5°, 6°, 10° y

11° por entender que la práctica generaría graves trastornos a todos los ciudadanos que para sacar un crédito o hacer un plazo fijo en una ciudad como Villa Elisa se van a tener que venir a buscar el certificado de no deudor. Por eso, solamente por la forma de la redacción de los artículos, por la mecánica, porque la ley no explica cómo se va a aplicar, voy a votar por la negativa todos esos artículos.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: como uno de los autores de este proyecto, quiero expresar que tengo la sensación que poco se ha leído, porque la calificación de deudor alimentario está perfectamente tipificada en el Artículo 1° del proyecto de ley, donde se establece cuándo alguien es considerado deudor alimentario y cuándo alguien pasa a integrar ese registro. No es automático que ante un conflicto familiar pasemos a integrar un registro de deudores alimentarios, esto es después de que se acuerda una cuota alimentaria y es luego de que ésta sea determinada por un juez.

Lo que se pretende acá es que una vez determinado esto se cumpla como se debe, y –ya lo dijo la diputada D'Angelo– lo que expresan los jueces y defensores en base a su experiencia indica las grandes dificultades que se tienen para poder hacer efectivo el cobro correspondiente. Las herramientas que la ley dispone para proteger este derecho creemos que son óptimas para que los jueces puedan disponer de ellas y obrar en consecuencia.

Presidente, señores diputados: entiendo que esta ley ha tenido el suficiente debate en su oportunidad, ha tenido la revisión del Senado y ya es hora de que nosotros digamos al respecto.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Le quiero preguntar algo, señor Presidente, al diputado coautor del proyecto que estaba en uso de la palabra, ¿cuál es el juez competente en el Artículo 4°?

SR. FORTUNY – No veo a qué conduce...

SR. CASTRILLÓN – ¡Los proyectos que redacto yo los conozco de memoria!

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Hay una moción de cierre de debate formulada por la diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de la diputada D'Angelo en el sentido de que la votación, tanto en general como en particular, sea nominal. Se requiere un quinto de los votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿se podría poner un agregado en el Artículo 7º de acompañar también el certificado de que no se es soltero moroso porque no puede hablar de la familia y no puede ser candidato?

- .Risas

SR. TALEB – También, señor Presidente, los que se casan y juran ser fieles hasta la muerte.

- Risas.

30

LEY NRO. 9.092 MODIFICACIÓN ART. 1º – LEY ANTIRREPRESAS

Consideración

(Exptes. Nros. 12.433 y 12.640)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de ley –unificación de los Exptes. Nros. 12.640 y 12.433–, referido a la modificación de la Ley Nro. 9.092.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.012 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1 – Declárase a la provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento sobre los ríos Paraná, Uruguay y Guauguay, concordante con las facultades dispuestas en los Artículos 1, 5, 41 y 124 de la Constitución Nacional.

Especialmente se prohíbe la elevación de la actual cota de inundación del lago de Salto Grande establecida en 35 metros”.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

SRA. CARBINI - Pido la palabra.

Señor Presidente: es la unificación de dos proyectos, uno de los cuales presentó el diputado Engelmann cuyo criterio es el de establecer la cota de inundación del lago de Salto Grande de 35 metros y por mi

parte, incorporar al río Gualeguay como libre de represamiento.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, se vote el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

31

TERRENOS UBICADOS EN PARANÁ – CALLE PIEDRABUENA

Vuelta a comisión

(Expte. Nro. 12.156)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.156– declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de propiedad de la sucesión del señor Alberto Mihura para la apertura de la calle Piedrabuena de la ciudad de Paraná.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto es el típico caso del expediente que, o no lo leen, o alguno se hace el chistoso para borrar alguna línea del proyecto. Este proyecto nace con una nota de la Municipalidad y una declaración de necesidad de declaración de utilidad pública de la Municipalidad de Paraná con relación a la situación dominial de estos terrenos que, si bien es útil para la Municipalidad de Paraná, la misma había detallado claramente que estaba bajo su costo el precio que demande la adquisición por la declaración de utilidad pública y la expropiación que le pedía a la Provincia.

El Poder Ejecutivo envía el proyecto de la manera como viene el expediente, o sea: autorizar declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación y el costo de adquisición del inmueble a cargo de la Municipalidad de Paraná. Algún vivo, tras que no anda bien la Provincia, y de última paga mucho después que la Municipalidad de Paraná, le borra el “a cargo de la Municipalidad de Paraná”, como que en definitiva estuviese sobrada la Provincia de Entre Ríos. Por lo tanto si la Municipalidad sancionó esta Ordenanza en ese sentido, si el Poder Ejecutivo envió el proyecto en ese sentido, ese despacho de comisión debemos votarlo con el mismo texto que mandó el Poder Ejecutivo, esto es que el costo de adquisición de la expropiación lo debe solventar la Municipalidad de Paraná.

Esto es lo que quería señalar de este proyecto y del despacho de comisión que consta en el expediente.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor presidente: compartiendo las palabras del señor diputado preopinante proponemos que vuelva a comisión el proyecto para tratar y calificar el tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso, de vuelta a comisión del proyecto mencionado.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia el proyecto vuelve a comisión.

32

JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR

(Expte. Nro. 12.848)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentran reservado en Secretaría los dictámenes de comisión –Expte. Nro. 12.848–, en el pedido de juicio político al señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, presentado por los jubilados autoconvocados, cuyo tratamiento se acordara después del cuarto intermedio

Uno de los dictámenes está firmado por los señores diputados Guastavino, Taleb y Urribarri, otro presentado por el señor diputado Solanas que también acompaña el diputado Taleb y Urribarri.

El tercero está firmado por los señores diputados Troncoso, Maín, Guiffrey y Maidana, y el restante lleva la firma de los diputados D'Angelo, Burna y Reggiardo.

Por Secretaría se les dará lectura.

-Se leen:

Señor:

Presidente de la Comisión de Juicio Político
de la Honorable Cámara de Diputados
Don Pedro Guastavino
PRESENTE

Los abajo firmantes, miembros de la Comisión que Ud. preside y en representación del Bloque de la Alianza, venimos, en tiempo y forma, a expresar nuestro dictamen referente al expediente Nro. 12.848 sobre la denuncia formulada por los Jubilados Autoconvocados contra el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Alberto Montiel promoviendo Juicio Político, a lo que manifestamos:

La carencia de legitimidad de tal denuncia, conforme lo establece el principio constitucional “non bis in idem” (garantía procesal que asegura que nadie podrá ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho, lo que impide la revisión de la causa). En el mismo sentido el Código Procesal Penal de la Nación expresa en su artículo 1º “...ni perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho...”

Al respecto, Bidart Campos manifiesta:...”Cuando la Cámara de Diputados en cuanto ejerce su función de acusar rechaza la acusación, y por ende el trámite no pasa al Senado, estamos ciertos de que

por los mismos hechos no puede posteriormente reiniciar otro procedimiento acusatorio.

Cuando en la etapa de enjuiciamiento el Senado no destituye, tampoco es viable que después recomience otro enjuiciamiento por los mismos hechos.

Tales reaperturas son, para nosotros, inconstitucionales porque, como mínimo, implican: a) conculcar el principio del “non bis in idem”; b) ignorar la pauta de preclusión en las etapas concluidas, así como su efecto; c) transgredir la intangibilidad de la cosa juzgada que, aunque propia de las sentencias en los procesos judiciales, se traslada al caso del enjuiciamiento político.”

Por los fundamentos antes expuestos, rechazamos la denuncia, basándonos en la reiteración de las causales de imputación expresadas en ella, las cuales fueron debidamente analizadas, contestadas y acreditadas en el informe de fecha 12/04/2.002 presentado por los Diputados del Bloque de la Alianza. expresa el artículo 103º de la Constitución Provincial: “La Cámara decidirá sin más trámite si acepta o no el dictamen de la comisión, necesitando para aceptarlo dos tercios de la totalidad de sus miembros...” Como ya hubo resolución al respecto tal denuncia carece totalmente de validez.

Por lo expuesto, venimos a expresar nuestro dictamen en contra de la acusación.

Paraná, 16 de mayo de 2.002

TRONCOSO – MAÍN – GUIFFREY – MAIDANA

Dictamen de los sres. diputados miembros de la Comisión de Juicio Político, diputados Ana D'Angelo, Hernán Burna y Santiago Reggiardo, en las actuaciones caratuladas “Juicio Político al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, autor jubilados autoconvocados”.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que según la denuncia formulada los hechos, actos y omisiones atribuidos al Sr. Gobernador Dr. Sergio Alberto Montiel como de mal desempeño de su gestión, se corresponden con los que oportunamente constituyeron la estructura fáctica y valorativa de las denuncias que dieron origen a los expedientes Nros. 12.801, 12.802 y 12.803 tramitados por ante esta Comisión de Juicio Político.

Que no obstante ello, previo ratificación de la presente denuncia, se corrió traslado de la misma al señor Gobernador, a sus efectos, quién contestó oportunamente.

Que respecto de los hechos, actor u omisiones mencionados en las denuncias obrantes en los citados expedientes –reiteramos que son los mismos a los que se señalan en la denuncia que da origen a estos obrados- la Comisión oportunamente abrió a prueba, produciéndose la misma con el debido control de la defensa del Sr. Gobernador.

Que dentro del término de treinta días fijado para su desempeño en orden a cumplir el mandato constitucional de averiguar la verdad de los hechos, la

Comisión se expidió una vez recepcionadas las pruebas, formulando dictamen acusatorio sobre las causales que en el mismo se señalan por entender que todas ellas configuraban la atención de prioridades propias de una época sin urgencias, como la capitalización de Líneas Aéreas de Entre Ríos (LAER) o el Instituto Autárquico Provincial de Seguros (IAPS), que no se corresponde con la crisis que azota a la Provincia, como correlato de la que sufre la Nación. Ello agravó la realidad provincial, porque el Sr. Gobernador como máximo responsable de la gestión de Gobierno, en el marco de una política de confrontación, dejó de lado la cobertura de necesidades esenciales de muchos entrerrianos, como una mínima e indispensable atención de la salud y de obligaciones elementales de asistencia social, y de falta de previsión en el cuidado de la seguridad pública con saldo lamentable de muertes aún sin esclarecer en ocasión de los incidentes de público conocimiento acaecidos a fines del año pasado. Todas estas trágicas circunstancias configuraron una acción de gobierno que con certeza hemos calificado de mal desempeño del Sr. Gobernador ante la crisis.

Que el dictamen acusatorio sostenido por la mayoría de la Comisión que contó con el voto de los entonces miembros, Diputados Hernán Burna, Adolfo Lafourcade y Santiago Reggiardo, tuvo tratamiento en sesión del pleno de la H. Cámara de Diputados, oportunidad en que los nombrados sostuvieron con fuerte decisión sus opiniones favorables al curso de la acusación. Empero no fue posible alcanzar la mayoría especial que exige la Constitución, toda vez que dieciocho diputados se expresaron por el sostenimiento de la acusación, restando una voluntad para cumplir con el requisito constitucional.

Que el procedimiento de juicio político al Sr. Gobernador por las causales consideradas por la Comisión y debatidas por la H. Cámara que –insistimos– son las mismas a las invocadas en la denuncia subexamen, tuvo el final señalado, precluyendo así los actos propios del trámite hasta ese estado.

Que informa todo el ordenamiento positivo el principio constitucional de “non bis in idem”, de insoslayable aplicación al caso, que hace operativa la aludida preclusión de los actos de procedimiento cumplidos en el trámite anterior de cuyo resultado hemos dado cuenta, los que giraron sobre los mismos hechos que informan la denuncia que nos ocupa.

Que, atento a ello, reiteramos que a nuestro entender constituyen varios de esos hechos, actos y omisiones verdaderas causales de juicio político por mal desempeño, como sostuviéramos oportunamente. Pero sostenemos que no pueden ser nuevamente soporte de una acusación en orden al cumplimiento de los principios señalados que informan nuestro ordenamiento jurídico y que deben ser observados en todo procedimiento, más aún –sí cabe– cuando se ventila una cuestión de notoria trascendencia institucional como es el juicio político.

POR TODO ELLO SE ACONSEJA:

1 – No dar trámite a la acusación de juicio político al Sr. Gobernador, Dr. Sergio Alberto MONTIEL en mérito a las causales denunciadas, por cuanto las mismas ya fueron consideradas por la H. Cámara en oportunidad de rechazarse el dictamen acusatorio de la Comisión de Juicio Político en trámite inmediato anterior, por no haberse logrado el voto de la mayoría calificada exigido por la Constitución de Entre Ríos.

D´ANGELO – BURNA - REGGIARDO

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que vale la pena recordar que para el tratamiento de los dictámenes de comisión en el pedido de juicio político presentado por jubilados autoconvocados, es necesario, según lo determina la Constitución, un quórum especial de 21 diputados en las bancas.

En primer lugar voy a leer el informe y dictamen y anticipo que si es necesario me tomaré un tiempo en el debate que posterior o eventualmente se produzca.

El informe dice lo siguiente: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a dieciséis días del mes de mayo de dos mil dos, se reúnen en la Sala de Comisiones los señores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados, que firman al pie del presente, para producir el informe y expresar su dictamen en las actuaciones caratuladas: Juicio Político al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, autor Jubilados Autoconvocados, Expte. Nro. 12.848.

Examinadas las actuaciones, los miembros de la Comisión de Investigación que firman al pie del presente llegaron a las siguientes conclusiones:

Que la totalidad de los hechos y acusaciones que motivan esta solicitud de juicio político al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, fueron recientemente investigados por esta misma Comisión, en ocasión de las actuaciones practicadas en el marco de los Exptes. Nros. 12.801, 12.802 y 12.803, que también promovieron el juicio político al señor Gobernador de la Provincia.

Que no obstante ello, y en cumplimiento de sus deberes constitucionales, esta Comisión procedió a citar a los denunciantes para que ratifiquen su firma y el contenido de la acusación y a notificar al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, corriéndole asimismo traslado de la denuncia, a los fines de lo prescripto en el Artículo 101 de la Constitución Provincial.

Que entre los hechos concretos que motivan esta solicitud de juicio político, en el apartado a) y bajo el cargo de *malversación de fondos públicos*, los denunciantes refieren que los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035 llevan seis meses sin recibir sus exiguas pensiones, que el Gobierno no le gira al IOSPER los fondos que le son descontados a los afiliados de sus haberes, que los aportes del “Quini Seis” no son destinados al

sistema de amas de casa y que los Municipios no reciben los aportes girados por el Gobierno Nacional.

Que en el apartado b) del mismo capítulo, y bajo el cargo de *incumplimiento de las funciones básicas del Estado*, los denunciantes realizan una ligera caracterización de los servicios públicos de salud, educación, justicia y penitenciario, para concluir que los servicios básicos presentan una situación de absoluta y total desatención.

Que en el apartado c) y bajo el cargo de *violación de prescripciones constitucionales por la emisión de bonos federales*, los denunciantes refieren que se ha violado el Artículo 81 inciso 26 de la Constitución Provincial, se ha incumplido la Ley Nro. 9.359, y se ha causado un perjuicio directo a los tenedores de bonos como consecuencia de una emisión indiscriminada, que ha producido la caída de su valor.

Que en el apartado d) y bajo el cargo de *aumento desmedido de sueldos a funcionarios políticos*, los denunciantes hacen referencia al Decreto Nro. 158/00, que dispuso abonar la antigüedad pública o privada a los funcionarios y al Decreto Nro. 885/01, que modificó la Ley de Ministerios ampliando la estructura burocrática del Estado y elevando el rango de diversas áreas de la Administración.

Que en el apartado e) y bajo el cargo de *adquisición de inmuebles sin autorización de la Legislatura*, los denunciantes enuncian la compra del Hotel "Mayorazgo", del edificio de la ex librería "El Sol" de calle 9 de julio de Paraná y del edificio del ex supermercado "Spar" de calle 25 de mayo de Paraná, sin el previo visto bueno de la Legislatura, según lo dispone el Artículo 46 de la Constitución.

Que en el apartado f) y bajo el cargo de *homicidios culposos cometidos en autoría directa, por el dominio de hecho*, los denunciantes enuncian las muertes de Romina Elizabeth Iturain, Eloisa Paniagua y José Daniel Rodríguez, ocurridos en los luctuosos sucesos del mes de diciembre del año próximo pasado, vinculándolas con la actitud que las autoridades provinciales tuvieron frente a tales hechos.

Que en el apartado g) y bajo el cargo de *violación del derecho constitucional de huelga y de libertad sindical*, los denunciantes aluden al Decreto Nro. 2.941/01 que, a su entender, dispone que resultarán ilegales las huelgas y medidas de fuerza que tengan por objeto protestar contra el atraso en el pago de los haberes públicos.

Que todos y cada uno de estos hechos y cargos fueron oportunamente investigados por esta misma Comisión, como ya se afirmó anteriormente, realizándose numerosas diligencias probatorias que, en su momento, fueron reseñadas en el informe preliminar acerca de lo actuado por la Comisión de Investigación, fechado el 12 de abril del corriente año, y puesto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados en su sesión de los días 16 y 17 del mismo mes y año.

Que en dicha oportunidad, tras confrontar los elementos de cargo y de descargo y luego de un concienzudo análisis, la mayoría de los miembros de la Comisión coincidió en que, de conformidad con los

hechos denunciados, cuya verosimilitud entendió acreditada y con entidad suficiente para producir la acusación que la Constitución Provincial autoriza a la Honorable Cámara de Diputados, correspondía aconsejar que se acuse al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, por los siguientes hechos:

a) la omisión de remesar al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos el aporte legal de los agentes públicos; b) la mora en remesar los Aportes del Tesoro Nacional a los municipios; c) el mal desempeño frente a los hechos del 20 de diciembre de 2001, con relación a la labor realizada por la Policía de Entre Ríos; d) el mal desempeño por la crisis y el colapso del servicio público de salud; e) el mal desempeño en la administración de los fondos de la Ley 4035; f) el mal desempeño en la implementación del régimen de jubilación anticipada; y g) el mal desempeño por la capitalización de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E. y del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el marco de la crisis de las finanzas públicas y con la oposición de la Contaduría General

Que también en esa oportunidad la mayoría de los miembros de la Comisión expuso los fundamentos de cada una de estas acusaciones, tal como constan en las páginas 17 a 30 del Informe y Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, fechado el 12 de abril del corriente año, y puesto a consideración del pleno de la Honorable Cámara en su sesión de los días 16 y 17 del mismo mes y año.

Que asimismo, en dicho Informe y Dictamen, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se aconsejó el rechazo de varios de los planteos que en esa oportunidad efectuaron los denunciantes y que son en un todo coincidentes con algunos de los cargos que contiene la solicitud bajo examen, entendiéndose que en los actos de gobierno existe una dosis de natural discrecionalidad que el mismo ordenamiento jurídico brinda al gobernante, y cuyo juzgamiento no forma parte del sistema de juicio político previsto en la Constitución Provincial.

Que del mismo modo, y con idéntica coincidencia, esta solicitud de juicio político también contiene otros cargos que en aquella oportunidad fueron desestimados por carecerse de los elementos de juicio necesarios para merituar en uno u otro sentido, sin que cupiese otra posibilidad.

Que de las nuevas piezas de cargo y de descargo presentadas en estas actuaciones por los denunciantes y la defensa, no surgen en las materias aludidas elementos novedosos que nos induzcan a modificar las conclusiones que ya se expusieron y fundamentaron en aquella oportunidad.

Que por tal razón, a nuestro criterio corresponde mantener, en relación con los cargos contenidos en esta solicitud de juicio político, las conclusiones referidas, por lo que en consecuencia aconsejamos: Acusar al Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel por: a) el mal desempeño en la administración de los fondos de la Ley Nro. 4.035; b) la

omisión de remesar al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos el aporte legal de los agentes públicos; c) la mora en remesar los Aportes del Tesoro Nacional a los municipios; d) el mal desempeño por la crisis y el colapso del servicio público de salud; y e) el mal desempeño frente a los hechos del 20 de diciembre de 2001, con relación a la labor realizada por la Policía de Entre Ríos.

Rechazar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia los cargos formulados en relación con: a) la crisis de los servicios públicos de educación, justicia y penitenciario; b) el aumento de los sueldos de los funcionarios vía el adicional por antigüedad; c) la compra de inmuebles sin autorización legislativa (Artículo 46 de la Constitución Provincial); y d) el incumplimiento de la Ley de Emergencia.

Y desestimar, por no contar con los elementos de juicio necesarios para merituar a conciencia, los cargos formulados en relación con: a) la emisión de bonos federales; b) el incumplimiento del pago del Régimen de Amas de Casa establecido por la Ley Nro. 8.107; y c) la violación del derecho constitucional de huelga y de libertad sindical.

Que en tal sentido, y con el fin de fundamentar la postura sustentada en el apartado anterior, deben entenderse como íntegramente reproducidos los argumentos que la mayoría de la Comisión expuso en su Informe y Dictamen del 12 de abril pasado, en lo tocante a todos y cada uno de los cargos formulados por esta solicitud de juicio político y, asimismo, como anexadas a estas actuaciones las pruebas pertinentes.

Que es claro que los miembros firmantes, en uso de nuestras atribuciones y como ya se hiciera anteriormente, hemos precisado el enunciado de la mayoría de los cargos formulados, sosteniendo su sustancia, pero salvando los defectos que derivan del conocimiento parcial que tienen los denunciados de los hechos, de las normas legales o de los mecanismos administrativos que ellos mismos invocan, directa o indirectamente.

Que también es claro que, más allá que varias de las acciones denunciadas podrían incurrir en eventuales ilícitos penales, a tenor de lo establecido por ejemplo en los Artículos 173, 248, 249 o 260 del Código Penal, los miembros firmantes hemos evitado cualquier tipificación penal de las mismas por entender que los hechos en cuestión se encuadran también perfectamente en la causal de mal desempeño; y que mientras el análisis y juzgamiento de ésta son de competencia exclusiva de la Legislatura en el marco de un proceso sustanciado de conformidad a las disposiciones legales, la acción penal compete al órgano judicial, siendo el Ministerio fiscal el encargado de iniciarla de oficio, cuando la misma no depende de instancia privada.

Que a los fines de precisar la naturaleza y el alcance del juicio político y dilucidar su pertinencia, corresponde dar por reproducidos los conceptos que expuso la mayoría de esta Comisión y constan en las páginas 2 a 11 del Informe y Dictamen del 12 de abril del corriente año, en ocasión de expedirse con relación al reclamo de nulidad del proceso que interpuso ante-

riormente la defensa y ahora reitera nuevamente, argumentando la ausencia de ley que legítimamente lo sustente.

Que igual criterio debe adoptarse en relación a la controversia de si existe o no una normativa legal que regule las causales de juicio político y sobre la que también ya se expidió la mayoría de esta Comisión, según consta en las páginas 11 a 16 del Informe y Dictamen referido, por lo que mantenemos en esta oportunidad idéntica tesis.

Que tampoco escapa a los miembros firmantes que, sometido el Informe y Dictamen anterior a la consideración del pleno de la Honorable Cámara, el mismo fue rechazado al no reunir los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros que requiere un dictamen favorable a la acusación para ser aceptado, según lo dispone la Constitución Provincial.

Que no obstante ello, este rechazo no puede interpretarse bajo ningún concepto como un obstáculo para que la Comisión elabore y eleve un dictamen similar, cuando éste es el producto de las actuaciones realizadas a partir de una nueva acusación, aunque ésta se funde en los mismos hechos que promovieron las actuaciones anteriores.

Que ello es así, porque para que prospere el instituto del juicio político es necesario que concurren causales de peso, una acusación formal y la voluntad política absolutamente mayoritaria de enjuiciar al funcionario en cuestión, de conformidad con lo que prescribe el ordenamiento legal.

Que en este marco, las facultades de la Comisión de Investigación se constriñen estrictamente a investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación y a producir su informe y dictamen, pero de ningún modo puede arrogarse la facultad de obstruir el derecho constitucional que le asiste a cualquier ciudadano para promover el enjuiciamiento político a alguno de los funcionarios que están sujetos a él, y mucho menos, aduciendo la potestad de anticiparse a la voluntad política de acusar al funcionario en cuestión o no, que le compete en exclusivo al pleno de la Honorable Cámara de Diputados.

Que por tales razones, es indudable que frente a una nueva acusación la Comisión de Investigación está obligada a cumplir con el mandato constitucional de investigar los hechos denunciados, establecer su veracidad y dictaminar a conciencia, sin ninguna especulación adicional; mientras que es sólo al pleno de la Honorable Cámara de Diputados a quien le corresponde expresar su voluntad política frente a este nuevo dictamen y, con absoluta libertad de conciencia también, ratificar o rectificar su postura anterior.

Que tampoco puede admitirse la tesis de que no corresponde volver a examinar estos hechos y elaborar un nuevo dictamen, bajo el argumento de que se trata de cosa juzgada y que de este modo estaríamos violando el principio "*non bis in ídem*", ya que al ser rechazado el dictamen de las actuaciones anteriores por la Honorable Cámara de Diputados, ni se formalizó la acusación ni se sustancio el juicio.

Que incluso, en un principio debe entenderse por cosa juzgada sólo la resultante de la labor jurisdiccional, ya que su concepto no está vinculado a cualquier aplicación del derecho, sino únicamente a la que se realiza mediante la consiguiente declaración del más alto y definitivo nivel constitucionalmente designado para ello; por lo que claramente constituye una nota exclusiva de la función judicial y por ende no es susceptible de ser alcanzada por otra actividad estatal.

Que no obstante, si por analogía admitiésemos la aplicación del concepto de cosa juzgada al juicio político, en el entendimiento que su sustancia se clausura en la esfera legislativa, aún nos estarían faltando sus tres presupuestos básicos, que son la existencia de una sentencia firme; vale decir consentida, ejecutoriada o sometida al principio de irrecurribilidad; que la misma contenga una declaración de certeza y una expresión de autoridad o mando y, desde luego, el desarrollo de un proceso previo, ajustado al orden jurídico, en el que se haya respetado el derecho de defensa y además esté desprovisto de cualquier nota que pudiera invalidarlo por motivos formales o por vicios de voluntad del juzgador.

Que asimismo, es necesario precisar que la cosa juzgada en cuanto tal no deriva la sentencia misma ni le pertenece, pues así como el fallo es un producto procesal, la cosa juzgada es una virtud externa que el orden jurídico añade a la sentencia, y por esta razón ella no emana ni del fallo en sí ni de su virtud declarativa, sino del reconocimiento y valoración que le han sido dados por un factor que le es ajeno, con el fin de alcanzar la certeza jurídica.

Que de este modo, la cosa juzgada resulta una virtud de vigencia, cuya existencia y relevancia jurídica importa en la condición de respeto y de fuerza para hacerse respetar, y de tal manera está íntimamente vinculada a la eficacia o al poder jurídico de hacerla valer que tiene quien resulte involucrado por ella.

Que en tal sentido, y si continuásemos admitiendo la aplicación por analogía del concepto de cosa juzgada al juicio político, es más que evidente que el conjunto del orden político carece de las circunstancias actuales de la autoridad natural que se requiere para que sus decisiones luzcan recubiertas de una virtud similar.

Que en este contexto, ninguna respuesta resultará satisfactoria mientras no se resuelvan las cuestiones de fondo que se vinculan con la organización y la conducción del Estado y que, por imprevisión política e incapacidad de gobierno, han conducido al deterioro de su función específica, vale decir la construcción de consensos y la adopción de decisiones vinculantes que cristalizan los valores políticos de la sociedad; han desquiciado sus estructuras financieras y han colapsado su prestación de servicios, produciendo de esta manera una enorme cantidad de padecimientos y problemas que se transfieren al conjunto de la sociedad entrerriana.

Que en idénticos términos debe interpretarse el hecho de que en el lapso de los últimos meses estamos tramitando la sexta solicitud de juicio político al

Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel, pues que esta solicitud se haya transformado en una pieza recurrente, solo nos confirma que estamos ante otra señal de que el gobierno provincial ha perdido su legitimidad de origen.

Que al respecto, conviene recordar que esta legitimidad que el pueblo da a los gobernantes en elecciones libres y periódicas no es un don gracioso que se obtiene por el solo hecho de alcanzar la mayoría circunstancial de los votos, sino un compromiso concreto que reposa centralmente en el consentimiento que los ciudadanos otorgan a los gobernantes a partir del entendimiento mutuo y un acuerdo acerca de los valores que debe promover la política.

Que de igual modo, importa resaltar que este acuerdo que le confiere significado político al acto electivo, constituye el único y auténtico sello de la legitimidad del poder que puede exhibir un gobierno, ya que sobre él se funda el consentimiento del pueblo y el derecho a gobernar a los elegidos.

Que desde luego, este acuerdo también obliga a los gobernantes a sujetarse a las condiciones que establece el ordenamiento legal para el ejercicio efectivo del poder que el pueblo le confiere temporalmente y en especial a la Constitución de la Provincia, que además de enunciar los valores constitutivos de nuestra identidad social y de garantizar los derechos ciudadanos, precisa el deber de los gobernantes y delimita claramente su poder.

Que en este marco y bajo tal estado de cosas, que ciertamente alcanza a la Legislatura como poder del Estado y parte constitutiva del gobierno, deberá resolver el pleno de la Honorable Cámara de Diputados, con absoluto desapego a cualquier lealtad capciosa, la cuestión planteada; frente a una ciudadanía que espera que las instituciones del gobierno asuman sus responsabilidades y acierten en la dirección de los asuntos públicos, para que sus decisiones contribuyan al bienestar general.

Que los miembros firmantes hemos cumplido así nuestro cometido, garantizando en todo el momento el derecho de defensa del acusado, quien sólo ha persistido en su actitud de desconocer la vigencia del Juicio Político y desacreditar a la Comisión de Investigación y todo lo actuado por ella; por lo que no siendo para más, se da por terminado el acto luego de acordar el siguiente dictamen.

Dictamen

Por los fundamentos del acuerdo que anteceden y con el voto de los miembros que componen la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia y firman al pie del presente,

Se aconseja:

1º) Acusar al Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel, L.C. N° 5.894.685, con domicilio legal en Casa de Gobierno, por mal desempeño, fundado en los siguientes hechos:

a) el mal desempeño en la administración de los fondos de la Ley 4035;

b) la omisión de remesar al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos el aporte legal de los agentes públicos;

c) la mora en remesar los Aportes del Tesoro Nacional a los municipios;

d) el mal desempeño por la crisis y el colapso del servicio público de salud; y

e) el mal desempeño frente a los hechos del 20 de diciembre de 2.001, con relación a la labor realizada por la Policía de Entre Ríos.

2º) Rechazar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia los cargos formulados en relación con:

a) la crisis de los servicios públicos de educación, justicia y penitenciario;

b) el aumento de los sueldos de los funcionarios vía el adicional por antigüedad;

c) la compra de inmuebles sin autorización legislativa (Artículo 46 de la Constitución Provincial), y

d) el incumplimiento de la Ley de Emergencia.

3º) Desestimar, por no contar con los elementos de juicio necesarios para merituar a conciencia, los cargos formulados en relación con:

a) la emisión de bonos federales;

b) el incumplimiento del pago del Régimen de Amas de Casa establecido por la Ley Nro. 8.107; y

c) la violación del derecho constitucional de huelga y de libertad sindical.

Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, y hágase entrega de todos los antecedentes reunidos en el curso de la investigación.

Paraná, 16 de Mayo de 2.002

TALEB – GUASTAVINO -
URRIBARRI

Adherimos al informe y dictamen acusatorio que antecede, pero no compartimos la desestimación en las causales referidas a: d) Aumento desmedido de sueldos a Funcionarios Políticos; y e) Adquisición de inmuebles sin autorización de la Legislatura (Art. 46º de la Constitución Provincial), por lo tanto aconsejamos la acusación en estas dos causales. Adjuntamos dictamen.

Raúl P. Solanas

Expte. Nro. 12.848 – Juicio Político al señor Gobernador de la provincia, doctor Sergio Alberto Montiel
Autor: jubilados autoconvocados.

Dictamen: diputado Raúl Patricio Solanas

III – Hechos concretos que motivan el juicio político.

d) Aumento desmedido de sueldos a Funcionarios políticos

Analizada la acusación y las pruebas.

Según Decreto N° 158 M.E.O.S.P. del 24 de Enero de 2.000, el Gobernador aumentó su propio sueldo y el de todos los funcionarios, utilizando un adicional por antigüedad, que implica como máximo un aumento del 100% de la remuneración a quien acreditara más de 25 años en la actividad pública y/o privada.

Este parámetro no condice con las disposiciones laborales vigentes tanto para los empleados del sector privado como del Estado. Con este criterio también los empleados estatales podrían justificar sus años trabajados en la actividad privada y de esta forma también cobrarlo.

El Gobernador argumenta en la página 5 de su descargo que este aumento fue convalidado por la ley de Presupuesto del año 2.000, Ley 9.317.

Lo indicado por el Sr. Gobernador no es correcto, puesto que la Ley N° 9.317 aprueba el cálculo de Recursos y Erogaciones para el año 2.001, y es en ese entendimiento que las cámaras legislativas aprueban los recursos y erogaciones originadas por el Decreto N° 158, en forma totalmente extemporánea, después de más de un año de haberse dictado la norma.

El Artículo N° 124 de la Constitución Provincial establece categóricamente: “Los servicios del Gobernador y del Vicegobernador serán remunerados por el Tesoro de la Provincia y esta remuneración no podrá ser alterada en el período de su nombramiento. Durante éste, no podrán ejercer otro empleo ni recibir otro emolumento de la Nación o de la Provincia. El sueldo del Gobernador y del Vicegobernador será fijado por ley.”

Conclusión: corresponde prospere la acusación de Juicio Político al Sr. Gobernador en razón de que de las pruebas e informes producidos se desprende clara y taxativamente que el proceder del mismo violentó lo prescripto en el Artículo 124º de la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El diputado Troncoso le solicita una interrupción.

SR. GUASTAVINO – Le concedo, señor Presidente.

SR. TRONCOSO – Gracias, señor diputado.

Señor Presidente: veo que no hay quórum para tratar este tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene razón, señor diputado. Esta Presidencia le aclara que al momento de votar necesitamos los 21 diputados presentes, de todas formas está bien señalarlo ya que, o se consigue el quórum o no se vota.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señalo, en forma coincidente con lo que acaba de expresar el señor Presidente, que en el tratamiento de los dictámenes producidos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político se deberá ver si hay quórum al momento definitivo, final, pero evidentemente tiene un final anunciado porque hay una sumatoria de dos dictámenes minoritarios que por distintos fundamentos y razones aconsejan el rechazo. Lo que sí es importante dejar en uso de la palabra a los señores legisladores para que fundamenten y expresen sus respectivos informes.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 103 de la Constitución Provincial en su último párrafo dice: "...el quórum para esta sesión se compondrá de tres cuartos de los miembros de la Cámara". Por eso le solicito que invite a los miembros de la Cámara que se encuentran en la antesala, porque si tomamos lo que está claramente establecido en la Constitución, necesitaríamos para todo el trámite, no solamente para el momento de la votación, que estén veintiún miembros como mínimo en el Recinto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Están presente veinte señor diputados. Si hay algún diputado que esté en la antesala o en sus oficinas para lograr el quórum de veintiún diputados, sino tendremos que suspender el tratamiento de este tema y pasar a los siguientes. -Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Guastavino.

- Se retira el señor diputado Maidana y la señora diputada Torres.

SR. GUASTAVINO – Continúa, señor Presidente.

e) Adquisición de inmuebles sin autorización de la Legislatura (Art. 46 de la Constitución Provincial). Analizada la acusación y las pruebas. El Decreto Nro. 1.074 M.E.O.S.P. del 17 de marzo de 2.000, establece una modificación del Presupuesto General de la Provincia en la suma de nueve millones seiscientos mil pesos (\$ 9.600.000), a través de dicho instrumento el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social interviene en el remate y adquiere el inmueble asiento del Hotel Mayorazgo de la ciudad de Paraná y en cuyo considerando figuran los ocho millones ochocientos treinta y tres mil pesos (\$8.833.000) utilizados para concretar esa operación, que según Decreto Nro. 452 M.E.O.S.P. del 30 de diciembre de 1.999, el señor Gobernador reconoce como saldo a favor del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social por remesas giradas en exceso por ese instituto para atender el Sistema de Jubilación de Amas de Casa. Como se ha podido comprobar de acuerdo a la prueba producida, es el Delegado del señor Gobernador en el I.A.F.A.S. el que realiza la adquisición del edificio del Hotel Mayorazgo y como este funcionario actúa por delegación del señor Gobernador de la Provincia, dicha operación debió encuadrarse dentro de lo prescripto en el Artículo 46 de la Constitución Provincial.

En el descargo del señor Gobernador, en la página 4 del mismo, afirma que por el Artículo 10º, inciso f) de la Ley Nro. 5.144, modificada por Leyes Nros. 5.469 y 6.664, "el Presidente del Directorio tiene amplias facultades para comprar, vender, hipotecar, arrendar, etcétera".

sumamente importante destacar que al momento de concretar la operación no estaba constituido el directorio del I.A.F.A.S. con su Presidente y Vocales,

por existir la figura del Delegado del señor Gobernador.

Como una referencia válida para dar cabal comprensión, esto queda claramente acreditado en el Decreto Nro. 4.404 M.H.O.S.P del 19 de noviembre de 2.001, utilizado en la compra directa del ex edificio de Spar, en donde el señor Gobernador autoriza y encuadra el accionar de su propio Delegado.

Mediante el Decreto Nro. 4.404 M.H.O.S.P., enunciado en el párrafo anterior, es el señor Gobernador el que autoriza al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.) (Artículo 1º) a utilizar el procedimiento de contratación directa vía de excepción para la compra de los inmuebles de propiedad de la firma "Hernandarias Sociedad Colectiva", ubicado en calle 25 de mayo Nro. 244 de la ciudad de Paraná, por el precio total final y al contado de pesos un millón (\$1.000.000), también autoriza (Artículo 2º) al Delegado del Gobernador de la Provincia en ese Instituto a encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 5) y 9) del Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P.

De los Artículos 1º y 2º se desprende que existe una participación directa en la compra del inmueble de calle 25 de Mayo por parte del señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio A. Montiel; además no existen razones suficientes para que se aplique el Artículo 27º, inciso c), apartado b), puntos 5) y 9) del Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P., ya que este último punto establece que se puede aplicar: "Cuando probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o mediante situación de emergencia en el territorio provincial por parte de el".

Conclusión: corresponde prospere la acusación de Juicio Político al señor Gobernador en razón de que de las pruebas e informes producidos se desprende claramente que el proceder del mismo colisiona con lo prescripto en el Artículo 46 de la Constitución Provincial, dada la situación excepcional puesta de manifiesto al haber intervenido en la conducción (Presidente y Vocales) que por ley orgánica le corresponde a dicho Instituto".

SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el dictamen acusatorio. Se requieren dos tercios de votos, tal como lo indica el Artículo 103 de la Constitución Provincial.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda denegado por falta de la mayoría especial que requiere la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Los otros dos dictámenes no son acusatorios.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora trataré de ser breve y sintético para definir los aspectos centrales de los fundamentos del dictamen sostenido por dos integrantes del bloque de Intransigencia para el Cambio, acompañados por la firma del diputado Burna. En primer lugar quiero señalar que aquí se da una situación muy particular en el sentido de que se han emitido tres dictámenes de comisión, de manera tal que ninguno de ellos alcanza la mayoría necesaria pero que, como recién se mencionaba, existiendo dos dictámenes que aconsejan el rechazo de la acusación, por sumatoria de voluntades habría que estar por el rechazo de la acusación.

Queremos señalar las diferencias fundamentales por las cuales no compartimos el dictamen acusatorio de los miembros de la comisión pertenecientes al Bloque Justicialista, como tampoco compartimos los fundamentos del dictamen que aconseja el rechazo, emitido por parte de los diputados pertenecientes al Bloque de la Alianza.

Con respecto al dictamen acusatorio, entendemos que si bien el Instituto de la cosa juzgada es propio de las sentencias judiciales, el fundamento de la cosa juzgada es mucho más amplio y se aplica a otros órdenes de trámites administrativos o legislativos, porque en definitiva de lo que se trata es de dar estabilidad, en el caso de la cosa juzgada, a los derechos y a los actos; y en el caso de procedimientos administrativos o legislativos, es a este segundo aspecto, de darle de alguna manera estabilidad a los actos, toda vez, y ahí viene el parentesco entre la cosa juzgada y este otro principio más amplio que se resume en el latinazgo "non bis in idem", es decir que no puede ser resulta de nuevo una cuestión cuando involucra a las mismas personas, a las mismas materias y a las mismas cosas, porque de lo contrario sería una suerte de *corsi y ricorsi* de nunca acabar, toda vez que permanentemente se podría estar girando sobre lo mismo. Y es, justamente, lo que sucede en esta materia que nos ocupa, por cuanto la solicitud de juicio político formulada por algunos jubilados coincide exactamente con la denuncia del FRENAPPO que oportunamente fue tratada por la comisión, que dio origen al debate de juicio político en el seno de esta Cámara, con las posiciones de cada uno y el resultado que todos conocemos.

Quiero decir que si se trata los mismos hechos y del mismo Gobernador, resulta de elemental sentido común y jurídico en sentido amplio, por aplicación del principio al que hacía referencia, que no podemos tratar la misma cuestión de nuevo, porque con el mismo criterio hoy estaríamos produciendo un nuevo debate que, a la luz de las voluntades que se han expresado en esta Cámara, y pareciera que nada ha cambiado, volvería a ser rechazado, lo que no obstaría a que pasado mañana algún ciudadano vuelva a retomar los mismos argumentos y vuelva plantear otra posibilidad de juicio político, ocupándonos en ese tema.

Nos parece muy poco serio pretender reabrir, sobre los mismo hechos, de la misma persona, un nuevo debate de juicio político que ya ha tenido pronunciamiento en esta Cámara, porque, en definitiva, este

principio de fondo resumido –como decía– en el latinazgo *Non bis in idem* por supuesto que rige para el instituto de la cosa juzgada, para la preclusión de los actos administrativos, pero también para la preclusión de los actos legislativos.

Ésta es la síntesis del fundamento que sostenemos quienes pensamos que en este caso hay que optar por el rechazo de esta denuncia formulada por los jubilados.

Con respecto al dictamen de los representantes del Bloque de la Alianza, disentimos con ellos por las mismas razones que ya expresamos en oportunidad del trámite del anterior pedido de juicio político. Los fundamentos de este dictamen responden, en síntesis, a las argumentaciones vertidas por el abogado del señor Gobernador referidas, en algún caso, a la falta de legitimación, pero fundamentalmente a la ausencia de procedimiento. Reiteramos que nuestra Constitución es excesivamente detallista en el tema del juicio político, de manera tal que están dados, por ese excesivo detallismo constitucional, los aspectos fundamentales para guiar un procedimiento, que si se une a una debida dirigencia de la Comisión de Juicio Político para asegurar el derecho a la defensa y el derecho al control de las pruebas que se deban producir, evita cualquier reproche de inconstitucionalidad o cualquier otro de los que pretendió hacer la defensa del señor Gobernador, que recoge el dictamen del Bloque de la Alianza para rechazar la demanda de juicio político.

Por estas razones y con estas diferencias que dejamos marcadas con respecto a los dos dictámenes, dejamos explicitada la síntesis del fundamento de nuestro dictamen aconsejando el rechazo de esta petición de juicio político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continuamos con el desarrollo de la sesión.

33

TERRENOS UBICADOS EN PARANÁ – CALLE PRONUNCIAMIENTO

Moción de reconsideración

(Expte. Nro. 12.156)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reconsideración del proyecto de ley –Expte. Nro. 12.156–, que volvió a comisión, sobre el que el señor diputado Castrillón manifestó que los gastos de mensura y todos los que correspondían a esa expropiación estaban –como expresa el proyecto– a cargo de la Municipalidad de Paraná, y así dice el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; por lo tanto, lo que se ha obviado en el dictamen de comisión es el Artículo 2°.

Por eso, mociono la reconsideración del proyecto para incorporar el Artículo 2° al texto y así poder votarlo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el

señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

34

TERRENOS UBICADOS EN PARANÁ – CALLE PRONUNCIAMIENTO

**Consideración
(Expte. Nro. 12.156)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura al proyecto

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno con Plano de Mensura Nro. 106.862, propiedad de la sucesión del señor Alberto Mihura, para la apertura de la calle Piedrabuena en la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja se aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación todas las fracciones de terreno según Planos de Mensura Nros. 106.862, ubicado en departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3.2, Sección 1º, Manzana 117, Domicilio Parcelario calle Urquiza Nro. 82 – Partida Provincial Nro. 7.142, el que se identifica como Lote Nro. Uno con una superficie de 527,58 Mts² (quinientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) y Plano de Mensura Nro. 106.864 que se ubica en el departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3.2., Sección 1º, Manzana 116, Domicilio Parcelario calle Urquiza Nro. 82 – Partida Provincial Nro. 7.142, se identifica como Lote Nro. Uno con una superficie de 466,47 Mts² (cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), ambas fracciones tienen como titular del derecho de dominio al señor Alberto Mihura, hoy su sucesión; afectando el Lote Nro. 1 a la apertura de calle Piedrabuena y con los siguientes límites linderos:

Plano de Mensura Nro. 106.862:

Norte: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 82º 15' E de 10,50 Mts como calle Piedrabuena de 15,00 Mts de ancho.

Este: Recta amojonada 3-4 al rumbo S 22º 11' O de 19,80 Mts. con Municipalidad de Paraná – Recta amojonada 4-5 al rumbo N 82º 15' O de 1,77 Mts. Recta 5-8 amojonada al rumbo S 20º 45' O de 22,96 Mts, ambas con Volpe Dora Nilda – Beatriz Alicia y Rubén

Antonio. Y recta amojonada 8-7 al rumbo S 29º 47' O de 26,01 Mts. con Lote 2 de Mihura Alberto Suc.

Sur: Recta amojonada 7-1 al rumbo N 69º 15' O de 3,90 Mts. con calle Urquiza de 19,70 Mts. de ancho.

Oeste: Recta amojonada 1-2 al rumbo N 20º 45' E de 66,49 Mts. con calle Piedrabuena.

Plano de Mensura Nro. 106.864:

Norte: Recta amojonada 6-2 al rumbo S 82º 15' E de 3,80 Mts. lindando con calle Piedrabuena de 15 Mts. de ancho.

Este: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 20º 45' O de 66,49 Mts. lindando con Mihura Alberto.

Sur: Recta amojonada 3-4 al rumbo N 69º 15' O de 8,00 Mts. lindando con calle Urquiza de 19,70 Mts. de ancho.

Oeste: Recta amojonada 4-5 al rumbo N 20º 45' E de 38,64 Mts. lindando con Luis Larrategui, Carlos Chiringhelli y Mabel Vaccaluzzo de Avero y recta amojonada 5-6 al rumbo S 29º 47' O de 27,34 Mts. lindando con Alberto Mihura.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.-

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI MAÍN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito se incorpore como Artículo 2º el texto enviado por el Poder Ejecutivo que figura en el expediente. Que se dé lectura y se ponga a votación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará lectura.

SR. PROSECRETARIO INTERINO (Joannas) – “Artículo 2º - Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán a cargo de la Municipalidad de Paraná.”

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el proyecto de ley en general, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Cardoso.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

35

MOCIÓN

Ingreso Asuntos Entrados

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que los demás temas que están en el Orden del Día pasen para la próxima sesión, a excepción de la Comunicación Particular Nro.

5, referida a la presentación de un nuevo pedido de juicio político formulada por concejales de Paraná.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros proponíamos que se pasen todos los temas para la próxima sesión, por lo que no compartimos que se excluya ese tema.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: compartimos la moción del diputado Urribarri en el sentido de dar entrada al expediente que mencionó y pasar todos los demás asuntos para la próxima sesión.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: como una sugerencia, atento a la circunstancia planteada, la conveniencia y a efectos de ordenar la próxima sesión, como obra en poder de los señores diputados las comunicaciones oficiales, los proyectos del Poder Ejecutivo y los proyectos venidos en revisión, con sus respectivos destinos, que se los dé por ingresados y girados a los destinos indicados en el extractín, de tal manera de dejar cumplimentado esto, dejando únicamente para ingresar en la próxima sesión los que se agreguen en el tiempo que transcurra hasta la misma.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Compartimos lo expresado por el diputado Castrillón para que las Comunicaciones Particulares, los proyectos del Poder Ejecutivo y los venidos en revisión sean girados a las comisiones respectivas.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto lo expresado por el señor diputado Cardoso.

36

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Ingreso
(Expte. Nro. 12.963)

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, muy brevemente quiero plantear una cuestión institucional de la Cámara de Diputados, en el sentido que el retraso de la remisión de las partidas del Poder Ejecutivo está causando un grave daño institucional en la Cámara de Diputados, y a pesar de que considero que el Presidente de la Cámara tiene las atribuciones que le da la Constitución y el Reglamento para llevar adelante, la salvaguarda de los derechos y en resguardo al funcionamiento institucional del sistema republicano, solicito que especialmente se lo autorice para realizar las gestiones particulares y especiales ante la Administración Pública Provincial y ante el Poder Judicial, si así correspondiere, para la remisión de las partidas presupuestarias votadas oportunamente. De lo contrario, los derechos dejados de usar sirven para que se lleve ade-

lante un avasallamiento o menoscabo del Poder que representamos y que debemos ejercer en su total magnitud.

Sorprende el desequilibrio que se está dando frente al Poder Judicial, el otro Poder del Estado, que ha logrado a través de distintos reclamos obtener los recursos para su funcionamiento. En el mismo cuadro y en el mismo equilibrio en que se está haciendo la remisión de las partidas al Poder Judicial, solicito que la Presidencia arbitre las maneras para que ésta Cámara también lo logre.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Abonando los fundamentos del diputado preopinante, le propongo a la Cámara que ingrese el siguiente proyecto de resolución que procedo a leer: “La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de Resolución: Artículo 1º - Encomiéndase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a los efectos que inicie, entienda y prosiga administrativa y/o judicialmente las acciones legales pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de que remita las partidas presupuestarias imprescindibles fijadas a ésta Honorable Cámara de Diputados, frente a la posibilidad de sufrir un perjuicio y daño grave inminente al funcionamiento del Poder Legislativo. Artículo 2º - De forma.”

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar el ingreso del proyecto de resolución.

- Resulta afirmativa.

37

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.963)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, para aclararle –y dado que ya ha pasado el turno de las reservas- quiero recordarle que he pedido el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto.

Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

38

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Consideración
(Expte. Nro. 12.963)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto de resolución.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Comparto en términos generales la preocupación de los diputados preopinantes; en definitiva se trata del funcionamiento de la Cámara de Diputados, nada menos; pero creo que habría que - sin perjuicio de que hayan sido cuidadosos los señores diputados en su redacción -, extremar el cuidado en su redacción para evitar malas interpretaciones políticas que después se multipliquen y lleven esto a un gran malentendido con la población, que está tan sensibilizada por la terrible crisis que todos estamos padeciendo. Debe quedar absolutamente claro, por una parte, que se trata, como por allí se dice, de gastos imprescindibles para el funcionamiento.

Por otra parte, debiera estar algún concepto de igualdad ante la crisis, similar al que introdujimos en la norma de LAER que acabamos de aprobar hoy, de manera de que quede absolutamente claro que los diputados, contrario a lo que han ejercido de hecho y con presiones, desde el Poder Judicial, no estamos tratando de adelantarnos un paso de privilegio frente a otros salarios, sueldos y remuneraciones postergadas.

Estoy de acuerdo con el espíritu de la resolución, pero hay que ser muy cuidadoso en la redacción para que queden claras estas dos cosas: gastos de funcionamiento indispensables y que el pago de sueldos, dietas y demás emolumentos guarde relación de igualdad con el resto de la Administración Pública, como lo hicimos recién en el tema de LAER.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar el proyecto, en general y en particular, por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - A consideración la propuesta de los señores diputados Castrillón y Troncoso, en el sentido de dar por ingresados todos los Ordenes del Día, que pasen a la próxima sesión; todos los proyectos de los señores diputados a sus respectivas comisiones, etcétera.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el punto 24 de los proyectos de los señores diputados refiere a un pedido de informes que se ha transcripto mal, dice: “pedido de informes del Poder Ejecutivo”; ese pedido de informes se refiere al Artículo 166 de la Constitución Provincial y se trata de un pedido de informes al Poder Judicial de la Provincia en relación al fallecimiento de una niña.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se hará la correspondiente corrección, señor diputado Solanas.

Se va a votar la propuesta formulada por los señores diputados Troncoso y Castrillón.

-Resulta afirmativa. (**)

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Una aclaración nada más, señor Presidente. ¿Las comunicaciones oficiales fueron ingresadas...?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Todas, señor diputado.

SR. URRIBARRI – Es decir que el pedido de juicio político se toma como fecha de ingreso hoy.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Y los pedidos de informes como aprobados.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 17 y 15.

Norberto R. Claucich
Subdirector Cuerpo de Taquígrafos

***Proyectos aprobados en bloque**

39

**LEY NRO. 8.107 (MODIFICACIÓN ART. 4º) –
JUBILACIÓN AMAS DE CASA**

Consideración

(Exptes. Nros. 12.374 y 12.430)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - A los fines de la determinación del aporte previsto en el Art. 4º de la Ley Nro. 8.107, se establece el concepto de Ingreso Neto. Se entenderá al mismo como el total de ingreso propio del ama de casa y de su grupo familiar conviviente, deducidos los gastos que en el anexo se indican.

Art. 2º - Se establecen tres categorías de afiliadas al presente sistema. La categoría “a” corresponde a las amas de casa cuyo ingreso no supere los Pesos setecientos (\$700) en concepto de ingreso neto, en la categoría “b” están comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto se ubica entre Pesos setecientos (\$700) y hasta Pesos mil (\$1.000), y la categoría “c” comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto supere los Pesos mil (\$1.000).

Art. 3º - Las amas de casa efectuarán un aporte regular y mensual, de conformidad a las categorías establecidas en el artículo segundo, fijándose su monto según el siguiente cuadro:

Categoría a – Pesos treinta y ocho (\$38)

Categoría b - Pesos cincuenta y siete (\$57)

Categoría c – Pesos sesenta y seis con cincuenta (\$66,50)

Art. 4º - Los mayores recursos que genere la aplicación de la presente, serán afectados directa y exclusi-

vamente al financiamiento de nuevas jubilaciones de amas de casa.

Art. 5° - Modifícase los Artículos 10 in fine; 11; 12 y concordante de la Ley Nro. 8.107. Incorpórese el Art. 12 bis.

Art. 6° - De forma.

40

**LEY NRO. 7.413 (MODIFICACIÓN ART. 6°) –
INCOMPATIBILIDADES DE ASESORES**

Consideración
(Expte. Nro. 12.715)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

Art. 1° - Agréguese como último párrafo del artículo sexto de la Ley 7.413, el siguiente: "No existe incompatibilidad de funciones, para los asesores que actuando como representantes, patrocinantes o mandatarios, en nombre y representación del Estado Provincial. entes descentralizados, autárquicos, empresas del Estado. Municipios, etc., litiguen o intervengan en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos contra otro estamento del Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, Municipios, etc.

Art. 2° - Derógase el Decreto Nro. 215/2002 S.G.G.

Art. 3° - De forma.

41

**CAJA DE CONVERSIÓN
COMPRA DE LECOP**

Consideración
(Expte. Nro. 12.866)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, atento a las gestiones iniciadas por el Director de la Caja de Conversión referidas a la inminente compra de Lecop con fondos existentes en Pesos para la conversión de Federales por Lecop, a efectos de solicitarle que desista en forma terminante de tal operatoria, habida cuneta que colisiona ampliamente con las Leyes Nros. 9.359 y 9.382 y modificatoria.

Art. 2° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que con los fondos existentes en Pesos, dé prioridad al cumplimiento de las distintas obligaciones en Pesos que el Estado Provincial adeuda, en un todo de acuerdo a las prioridades establecidas en la Ley Nro. 9.382 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

Art. 3° - De forma.

42

**CÓDIGO PROCESAL PENAL
ARTÍCULO 238° BIS**

Consideración
(Expte. Nro. 11.795)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación y de Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el Código Procesal Penal de la Provincia, incorporando el Artículo 238° bis; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Incorpórase como Artículo 238° del Código Procesal de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente: Reintegro de Inmueble. Artículo 238° bis: En las causas por infracción al Artículo 181° del Código Penal, en cualquier estado del proceso y aún sin dictado de auto de procesamiento, el Juez a pedido del damnificado podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. El Juez, podrá fijar una caución si lo considerare necesario

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de mayo de 2001.

RODRÍGUEZ SIGNES – CARLINO – D'ANGELO –
MAIDANA – REGGIARDO – TORRES – FORTUNY
GUASTAVINO

43

LEY NRO. 3.289 MODIFICACIÓN ART. 42°

Consideración
(Expte. Nro. 11.951)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual son autores los señores diputados Guiffrey y Rodríguez Signes, mediante el cual modifica el Artículo 42° de la Ley Nro. 3.289; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Modifícase el Artículo 42° de la Ley Nro. 3.289 el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 42°: La autoridad de nombramiento podrá suspender al empleado imputado de faltas o delitos, sin goce de sueldo, hasta la substanciación del sumario administrativo. El acto que dispone la medida deberá ser fundado y la suspensión podrá ordenarse exclusivamente cuando la continuidad en la prestación de servicios por parte del imputado pueda producir perjuicio a la Administración o frustrar el desarrollo del sumario. Los empleados suspendidos tendrán derecho al reintegro de sus haberes en el caso de resolución absoluta.

Art. 2º - Comuníquese.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.001.
RODRÍGUEZ SIGNES – TORRES – CARLINO –
D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO

44

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE
FUENTES RENOVABLES**

Consideración
(Expte. Nro. 11.091)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y Combustibles, de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y la de Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley, del cual son autores los señores diputados Reggiardo y Guiffrey referido al régimen de promoción de energía de fuentes renovables; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**REGIMEN DE PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE
FUENTES RENOVABLES**

Art. 1º - Aquellos inmuebles en los que se instalen equipos generadores de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, tales como la eólica, solar, de biomasa o geotérmica, gozarán de una exención por el término de cinco (5) años para el pago del impuesto inmobiliario sobre las mejoras, siempre que la instalación se mantenga por igual tiempo en el inmueble y sea efectiva proveedora de energía.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo proveerá lo conducente para que en todos los edificios públicos, cualquiera sea su naturaleza o destino, se adopte el consumo de energía de fuentes renovables, toda vez que ello sea técnica y económicamente posible.

Art. 3º - El Estado Provincial desarrollará programas con el objeto de aprovechar los recursos generadores de energía renovable y fomentar el desarrollo de tecnologías vinculadas al aprovechamiento de dichos recursos.

Art. 4º - Es autoridad de aplicación del presente régimen la Subsecretaría de Desarrollo Energético.

Art. 5º - Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley instrumentando al efecto, en sus respectivas jurisdicciones la exención de tasa inmobiliaria, cuando corresponda de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º y la adopción del consumo de energía de fuentes renovables en todo edificio público municipal, siempre que ello sea técnica y económicamente posible.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de Junio de 2.001.
Comisión de Energía y Combustible: CUSINATO –
BURNA – CARLINO – FORTUNY – MÁRQUEZ

HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS:
CARDOSO – REGGIARDO – CARLINO –
GUIFFREY – MÁRQUEZ

Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente:
D'ANGELO – ALFARO – TORRES – BURNA –
REGGIARDO – FORTUNY

45

**TASA DE INTERÉS CRÉDITOS SECTOR
CITRÍCOLA**

Consideración
(Expte. Nro. 12.100)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Guiffrey y Burna por el que solicitan que la tasa de interés aplicada para el sector agrícola sea bonificada con un aporte anual de dos puntos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los directivos del Banco de la Nación Argentina, solicitando que la tasa de interés aplicada en los préstamos para el sector citrícola entre-riano sean bonificadas con un aporte adicional por parte del Gobierno Nacional de dos (2) puntos porcentuales anuales, durante la vigencia de cada préstamo y un aporte equivalente por parte del Gobierno Provincial.-

Art. 2º - Asimismo se hace saber al Poder Ejecutivo que una vez aceptada la bonificación requerida sobre la tasa de interés de los créditos destinados al sector citrícola de Entre Ríos esta Legislatura, en uso de las facultades que le competen sancionará oportunamente la ley modificatoria del Presupuesto Provincial que prevé el origen de los recursos que financien la mencionada asistencia, evitando de este modo incumplir con los términos previstos en los Arts. 15º, 16º y 17º de la Ley Provincial Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (to.según Decreto Nro. 402/95 MEOSP).

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de Junio de 2.001.
CARDOSO – CUSINATO – REGGIARDO –
CARLINO – MÁRQUEZ – SOLANAS

46

**VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN –
CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA**

Consideración
(EXPT. NRO. 12.201)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de resolución del

cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el cual se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando el otorgamiento de ayuda a la Municipalidad de Villa Libertador General San Martín, para la construcción de cordón cuneta, badenes y asfalto; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar ayuda a la Municipalidad de Villa Libertador San Martín para la construcción de cordón cuneta, badenes y asfalto, aproximadamente 1.800 metros de longitud, en el perímetro de la estación Puígari, del departamento Diamante.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de septiembre de 2.001.
CARDOSO – CARLINO – GUIFFREY – MÁRQUEZ
SOLANAS

47

**ESCUELA NORMAL OLEGARIO V. ANDRADE
– MONUMENTO HISTÓRICO PROVINCIAL**

Consideración
(Expte. Nro. 12.353)

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade” de Gualeguaychú; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Declárase Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade”, de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2° - Queda comprendido en la declaración precedente el inmobiliario actual del establecimiento con su valor, concordante con los fines de esta ley, aconseje su integración al Patrimonio Histórico Cultural de Entre Ríos.

Art. 3° - Los bienes comprendidos en el artículo anterior no podrán ser cambiados de destino, extraídos del establecimiento escolar, ni transferidos a cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedentes.

Art. 4° - Por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación se instrumentarán mediante acta e inventario la afectación de los bienes a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de septiembre de 2.001.

D'ANGELO – TORRES – GUIFFREY – ALFARO –
TALEB

48

**BIODIESEL OBTENIDO DE SEMILLAS DE
PALMA CARANDAY**

Consideración
(Expte. Nro. 11.981)

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y Combustibles y Ciencia y Tecnología, han considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Fuertes, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener biodiesel de la semilla de Caranday; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a determinar la posibilidad de obtener biodiesel a partir de la semilla de la palma Caranday.

Art. 2° - A efectos de determinar la posibilidad apuntada en el Artículo 1°, se dará directa intervención a los centros universitarios correspondientes, quienes tomarán a su cargo los estudios y pruebas necesarias para la obtención de la información que se interesa y de toda otra que pueda resultar de interés.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo estudiar en forma exhaustiva las posibilidades de un recurso de la provincia, que en algún momento de su historia y en otro orden rindió generoso aporte.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de Junio de 2.001.

Comisión de Energía y Combustibles: CUSINATO –
BURNA – CARLINO – FORTUNY – DEL REAL –
MÁRQUEZ

Comisión de Ciencia y Tecnología: TORRES –
RODRÍGUEZ SIGNES – REGGIARDO

49

**COMISIÓN BICAMERAL PARA
IMPLEMENTACIÓN DE PLANES SOCIALES**

Consideración
(Expte. Nro. 12.662)

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución, autoría de los señores diputados Cardoso y Mármol, por el que se propicia dirigirse a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos solicitando la creación de la Comisión Bicameral con repre-

sentantes de las O.N.G y la Dirección General de Aduanas para colaborar con la implementación de los planes sociales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que se plantee ante el Congreso, la creación de una Comisión Bicameral y con representantes de las O.N.G más importantes del país y de la Dirección General de Aduanas; cuyo objetivo será colaborar con la implementación de los Planes Sociales.

Art. 2º - Establecer que uno de los objetivos de esta Comisión será el de controlar las características de los contenidos de los contenedores incautados por la Aduana y en los casos en que haya: zapatillas, medicamentos, ropa, alimentos, etc., destinarlos para la implementación de Planes de Emergencia Social en toda la nación.

Art. 3º - Lo que surja de ese estudio y que no pueda ser aplicado a los Planes Sociales Nacionales, facultar a esa Comisión para que realice un llamado a remate público nacional extraordinario, con la publicación detallada de todos los elementos incautados en los 54 puestos aduaneros del país, cuyo propósito será el de obtener fondos para el Área de Salud y Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de febrero de 2.002.
CARLINO – MAIDANA – TORRES – ALFARO – FORTUNY

50

INSTITUCIONES ESCOLARES QUE ENSEÑAN EN INSTITUTOS PENALES

Consideración
(Expte. Nro. 10.790)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.790–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita se brinde apoyo y fortaleza a instituciones escolares que imparten enseñanzas en los institutos penales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a brindar decidido apoyo y fortalecer a las Institu-

ciones escolares que imparten enseñanza en los Institutos Penales.

Art. 2º - La acción que se interesa, está dirigida con mayor énfasis a satisfacer los requerimientos de las Unidades Penales más grandes, tales como Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Paraná, cabe destacar que en esta última funcionan dos escuelas una primaria especial y un Bachillerato para Adultos, Instituciones que podrían servir de base para una proyección de las otras Unidades.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye decididamente esta propuesta, la que tiene como principal objetivo el rescate del ciudadano a través del medio más idóneo, la Educación.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de Abril de 2.002.

TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

51

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN – CUMPLIMIENTO LEY NRO. 8.343

Consideración
(Expte. Nro. 11.013)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.013–, del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo a fin de solicitar se eleve una circular del C.G.E. a los establecimientos educativos para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Nro. 8.343; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que por intermedio del Consejo General de Educación se eleve una circular a los distintos establecimientos educativos dependientes del mismo, para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley Provincial Nro. 8.343, en cuanto a incorporar a los actos, ceremonias y desfiles patrióticos de la Provincia de Entre Ríos la Bandera de Ceremonia Provincial y además embanderar los edificios públicos con las Banderas Argentina y de Entre Ríos, que fuera declarada Bandera Oficial de la Provincia, mediante Decreto Nro. 879/87.

Art. 2º - Hacer efectivo el cumplimiento de la Resolución Nro. 1.533/95, que declara obligatoria la entonación de la Marcha de Entre Ríos en todos los Actos Escolares de todos los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación y Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de solicitar que el Consejo General de Educación in-

cluya la enseñanza de la Marcha de Entre Ríos, en las clases de Música, en todos los establecimientos educativos dependientes del mismo, remitiendo copia a la Dirección Departamental de Escuelas y Supervisiones de Educación Musical.

Art. 4º - Invitar a todos los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, que en la celebración de los actos patrióticos adhieran a lo estipulado por los artículos precedentes.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

52

CARTELES IDENTIFICATORIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Consideración
(Expte. Nro. 12.271)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.271–, del cual son autores los señores diputados Cardoso, Mármol y Troncoso, por el cual se dispone la colocación de carteles identificatorios de nombre, número y fecha de fundación de establecimientos educacionales situados a la vera de las rutas nacionales y provinciales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dispónese, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la colocación de carteles identificatorios, con el número, nombre y fecha de fundación correspondiente de cada uno de los establecimientos educacionales de todos los niveles, que se encuentran a la vera de las rutas provinciales y nacionales.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

53

AMNISTÍA A NO VOTANTES EN ELECCIONES DEL 14 DE OCTUBRE DE 2.001

Consideración
(Expte. Nro. 12.515)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.515–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que, a través de los legisladores nacionales,

solicite una amnistía para aquellos ciudadanos que no voten en las últimas elecciones; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que solicite a través de los legisladores nacionales la amnistía de los ciudadanos que en los comicios del 14 de octubre de 2.001 no asistieron a sufragar.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

54

CENTRO CÍVICO EN EDIFICIO EX EPEER EN BASAVILBASO

Consideración
(Expte. Nro. 12.518)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.518–, del cual es autor el señor diputado Ferro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial se conforme un Centro Cívico en el viejo edificio donde funcionara EPEER en la ciudad de Basavilbaso; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se lleven las acciones necesarias a fin que en el viejo edificio donde funcionara EDEERSA, sito en la ciudad de Basavilbaso, se conforme un Centro Cívico, que agrupe a cinco organismos, que hasta el momento se encuentran alquilando inmuebles por separado, delegación de Caja de Jubilaciones de la Provincia, Registro Civil, Rentas de la Provincia, Juzgado de Paz y DI.PRO.DE.S.A.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

55

GRUPO ESPECIAL FUERZA AÉREA – CAPACITACIÓN DEFENSA CIVIL

Consideración
(Expte. Nro. 12.586)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considera-

do el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.586-, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita se brinde apoyo al Grupo Especial de la Fuerza Aérea dedicado a la capacitación de docentes y alumnos en defensa civil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a brindar decidido apoyo al Grupo Especial de la Fuerza Aérea, dedicado a la capacitación de alumnos y docentes en todo lo relacionado con la Defensa Civil.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta medida que tiene como objetivo retomar una asignación prácticamente olvidada y que en la actualidad vuelve a tener plena vigencia en razón de los últimos acontecimientos que en mayor o menor grado afecta a todos los países.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

56

SENADO JUVENIL 2.002 – PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS ESPECIALES

Consideración
(Expte. Nro. 12.614)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.614–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores a fin de que sean invitadas las escuelas especiales en el Senado Juvenil 2.002; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Honorable Senado de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que, en las sesiones del Senado Juvenil a desarrollarse en el transcurso del año 2.002, se invite a participar a las Escuelas Especiales, a efectos propongan proyectos relacionado con su problemática.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta la que tiene como propuesta la que tiene principal objetivo, conocer en forma objetiva, a través de los actores principales, docentes y

alumnos, cuales son sus expectativas y aspiraciones para brindar un mejor apoyo a los ciudadanos con capacidades disminuidas. En razón de la particular problemática las propuesta podrán ser apoyadas mediante la colaboración de otras instituciones afines.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MÁRQUEZ

57

ASOCIACIÓN DEL DEPARTAMENTO COLÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO

Consideración
(Expte. Nro. 12.627)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.627–, del cual es autor el señor diputado Del Real, por el cual solicita al Consejo General de Educación tome las medidas necesarias a efectos de determinar la continuidad de los docentes dependientes de la Dirección de Adultos que se desempeñan en la “AD.CA.DIS” del Dpto. Colón, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Consejo General de Educación solicitando se tomen las medidas necesarias a efectos de determinar la continuidad de los docentes dependientes de la Dirección de Adultos que se desempeñan en la Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado, “AD.CA.DIS.”, de la ciudad de Colón.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – MARQUEZ

58

INTERNET PARA INFORMACIÓN SECTOR DOCENTE

Consideración
(Expte. Nro. 12.652)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.652–, del cual son autores los señores diputados Cardoso, Troncoso y Mármol, por el cual se dirigen al Poder Ejecutivo a fin de solicitar la incorporación en el Presupuesto del año 2002, la implementación de un sitio de Internet para información de interés del sector docente; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2.002, correspondiente al Consejo General de Educación de la Provincia, la implementación de un sitio de Internet, para la publicación periódica de toda la información de interés del sector docente.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
MARQUEZ

59

**INVESTIGACIÓN FUGA DE DEPÓSITOS
BANCARIOS**

Consideración
(Expte. Nro. 12.663)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Cardoso y Mármol, por el cual solicitan a los legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos que planteen en el Congreso, la investigación a fondo de los responsables de la fuga al extranjero de los depósitos bancarios acontecidos en el último año y que ayudaron a desestabilizar la economía nacional; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que planteen en el Congreso, la investigación a fondo de los responsables en la fuga al extranjero, de los depósitos bancarios acontecidos en el último año y que ayudaron a desestabilizar la economía nacional.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
MARQUEZ

60

**CAJEROS AUTOMÁTICOS PARA
DISCAPACITADOS Y NO VIDENTES**

Consideración
(Expte. Nro. 12.694)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita al Poder Ejecutivo, gestione la colocación de cajeros automáticos para

discapacitados y no videntes en los bancos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que solicite a las entidades bancarias que realizan operaciones a través del sistema de cajeros automáticos acondicionen uno en cada central bancaria para que pueda ser utilizado por personas discapacitadas, especialmente para no vidente.

Art. 2- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
MARQUEZ

61

**CONSEJO DEL MENOR – PRIORIDAD A
TÉCNICOS DOCENTES EN MINORIDAD**

Consideración
(Expte. Nro. 12.730)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.730-, del cual es autor el señor diputado Solanas, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Consejo del Menor y el Consejo General de Educación, solicitando que para ocupar cargos relacionados con la minoridad, tengan prioridad los técnicos docentes en minoridad; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio, al Consejo del Menor y al Consejo General de Educación, que para ocupar cargos relacionados a la Minoridad tengan prioridad los Técnicos Docentes en Minoridad, cuyo título e incumbencias quedan establecidas por el Decreto Nro. 5.770 C.G.E. de fecha de setiembre de 1.994.

Art. 2º - Invítase a los concursos efectuados en la Provincia, relacionados con Minoridad, a todos los Egresados en Técnico Docentes en Minoridad del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización de Gualaguaychú, del Instituto Cristo Rey de Basavilbaso y cualquier otro instituto de esa característica que tenga asiento en nuestro territorio provincial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de abril de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
MARQUEZ

62

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ESCUELAS RURALES DPTO. VILLAGUAY

Consideración
(Expte. Nro. 12.556)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.556–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual solicita dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que, a través de la Subdirección de Escuelas Rurales se dote de energía eléctrica a escuelas rurales del Dpto. Villaguay, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de el o los organismos competentes se apoye la decisiva acción de la Sub Dirección de Escuelas Rurales del C.G.E. destinada a dotar de energía eléctrica a Escuelas Rurales del Dpto. Villaguay, dicho programa comprende a las Escuelas Nro. 16 “Maipú”, - Lucas Sur 1º-, Nro. 19 “Mariano Moreno” – Lucas Sur 1º- Nro. 33 “Andrés Bello”, Nro. 38 “Manuel Dorrego”, Colonia San Gregorio, Nro. 45 “Nicolás Avellaneda”, Colonia La Mora, Nro. 58 “Provincia de La Rioja” – Lucas Sur 2º, Nro. 66 “Estanislao del Camino”, Lucas Norte, Paraje Curupí, Nro. 71 “Bases”, Monjes Sur 1º, Nro. 80 “Martín Güemes” Lucas Sur, Nro. 92 “Conquista del Desierto”, Lucas Sur 1º, Nro. 99 “Gregoria Michelene”, Lucas Sur 2º, Nro. 103 “Rincón del Charrúa”, Itatí Lucas Sur 2º, Nro. 113 “El Achiral” Lucas Norte..

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta, la que tiene como objetivo primordial, dotar a los establecimientos educativos enunciados de algo tan vital como es disponer de energía eléctrica, con lo cual le permite acceder a un nivel de mayor calidad educativa equipándolos en parte con los sectores urbanos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de abril de 2.002.
TORRES – CARBINI – D’ANGELO – MARQUEZ – TALEB

63

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA

Consideración
(Expte. Nro. 11.872)

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.872–, autoría de los señores diputados Fortuny, D’Angelo, Lafourcade y Reggiardo,

por el que se fija un programa de prevención de Anorexia y Bulimia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA

Art. 1º - Establécese el Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en todo el territorio de la Provincia y en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º - El programa tiene como fin contribuir a la prevención y control de la Anorexia y la Bulimia y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener el avance de estas patologías y de los daños consecuentes.

Art. 3º - El programa tiene como objetivos:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de estas enfermedades, de las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y de los servicios a los que pueden recurrir, promoviendo la participación comunitaria y social para esclarecimiento al respecto.

b) Reglamentar la publicidad de productos alimenticios y medicinales, en el territorio provincial, a fin de evitar que se induzca a las personas, por esta vía, a conductas y/o prácticas perniciosas, favorecedoras de la anorexia y la bulimia.

c) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia y asistenciales y de seguimiento según los requerimientos de los diferentes casos.

d) Colaborar con el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la asignación de tareas y la caracterización de las mismas y contribuyendo al desarrollo según niveles de atención de los establecimientos de salud existentes, cualquiera fuera su dependencia, ya sea pública, de las obras sociales o privadas.

e) Favorecer la incorporación de otras organizaciones sociales interesadas en participar en estos emprendimientos, ya sean las de otros sectores como la educación y comunicación, las ONG’s o las comunitarias, estimulando el desarrollo del trabajo en la red entre las mismas y con las del sector salud, en la intención común de prevención y control de la anorexia y la bulimia.

f) Promover y realizar la capacitación de profesionales y técnicos de la salud para su desempeño adecuado en la prevención y control de estas patologías.

g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos en la materia.

i) Desarrollar sistemas estadísticos provinciales en coordinación con los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las

autoridades sanitarias: a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos en estas enfermedades y fundamentalmente para orientar la prevención.

j) Desarrollar los modelos programáticos necesarios para operar los objetivos expuestos y difundirlos en las instancias pertinentes.

Propiciar la creación de un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de la enfermedad y como elemento de utilidad para la prevención.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar partidas presupuestarias dentro de la jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social, a efectos de dar cumplimiento al presente programa.

Art. 5° - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 2 de Mayo de 2.002.
CARLINO – ALFARO – D'ANGELO – FORTUNY – FERRO

64

**TERRENO UBICADO EN DPTO LA PAZ
(DONACIÓN) – PUENTE ARROYO FELICIANO**

Consideración
(Expte. Nro. 12.247)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno de propiedad de Nivia B. López de Martínez y Dora V. López de Gotardo, departamento La Paz, para otra de emplazamiento del puente sobre arroyo Feliciano, Paso Picada de Berón, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por las señoras Nivia Beatriz López de Martínez y Dora Violeta López de Gotardo, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, Distrito Estacas, Lote Nro. 2, coya superficie según Plano de Mensura Nro. 25.535 es de 12 (doce) hectáreas, 56 (cincuenta y seis) áreas, 77 (setenta y siete) centiáreas e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de La Paz, Bajo Matrícula Nro. 970 en fecha 24/04/92, afectada por la obra: emplazamiento puente sobre arroyo Feliciano Paso Picada de Berón, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Rectas (10-3) alambrada al rumbo S 56° 21' E de 282.53 Mts., (3-4) alambrada al rumbo S 39° 45' E de 127.12 Mts., (4- A°) de 244.88 Mts., lindando todas con Camino General

Este: Arroyo Feliciano.

Suroeste: Rectas (A° 16) al rumbo N 58° 25' O de 71,00 Mts., (16-15) amojonada al rumbo N 58° 25' O de 158,55 Mts. (15-14) amojonada al rumbo N 42° 41' O de 141,27 Mts. (14-13) amojonada al rumbo N 2° 0' E de 141,27 Mts. (13-12) amojonada al rumbo N 17° 44' E de 38,57 Mts., (12-11) amojonada al rumbo N 0° 38' E de 119,01Mts., (11-10) amojonada al rumbo N 29° 46' O de 133,12 Mts., todas las rectas lindan con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
MAÍN – SONALAS

65

**TERRENO UBICADO EN DPTO. TALA
(DONACIÓN) – CENTRO DE SALUD DE SAUCE
SUD**

Consideración
(Expte. Nro. 12.240)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación del señor Reinaldo Armando Chevasco y la señora Hilda Graciela Goro de un inmueble con destino a la construcción del "Centro de Salud de Sauce Sud"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art.- 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Reinaldo Armando Chevasco y la señora Hilda Graciela Goró de un inmueble de su propiedad, con destino a la construcción del "Centro de Salud de Sauce Sud", el que según Plano de Mensura Nro. 16978 se ubica en el departamento Tala, Distrito Sauce Sud, con una superficie de diecinueve áreas, cincuenta centiáreas (19As. 50Cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Reinaldo Armando Chevasco – Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 36° 00' E. de 15,00 Mts.

Sureste: Reinaldo Armando Chevasco – Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 54° 00' O. de 13,00 Mts.

Suroeste: Ruta Provincial ex Nro. 15 – Recta (3-4) alambrada y amojonada al rumbo N. 36° 00' O. de 15,00 Mts.

Noroeste: Reinaldo Armando Chevasco – Recta (4-1) amojonada al rumbo N. 54° 00' E. de 13,00 Mts.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes, a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – MAÍN –
TORRES – SOLANAS

66

**TERRENO UBICADO EN DPTO. FEDERAL
(DONACIÓN) – UNIDAD EDUCATIVA DE
PRODUCCIÓN DIVERSIFICADA**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.196)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación de un inmueble con destino a la construcción de la Unidad Educativa de Producción Diversificada P.M. Nro. 52.038, realizada por la Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Federal, del departamento Federal, de la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa realizado por esa Institución y el señor Rubén Darío Díaz, de un inmueble con destino a la construcción de una Unidad Educativa de Producción Diversificada dependiente del Consejo General de Educación, el que según Título y Plano de Mensura Nro. 52038, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federal – Ejido de Federal – Zona de Chacras – Fracción de la Chacra Nro. 179 – Domicilio Parcelario Ruta Provincial Nro. 20, y que consta de una superficie de 17 Hs. 30 As. 90 Cs. y un faltante en relación a Título de 19 As. 10 Cs., dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) S. 81° 00' E. de 640,80 Mts. y que linda con calle pública (de tierra) a = 25,00 m.;

Este: Recta (2-3) = S. 08° 19' O. de 193,30 Mts. y que linda con calle pública (de tierra) a = 25,00 Mts.; recta (3-4) = N. 81° 09' O. de 99,20 Mts.; recta (4-5) = 08° 29' O. de 98,40 Mts; recta (5-6) = S. 80° 14' E. de 99,50 Mts., lindando todas con Ana A. de Ayala; recta (6-7) = S. 08° 19' O. de 71,40 Mts. y que linda con calle pública (de tierra) a = 25,00 Mts.

Sur: Recta (7-8) = N. 81° 43' O. de 100,20 Mts. y que linda con José Benítez; recta (8-9) = N. 80° 42' O. de 98,05 Mts. y que linda con Juan Colombani; recta (9-10) = N. 09° 44' E. de 103,80 Mts. y recta (10-11) = N. 80° 47' O. de 446,90 Mts., lindando ambas con Ramón I – Sánchez.

Oeste: Recta (11-12) = N. 08° 42' E. de 80,80 Mts. y que linda con Ruta Provincial Nro. 20 (ripio) a = 25,00

Mts.; recta (12-13) = S. 81° 18' E. de 63,00 Mts.; recta (13-14) = N. 08° 42' E. de 79,35 Mts. y recta (14-15) = N. 81° 18' O. de 63,00 Mts., lindando todas con Rogelio Bonomi y recta (15-1) = N. 08° 42' E. de 99,75 Mts. y que linda con Ruta Provincial Nro. 20 (ripio) a = 25,00 Mts.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que realice los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio, del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – MAÍN –
TORRES – SOLANAS

67

**TERRENO UBICADO EN VILLA SAN
MARCIAL (DONACIÓN) – CENTRO DE SALUD
3 DE FEBRERO**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.198)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al mismo a aceptar la donación formulada por el señor Carlos René Davrieux, de una fracción de terreno con destino a la construcción del Centro de Salud 3 de Febrero de Villa San Marcial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Carlos René Davrieux, de una fracción de terreno con destino a la construcción del Centro de Salud 3 de Febrero de la localidad de Villa San Marcial, Estación Urquiza departamento Concepción del Uruguay, que según Plano Catastral Nro. 24.080 se ubica en departamento Concepción del Uruguay-Distrito Moscas, Villa San Marcial, Manzana 76 de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (630,30 Mts²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Otto Elhroost recta amojonada al Noreste 72° 31' de 30,60 Mts.

Este: Cooperadora Policial recta amojonada al Sudeste 16° 57' de 18,60 Mts.

Sur: Calle recta amojonada al Sudoeste 53° 05' de 7,25 Mts. y al Sudoeste 72° 31' de 23,60 Mts.

Oeste: Otto Elhhorst recta alambrada y amojonada al Moroeste 17° 29' de 21 Mts.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el Art. 1°.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – MAÍN – TORRES – SOLANAS

68

**TERRENO UBICADO EN SAUCE DE LUNA
(DONACIÓN) – ESCUELA NIVEL MEDIO NRO.
72 PANCHO RAMÍREZ**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.284)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, referido a la donación realizada por la Sociedad Cooperadora del Instituto “Pancho Ramírez” de Sauce de Luna – Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Sociedad Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez” con destino a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez” de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 51.794 se ubica en departamento Federal –ciudad de Sauce de Luna - Planta Urbana – Manzana Nro. 37 – Domicilio Parcelario: calle Nro. 26 S/N, que consta de una superficie total de 1,576,6940 Mts², dentro de los siguientes límites y linderos: **Noreste:** Recta (3-8) S 53° 01’ E de 34,65 Mts. y que linda con Luis Eguía. **Sureste:** Recta (8-5) S 34° 59’ O de 44,65 Mts. y que linda, con Ema López y Tito W. Pereyra: **Suroeste:** Recta (5-2) N 53° 31’ O de 35,85 Mts. y que linda con Gregorio Aranguiz; **Noroeste:** Recta (2-3) N 36° 29’ E de 44,90 Mts. y que linda con Calle Pública Nro. 26 (ripió a 25,00 Mts.)

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio, del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI – GUIFFREY – SOLANAS

69

**TERRENO UBICADO EN PARANÁ
(DONACIÓN) – ESCUELA NRO. 24 MAXIMIO
VICTORIA**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.081)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, cuya autoría es del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima de un terreno de su propiedad ubicado según Título y Plano de Mensura Nro. 100276 en departamento y ciudad de Paraná, con destino a la Escuela Nro. 24 denominada “Máximo Victoria”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación ofrecida por el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, de un terreno de su propiedad, ubicado según Título y Plano de Mensura Nro. 100276 en: Departamento y ciudad de Paraná, Area Complementaria, Dto. C.T., Concesión 84, Manzana 16, Domicilio Parcelario: calle Ing. Agr. Juan M. Jozami Nro. 1.255, esquina calle José Rondeau Nro. 3.654, consta de una superficie de 8.964 Mts², dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea amojonada al rumbo S. 80° 08' E. de 111,52 Mts. linda con calle El Viraró.

Noreste: Línea amojonada al rumbo S. 35° 08' E. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles El Viraró y Pública Nro. 1.131.

Este: Línea amojonada al rumbo S. 9° 52' O. de 66,52 Mts. linda con Calle Pública 1.131.

Sudeste: Línea amojonada al rumbo S. 54° 52' E. de 6,00 Mts. formando ochava con Calle Pública Nro. 1.131 y calle Ing. Agr. Juan M. Jozami.

Sur: Línea amojonada al rumbo N. 80° 08' O. de 111,52 Mts. linda con calle Ing. Agr. Juan M. Jozami.

Sudoeste: Línea amojonada al rumbo N. 35° 08' O. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles Ing. Agr. Juan M. Jozami y José Rondeau.

Oeste: Línea amojonada al rumbo N. 9° 52' E. de 66,52 Mts. linda con calle José Rondeau.

Noroeste: Línea amojonada al rumbo N. 54° 52' E. de 6,00 Mts. formando ochava de las calles José Rondeau y El Viraró.

Art. 2° - La donación del inmueble precedentemente descripto, tiene como destino la Escuela Nro. 24 “Maximio Victoria” de Paraná, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3° - Agradecer al B.E.R.S.A., el acto de liberalidad efectuado a favor del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – CARBINI – MAÍN – TORRES –
SOLANAS

70

COLEGIO DE COSMETÓLOGOS

Consideración
(Expte. Nro. 7.469)

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley, venido en segunda revisión, para el ejercicio profesional de los cosmetólogos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social ejercerá el control del ejercicio profesional de la Cosmetología en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2° - El ejercicio de la profesión de Cosmetólogo/a estará sujeto al régimen establecido por la presente ley así como de las normas complementarias y reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 3° - A los efectos de la reglamentación del ejercicio para la profesión de Cosmetólogo/a a defiende la Cosmetología en el campo de la actividad destinada al mantenimiento y embellecimiento de la piel sana de las personas.

Art. 4° - Para ejercer la profesión de Cosmetólogo/a, toda persona deberá acreditar la posesión de Matrícula Profesional por ante la Secretaría de Salud de la Provincia, siendo obligatoria la exhibición de la misma en el lugar de atención y de prestación del servicio.

CAPÍTULO I

DE LOS PROFESIONALES DE COSMETOLOGÍA

Art. 5° - Podrán ejercer la profesión de Cosmetólogo/a en todo el ámbito de la Provincia, las siguientes personas:

Los que tengan títulos habilitantes expedidos por universidades, escuelas, institutos nacionales y/o provinciales, de gestión estatal o privada, debidamente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Los que posean títulos expedidos en el extranjero, siempre que revaliden el título ante el Ministerio del Exterior de Argentina o Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y, también los organismos pertinentes de la Provincia.

Art. 6° - Las personas que presenten títulos de escuelas y/o institutos no reconocidos por la autoridad de aplicación, deberán rendir examen de suficiencia y competencia en la profesión, por ante el Servicio de

Dermatología y el Gabinete de Cosmetología del Hospital "San Martín" de Paraná.-

Art. 7° - A partir de la vigencia de la presente Ley la Formación de los Profesionales de Cosmetología quedará exclusivamente a cargo de universidades, escuelas, institutos nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada, debidamente reconocidas por ante autoridad competente en el territorio de la Provincia.-

TÍTULO II

DEL USO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 8° - El uso del título de Cosmetólogo/a corresponderá a las personas que estén acreditadas en el marco de la presente ley para el ejercicio y el de los institutos, asociaciones y/o sociedades, que tengan por finalidad las actividades que establece por definición del campo profesional el Artículo 3° de la presente ley.-

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL COSMETÓLOGO

Art. 9° - Las personas que ejerzan la cosmetología estarán obligadas a:

Ejercer dentro de los límites estrictos del campo profesional autorizado,

Limitar su actuación a la prescripción y/o indicación del profesional médico interviniente cuando el caso lo requiere,

Limitar su actuación a la actividad estrictamente asignada al Cosmetólogo,

Derivar la atención del paciente cuando la necesidad o problema presentado no corresponda a la esfera de su especialidad,

En caso de tener autorizado el ejercicio probado de su profesión, el o la profesional Cosmetólogo/a, deberá llevar en su Gabinete un Registro de Asistido, en las condiciones en que se encuentre reglamentado, dicho Registro, por las autoridades pertinentes que establezca el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 10° - Los Cosmetólogos/as no podrán:

Incursionar en campos profesionales que no sean de su exclusiva competencia, pudiendo ampliar su acción, cuando el caso lo requiera y en el marco de las prescripciones médicas y/o dermatológicas expresa y formalmente dispuestas.

Ejercer la profesión sin la matrícula habilitante en el marco del Artículo 4° de la presente ley.

Recetar ningún tipo de droga o fármaco perteneciente a la farmacopea nacional o internacional, ni utilizar los mismos por vía intramuscular, subcutánea, intravenosa ni oral.

Tratar piel con lesiones infecciosas sin derivación médica correspondiente.

Tratar sin prescripción médica al paciente diabético.

Art. 11° - Los locales y ambientes destinados al Gabinete Profesional de los Cosmetólogos/as, serán inspeccionados para su habilitación, y previo a ésta por la autoridad que determine el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 12° - Serán causas de la cancelación de la matrícula que determine el Artículo 4° de la presente ley, a saber: la violación de lo dispuesto en los Artículos 10°

y 11° de la presente ley, y lo que se establezca en la reglamentación de la misma, siendo pasibles de las siguientes sanciones: Apercibimiento, amonestación, suspensión de matrícula hasta un (1) año y cancelación de la matrícula, sin perjuicio de otras acciones que correspondan atento a la gravedad de la acción y en el orden penal que correspondiere.-

TÍTULO IV

DE LAS PRESTACIONES PROFESIONALES DEL COSMETÓLOGO/A

Art. 13° - El Trabajo que podrá realizar el/la cosmetóloga se enmarcará, a saber:

1 - Atención directa

1.1.. Prácticas pásticas

1.1.1. Limpieza de piel

1.1.2. Desmaquillaje

1.1.3. Limpieza superficial

1.1.4. Pulidos con productos cosméticos y/o medios físicos

1.1.5. Humectación, hidratación, estimulación y nutrición en forma manual y/o con medios físicos

1.1.6 Masajes sedantes

1.2. Maquillaje

1.2.1. Maquillaje social

1.2.2. Maquillaje semipermanente

1.3. Epilación y depilación

1.3.1. En frío: con pinzas o productos cosméticos epilatarios

1.3.2. En caliente: con ceras

1.3.3. Con aparatos eléctricos (con aparatología autorizada para uso cosmético por el Ministerio de Salud Pública de la Nación), debiendo exhibir el Certificado de Capacitación para el uso de los mismos.

1.4. Estética corporal

1.4.1. Masofilaxia

1.4.2. Masajes y aplicación de productos cosméticos en el cuerpo con carácter estético-manual y/o medios físicos

1.5. Manicuría

1.5.1. Corte y limado de uñas

1.5.2. Afinado de la piel

1.5.3. Arreglo de cutículas

1.5.4. Pintado de uñas

1.6. Embellecimiento del pie

1.6.1. Corte y limado de uñas

1.6.2. Afinado de la piel

1.6.3. Arreglo de cutículas

1.6.4. Pintado de uñas

2 - Atención derivada con orden médica

2.1.1. Limpieza profunda de la piel seborreica y acnéica

2.1.2. Extirpación de comedones superficiales

2.1.3. Tratamientos indicados por el médico en forma específica y puntualizada

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14° - El Poder Ejecutivo procederá en el término de ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente ley a reglamentar la misma.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15° - Al sólo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, la Asociación de Cosmetólogos de Entre Ríos, legalmente constituida llamará a la confección del primer padrón de profesionales, con títulos habilitantes, para que en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días se determine el padrón provisorio como Base de Datos para regularizar la inscripción ante la autoridad pertinente del Area de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 16° - Los Cometólogos/as que a la fecha de la sanción de la presente ley, ejerzan la profesión sin contar con título habilitante y que tengan como mínimo tres (3) años continuos de ejercicio de la actividad, situación que deberán acreditar fehacientemente ante la autoridad de aplicación, se les otorgará la matrícula profesional.-

Art. 17° - Comuníquese, etc.

Sala de comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2002.-

CARLINO – MAIDANA – TORRES – ALFARO DE MÁRMOL - FORTUNY

71

TERRENO UBICADO EN 1° DE MAYO – RECONOCIMIENTO DE COMPRA DIRECTA

Consideración

(Expte. Nro. 12.561)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo mediante el cual no adquiere en compra directa un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia, realizado por la Junta de Gobierno 1° de Mayo, Dpto. Uruguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en el departamento Uruguay, Distrito Molino, Junta de Gobierno Primero de Mayo, que según Plano de Mensura Nro. 50.112, consta de una superficie de diez mil metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (10.000,00 Mts²) cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (2-3), amojonada, al rumbo S 20° 00' – E. de 100,00 Mts, lindando con calle pública.

Sureste: Recta (3-4), amojonada, al rumbo S 70° 00' – O. de 100,00 Mts, lindando con calle Alejo Peyret.

Suroeste: Recta (4-1), amojonada, al rumbo N 20° 00' – O. de 100,00 Mts, lindando con calle Juan Bertollyotti.

Noroeste: Recta (1-2), amojonada, al rumbo N 70° 00' – E. de 100,00 Mts, lindando con calle Constitución Nacional, por un precio histórico de australes nueve mil (A 9.000) con destino para funcionamiento de una escuela y construcción de edificios o depósitos públicos, efectuada por la Junta de Gobierno de Primero de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta de la señora Putallaz de Garnier, Dorila Dominga L.C. Nro. 0.890.834, y de los señores Garnier, Tello Hugo, L.E. Nro. 5.816.263, Garnier, Héctor José, L.E. Nro. 5.820.907 y Garnier, Ángel Marcos, L.E. Nro. 5.824.070, cuyo domino se halla inscripto a su nombre.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY

72

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.659)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo por el que se acepta la donación de una fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gualberto y Celso Alexis Michellod; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, Ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, con una superficie según Plano de Mensura Nro. 26.970, de 0 (cero) hectáreas, 50 (cincuenta) áreas, 33 (treinta y tres) centiáreas, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 9.096 en fechas 03-09-92 y 23-10-96, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-11) amojonada al rumbo S 44° 34' E de 20,91 Mts. lindando con calle pública (ripio) a. Var.

Sureste: 4 Rectas: (11-12) amojonada al rumbo S 27° 54' O de 58,72 Mts., (12-13) amojonada al rumbo S 21° 59' O de 248,59 Mts., (13-14) amojonada al rumbo

S 19° 21' = de 48,54 Mts. y (14-15) amojonada al rumbo S 13° 44' O de 5,61 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (15-10) amojonada al rumbo N 56° 01' O de 16,50 Mts. lindando con Julio C. Michellod.

Noroeste: Recta (10-1) amojonada al rumbo N 21° 59' E de 365,91 Mts., lindando con camino V. del Rosario Santa Ana (ripio a. Var.)

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

73

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.666)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno propiedad del Sr. Néstor Dalzotto, ubicado en el ejido Santa Ana, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Néstor Francisco Dalzotto, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 69, Lote Nro. 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.803 es de 8 (ocho) áreas, 62 (sesenta y dos) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 563 y Tomo 57, Folio 628 en fechas 04-08-69 y 10-12-69, afectada por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario - Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) alambrada al rumbo S 44° 25' E de 8,03 Mts. lindando con Abelardo R. Paoli.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 107,40 Mts. lindando con Camino V. del Rosario - Santa Ana (Ripio - ancho var.)

Suroeste: Recta (3-6) amojonada al rumbo N 44° 31' O de 8,03 Mts. lindando con Mario V. Dalzotto.

Noroeste: Recta (6-5) amojonada al rumbo N 45° 31' E de 107,41 Mts. lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
–GUIFFREY – SOLANAS

74

**TERRENO UBICADO EN ESTACIÓN
MÉDANOS (EXPROPIACIÓN)**

Consideración
(Expte. Nro. 12.782)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos fracciones de terreno, ubicadas en el departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno colindantes entre sí, ubicadas en el departamento Islas del Ibicuy, Estación Médanos (Ex departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas), con una superficie total de 101 Has. 55 Cas. compuesta de la siguiente manera:

Fracción "A", 5 Has. 81 Cas., Partida Nro. 130.072, Plano Nro. 100627, propiedad del sucesor de Dolores Urquiza de Saenz Valiente.

Fracción "B", 96 Has. 02 As. 71 Cas., Partida Nro. 130.073, Plano Nro. 100628, propiedad del sucesor de Dolores de Urquiza de Saenz Valiente.

Art. 2º - Los inmuebles objeto de esta expropiación serán destinados a la regularización de la situación dominial del asentamiento urbano de Estación Médanos.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar el pago de la indemnización resultante del cumplimiento de la presente norma.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY

75

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.783)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autoría del Poder Ejecutivo – por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno ubicado en ejido Santa Ana para la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Isabel Liberata Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 11, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.059, es de 0 (cero) hectáreas, 04 (cero cuatro) áreas, 32 (treinta y dos) centiáreas, e inscripto del dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 6766 en fecha 31-10-80, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 53' E de 12,28 Mts. lindando con Claudio V. Panozzo.

Sureste: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 35,23 Mts. lindando con Lote 2 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 53' O de 12,24 Mts. lindando con Carlos L. Mosma.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 10° 57' E de 35,23 Mts. lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (ripio) a. Var.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

76

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.785)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autoría del Poder Ejecutivo – por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno ubicado en el ejido Santa Ana – Federación para la obra Ruta Provincial 2 tramo Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Gabriel Esteban Leonardelli, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.259, es de 0 (cero) hectárea 17 (diecisiete) áreas 42 (cuarenta y dos) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 103.313 en fecha 17-06-98, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 56' E de 10,46 Mts. lindando con Ernesto M. Michellod.

Este: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 166,55 Mts. lindando con Lote 1 de Gabriel E. Leonardelli.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 54' O de 10,45 Mts. lindando con calle pública (ripio) de a. Var.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11° 01' E de 166,54 Mts. lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (ripio) a. Var.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

77

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.669)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley – autoría del Poder Ejecutivo – por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno ubicado en el ejido Santa Ana – Federación para la obra Ruta Provincial 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito

Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.072 es de 0 (cero) hectáreas, 19 (diecinueve) áreas, 47(cuarenta y siete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 683 en fecha 15-11-74, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonada al rumbo S 78° 54' E de 11,68 Mts. lindando con calle pública (tierra) ancho 17,70 Mts.

Este: Recta: (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 166,79 Mts. lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 56' O de 11,67 Mts. lindando con Ernesto M. Michellod.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11° 01' E. de 166,80 Mts. lindando con camino V. del Rosario-Santa Ana (ripio) a. Var.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

78

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.668)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.668-, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno del Sr. Miguel Toller situado en ejido de Santa Ana, departamento Federación, afectado a la obra Ruta 2 Camino Villa del Rosario – Santa Ana Subtramo IV, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Miguel S. Toller, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 3, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.251 es de 0 (cero) hectáreas, 59 (cincuenta y nueve) áreas, 30 (treinta) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, al Tomo 57, Folio 619 en fecha 18/11/69, afectado por

la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (5-2) alambrada al rumbo S 79° 01' E de 12.14 Mts. lindando con Purificación Juan de Ganam.

Este: Recta: (2-3) alambrada al rumbo S 11° 03' O de 500.00 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio) a Var.

Sur: Recta (3-6) alambrada al rumbo N 79° 32' O de 11.58 Mts. lindando con Dámaso Daniel Toller.

Oeste: Recta (6-5) alambrada al rumbo N 10° 59' E. de 500.11 Mts. lindando con Lote 1 de Miguel S. Toller.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

79

**TERRENO UBICADO EN DPTO. NOGOYÁ
(DONACIÓN) – CENTRO DE SALUD**

Consideración
(Expte. Nro. 9.499)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno con destino a un Centro de Salud; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación por parte del señor Tabacchi, Oscar Luis, de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Sauce departamento Nogoyá, Zona Rural, la que según Plano Nro. 25.723 consta de una superficie total de: 5 As. 04 Cs. (cinco áreas, cuatro centiáreas), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta que corre por eje de camino parcial (tierra) al S. 89° 54' E. de 18,00 Mts. con Oscar Luis Tabacchi.

Este: Recta 3-7 al S. 0° 06' 0 de 28,00 Mts. con camino parcial y Lote "A" de la misma división.

sud: Recta 7-8 al N 89° 54' O de 18,00 con Lote "A" de la misma división y camino parcial.

Art. 2° - Esta donación se realiza con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – TORRES
GUIFFREY – SOLANAS

80

**TERRENOS UBICADOS EN ALDEA
BRASILEIRA Y JUNTA DE GOB. DE
CHIQUEROS (PERMUTA)**

Consideración
(Expte. Nro. 12.341)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a una permuta con el Arzobispado de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la permuta con el Arzobispado de Paraná de un inmueble de propiedad de este ubicado en el departamento Diamante, Colonia General Alvear, Junta de Gobierno de Aldea Brasileira, Planta Urbana, Manzana 26, domicilio parcelario en Calle Pública Nro. 3 Esquina Pública Nro. 7, con destino al Consejo General de Educación para la construcción de la Escuela de Comercio "Presidente Nicolás Avellaneda", por un inmueble de propiedad del Consejo General de Educación, ubicado en departamento Nogoyá, Distrito Crucecitas, Junta de Gobierno Chiqueros, domicilio parcelario en camino vecinal, con destino al Arzobispado de Paraná, para la capilla "Angel de la Guarda" construida en el lugar. Los inmuebles precitados constan:

a) El inmueble perteneciente al Arzobispado de Paraná, según Plano de Mensura Nro. 26.305, posee una superficie de 2.601.43 Mts² con un faltante en relación al título de 45.57 Mts², y se ubica dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 85° 10' E de 53.26 Mts, linda con Calle Pública Nro. 3 (broza)

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 2° 07' O. de 49.02 Mts linda con calle pública (tierra)

Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 87° 10' O. de 51.02 Mts linda con calle pública (tierra)

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo S 0° 20' O. de 50.94 Mts linda con Calle Pública Nro. 7 (broza)

La fracción relacionada se encuentra inscrita en el Registro Público de Diamante al Libro 12, Folio 307.

b) El inmueble perteneciente al Consejo General de Educación según Plano de Mensura Nro. 26.750, tiene una superficie de 10 As. 59 Cs., dentro de los siguientes límites y linderos.

Norte: Recta (8-9) amojonada al rumbo SE 80° 31' de 7,08 Mts linda con Lote 1 del Consejo General de Educación

Este: Recta (9-6) amojonada al rumbo SO 9° 29' de 45,00 Mts, linda con Lote 1 del Consejo General de Educación-

Sur: Recta (6-7) amojonada al rumbo NO 80° 31' de 40,00 Mts, linda con camino vecinal.

Oeste: Recta (7-8) amojonada al rumbo NE 45° 40' de 55,76 m., linda con Oscar Aníbal Brown.

El inmueble relacionado se encuentra inscripto en el Registro Público de Victoria al Tomo 26, Nro. 189, Fs. 116 y del Diario 14°, Libro 1.

Art. 2° - Los valores de los inmuebles permutados se dan por compensados entre sí, por acuerdo formulado entre las partes

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia de los inmuebles objeto de la permuta.

Art.4Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – CARBINI – GUIFFREY

81

TERRENO UBICADO EN PUERTO CURTIEMBRE – PLANES DE VIVIENDA IAPV

Consideración

(Expte. Nro. 10.458)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, autoría del señor senador Katz, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al IAPV, una fracción de terreno de su propiedad, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, una fracción de terreno de su propiedad, con destino a la construcción de planes de viviendas, ubicado en el departamento Paraná, Distrito Tala, Pueblo General San Martín, (Puerto Curtiembre), Manzana Nro. 35, Plano de Mensura Nro. 145.119, que consta de una superficie de cuatro mil trescientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.329,82 Mts²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 89° 40' E de 86,60 Mts. con más terreno del mismo propietario.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 0° 10' O de 50,00 Mts. con calle Catamarca.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 89° 40' O de 86,60 Mts. con calle Salta.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 0° 10' O de 50,00 Mts. con calle Mendoza.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efec-

tiva transferencia del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI GUIFFREY

82

TERRENO UBICADO EN ALCARAZ SUR – RECONOCIENDO COMPRA DIRECTA

Consideración

(Expte. Nro. 12.560)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, aprobando una compra directa realizada por la Junta de Gobierno de Alcaraz Sur; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en departamento La Paz, Distrito Alcaráz Segundo, Junta de Gobierno de Alcaráz Sur, que según Plano de Mensura Nro. 10.779, consta de una superficie de una hectárea, ochenta y dos áreas noventa y tres centiáreas (1Has. 82 As. 93 Cas.) cuyos límites y linderos son: **Noreste:** Recta 6-7 al rumbo S 53° 26' E. de 188,79 Mts., linda con Lote Nro. 1 de Luis Fernández. **Este:** Recta: 7-8 al rumbo S 8° 15' E. de 112,78 Mts., linda con calle pública de doce metros de ancho, que lo separa de Gieco Hermanos. **Suroeste:** Recta 8-9 al rumbo N 53° 26' O. de 268,28 Mts., linda con Lote Nro. 3 de Fernando Pedro Gieco. **Noroeste:** Recta 9-6 al rumbo N 36° 34' E. de 80,00 Mts. linda con Ruta Nacional Nro. 12 ex Ruta Nacional Nro. 126, de setenta metros de ancho, por la suma total de Pesos cinco mil (\$5.000) con destino el 50% para la construcción del Centro Cívico y el otro 50% para la construcción de viviendas a través de planes, efectuadas por la Junta de Gobierno de Alcaráz Sur, departamento La Paz, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta del señor Héctor Rubén Sosa DNI Nro. 16.310.931, cuyo dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI GUIFFREY

83

DONACIÓN DE ELEMENTOS A DISTINTAS INSTITUCIONES**Consideración**
(Expte. Nro. 10.459)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión por el que se dona distintos elementos a diversas instituciones; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar los elementos detallados a las siguientes Instituciones:

Centro de Salud Brazo Largo:

- 1 Lariscopio Goulan.
- 2 Tubos Endotraquiales.

Comisión Vecinal Mazaruca:

- 1 Tranceptor Motorola M 120.
- 2 antenas Ringo 5 DB.
- 3 corta hierro.
- 1 barreta chica.
- 1 tenaza grande.
- 1 tenaza grande importada.
- 2 mazas x 1 ½. -
- 1 maza x 1 Kg.
- 1 maza por 2,2 Kg.
- 1 rollo de alambre x 40 Mts.
- 7,5 Mts. alambre tejido.
- 1 alicate bacho.
- 1 destornillador Cilestel 3006.
- 1 antena móvil.
- 2 Handy Motor 5 P50 c/cargador Mes. Rap. 520.

Municipalidad V. Paranacito:

- 1 fax Panasonic XXF 1000
- 1 rollo cinta Vilinhape.
- 1 equipo Celular Motorola Telata 250
- 1 llave térmica bipolar 32 A.
- 3 llaves termomagnéticas Sica 2x40 A.

Ente Autárquico Puerto Ibicuy:

- 1 antena magnética.
- 1 VHF c/cargador de mesa.
- 1 Antena 5/8 P Hang.
- 1 adaptador p/carga rápida.
- 1 Salida fax celular.
- 18 Mts. de torre.
- 80 Mts. de cable, baja pérdida.
- 1 equipo Móvil FT 2500.
- 1 antena portátil 5/8.
- 1 Handy Yaesu Mod. F TS 1 R.
- 1 equipo Celular F-A-C- Litte 2.
- 2 tranceptores Motorola Mod. GM 300.

Comisión Vecinal La Argentina:

- 1 antena móvil 5/8.

- 1 Handy motor 5 P50 c/Plaq. Buby.

Hospital V. Paranacito:

- 1 tranceptor portátil M 5P 50.
- Art. 2°** - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY

84

TERRENO UBICADO EN SANTA ANA (DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**Consideración**
(Expte. Nro. 12.670)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autor Poder Ejecutivo- por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno ubicado el ejido Santa Ana – Federación para la obra de Ruta Provincial 2 tramo Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.555 es de 0 (cero) hectáreas, 55 (cincuenta y cinco) Areas, 65 (sesenta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí bajo Matrícula Nro. 2555, en fecha 10/01/89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 44° 44' E de 527,78 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio) a Var.

Sureste: Recta: (2-10) alambrada al rumbo S 43° 53' O de 54.39 Mts. lindando con Celestino Rigoni.

Suroeste: 4 Rectas alambradas: la primera (10-9) al rumbo N 7° 52' E de 27.94 Mts. La segunda (9-8) al rumbo N 29° 38' O de 112.39 Mts, la tercera (8-7) al rumbo N 44° 02' O de 240.61 Mts. y la cuarta (7-1) al rumbo N 42° 46' O de 157.74 Mts., todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

85

**TERRENO UBICADO EN COLONIA CRESPO
(DONACIÓN) – SISTEMA DE BOMBEO Y
CISTERNA**

Consideración
(Expte. Nro. 12.784)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autoría Poder Ejecutivo– por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno situado en Colonia Crespo para la instalación de un sistema de bombeo y una cisterna; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Clementino Domingo Guerra, M.I. Nro. 2.083.085 y su señora esposa Doña Otilia Celia Re, L.C. Nro. 5.364.242, de una fracción de terreno cita en departamento Paraná, Distrito Tala, Junta de Gobierno Colonia Crespo, Colonia Crespo – Concesión 33, con destino a la instalación de un sistema de bombeo y tanque cisterna para la provisión de agua potable a ese Centro Rural, ubicada sobre calle pública, de una superficie de 450,00 Mts.2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), Lote 6, cuyo Plano de Mensura Nro. 152343, Partida Principal 214575 según consta la inscripción en Ficha para Transferencia de la Dirección de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

Norte: Recta 23-24 al rumbo S 79° 17' E de 18,00 Mts. lindando con el Lote 1 de Clementino Domingo Guerra.

Este: Recta 24-19 al rumbo S 10° 43' O de 25,00 Mts. lindando con el Lote 5 de Clementino Domingo Guerra.

Sur: Recta 19-20 al rumbo N 79° 17' O de 18,00 Mts. lindando con calle pública.

Oeste: Recta 20-23 al rumbo N 10° 43' E de 25,00 Mts. lindando con el Lote 7 de Clementino Domingo Guerra.

Art. 2º - Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del inmueble individualizado en el Artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

86

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.667)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autor Poder Ejecutivo– por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno ubicado en ejido de Santa Ana –Federación afectado a la obra Ruta Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Alfredo Miguel y Sergio Pedro Gaiga, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Chacra 14, Lote 3, cuya superficie es de 0 (cero) hectáreas, 70 (setenta) áreas, 91 (noventa y una) centiáreas, según Plano de Mensura Nro. 27.556, con su correspondiente ficha de transferencia, e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 2555 en fecha 10-01-89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (11-4) amojonada al rumbo S 43° 49' E de 52,44 Mts. lindando con Omar a. Roncaglia.

Sureste: Recta (4-5) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 477,33 Mts. lindando con Camino V. del Rosario – Santa Ana – ripio ancho var.

Suroeste: Recta (5-14) amojonada al rumbo N 44° 30' O de 11,18 Mts. lindando con Alfredo A. Gaiga y otro.

Noroeste: 3 rectas alambradas: la primera (14-13) al rumbo N 45° 51' E de 343,38 Mts., la segunda (13-12) al rumbo N 32° 00' E de 116,67 Mts. y la tercera (12-11) al rumbo N 9° 05' E de 26,31 Mts. todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

87

**TERRENO UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ
(DONACIÓN) – ESCUELA TÉCNICA NRO. 1
ALFEREZ DE NAVIO J. M. SOBRAL**

Consideración
(EXPTE. NRO. 12.239)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.239–, venido en

revisión, por el cual se acepta la donación realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Alférez de Navío José María Sobral”; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Alférez de Navío José María Sobral”, del departamento Gualaguaychú, de la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa realizado por esa institución y el señor Antonio Enrique Robles, de un inmueble con destino a la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Alférez de Navío José María Sobral”, del departamento Gualaguaychú, el que según Título y Plano de Mensura Nro. 44.423 se ubica en: Departamento Gualaguaychú, ciudad de Gualaguaychú –Planta Urbana- Sección 3º - Manzana Nro. 367; Domicilio Parcelario: Maipú Nro. 120; con una superficie de 165,50 Mts²., dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea recta (1-2) al rumbo N. 87º 37’ E. de 19,02 Mts., lindando con Ana Esther Valentina Campi Chichizola y Otros.

Este: Línea recta (2-3) al rumbo S. 2º 21’ E. de 9,14 Mts. lindando con calle Maipú.

Sur: Línea recta (3-11) al rumbo S. 88º 32’ O. de 17,49 Mts. lindando con Lote 2 A, de Carlos Guillermo Farabello.

Oeste: 3 Líneas rectas: (11-12) al rumbo N. 2º 36’ O. de 3,53 Mts., (12-13) al S. 87º 24’ O. de 1,50 Mts. y (13-1) al N. 2º 36’ O. de 5,34 Mts. lindando con Ana Esther Valentina Campi Chichizola y Otros.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que realice los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
TORRES – MAIN – GUIFFREY – MAIDANA

88

TERRENO UBICADO EN SANTA ANA (DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración
(Expte. Nro. 12.658)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a aceptar una donación ofrecida por el Sr. Salvador Antonio Toller; y por las razones que dará su

miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por el señor Salvador Antonio Toller, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 15, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.253, es de 0 (cero) hectáreas, 28 (veintiocho) áreas, 01 (cero una) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 100.647 en fecha 12/09/89, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 79º 00’ E de 100,15 Mts. lindando con calle pública (de ripio a. var.)

Sureste: Tres (3) rectas amojonadas: la primera (2-5) al rumbo S 79º 40’ O de 64,59 Mts., la segunda (5-6) S 70º 50’ O de 19,04 Mts. y la tercera (6-7) al rumbo S 28º 52’ O de 76,18 Mts. lindando con Lote 1 de Salvador A. Toller.

Oeste: Recta (7-1) alambrada al rumbo N 10º 55’ E de 105,60 Mts. lindando con calle pública (de ripio a. var.)

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

89

TERRENO UBICADO EN DISTRITO CRUCESITAS – VENTA DIRECTA

Consideración
(Expte. Nro. 10.278)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.278-, del cual es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a vender en forma directa un predio situado en distrito Crucesitas, departamento Nogoyá, propiedad del Gobierno de la Provincia, a favor del Sr. José Dario Ferrari; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a vender en forma directa un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a favor de José Darío Ferrari, ubicado en el departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas, domicilio parcelario rural Ruta Provincial Nro. 33, individualizado como Lote Nro. 6, Plano de Mensura Nro. 22.694, con una superficie de cero hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas (00 Ha. 66 As. 56 Cs.), por un precio total de Pesos setecientos (\$700), quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer la forma y modo de pago y exigir al comprador las garantías que estime necesarias. Los gastos que se originen con motivo de la venta, estarán a cargo del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2° - La autorización a que se refiere el artículo anterior corresponde al inmueble que se individualiza dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Mediante recta 17-14 amojonada y alambrada al rumbo Sur 46° 40', Este de 110,34 metros, lindando con el Lote Nro. 5 de este plano.

Sureste: Mediante recta 14-15 amojonada y alambrada al rumbo Sur 55° 48' Oeste de 72,54 metros, lindando con Pedro Sabino López, Plano Nro. 7850;

Suroeste: Mediante recta 15-16 amojonada y alambrada al rumbo Norte 35° 25' Oeste de 107, 80 metros, lindando con Pedro Sabino López, Plano Nro. 7850;

Noroeste: Mediante recta 16-17 amojonada y alambrada al rumbo Norte 55° 50' Este de 51,00 metros, lindando con camino vecinal de tierra y ancho variable en medio con el Lote Nro. 7 de este plano.

Art. 3° - El producido de venta deberá ingresar al Fondo Escolar Permanente y aplicarse por el Consejo General de Educación, a los fines que establece el Decreto Ley Nro. 6115, ratificado por la Ley Nro. 7.735.

Art. 4° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – GUIFFREY

90

TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY – CESIÓN GRATUITA

Consideración
(Expte. Nro. 12.238)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.238–, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma gratuita a la Sra. Olga Esther Ricov de Peralta, una fracción de terreno en el Parque Industrial de Villaguay; y por las razones que dará su miembro in-

formante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en forma gratuita a la señora Olga Esther Ricov de Peralta, D.N.I. 3.786.762, domiciliada en Moreno Nro. 743 de la ciudad de Villaguay, una fracción de terreno en el Parque Industrial de Villaguay, a fin de fomentar la radicación de plantas industriales en espacios creados especialmente a tal efecto, la cual se ubica en el departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Zona de Chacras, Chacra Nro. 263, Zona Parque Industrial de Villaguay, Sector II, Lote Nro. 9 – “A”, consta de una superficie de veinticinco áreas, cero centiáreas (25As., 00Cs.) y se individualiza con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2, Sur 89° 08' E. de 50,00 metros, lindando con Sector II, Lote Nro. 1, remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Este: Recta 2-3, Sur 0° 52' O. de 50.00 metros, lindando con Sector II, Lote Nro. 10, remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Sur: Recta 3-4, Norte 89° 08' O. de 50,00 metros, lindando con Sector II, Lote Nro. 9, remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Oeste: Recta 4-1, Norte 0° 52' E. de 50,00 metros, lindando con Sector IV, Lote Nro. 1, remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2° - La cesión gratuita a que se hace mención en el Artículo 1° de la presente, será con cargo de destinar la fracción de terreno a la instalación de una planta industrial.

Art. 3° - La Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de dominio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nro. 1.810 del Código Civil de la Nación.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de mayo de 2.002.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – GUIFFREY

91

PUENTE SOBRE ARROYO EL ANIMAL

Consideración
(Expte. Nro. 10.186)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, ha considerado un proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la provisión de partidas para la construcción del puente sobre el arroyo El Animal 5° Distrito Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitarle:

Que a la brevedad posible se realice, financiado por créditos o se efectúe la presupuestación, dirigida a la construcción del puente sobre el arroyo "El Animal", en el 5º Distrito del departamento Gualeguay, camino necesario para la entrada de insumos y salida de producción, máquinas, etc. que deben hacerlo precariamente, cuando pueden, por abajo.

Art. 2º - Comuníquese al P.E., Dirección Provincial de Vialidad, Secretaría de la Producción, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY FUERTES

92

**RUTA PROVINCIAL NRO. 2 TRAMO CHAJARÍ
LOS CONQUISTADORES**

Consideración
(Expte. Nro. 11.556)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fortuny, por el que solicita en forma inmediata se solucione el deterioro que soporta la Ruta Provincial Nro. 2 en el Tramo: Chajarí – Los Conquistadores; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad disponga de las medidas necesarias en forma inmediata, con el fin de resolver el deterioro que, en forma sostenida, soporta el tramo entre Chajarí y Los Conquistadores de la Ruta Provincial Nro. 2.

Art. 2º - Incluir en el Presupuesto del Año 2.001 las partidas presupuestarias necesarias para dejar en condiciones el tramo que va desde Chajarí hasta Los Conquistadores en la Ruta Provincial Nro. 2.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY FUERTES

93

PUENTE VICTORIA - ROSARIO

Consideración
(Expte. Nro. 12.465)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el

proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes por el que solicita se garantice la continuidad de las obras del sistema vial Victoria – Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a garantizar la continuidad de las obras del sistema vial Victoria-Rosario con el objeto de evitar cualquier tipo de demoras en su finalización.

Art. 2º - Coordinar con las autoridades nacionales y provinciales todas las acciones tendientes al logro del objetivo que se interesa.

Art. 3º - Solicitar el apoyo de los países miembros del MERCOSUR, a quienes la obra en cuestión interesa en razón del desplazamiento de los vehículos de transporte, a través de una ágil comunicación Este-Oeste.

Art. 4º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo evitar la demora en la culminación de esta mega-obra de marcado interés regional.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY FUERTES

94

**AUTOPISTA PARANÁ – COLÓN. INCLUSIÓN
RUTA PROVINCIAL NRO. 39**

Consideración
(Expte. Nro. 11.479)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución el cual es autor el señor diputado Ferro, por el que solicita incluir en el recorrido proyectado por la autopista Paraná – Colón, según estudios previos de obras, la Ruta Nro. 39 en el Tramo Basavilbaso – Concepción del Uruguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS, RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por intermedio del área que corresponda, se proceda a la inclusión en el recorrido proyectado por la autopista Paraná – Colón, según estudio previo de obras, la Ruta Nro. 39 en el tramo Basavilbaso – Concepción del Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY
FUERTES

95
ESCUELA NRO. 98 “J.J. BROCHES” DE
GUALEGUAY
Consideración
(Expte. Nro. 10.469)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando fondos para la construcción de dependencias para la sala de computación, laboratorio, biblioteca y depósito para la Esc. Nro. 98 “J. J. Broches” de Gua­leguay; y por las razones que dará su miembro infor­mante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitar:

a) Que se dispongan los fondos de financiamiento, sea por créditos o presupuesto, para la construcción de dependencias para sala de computación, laboratorio, biblioteca y depósito para la Escuela Nro. 98 “J. J. Broches” de Gua­leguay, atento a que los lugares en donde se funcionaba fueron redistribuidos para que pueda funcionar el nivel inicial y dependencias afines.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY
FUERTES

96
LEY NRO. 9.172 ART. 20º - FE DE ERRATAS
Consideración
(Expte. Nro. 10.834)

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor diputado Fuertes, referido a Fe de Erratas, Artículo 20º de la Ley Nro. 9.172; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - En el Art. 20º de la Ley Nro. 9.172, donde dice: "... en la enumeración del Art. 122º de la presente ley; debe decir:...en la enumeración del Art. 12º de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – BURNA –
GUIFFREY – FUERTES

97
TERRENO UBICADO EN ALTAMIRANO SUR-
RECONOCIENDO COMPRA DIRECTA
Consideración
(Expte. Nro. 11.837)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autoría Poder Ejecutivo- referido al reconocimiento de la adquisición de un inmueble en el Dpto. Tala Distrito Raíces Sur Junta de Gobierno de Altamirano Sur; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en departamento Tala, Distrito Raíces Sur, Junta de Gobierno de Altamirano Sur, que según Plano de Mensura Nro. 537370, consta de una superficie de setenta y una áreas, cero centiáreas (71 As. 00 Cs) cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 amojonada al rumbo S. 89º 04' E. de 58,00 metros, linda con Roberto Danilo y Ruben Oscar Mori.

Este: Recta 2-3 amojonada al rumbo S. 04º 49' O. de 121,00 metros, linda con Roberto Danilo y Rubén Oscar Mori.

Sur: Recta 3-4 amojonada al rumbo S. 89º 39' O. de 58,10 metros, linda con Blanca Mori.

Oeste: Recta 4-1 amojonada al rumbo 04º 49' E. de 122,40 metros, linda con ex Ruta Provincial Nro. 15, por la suma total de Pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) con destino a la construcción de un Centro Cívico y depósito de maquinaria, efectuada por la Junta de Gobierno de Altamirano Sur, departamento Tala a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta de la señora Blanca Mori de Gonzales L.C. Nro. 2.356.477, cuyos dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2º- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno ha realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3º- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

98
TERRENO UBICADO EN COLONIA 1º DE
MAYO – RECONOCIENDO COMPRA DIRECTA

Consideración
(Expte. Nro. 11.835)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –autoría Poder Ejecutivo– por el que se reconoce la adquisición por compra directa de un inmueble ubicado en Dpto. Uruguay Distrito Molino Primer Ensanche Colonia 1° de Mayo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1°- Reconócese la adjudicación por compra directa de un inmueble, sito en departamento Uruguay, Distrito Molino, Primer Ensanche Colonia 1° de Mayo, Junta de Gobierno de Pueblo 1° de Mayo, que según Plano de Mensura Nro. 44.663, consta de una superficie de dos hectáreas cero áreas cero centiáreas (2 Has. 00As 00Cas) cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (7-8), amojonada al rumbo N. 71° 40' E. de 117,65 Mts., lindando con Lote N° 1 de esta misma propiedad.

Este: Recta (8-9) amojonada, al rumbo S. 18° 20' E. de 170,00 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (9-10), amojonada al rumbo S. 71° 40'O. de 117,65 Mts., lindando con Lote N° 1 de esta misma propiedad.

Oeste: Recta (10-7) amojonada al rumbo N. 18° 20'O. de 170,00 Mts., lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Observaciones: a) El lote Nro.2 será destinado a uso exclusivo para lagunas de decantación para desagües cloacales. b) El Lote Nro. 2 tendrá salida a la vía pública a través de los Planos 23.963 y 44.662 los cuales en sus lados Norte, otorgará una servidumbre de pasos de 10,00 Mts., de ancho, efectuada por la Junta de Gobierno de Pueblo 1° de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia en la suma total de cuatro mil Dólares (US\$ 4.000,00) conforme a la oferta de venta del –señor Edel Eligio Bourlot, L.E. Nro. 5.794.876, cuyo dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2°- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble a favor de Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – CARBINI
GUIFFREY – SOLANAS

99

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2
Consideración**
(Expte. Nro. 12.786)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autor P.E.– por el que se autoriza a aceptar donación terreno propiedad de Enri y Celso Micheloud situado en Ejido de Santa Ana – Federación para la obra Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo Villa del Rosario - Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase el Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno ofrecida por los señores Enri Asdrúbal Gulberto y Celso Alexis Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, Sobrante VIII, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.968, es de 0 (cero) hectáreas, 46 (cuarenta y seis) áreas, 71 (setenta y una) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 101.474 en fecha 03-09-92 y 23-10-96, afectado por la obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario- Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (5-2) amojonada al rumbo S 44° 05' E de 6,55 Mts. lindando con calle pública (ripió) a. Var.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 22° 03' O de 377,37 Mts. lindando con camino V. del Rosario- Santa Ana (ripió) a. var.

Suroeste: Recta (3-8) alambrada al rumbo N 55° 11' O de 10,95 Mts. lindando con Purificación Juan de Ganam.

Noroeste: 3 Rectas: (8-7) amojonada al rumbo N 19° 21' E de 52,61 Mts., (7-6) amojonada al rumbo N 22° 01' E de 254,00 Mts. y (6-5) amojonada al rumbo N 27° 54' E de 71,42 Mts., todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – MAIN – CARBINI –
GUIFFREY – TORRES

100

**TERRENO UBICADO EN SANTA ANA
(DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2**

Consideración
(Expte. Nro. 12.787)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autor P.E.- por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno propiedad de Horacio y Joaquín Beguiristain situado en ejido de Santa Ana, Federación afectada a la obra Ruta Provincial 2 Subtramo Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por los señores Horacio Ramón y Albino Joaquín Beguiristain, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Chacra 5, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.257 es de 0 (cero) hectáreas, 66 (sesenta y seis) áreas, 86 (ochenta y seis) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia bajo Matrícula Nro. 8664 en fecha 31-07-85, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 79° 02' E de 399,07 Mts. lindando con Cno. V. del Rosario-Santa Ana (de ripio) a. var.

Este: Recta (2-9) alambrada al rumbo S 10° 58' O de 106,22 Mts. lindando con calle pública (de ripio) a. var.

Sur: Cuatro rectas amojonadas; la primera (9-8) al rumbo N 8° 14' O de 70,61 Mts., la segunda (8-7) al rumbo N 34° 00' O de 23,20 Mts., la tercera (7-6) al rumbo N 59° 58' O de 34,05 Mts. y la cuarta (6-5) al rumbo N 79° 01' O de 327,30 Mts. todas lindando con Lote 1 de Horacio R. Beguiristain y Otro.

Oeste: Recta (5-1) alambrada al rumbo N 11° 07' E de 11,92 Mts. lindando con calle pública (de ripio ancho 16,15 Mts.)

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

101

TERRENO UBICADO EN SANTA ANA (DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2

Consideración
(Expte. Nro. 12.788)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –autor Poder Ejecutivo- por el que se autoriza a aceptar la donación de un terreno situado en

el ejido Santa Ana, Dpto. Federación para la obra Ruta Provincial 2 Subtramo Villa del Rosario – Santa Ana; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por la señora Trinidad Beatriz Ganam, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, ejido de Santa Ana, Lote 2, con una superficie según Plano de Mensura Nro. 27.547 de 1 (una) hectárea, 25 (veinticinco) áreas, 65 (sesenta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia al Tomo 42, Folio 33 y Matrícula Nro. 273, en fecha 08/03/54, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (30-3) alambrada al rumbo S 55° 11' E de 10,95 Mts. lindando con Enri A. Michellod y Otro.

Sureste: Recta (3-4) alambrada al rumbo S 11° 02' O de 1010,60 Mts. lindando con camino Villa del Rosario-Santa Ana (de ripio-ancho variable).

Suroeste: Recta (4-32) alambrada al rumbo N 79° 01' O de 12,14 Mts. lindando con Miguel S. Toller.

Noroeste: Dos(2) rectas amojonadas: la primera (32-31) al rumbo N 10° 59' E de 952,20 Mts. y la segunda (31-30) al rumbo N 13° 33' E de 62,90 Mts. ambas lindando con Lote Nro. 1 de Purificación Juan de Ganam.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

102

TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY – CESIÓN GRATUITA

Consideración
(Expte. Nro. 12.241)

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley –venido en revisión- por el que se autoriza al P.E. a ceder en forma gratuita al Sr. José F. González de la ciudad de Villaguay, una fracción de terreno en el Parque Industrial con destino a la instalación de una planta industrial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en forma gratuita al señor José Fernando González, D.N.I. Nro. 18.268.437, domiciliado en Santa Rosa Nro. 616 de la ciudad de Villaguay, una fracción de terreno en el Parque Industrial de Villaguay, a fin de fomentar la radicación de plantas industriales en espacios creados especialmente a tal efecto, la cual se ubica en el departamento Villaguay, ciudad de Villaguay, Zona de Charcras, Chacra Nro. 263, Zona Parque Industrial de Villaguay, Sector IV, Lote Nro. 1 – “A”, consta de una superficie de veintiséis áreas, veinticinco centiáreas (26As., 25 Cas.) y se individualiza con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2, Sur 89° 08' E. de 52,50 metros, lindando con S/M, calle en medio remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Este: Recta (2-3), Sur 0° 52' O. de 50,00 metros, lindando con S/M remanente el Superior Gobierno de la Provincia.

Sur: Recta 3-4, Norte 89° 08' O. de 52,50 metros, lindando con S/M remanente del Superior Gobierno de la Provincia.

Oeste: Recta 4-1, Norte 0° 52' E. de 50,00 metros, lindando con S/M, calle pública.

Art. 2° - La cesión gratuita a que se hace mención en el Artículo 1° de la presente, será con cargo de destinar la fracción de terreno a la instalación y explotación de una planta industrial.

Art. 3° - La Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de dominio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nro. 1.810 del Código Civil de la Nación.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAIN – CARBINI – GUIFFREY

103

CEMENTERIO HISTÓRICO DE VILLA URQUIZA

Consideración
(Expte. Nro. 12.029)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución, del cual son autores los señores diputados Solanas y Alanís, por el que solicitan al Poder Ejecutivo se reacondicione y proteja el Cementerio Histórico de Villa Urquiza, departamento Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de solicitarle disponga las medidas pertinentes para que a través de la Subsecretaría de Cultura y de la Secretaría de Obras Públicas se reacondicione y proteja el Cementerio Histórico de la localidad de Villa Urquiza en el departamento Paraná.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.

D´ANGELO – BURNA – MAIN – GUIFFREY – FERRO

104

SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS ENTRE AMIGOS

Consideración
(Expte. Nro. 12.842)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Márquez y Solanas, por el que se declara de interés cultural para la H. Cámara de Diputados el Segundo Festival Nacional de Danzas Folklóricas Entre Amigos de Victoria, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar el interés cultural de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el “Segundo Festival Nacional de Danzas Folklóricas Entre Amigos”, que el Grupo Infanto-juvenil “Paranay” de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, llevará a cabo los días 20 y 21 de julio del corriente año en la ciudad homónima.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo de Entre Ríos declare dicho evento de Interés Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.

D´ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

105

CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO

Consideración
(Expte. Nro. 12.137)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.137–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo que conjuntamente con la Municipalidad, brinden un efectivo y concreto apoyo al proyecto de creación de un “Consejo Provincial de Teatro”, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr, por parte de la Provincia y la Municipalidad, un efectivo y concreto apoyo al proyecto de creación de un "Consejo Provincial de Teatro", que propone la Organización Institucional de los Integrantes de la Actividad Teatral de Paraná y la Provincia.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo, lograr que la cultura entrerriana pueda contar en un futuro cercano con el espacio del diálogo adecuado, que le permita articular políticas que favorezcan a la actividad teatral.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

106

**CRECENEA – PROGRAMA DE INTERACCIÓN
CULTURAL CON PAÍSES DEL MERCOSUR**

Consideración
(Expte. Nro. 12.071)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.071– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo que tomado como base el CRECENEA se realice un programa que contemple la efectiva interacción cultural con los países del MERCOSUR, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr; tomando como base al CRECENEA; la elaboración de un programa y su posterior desarrollo, que contemple una efectiva interacción cultural con todos los países y regiones que componen el MERCOSUR.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, sobre la implementación de esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr un continuo y efectivo intercambio cultural, en todos los órdenes para reforzar en forma concreta los lazos que unen a las diversas regiones y países que integran el Mercado Común del Sur.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

107

**AGROTURISMO, GRANJAS EDUCATIVAS Y
TURISMO DE ESTANCIA**

Consideración
(Expte. Nro. 11.998)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.998– del cual es autor el señor diputado Jodor, por el que solicita al Poder Ejecutivo un relevamiento de establecimientos que presten servicios turísticos relacionados con el agroturismo, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que promueva un relevamiento y encuesta sobre los establecimientos que presten servicios turísticos relacionados con el agroturismo, granjas educativas y turismo de estancia, a fin de conocer no solamente la cantidad, si no sus necesidades, capacidad de hospedaría, servicios y especialidades ofrecidas, empleos que generan y demanda que atraen.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

108

**ESPACIOS PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y
DEPORTES EN ESCUELAS**

Consideración
(Expte. Nro. 12.220)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.220– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo que las escuelas cuenten con espacios para la educación física y práctica de deportes, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que, las escuelas, tanto existentes

como a construir, cuenten con un espacio destinado a la educación física y la práctica de deportes.-

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, lograr que, aquellos establecimientos escolares que no cuenten con el espacio necesario, sea estudiada su situación a los efectos de proporcionárselo. Este estudio, estará dirigido especialmente a evitar los inconvenientes que provocan, tanto a docentes como a alumnos los traslados a lugares muchas veces distantes para poder desarrollar sus actividades.-

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

109

CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE AUTORES ENTRERRIANOS

Consideración

(Expte. Nro. 12.070)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.070– del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de difusión de autores entrerrianos, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a implementar una campaña de difusión de autores entrerrianos, de todas las épocas.

Art. 2º - La difusión que se propone, cabría ser organizada, en primera instancia, por departamentos, para que cada zona de la Provincia, otorgue relevancia a sus propios valores; el cierre de la acción se efectuará mediante la difusión de lo más representativo de la Provincia en su conjunto.

Art. 3º - La tarea a desarrollar, cabría centrarla en la difusión de la vida y obra del autor, lectura de sus obras más relevantes y discusión sobre la propuesta literaria.

Art. 4º - Para el logro del fin propuesto, propiciará, que la acción se lleve adelante en forma sistemática, mediante talleres en los centros educativos y espacios radiales y televisivos, que difundan la acción y la potencien mediante sus posibilidades de alcance masivo.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de mayo de 2.002.
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – MAIN – FERRO

** Asuntos Entrados (continuación)

b) Comunicaciones particulares

- La delegada de la Asociación de Trabajadores del Estado solicita informe al Ministro de Acción Social sobre programas nutricionales.

- La Confederación General del Trabajo de la República Argentina delegación Entre Ríos remite resolución donde comunica las decisiones tomadas en la Mesa Directiva Regional Paraná, la que fue aprobada por la Conducción Nacional.

- El Presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos remite nota por medio de la cual manifiesta la grave situación por la que atraviesan los beneficiarios del IOSPER.

- El representante de la Mesa de Coordinación Cooperativa invita a participar del XII Encuentro de Cooperativas Entrerrianas, que se realizará en la ciudad de Concepción del Uruguay.

- La Directora del Proyecto Regional de Alfabetización “Nunca es tarde” solicita la difusión para el XI Curso de Formación de Alfabetizadores que se realizará en la ciudad de Paraná.

- El Presidente del Colegio Médico de Villaguay, doctor Lafourcade, solicita que se realicen las gestiones necesarias para lograr la firma de un convenio entre la Provincia y la Nación, el que permita liquidar tributos nacionales con bonos Federal.

En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Secretario General de la Seccional Mesopotámica del Sindicato de Seguros de la República Argentina hace referencia al proyecto de ley de emisión de bonos federales.

- El Escribano Público Nacional, señor Caire, remite su opinión sobre la reforma de la Ley Notarial de Entre Ríos (Ley Nro. 6.200 modif. 8.171 y 9.003)

- A sus antecedentes

- La señora Teresa López de Solanas y los señores Rubén Noble, Héctor Brunengo y Héctor Coronel remiten a la Cámara denuncia y acusación de Juicio Político contra el señor Gobernador, doctor Montiel.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

- Proyecto de ley venido en revisión. Modificar el Código de Procedimientos Laborales de la Provincia. Ley Nro. 5.315. (Expte. Nro. 11.691).

- Proyecto de ley venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.807 – Recreación de la Federación Argentina de Municipios. (Expte. Nro. 11.868).
- Proyecto de ley venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.555 – Centro Rurales de Población. (Expte. Nro. 11.793).

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo Y Deportes

- Proyecto de ley venido en revisión. Declarar de interés provincial el proyecto denominado “Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 12.080).

De las de Legislación General, De Tierras Y Obras Públicas, Recursos Naturales Y Medio Ambiente Y De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes

- Proyecto de ley. Declarar lugar histórico al espacio ocupado por el árbol curupí, cercano al puente Urquiza Viejo, ubicado en el campo de la familia Bruchi en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.799).

De la de Tierras Y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Proyecto de resolución. Enripiar entre las localidades de Bovril y la Escuela Agotécnica “Antequeda”, ubicada en el Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.194).
- Proyecto de resolución. Reparar el camino que une Colonia Celina con Puerto Curtiembre. Paso El chilcal. (Expte. Nro. 12.200).
- Proyecto de resolución. Reparar los caminos del Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 12.405).
- Proyecto de resolución. Realizar a través de los Municipios una campaña para el correcto uso del sistema sanitario. (Expte. Nro. 12.392).
- Proyecto de resolución. Reparar y pavimentar el acceso desde Colonia Merou hasta la Ruta Provincial Nro. 12. (Expte. Nro. 12.537).
- Proyecto de resolución. Asfaltar la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 12.517).
- Proyecto de resolución. Culminara con la construcción del puente sobre el río Guayquiraró ubicado en la Ruta Nacional Nro. 12 que une la Provincia de Entre Ríos con Corrientes. (Expte. Nro. 12.193).
- Proyecto de resolución. Reparar el edificio de la Escuela Nro. 107 de Colonia General Güemes ubicada en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.185).
- Proyecto de resolución. Repavimentar la Ruta Provincial Nro. 26 desde la ciudad de San José hasta la Ruta Nacional Nro. 14. (Expte. Nro. 12.187).
- Proyecto de resolución. Disponer las partidas presupuestarias para la continuación del enripiado de las Colonias 3 y 14, San Ramírez, ubicadas en el Dpto. La Paz y Ejido La Paz – Ruta Nacional Nro. 12. (Expte. Nro. 12.192).
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.092 –Ley antirrepresas. (Expte. Nro. 12.640).

- Proyecto de resolución. Activar el Expte. Nro. 143969-43064/97 reparación del techo de la Escuela Nro. 1 “Martiniano Leguizamón”, ubicada en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 12.559).
- Proyecto de resolución. Contratar mano de obra de la zona para la repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 6 tramo Arroyo del Sauce intersección Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.625).
- Proyecto de resolución. Asfaltar la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 12.865).
- Proyecto de resolución. Reparar el camino que une la localidad de Villa Domínguez con Ruta Nacional Nro. 130, denominado “Camino del Espinillo”. (Expte. Nro. 12.554).
- Proyecto de resolución. Reparar la Ruta Provincial Nro. 12 en el tramo que une la ciudad de Cerrito con la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.795).
- Proyecto de resolución. Solicitar a Vialidad Nacional la demarcación de la Ruta Nacional Nro. 18 en la zona de puentes ubicados en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.809).
- Proyecto de resolución. Presupuestar el enripiado de la Ruta Provincial Nro. 28, tramo que conduce al Establecimiento EL Quebracho. (Expte. Nro. 12.282).
- Proyecto de resolución. Rechazar el posible ingreso de residuos radiactivos procedentes de Australia al territorio nacional. (Expte. Nro. 12.582).
- Proyecto de resolución. Reparar en forma urgente la Ruta Provincial Nro. 6 entre la localidad de General Galarza, ubicada en el Dpto. Gualeguay y la localidad de Gdor. Mansilla en el Dpto. Tala. (Expte. Nro. 12.871).
- Proyecto de resolución. Construir un acueducto que provea de agua potable a la zona de Crucesitas 8va. en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 11.292).
- Proyecto de resolución. Extender la red domiciliaria de gas en las localidades de Bovril, Cerrito, Federal, San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 12.103).
- Proyecto de resolución. Extender la red domiciliaria de gas en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 12.008).
- Proyecto de resolución. Reiniciar la pavimentación del camino que une las localidades de Seguí y Don Cristóbal 2°. (Expte. Nro. 12.551).
- Proyecto de ley. Declarar a la Provincia de Entre Ríos libre de residuos nucleares. (Expte. Nro. 12.704).
- Proyecto de resolución. Adherir al proyecto que se encuentra en la Cámara de Diputados de la Nación el que trata sobre la prohibición y eliminación de los PCB. (Expte. Nro. 12.726).
- Proyecto de resolución. Disponer en lugares públicos contenedores para el depósito de baterías pequeñas en desuso. (Expte. Nro. 12.085).
- Proyecto de resolución. Acondicionar los caminos rurales del Dpto. Paraná para poder extraer la cosecha fina. (Expte. Nro. 12.552).
- Proyecto de resolución. Solicitar a Vialidad Nacional la señalización de la Ruta Nacional Nro. 127, desde la Ruta Nacional Nro. 12 hasta la intersección con el

límite en la provincia de Corrientes. (Expte. Nro. 12.797).

- Proyecto de resolución. Realizar la tarea de limpieza, fumigaciones y acondicionamiento de arroyos ubicados en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro.12.011).

- Proyecto de ley. Declarar de interés comercial, gnético o histórico provincial las especies del género de Prosopis (algarrobo) las que están consideradas de interés comercial y genético. (Expte. Nro. 12.040).

- Proyecto de resolución. Mejorar el estado de transitabilidad de la Ruta Provincial Nro. 20, tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 22 y Nacional Nro. 18. (Expte. Nro. 12.549).

- Proyecto de resolución. Realizar la reparación de la Ruta Provincial Nro. 6 tramo comprendido entre Paso de la Laguna y cruce con la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.550).

De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 8.988. (Expte. Nro. 12.789).

- Proyecto de ley venido en revisión. Modificar el Anexo I de la Ley Nro. 9.088. (Expte. Nro.12.773).

- Proyecto de ley. Incorporar al Artículo 37° de la Ley Provincial Nro. 8.732, Capítulo XII el inciso i) Jubilación del personal de Obras Sanitaria Provincial y Municipal. (Expte. Nro.12.836).

- Proyecto de ley. Autorizar a la Unidad Docente de Medicina de Entre Ríos (UDoMER) a realizar acuerdos con universidades nacionales, públicas o privadas. (Expte. Nro. 12.829).

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Conformar un Consejo Evaluador de Precios de productos y servicios. (Expte. Nro. 12.664).

- Proyecto de resolución. Realizar las gestiones para que el pago de combustible en la Provincia de Entre Ríos se pueda efectuar con Bonos Federales. (Expte. Nro. 12.684).

- Proyecto de resolución. Presupuestar la construcción del puente sobre el arroyo Perucho Verna , ubicado en el Dpto. Colón. (Expte. Nro. 12.780).

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos que realicen las gestiones correspondientes para el envío de remesas correspondientes al Fondo Especial de Salto Grande fijado por Ley Nro. 24.954/98. (Expte. Nro. 12.831).

- Proyecto de resolución. Canjear Bonos Federales por LECOP a los empleados municipales que tengan hijos estudiando fuera de la provincia. (Expte. Nro.12.766).

- Proyecto de resolución. Otorgar una ayuda económica a la Municipalidad de Federal por los daños sufridos por las inclemencias climáticas. (Expte. Nro. 12.798).

- Proyecto de resolución. Solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación que apruebe el proyecto de ley de creación del Fondo Nacional de la Fruticultura. (Expte. Nro. 12.513).

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que aplique lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley Nro. 25.561. (Expte. Nro. 12.879).

- Proyecto de resolución. Solicitar al Ministerio de Economía de la Nación que se amplíe el monto de la pesificación de deudas fijado para los préstamos de hasta 100 mil Dólares para la compra de productos agropecuarios. (Expte. Nro. 12.665).

- Proyecto de resolución. Normalizar los aportes que la Provincia adeuda a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colón. (Expte. Nro. 12.507).

- Proyecto de resolución. Dejar sin efectos los beneficios para los sectores productivos, los que se firmaron mediante convenios. (Expte. Nro. 12.621).

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos que realicen las gestiones necesarias para eliminar el IVA de la producción miera argentina por un período de tres años. (Expte. Nro. 12.140).

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 104/01 de la Municipalidad de Mansilla. (Expte. Nro. 12.643).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 2/02 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.703).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 789/02 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 12.733).

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 590/02 y 591/02 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 12.793).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 790/01 de la Municipalidad de Hasenkamp. (Expte. Nro. 12.800).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 401/01 de la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 12.372).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 401/01 de la Municipalidad de Hernández. (Expte. Nro. 12.373).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 15/01 de la Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 12.379).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 154/01 de la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 12.381).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 12/01 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.387).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 7/01 de la Municipalidad de Mansilla. (Expte. Nro. 12.439).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 17/01 de la Municipalidad de Herrera. (Expte. Nro. 12.426).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 6/01 de la Municipalidad de Mansilla. (Expte. Nro. 12.427).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 16/01 de la Municipalidad de Herrera. (Expte. Nro. 12.425).

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 29/01 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 12.402).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 16/01 de la Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 12.380).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 582/01 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 12.862).
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 13/01 15/01 y 21/01 de la Municipalidad de General Galarza. (Expte. Nro. 12.880).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 18/02 de la Municipalidad de 1° de Mayo. (Expte. Nro. 12.863).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 53/01 de la Municipalidad de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 12.796).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 222/02 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 12.859).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 23/01 de la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro. 12.363).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 61/01 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro. 12.351).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 155/01 de la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro. 12.382).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 11/01 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 12.384).
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 266/01 de la Municipalidad de Villa Mantero. (Expte. Nro. 12.661).

De las de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de resolución. Cumplir con el convenio correspondiente a la obra "Construcción Colector Norte y Centro Norte y Lagunas 1° etapa, celebrado con la Municipalidad de Federal. (Expte. Nro. 12.808)

De la de Salud Pública. Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes

- Proyecto de ley. Realizar un estudio de audiometría a los alumnos que comiencen el Nivel Inicial en establecimientos educacionales en la provincia. (Expte. Nro. 12.861).

De las de Haciendas, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General

- Proyecto de ley. Declarar de interés provincial dentro de la provincia la Consolidación del Dominio Inmobi-

- liario con fines de solidaridad social y desarrollo urbano estratégico sustentable. (Expte. Nro. 12.131).
- Proyecto de ley. Crear el Fondo Provincial de lucha contra el delito de abigeato. (Expte. Nro. 12.855)

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.934)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1° - Apruébanse parcialmente las Ordenanzas Nros. 152 y 154 referidas a los Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos ejercicios 2.000 y 2.001, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Sauce de Luna, rechazándose las modificaciones introducidas en cuanto se modificó la escala de sueldos proyectada por el Presidente de la Junta de Fomento en el proyecto de Presupuesto que remitiera para su estudio, aconsejando se mantengan las propuestas remunerativas que incluyeron los respectivos proyectos de Ordenanzas de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.000 y 2.001.

Art. 2° - Apruébase la Ordenanza Nro. 153, ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.000, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137° de la Ley Nro. 3.001.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de junio de 2.002.-

- A la Comisión de Asuntos Municipales

V

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.900)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de elevar a esa Honorable Cámara para su tratamiento proyecto de ley por el cual se reforma el Artículo 5° de la Ley Nro. 8.800 de creación del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia.

Responde este proyecto a la necesidad de solucionar el problema que se presenta en torno a la confección de planos y certificaciones catastrales para los casos en que el Superior Gobierno de la Provincia a través de sus organismos lo precisen.

De acuerdo a lo informado por el Director de Catastro de la Provincia, los agrimensores que cumplen funciones en esa dependencia se encontrarían impedidos de realizar esas tareas en virtud de la prohibición actual del Artículo 5° de la Ley Nro. 8.800.

No siendo razonable que el Estado Provincial deba contratar personal técnico para realizar un trabajo que puede ser llevado a cabo por profesionales idóneos de la planta de la Administración, se considera conve-

niente reformular el mencionado artículo de acuerdo al proyecto que se acompaña.

Atentamente.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifícase el Art. 5º de la Ley Nro. 8.800 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 5º - Incompatibilidades- Queda prohibido el ejercicio de las profesiones del ámbito de la presente ley, mientras subsista la causa que origina la incompatibilidad a todos los funcionarios públicos de cualquier orden, electivos o no, cuando tuvieren dentro de su esfera de competencia atribuciones relacionadas con los trabajos de las profesiones regidas por esta ley o el dictado de normas de cualquier tipo que tuvieran relación directa con esas profesiones a los trabajos de su incumbencia o de cualquier modo tuvieran la posibilidad de prevalerse de la función, cargo o comisión para obtener ventajas, información, influencia o clientela, que les representare una situación de privilegio o desigualdad, respecto de sus colegas.

Exceptúase de esta incompatibilidad, la pertenencia a poderes legislativos de cualquier orden, o dependientes de las esferas ejecutivas, si no tuvieran relación directa con las profesiones, en cuyo caso los matriculados no estarán impedidos de ejercer esas funciones, aunque quedarán sujetos a las reglas de la ética y al Tribunal respectivo, en caso de que utilizar en la función para obtener ventajas indebidas en el ejercicio de la profesión.

Asimismo quedan exceptuados los profesionales con prestación de servicios en planta permanente de la Dirección de Catastro de la Provincia, para la confección de planos y certificaciones catastrales y demás actos de su profesión, cuando tenga la intervención de su competencia la Escribanía Mayor de Gobierno.”

Art. 2º - De forma.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación General.

**VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.902)**

A la Honorable Legislatura de la Provincia:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a efectos de elevar a su consideración proyecto de ley por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, los inmuebles de su propiedad, sitios en esta Provincia, con destino a la construcción de viviendas en las distintas localidades que a continuación se detallan y que forman parte de los respectivos expedientes tramitados ante el mencionado organismo, donde obran las constancias Catastrales y

Notariales pertinentes, que tramitan las distintas Juntas de Gobierno, ante el Instituto bajo las siguientes referencias a saber: 1) Junta de Gobierno de Pueblo Liebig: 402 – 48368 – Bis – 00; 2) Junta de Gobierno de Paso de Las Piedras: 392 – 48941 – Bis – 00; 3) Junta de Gobierno de Aldea Santa María: 414 – 47958 – Bis – 00; 4) Junta de Gobierno de Arroyo Clé: 431 – 48495 – Bis – 00; 5) Junta de Gobierno de Yeso Oeste: 7326 – 50074 – Bis - 00; 6) Junta de Gobierno de Sauce Montrull; y 7) Junta de Gobierno de Gobernador Sola.

La norma que se solicita se encuadra dentro de los Artículos 45º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial, Ley Nro. 5.140 Capítulo V de la Gestión de bienes de la Provincia, Artículo 51º inc. 1.b), modificada por Ley Nro. 8.964, de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y reglamentada por el Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P. (T.U.O. Ley Nro. 5140).

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Rubén Villaverde

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y vivienda, las fracciones de terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas, dentro del “Programa Casa Propia – Módulo Uno”, implementado por Resolución de Directorio I.A.P.V. Nro. 704/2000, en las localidades que a continuación se detallan, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1) Junta de Gobierno de Pueblo Liebig, Departamento Colón:

Plano Nro. 37651 – Partida Provincial: 100.618 – Localización:

Provincia de Entre Ríos – Departamento Colón – Distrito Segundo – Pueblo Liebig – Planta Urbana – Manzana 111 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número – Superficie: 4.500 Mts.² (cuatro mil quinientos metros cuadrados).

LÍMITES Y LINDEROS:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 51º 12’ E de 45 Mts. lindando con calle pública.

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 38º 48’ O de 100 Mts. lindando con calle pública.

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 51º 12’ O de 45 Mts. lindando con calle pública.

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 38º 48’ E de 100 Mts. lindando con calle pública.

Observaciones: Superficie ocupada por ochava: 35,96 Mts.². Superficie no comprometida: 0,00 Mts.². Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

2) Junta de Gobierno de Paso de Las Piedras, Departamento Paraná:

Plano Nro. 108959 – Certificado: 619440 – Partida Provincial: 171.428-0 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito Tala – Paso de las Piedras – Planta Urbana – Colonia Argentina – Domicilio Parcelario: - Superficie: 1 Ha 10 A 02 Ca – (una hectárea diez áreas dos centiáreas)

Límites y linderos:

Norte: Recta 5-6 al rumbo N 72° 17' E de 59,15 Mts. lindando con José Darío Grinóvero y Otro.

Este: Recta 6-7 al rumbo S 17° 43' E de 181 Mts. lindando con José Darío Grinóvero.

Sur: Recta 7-4 al rumbo S 62° 34' O de 60 Mts. lindando con camino Paraná- María Grande.

Oeste: Recta 4-5 al rumbo N 17° 43' O de 191,10 Mts. lindando con camino vecinal.

Observaciones: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

3) Junta de Gobierno de Aldea Santa María, Departamento Paraná:

Plano Nro. 153.094 – Partida Provincial: 215.061 – Lote Nro. 2 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito Tala – Aldea Santa María – Planta Urbana – Manzana Nro. 28 – Solares 17 y 18 – Domicilio Parcelario: Calle Pública S/N - Superficie: 3.403,00 Mts² (tres mil cuatrocientos tres metros cuadrados).

Límites y linderos:

Norte: Recta 2-3 al rumbo S 66° 41' E de 62,87 Mts. lindando con calle pública.

Este: Recta 3-4 al rumbo S 23° 01' O de 53,18 Mts. lindando con calle pública.

Sur: recta 4-5 al rumbo N 65° 06' O de 62,88 m lindando con calle pública.

Oeste: Recta 5-2 al rumbo N 23° 01' E de 54,73 Mts. lindando con Lote I del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

observaciones: Superficie ocupada por ochavas: 17,78 Mts.². Lote 2: a transferir al I.A.P.V. por Expte. Nro. 414-47958-00

4) Junta de Gobierno de Arroyo Clé, Departamento Tala:

Plano Nro. 14.422 – Certificado: 619.374 – Partida Provincial: 107973 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Tala – Distrito Clé – Villa José Vicente Morán – Planta Urbana – Manzana Nro. 15 – Arroyo Clé – Domicilio Parcelario: Calle Pública esquina Calle Pública – Superficie: 8.688,00 Mts.² (ocho mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados)

Limites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo N 70° 43' E de 60,10 Mts. lindando con calle pública.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 20° 10' E de 100,00 Mts. lindando con calle pública.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 70° 00' O de 100,25 Mts. lindando con calle pública.

Oeste: Recta 4-5 al rumbo N 19° 53' O de 66,00 Mts. lindando con calle pública; Rectas 5-6 al rumbo N 69° 36' E de 39,35 Mts. y 6-1 al rumbo N 18° 58' O de

34,35 Mts., ambas lindando con Rosa Ayala de Izaguirre.

Observaciones: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

5) Junta de Gobierno de Yeso Oeste, Departamento La Paz:

1- Plano Nro. 25961 – Lote Nro. 4 – Partida Provincial: 119.278 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento La Paz – Distrito Yeso - Yeso Oeste – Superficie: 1.437,14 m² (mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Norte: Recta 10-19 al rumbo S 80° 50' E de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta 19-18 al rumbo S 09° 10' O de 57,50 Mts. lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos destinado a calle.

Sur: Recta 18-9 al rumbo N 80° 50' O de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta 9-10 al rumbo N 09° 10' E de 57,50 Mts. lindando con Gonzalo Rafael Aranguiz.

Observaciones: A transferir al I.A.P.V. por Expte. Nro. 7326-50074-2000. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

Nota: División de acuerdo a la Ley Nro. 6041 – Art. 24°/26°.

2- Plano Nro. 25962 – Lote Nro. 5 – Partida Provincial: 119.279 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento La Paz – Distrito Yeso -Yeso Oeste – Superficie: 1.437,14 Mts² (mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Norte: Recta 14-15 al rumbo S 80° 50' E de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta 15-16 al rumbo S 09° 10' O de 57,50 Mts. lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta 16-17 al rumbo N 80° 50' O de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta 17-14 al rumbo N 09° 10' E de 57,50 Mts. lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos destinado a calle.

Observaciones: A transferir al I.A.P.V. por Expte. Nro. 7326-50074-2000. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

Nota: División de acuerdo a la Ley Nro. 6041 – Art. 24°/26°.

6) Junta de Gobierno de Sauce Montrull, Departamento Paraná:

Plano Nro. 152713 – Partida Provincial: 214.736 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento

Paraná – Distrito Sauce – Sauce Montrull – Manzana 6 – Domicilio Parcelario: Calle Pública S/N esquina pública – Superficie: 1.791,09 Mts² (mil setecientos noventa y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Noreste: Recta 12-13 al rumbo S 28° 49' de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sureste: Recta 13-9 al rumbo S 61° 11' O de 72,00 Mts. lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Suroeste: Recta 9-10 al rumbo N 28° 49' O de 20,76 Mts. lindando con calle pública.

Noroeste: Rectas 10-11 al rumbo N 16° 11' E de 6,00 Mts. formando ochava de calle pública y 11-12 al rumbo N 61° 11' E de 67,76 Mts. lindando con calle pública.

Observaciones: Lote Nro. 2: a transferir al IAPV por Expte. Nro. 325-48698-2000

Nota: Loteo aprobado por Decreto Nro. 86 MGJE del 17.01.1977 – Expte. Nro. 73909

Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N - C.P. 3.100.

7) JUNTA DE GOBIERNO DE GOBERNADOR SOLA, DEPARTAMENTO TALA:

Plano Nro. 17338 – Partida Provincial: 110.864 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Tala – Distrito Pueblo 1° - Gobernador Sola – Planta Urbana – Manzana 43 – Domicilio Parcelario: Boulevard Nro. 009 S/N- Superficie: 3.963,20 Mts.² (tres mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 43° 38' E de 96,84 Mts. lindando con calle proyectada de 15,00 Mts. (Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 46° 42' O de 40,90 Mts. lindando con Boulevard Nro. 009.

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 43° 38' O de 96,96 Mts. lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 46° 22' E de 40,90 Mts. lindando con calle proyectada de 10,00 Mts. (Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

Observaciones: Superficie de tit. no comprometida: 5.558,76 Mts.². Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G Fernández de la Puente S/N- C.P. 3.100.

Art. 2° - La presente autorización de donación es con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos en el precedente, sean destinados a la construcción de viviendas del Programa Casa Propia – Módulo I del I.A.P.V., caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1° a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL – VILLAVERDE

- A la Comisión de Legislación General.

VII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.903)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a efectos de elevar a su consideración proyecto de ley por el cual se autoriza la donación ofertada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de un inmueble de su propiedad, Plano Nro. 143.642, el que consta de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (1.444,23 Mts²), a favor del Superior Gobierno de la Provincia, con destino al Consejo General de Educación y a cargo de la Escuela Nro. 196 “Marcelino Román” de la ciudad de Paraná, para ampliación de las instalaciones del edificio escolar prenombrado.

En caso de que no se cumplimentara con el destino para el cual se oferta en donación, se autoriza al I.A.P.V. a revertir la misma.

La norma que se solicita se encuadra dentro de los Artículos 45° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial, Ley Nro. 5.140 Capítulo V de la Gestión de bienes de la Provincia, Artículo 54° Inc.1.b), modificada por Ley Nro. 8.964, de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y reglamentada por el Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P. (T.U.O. Ley Nro. 5.140).

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Rubén Villaverde

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a donar al Superior Gobierno de la Provincia con cargo al Consejo General de Educación un predio de su propiedad con el cargo de la construcción de cuatro aulas, un grupo sanitario doble, y un polideportivo para la Escuela Nro. 196 “Marcelino Román” del Barrio “Paraná XIV”, de la ciudad de Paraná, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente manera:

Plano Nro. 143.642 – Lote Nro. 1 – Matrícula 197.719 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento y ciudad de Paraná – Área Urbana – Dto. U.R.7.2. – 9na. Sección – Grupo 16 – Manzana 9 – Domicilio Parcelario: Calle Pública 1200 Nro. 948 – Superficie: 1.444,23 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 79° 27' E de 34,05 Mts., 2-3 al rumbo S 10° 33' O de 8,18 Mts. y 3-4 al rumbo S 79° 27' E de 6,65 Mts. todas con IAPV.

Sureste: Recta 4-14 al rumbo S 10° 33' O de 28,62 Mts. con Lote 2 del IAPV.

Suroeste: Recta 14-15 al rumbo N 79° 27' O de 40,70 Mts. con IAPV.

Noroeste: Recta 15-1 al rumbo N 10° 33' E de 36,80 Mts. con calle 1200 peatonal.

Observaciones:

Sup. Manzana 9: 13.094,80 Mts.².

Sup. no comprom. Mz.9: 0,00 Mts.².

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio descripto ut supra.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL - VILLAVERDE

- A la Comisión de Legislación General.

**VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.904)**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a efectos de elevar a su consideración proyecto de ley por el cual se autoriza a aceptar la donación ofertada por la Municipalidad de Federal, de un inmueble de su propiedad, Plano Nro. 56.593, el que consta de una superficie de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diez décimetros cuadrados (1.859,10 Mts²), a favor del Superior Gobierno de la Provincia, con destino al Consejo Provincial del Menor y a cargo de la coordinación de ese organismo en la ciudad de Federal, para funcionamiento de esa sede.

En los autos obran Ficha de Transferencia y Plano de Mensura del inmueble donde surgen los datos catastrales, con más copia de la Ordenanza Nro. 632/97 del H. Concejo Deliberante de Federal en cuyo Artículo 1° se identifica la cesión del inmueble.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Rubén Villaverde

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Federal de un inmueble de su propiedad, con destino al Consejo Provincial del Menor para el funcionamiento de la coordinación de dicho organismo en la ciudad de Federal, cuya localización, límites y linderos a continuación se detallan:

Plano Nro. 56593 – Lote 6 – Partida Provincial: 121.119 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Federal – Ciudad de Federal – Planta Urbana – Grupo 209 – Manzana 18 – Solar 147 – Domicilio Parcelario: Calle Antelo sin número – Superficie: 1.859,10 m² (mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diez décimetros cuadrados).

Límites y linderos.

Norte: Recta 2-3 al rumbo S 81° 04' E de 33,08 Mts. lindando con calle pública (tierra de 13,90 Mts. de ancho)..

Este: Recta 3-4 al rumbo S 08° 56' O de 56,20 Mts. lindando con terreno municipal.

Sur: Recta 4-5 al rumbo N 81° 04' O de 33,08 Mts. lindando con calle antelo (ripió) de 20,00 Mts. de ancho.

Oeste: Recta 5-2 al rumbo N 08° 56' E de 56,20 Mts. lindando con los Lotes 5, 3, 2 y 1 de Municipalidad de Federal.

Art. 2° - La aceptación de la presente donación es con el cargo de que efectivamente el inmueble descripto en el artículo precedente, sea destinado al funcionamiento de la coordinación del Consejo Provincial del Menor en Federal de acuerdo a la Cesión dispuesta por la Ordenanza Municipal Nro. 632/97 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Federal.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

MONTIEL - VILLAVERDE

- A la Comisión de Legislación General.

**IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.899)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Título ejecutivo. Creación. – Se otorga carácter de título ejecutivo a las facturas emitidas por los hospitales públicos provinciales que instrumentan obligaciones de pago de los agentes integrantes del Subsistema de Salud por gastos de atención hospitalaria brindada por todo concepto a sus beneficiarios.

Art. 2° - A los fines de esta ley se consideran integrantes del Subsistema de Salud las Obras Sociales, Mutuales, Entidades de Seguros de Accidentes, de Medicina Laboral y/o similares obligadas al pago de los servicios cuya cobertura ofrecen a usuarios o afiliados.

art. 3° - Requisitos extrínsecos: La factura deberá contener:

Lugar, fecha de emisión y firmas del director del hospital donde se practicaron las prestaciones y del funcionario del área correspondiente, encargada de confeccionar la facturación detalle de la prestación brindada. Monto de cada prestación de acuerdo al precio convenido con el integrante del subsistema de salud.

Las prestaciones hospitalarias al beneficiario deberán ser autorizadas y auditadas por el integrante del subsistema de salud. La constancia de su conformidad para que se efectúen las prestaciones hospitalarias, deberá ser acompañada junto con la factura al promoverse la acción ejecutiva.

Art. 4° - Los agentes integrantes del Subsistema de Salud podrán impugnar la factura emitida por el hospital en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción.

Art. 5° - Deducida disconformidad, dentro del término del artículo anterior, se procederá a dar trámite a una auditoría compartida por un representante del agente integrante del Subsistema de Salud y uno del hospital, para que dentro de diez (10) días corridos resuelvan la impugnación, conformando o modificando el contenido de la factura.

Art. 6° - Cumplido el término establecido en el artículo anterior sin que mediere resolución conjunta de los auditores, las partes podrán someter la cuestión a decisión de un tribunal arbitral que estará integrado por un representante de la secretaría de salud pública, quien presidirá las sesiones; un representante de la prestataria y un representante del hospital que emitió la factura.

El plazo para someter la cuestión al tribunal arbitral es de cinco días, contado a partir de la notificación de la declaración de los auditores haciendo saber que no hubo resolución conjunta por acuerdo de ambos.

Art. 7° - Los miembros del tribunal arbitral deberán ser médicos y serán asistidos por un Secretario con título de abogado perteneciente al cuerpo de asesores de la Secretaría de Salud. Durarán dos años en sus funciones y serán designados por los respectivos organismos. El desempeño será ad-honórem.

Art. 8° - El procedimiento ante el tribunal arbitral será oral y actuado. Podrá ofrecerse prueba documental e informativa. La resolución del tribunal arbitral que recaiga en definitiva será inapelable. Las normas del código de procedimiento civil y comercial de la Provincia sobre juicios sumarios serán de aplicación subsidiaria.

Art. 9° - Vencido el plazo sin que se hubiese deducido presentación ante el tribunal arbitral, sin más trámite la factura observada será válida a los efectos de la presente ley.

Art. 10° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

REGGIARDO – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad, los hospitales de la provincia atraviesan problemas financieros que atentan contra la eficiencia de sus prestaciones en orden al cumplimiento de su cometido de asegurar la atención médico farmacéutica a la población carenciada. Muchos de los pacientes, son afiliados a obras sociales, mutuales o se encuentran asegurados por A.R.T.

La crisis ha obligado a la mayoría de los mutualizados a acudir al hospital público por cuanto carecen de dinero para cubrir la diferencia del costo de las prestaciones no cubiertas por las entidades. Si el hospital no recibe de los subsistemas de salud la parte de los gastos médicos cubierta por los mismos, da lugar en los hechos a una suerte de subsidio a dichas entidades no

previsto por ley o decisión de autoridad, no previsto en las correspondientes partidas presupuestarias, circunstancia que atenta contra el normal desenvolvimiento del hospital.

El recupero de los montos originados por la atención de beneficiarios bajo las circunstancias señaladas, presenta en la actualidad dificultades como consecuencia del incumplimiento o mora por parte de las obligadas. Esta situación ha determinado la existencia de abultados créditos impagos a favor de los hospitales.

Esta situación causa problemas de desfinanciamiento que soportan los hospitales públicos provinciales, que, por otra parte, no pueden eludir ni renunciar al cumplimiento de su rol social en procura de hacer efectivo el imperativo del estado de asegurar la salud pública.

Otorgar el carácter de título ejecutivo a las facturas que emita el hospital, de manera de poder perseguir el cobro de las acreencias por una vía procesal más rápida, será útil para asegurar el normal desenvolvimiento financiero de estos institutos y la calidad de sus prestaciones.

Por todo lo expuesto sometemos a consideración de la honorable cámara de diputados el presente proyecto de ley.

Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo

- A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.901)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declárese de interés el seminario sobre "Reforma del Estado", a realizarse en Paraná los días 22, 23, 29 y 30 de mayo del corriente año organizado por la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Fundación Asociación de Dirigentes de Empresas.

Art. 2° - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es tarea de este Cuerpo el dar debate de los grandes temas que ocupan a nuestra sociedad, poniendo sobre tablas los fundamentos de nuestras ideas y proyectos. Es también nuestro deber fomentar todos los ámbitos de discusión que generen un debate enriquecedor que sirva para aportar soluciones a la durísima crisis institucional, política y económica por la que

estamos atravesando los argentinos. En ese sentido, este seminario aporta un disparador de discusión que es más que ambicioso, como es la idea de refundar el Estado como motor propulsor del crecimiento, proponiendo una discusión de fondo, profundizando en el centro de la problemática, en la búsqueda de soluciones que nos den como resultado a un modelo de Estado y de país.

Julio Rodríguez Signes

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.905)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Crear el área Registro de Imagen de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, a fin de contar con un archivo histórico en video y CD de las sesiones y actividades de relevancia que realice el honorable cuerpo.

Art. 2º - Destinar un espacio físico para la ubicación de una videoteca, la cual contará con el equipo técnico necesario para posibilitar la reproducción de material y el acceso a Legisladores, medios de comunicación, entidades educativas y público en general.

Art. 3º - De forma.

ALFARO DE MÁRMOL – CARLINO –
URRIBARRI – SOLANAS –
MÁRQUEZ – TRONCOSO – FUERTES
ENGELMANN - FORTUNY –
REGGIARDO – CARDOSO – CARBINI
ALLENDE – FERRO – TORRES –
MAIDANA – JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al encontrarnos transitando el siglo XXI, en plena era de la comunicación, creemos de vital importancia para este honorable cuerpo, la aprobación de este proyecto, que traerá los siguientes beneficios:

La Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos contará con un archivo histórico en video y CD, de todas las sesiones y actividades de relevancia que realice el cuerpo, al que podrán acceder los legisladores a modo de consulta o para solicitar copias, los medios de comunicación para su difusión, docentes y alumnos a modo educativo, y público en general, con el objeto de dejar en claro la transparencia en el funcionamiento de la Cámara Baja.

-Este material potenciará el valor documental de las formas de registros tradicionales, como lo son la versión taquigráfica y el diario de sesiones.

-La utilización de esta forma de registro, abre la posibilidad de disponer de una grabación en tiempo, forma y contenido real, con fidelidad total de los hechos.

-Asimismo, la grabación posibilitará en forma instantánea, disipar cualquier duda con respecto a comentarios y/o votaciones, ya que al contar con monitores y maquinarias, se podrá chequear el material en forma inmediata.

-En materia de seguridad, y al ser públicas las sesiones, la presencia de cámaras filmadoras servirá como contenedores ante posibles disturbios, o para ubicar a través de las imágenes a los responsables de los mismos.

-Con respecto a la parte económica, la creación del área Registro de Imagen no demandaría una erogación muy importante, ya que solo se estaría reglamentando un trabajo que se viene realizando con intermitencias desde hace más de cinco años, con el agregado de las grabaciones en CD y la creación de la videoteca (anexo I).

-Con la implementación de esta propuesta, la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, contará con la estructura técnica necesaria para poder generar señal para eventuales transmisiones en directo, a través de Internet o por canales de televisión.

Acompañar la aprobación de este proyecto, es incorporar un instrumento de alta eficiencia y amplia difusión, para dar cumplimiento al principio republicano de publicidad de los actos de Gobierno.

Elena R. A. de Mármol – Gaspar L. Carlino – Sergio D. Urribarri – Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez – Carlos R. Fuertes – Ricardo A. Troncoso – Orlando V. Engelmann – José A. Allende – Manuel A. Fortuny – Álvaro A. Guiffrey José E. Ferro – Rubén E. Maín – Cristina Carbini – José O. Cardoso – Santiago C. Reggiardo – Mónica Z. Torres – Marcelo E. Maidana – Eduardo J. Jodor.

Anexo I:

La implementación de este proyecto no demandaría una erogación muy importante para la Cámara, en virtud de la importancia del mismo, ya que sólo se trata de la reglamentación y ampliación del trabajo que vienen realizando con intermitencias desde hace más de cinco años María Griselda Cabandie y Claudio Antonio Gianelli, quienes han participado activamente de esta iniciativa; y al contar los mencionados con equipamientos, experiencia e idoneidad, veríamos con agrado su designación para llevar adelante el área creada.

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.907)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitarles la urgente sanción de una nueva Ley de Convertibilidad.

Art. 2º - Solicitarle a las autoridades nacionales que fijen la paridad un Dólar = tres Pesos como un modo directo de combatir la inflación, frenar el aumento de los precios y defender el poder adquisitivo de los salarios.

Art. 3º - Este mecanismo deberá tener vigencia mientras las condiciones de inestabilidad económica y financiera perduren en el país.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “corralito” implementado por el Presidente Fernando De la Rúa y el Ministro Domingo F. Cavallo en el mes de diciembre de 2.001, medida que permitió la incautación indebida de los dineros de los ahorristas dentro del sistema financiero argentino, terminó por colapsar la vida social y política de los argentinos y aniquiló totalmente la credibilidad que alguna vez la fuera electoral Alianza había generado en la ciudadanía. El radicalismo una vez más huyó del poder, dejando una Nación en llamas.

En el mes de enero de este año la nueva Alianza de políticos bonaerenses (radicales y duhaldistas: representados por el flamante Presidente Dr. Eduardo Duhalde y el Senador de la Nación y ex Presidente Dr. Raúl R. Alfonsín) decidió salir de la convertibilidad que rigió en la Argentina durante una década, la devaluación fue del 40 %, inmediatamente los precios comenzaron a subir, aumentos que al día de hoy, en los productos básicos de la canasta familiar han sido de más del 100 %.

¿Quién en su sano juicio podía llegar a creer que el Dólar no iba a pegar una estampida? Muchos argentinos lamentablemente viven pendientes del Dólar; la “mente” de los argentinos es la que está dolarizada. Además de esto la “cultura inflacionaria” estaba latente, con la misma fuerza y vigencia que de 1989 para atrás.

Un único sector de la vida nacional está pagando el costo de salir de esta manera de la convertibilidad, de haber devaluado, del aumento especulativo y exorbitantes de los precios, que garantiza grandes ganancias a los grupos económicos, a los formadores de precios, ese único sector es el asalariado, los sectores de ingresos fijos, es decir los trabajadores de todos los rubros: el de la salud, el docente, el jubilado, el de prensa, el municipal, de la construcción, del campo, etc.

Estamos presenciando la “pulverización del salario” y de su poder adquisitivo ante el silencio, la

complicidad y la indiferencia de la mayoría de la dirigencia de todos los sectores.

Que alguien explique con algún grado de razonabilidad, ¿por qué aumentan los precios de los productores que no tiene componentes de importación: los lácteos, el pago, el trigo, las verduras, la carne de vaca y de pollo, los huevos, las frutas, las harinas, el arroz, los fideos y los combustibles que brotan de nuestro subsuelo?

¿Por qué no se les pone nombre y apellido a los formadores de precios, a los que especulan con el hambre y las necesidades del pueblo? Que se sepa quienes son esos empresarios y los usureros de los bancos. Que la ciudadanía conozca quiénes van ganando con todos estos “supuestos desaciertos”. Desde enero del corriente año a la fecha son alrededor de 13.000 millones de Dólares los que los humildes y la clase media argentina han transferido a los más ricos.

El mensaje que percibe la ciudadanía es que no se pone el mismo empeño que se ha demostrado para proteger a los bancos y a los empresarios especuladores para entender y ocuparse de las demandas y requerimientos del pueblo.

¡Que los bancos se hagan cargo de devolver el dinero a los ahorristas y depositantes, garantizando con sus casas matrices esos fondos!

Si bien es cierto cuando los economistas manifiestan que no existe en el mundo actual ningún país sin un sistema financiero, es una verdad mucho más contundente que no puede perdurar un país que únicamente privilegie a los bancos, a los mismos viejos exponentes de la “patria contratista” (hoy reciclados), y a los empresarios especuladores por sobre su propio pueblo.

Utilizar nuevamente el instrumento convertibilidad es la única manera de establecer pautas de racionalidad en la vida de los argentinos. Por otra parte esta paridad un dólar igual tres pesos en un valor lo suficientemente competitivo para generar exportaciones.

Raúl P. Solanas

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.908)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que la Provincia intimó a las empresas: Cooperativa Transa SA de D.A. Terrarosa de Diamante por \$ 62.213,17, Cooperativa Volgatex SH de Rivarola y Leiker de Diamante por \$ 68.525,77, Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Diamante Ltda. por \$ 142.109,26, Cooperativa Agrícola Unión Regional Ltda. por \$ 14.341,06 y Cooperativa Arroce-

ros de Gualeguaychú por \$ 43.333,33; todos estos montos son más intereses, ajustes, gastos y accesorios que correspondan y por un plazo perentorio e imostergable de cuarenta y ocho horas (48 hs.).

Segundo: Si esta intimación se realiza en marco del artículo 6° del Decreto Nro. 4710/00 MEOSP, en el caso de Cooperativa Arrocería de Gualeguaychú, y del Artículo 5° del Decreto Nro. 4566/00 MEOSP para las restantes empresas?

Tercero: Si es verdad que los incumplimientos de estas empresas han provocado que el Banco de la Nación Argentina haya debitado dichos montos de la Coparticipación Federal de Impuestos que recibe la Provincia desde la Nación.

Cuarto: ¿Cuáles son los recaudos que ha tomado la Provincia cuando decide salir de garante de estas empresas?

Quinto: ¿Cuál es el destino que cada una de estas empresas dieron a los créditos recibidos por el Banco de la Nación Argentina, con garantía de la Provincia?

Sexto: Si existió de parte de la Provincia algún seguimiento de las inversiones realizadas por esas empresas.

Séptimo: ¿Cuál es el listado completo de las empresas que obtuvieron créditos del Banco de la Nación Argentina con garantía del Estado Provincial y a cuánto ascendería el monto total de todos esos préstamos?

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez –
Héctor A. Alanís

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.910)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar el urgente rechazo a los subsidios que la Comunidad Europea seguirá otorgando al sector del agro por unos 41.000 millones de Euros.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY – CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como ya fue expuesto en la resolución presentada el 13 de mayo del corriente año bajo el Nro. de entrada 3.222, donde solicito “el rechazo a este tipo de subsidios” y manifiesto mi absoluta disconformidad con los mismos a lo largo de todo mi relato. Reitero, y solicito: la eliminación de estos nuevos subsidios que la comunidad europea seguirá otorgando a diferentes sectores agroindustriales.

El hecho de que estos subsidios existan lo único que haría es estimular la producción excesiva, inflar los precios de la tierra y beneficiar en gran medida a un pequeño número de grandes campos.

Los productores estiman una baja de los precios de los granos cosechados por la Argentina y dejará al país fuera de competencia en varios mercados, en un total que la próxima década se estima que la ayuda oficial al sector sumará unos 180.000 millones.

En la Cancillería como en Agricultura hay voluntad para convertir la actual protesta retórica en un pedido de panel a la OMC, tal como lo hizo Brasil para defender a sus productores.

El daño que provocará a la Argentina el aumento de los subsidios europeos se producirá por dos vías bien definidas: por un lado, porque con semejante nivel de ayuda se garantiza precios sostenidos para los productores y, en consecuencia, se produce una sobreoferta en el mercado y los precios de los granos continuarán deprimidos siendo menores los ingresos por exportaciones; por el otro, porque países que subsidian (EEUU y comunidad europea) podrían desplazar a la oferta Argentina.

Los productores agropecuarios del país comenzaron a sentir la presión y pérdida de competitividad en los mercados mundiales para la totalidad de las mercaderías que se exportan, que el Gobierno estimó en torno de los 1.400 millones de dólares por año. La medida proteccionista tendrá vigencia durante los próximos cinco años y efectos nocivos directos sobre los productores de los 15 países que no subsidian sus producciones sectoriales, entre los que se encuentra la Argentina.

Los países que no subsidian al “agro” no tendrán otra alternativa que la competencia desleal debido a que los productores locales no solo no recibirán ninguna asistencia económica especial, sino que se ven impedidos de recortar sus costos operativos a raíz del fuerte aumento que sufrieron los insumos importados y los combustibles, desde que se pesificó la economía nacional.

Esta situación se agudiza con la imposibilidad del Gobierno de la Argentina de protestar por estos subsidios ya que hoy es el mismo Estado el que se subsidia con las retenciones a las exportaciones agropecuarias; los precios de la Argentina siguen deprimidos en comparación con la evolución de los granos en el mercado mundial, donde los valores alcanzan márgenes entre 10% - 15% superiores a los que se manejan en el país. Como es de fácil apreciación la aplicación de políticas proteccionistas, sigue perjudicando a los productores argentinos.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la urgente aprobación de la presente resolución.

Marcelo E. Maidana – Álvaro A. Guiffrey
Cristina Carbiní

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (Expte. Nro. 12.911)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados al Jardín Botánico que la Universidad Nacional de Entre Ríos, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias viene desarrollando en la ciudad de Oro Verde, departamento Paraná.

Art. 2º - De forma.

CARBINI – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Jardín Botánico Oro Verde en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, vinculado a numerosas instituciones nacionales e internacionales que lo avalan está a cargo de un equipo de especialistas, docentes e investigadores que dan al mismo la necesaria solidez científico – tecnológico.

Los jardines botánicos son especies que albergan colecciones de plantas vivas, por lo que se los consideran “Museos Vivientes”, teniendo estas diversas funciones: educativa, conservación de la flora amenazada o en vías de extinción (biodiversidad), formación de bancos de semillas y herbarios, introducción de especies nuevas para la región, esparcimiento para la población, aumento de la calidad de vida de la zona y elaboración de proyectos de investigación.

Si entendemos a los jardines botánicos como un “bien cultural científico” de primer orden, podemos entender la importancia que tiene formular un proyecto de concebir el jardín botánico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, más aún que ni Paraná ni la provincia de Entre Ríos cuentan con un espacio o proyecto destinado a tal fin. El proyecto integra distintas funciones tanto en docencia, investigación y extensión al mismo tiempo que establece una participación interdisciplinaria: Botánica, genética, Ecología y otros sirviendo también a los fines turísticos (visitas guiadas).

En la actualidad la Argentina conserva una mínima parte de los bosques naturales que se estima desaparecerán en 40 años. Entre Ríos es una de las provincias que ha perdido por lo menos las dos terceras partes de sus bosques nativos, obedeciendo a la falla en la asignación de usos del suelo que impera en toda la Argentina, unido a la falta de una política de manejo forestal, por lo que todo emprendimiento que contribuya a la conservación de la biodiversidad debe ser debidamente reconocido.

Cristina Carbini – Álvaro A. Guiffrey
 - A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (Expte. Nro. 12.912)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle la urgente concreción de la Obra Nuevo Atracadero de Balsas de la Ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como bien es sabido el tránsito pesado inflamable y de materiales o sustancias peligrosas no puede desplazarse por el viaducto Túnel Subfluvial Uranga – Silvestre Begnis. Este tránsito arriba a la ciudad de Paraná en la margen Noroeste y atraviesa por toda una zona densamente poblada de la misma para dirigirse a los accesos, llámese Rutas Prov. Nro. 11 – Rutas Prov. Nro. 11- Rutas nacionales Nro. 12 y 18.

La actual ubicación del atracadero de las Balsas y la exigencia de una ruta marcada para su acceso por parte de transporte pesados, conlleva a lo que respecta a materiales peligrosos a un tránsito de considerables cantidades en volumen de los mismos, transformando esta situación en cuanto a riesgo y vulnerabilidad de los barrios expuestos en una amenaza de potenciales características.

Si bien ha logrado de alguna manera preservar espacios de otras ocupaciones, el derivar el tránsito por una ruta que atraviesa sectores densamente poblados y donde el entorno que rodea y califica a camiones de gran porte no es algo que se pueda considerar de óptimo, se está propiciando el alcanzar niveles de riesgos muy altos, que bajo la ponderación de elección de vidas humanas o propiedad no es justo considerar.

Partiendo que las cargas en el lugar, en cuanto a materiales peligrosos involucrados son muchas y variadas, dado que el tránsito restringido a estos productos por el Túnel hace imprescindible el uso de la balsa como única alternativa de conexión con la provincia de Santa Fe, el pasaje por barriadas como San Agustín (75.000 habitantes) de combustible, gases comprimidos (GLP gas licuado propano), ácidos y tóxicos en transporte, por ejemplo el caso de combustible que llegan a transportar 34.000 litros de líquido, tanques de GLP que pueden darnos zonas de exclusión en la dirección del viento de más de 1.500 metros, o una simple fuga de cloro gaseoso que provoca a la muerte en forma casi instantánea son variables de ponderación implícitas muy definidas.

Si bien el transporte como unidad puede estar haciéndolo a reglamento, esto bajaría el nivel de riesgo, pero cuando del parque automotor, medios de asistencia y preparación de personal a tal fin, esos noveles

sobrepasan ampliamente los permitidos y razonables para dicha situación.

Cuando la vía de tránsito es inexorable y sin otra posibilidad de derivación se deben activar otras medidas tendientes a bajar los niveles de riesgo y vulnerabilidad, y ese nivel nunca va a estar dentro de lo aceptable (ni por las deudas, ni por los juicios que se van a entablar), cuando variando el entorno (situación geográfica, vías de acceso, etc.) se logra disminuir la amenaza, por minimización de la vulnerabilidad, el riesgo decrece.

En el supuesto caso de algún accidente dentro de la zona urbanizada, de características importantes ni la Municipalidad de Paraná ni la Provincia misma, poseen personal, llámese área de Defensa Civil, bomberos, etc., con la capacidad de preparación, elementos suficientes y entrenamiento para acudir al tratamiento de sustancias peligrosas e incluso la población no está alertada en caso de catástrofe.

Demás está decir y rogar a Dios que no se produzca ninguna dificultad o inconveniente. Pero la lógica de todo razonamiento nos lleva a pensar que no podemos estar supeditados al destino o protección de Dios solamente y que prevenir es esencial.

La gestión municipal justicialista de Paraná que encabezó el Presidente Municipal Julio Rodolfo F. Solanas dejó culminado el proyecto en 1995 del nuevo atracadero de balsas en un sector lindante al Túnel Subfluvial, en la zona conocida como "Los Arenales", calle Ayacucho al final.

Esta obra fue incluida como ampliación del Acceso Norte a la ciudad de Paraná, cuyo contratista era la compañía Luis Losi-Empresa Constructora y el monto de la misma era de \$1.010.000, incluida la playa de maniobras, no así las obras de infraestructura como galpones de depósitos, oficinas, etc., para el personal del Cuerpo de Batallón de Ingenieros Nro. 121, que se haría cargo el municipio.

El dinero para esta obra estaba previsto con fondos genuinos de la Dirección Provincial de Vialidad y los provenientes del Túnel Subfluvial (Ver Ley de Presupuesto Provincial 2.000).

El traslado del actual emplazamiento del atracadero de balsas tiene un sentido humano, social responsable y la población exigirá a sus gobernantes que resuelvan de una vez este asunto de suma importancia.

Como dato ilustrativo el Gobernador Montiel hizo el Acceso a la localidad de Piedras Blancas, el arreglo del tramo de La Picada a Paraná por la Ruta Nacional Nro. 12, ambas obras fueron llamadas a licitación, ejecutadas y pagadas en esta gestión.

También se llamó a licitación y se está construyendo la Ruta Provincial Nro. 10, tramo La Picada - María Grande, presupuesto \$ 5.000.000, obra que pasa justamente por la Estancia de propiedad del Gobernador Montiel, a 5 km. de La Picada antes del Puente Carmoña (Paso de la Arena).

Por otra parte a la Empresa Losi se le dio una ampliación para ejecutar un alto nivel sobre Avenida Almafuerte y continuar hacia la zona de San Benito.

Como conclusión podemos decir que dinero para ejecutar obras hay, ya que la D.P.V. de Entre Ríos recibe fondos coparticipables de la Nación (impuestos a los combustibles y otros), pero por una decisión política se dejó de realizar una obra tan prioritaria y prevista para Paraná, como es el traslado del atracadero de balsas.

Esta obra como tantas otras se encuentra cruzada por la desidia de las autoridades provinciales y la ineficacia e ineptitud de la gestión del Intendente Sergio Varisco.

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.913)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué motivó a las autoridades del Consejo General de Educación a disponer del cierre de dos divisiones del tercer ciclo de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 29 "Carlos Pellegrini" de Aldea Valle María?

Segundo: ¿Por qué las autoridades del Consejo General de Educación decidieron trasladar los alumnos de la Escuela "Carlos Pellegrini" a la Escuela Nro. 5 "Patrios" de Aldea Protestante ubicada a siete kilómetros?

Tercero: Si cuando se tomó esta decisión se evaluó el efecto negativo que tendría sobre los docentes y toda la comunidad educativa de la Escuela "Carlos Pellegrini" el recorte en cuarenta horas cátedras destinadas a estas dos divisiones del tercer ciclo.

Cuarto: Si el Estado se va a encargar de pagar los traslados. ¿Cuál es la empresa encargada de realizarlos y por qué medio se adjudicó a dicha empresa ese transporte?

Quinto: ¿Cuál es la participación que tuvo en esta decisión la actual titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, Ana María de Muñoz?

Sexto: ¿Cuáles fueron los motivos que llevaron al Consejo General de Educación a revocar la redistribución de alumnos de escuelas rurales, que conformó las denominadas "escuelas núcleo" en el 2000, que desde una localidad determinada absorbían la matrícula de la zona?

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas -
Héctor A. Alanís

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 12.914)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué conocimiento tiene el Poder Ejecutivo Provincial sobre las denuncias periódicas de irregularidad sobre el faenamiento de equinos enfermos, ingresados desde el Sur de nuestra Provincia; las cuales fueron vertidas en medios informativos y/o de investigación de alcance nacional, y fundamentalmente, se solicita informar si el hecho ha sido denunciado en nuestra Provincia.

Segundo: Cuáles son los organismos que tienen a su cargo el control bromatológico en todas las vías de acceso a esta Provincia.

Tercero: En qué puntos de acceso a Entre Ríos se encuentran asentados estos controles.

Cuarto: Cuáles son los requisitos y/o condicionamientos para el transporte de hacienda en pie que están previstos en los puestos de control.

CARDOSO – MARMOL – TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atentos a las diferentes versiones periódicas vertidas en medios nacionales informativos y/o de investigación, donde se informa sobre la irregular situación de faenamiento de caballos enfermos para consumo humano y del ingreso de estos animales por vías de acceso en el Sur de nuestra Provincia y que todo esto cobra una mayor magnitud al involucrar en las tareas de control y seguridad a organismos que tienen directa relación con la salud de la población, máxime en un marco de crisis económica y social, como los son el SENASA a nivel nacional y la Dirección de Bromatología y/o Ganadería y/u otros organismos de control de la Provincia de Entre Ríos, solicitamos se informe a la brevedad de esta supuesta irregular situación.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Marmol – Ricardo A. Troncoso

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.915)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nro. 8.523, el que quedara redactado de la siguiente forma:
“Artículo 6º Inciso 1) El ejercicio de las profesionales liberales desarrolladas en la Provincia que se liquidara con la alícuota de un entero con cincuenta centésimos

por ciento (1,50%) sobre los ingresos que constituyan la retribución del ejercicio de la profesión.

No integran la base imponible las deducciones que sufran los honorarios con destino a los respectivos organismos, profesionales, con arreglos a las normas que establezca la reglamentación.

Los profesionales sujetos al aporte que tengan una antigüedad superior a los cinco (5) años en el ejercicio de la profesión abonarán como mínimo cinco Pesos (\$5) mensuales.

La Dirección General de Rentas designará los agentes de retención del tributo y dictara las normas necesarias para su percepción.

Los profesionales empleados o funcionarios que trabajen en relación de dependencia, estarán sujetos por dicha actividad a un aporte fijo de cinco Pesos (\$5), que serán computables a cuenta del que resulte conforme al inciso 1), en caso que, además desarrollen o ejerzan la profesión en forma liberal.

“Actuarán como agentes de retención de este aporte, los empleadores”.

Inciso 2) Institúyase un aporte solidario con carácter de obligatorio de un entero por ciento (1%) sobre el total de los haberes (nominal) superiores a 2 mil Pesos (o valor nominal equivalente) a magistrados, funcionarios y agentes de todos los poderes del Estado y organismos descentralizados ya sea temporarios o permanentes, con relación de dependencia con el Estado Provincial.

Los profesionales empleados o funcionarios que trabajen en relación de dependencia que superen el monto imponible en el inciso 1 quedarán sujetos a descuentos.

Inciso 3) Invítase a los Municipios a adherir al inciso 2).

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta modificación a la ley surge ante la necesidad económica que padece el Instituto Becario y la creciente demanda de becas por parte de estudiantes cuyas familias atraviesan por graves problemas económicos y la imposibilidad de acceder a otro recurso que no sea el de apelar a la solidaridad de los que más cobran.

La falta de nuevas becas, causa deserción y frustración de numerosos estudiantes que no cuentan con los recursos económicos necesarios. Sumar a los aportes realizados por los Colegios de Profesionales de la Provincia, el de los funcionarios significa una contribución importante para el Instituto Becario Provincial y un sacrificio mínimo para quienes deberán aportar.

Elena R. Alfaro de Marmol – Cristina Carbini – Alvaro A. Guiffrey
- A la Comisión de Legislación General.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.916)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle la urgente adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Decreto Nacional Nro. 652/02 (Convenio de estabilidad de Suministro de Gasoil) y a la Resolución 82/02 (Convenio para la inclusión en el Sistema Integrado de Transporte Automotor – SISTAU – de líneas afectadas al servicio público urbano de pasajeros en las Provincias)

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 8 de mayo del corriente año presenté al Sr. Secretario de la Producción, Ing. Pedro Sonnenfeld una nota solicitándole su intervención a los efectos de que nuestra Provincia adhiera a las normas nacionales que permiten obtener beneficios para el sector de transporte de pasajeros; en la misma expresaba lo siguiente: “sería conveniente solicitarle al Secretario de Transporte del Ministerio de la Producción de la Nación que cumpla con lo establecido en el Artículo Nro. 1º de la Resolución Nro. 82, en cuanto a las invitaciones y los plazos de vencimientos, y hacerle llegar el listado de los posibles beneficiarios del Sistema Integrado de Transporte Automotor –SISTAU– radicados en Entre Ríos para que esa Secretaría Nacional cumplimente el Artículo Nro. 3 de dicha Resolución, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nro. 4, último párrafo del Decreto Nro. 652/02”; lamentablemente no tuve ningún tipo de respuesta.

La situación se ha agravado profundamente desde esa fecha, llegando al extremo de que la ciudad de Paraná, en su centro comercial se viera paralizada totalmente debido a las protestas del sector el día de ayer y con un paro del servicio de colectivos.

En una parte de los considerandos del Decreto Nacional Nro. 652/02 se establece: “que ante la situación de emergencia en que se encuentra el sistema de transporte terrestre en la República Argentina, resulta necesario incluir al transporte automotor de pasajeros dentro de los destinos asignados a los recursos del Fideicomiso, con la exclusiva finalidad de compensar los desfases.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.917)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifícase el Artículo 13º de la Ley Nro. 9.198, donde dice: Incorpórase al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, como segundo párrafo del Artículo 131º, el siguiente, debe decir:

“Incorpórase al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, como segundo párrafo del Artículo 311º, el siguiente:”

Art. 2º - Comuníquese, etc.

RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.198, denominada Ley de Prevención de la Violencia Familiar, fue sancionada en definitiva el 10 de febrero de 1.999, contando como antecedentes tres expedientes legislativos, presentados por distintos legisladores en forma de proyectos de ley, los que fueron oportunamente unificados y transformados en un solo proyecto que luego recibiría aprobación de ambas Cámaras.

En el proceso de unificación de los proyectos se cometió un error, ya que al confeccionarse el Artículo 13º se debería haber mencionado el Artículo 311º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, en lugar del Artículo 131º como finalmente quedó plasmado en la ley, yerro este que no fue advertido por los señores legisladores en oportunidad del tratamiento del proyecto, por lo que se transformó en ley con el citado error.

Con la presentación de este proyecto de ley, se pretende subsanar el inconveniente citado en el párrafo, por lo que solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Julio Rodríguez Signes.

- A la Comisión de Legislación General.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.918)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Sr. Presidente Dr. Eduardo Duhalde, al Honorable Senado Nacional y a la Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de solicitarles que no se permite la introducción de residuos nucleares en todo el territorio argentino.

Art. 2º - Requerirles a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y del Congreso de la Nación el cumpli-

miento efectivo del Artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recurrentemente la República Argentina se ve envuelta en embates sobre la posibilidad de que nuestro suelo se depositen desechos radiactivos que no encuentran ubicación en sus países de origen.

Mucho se ha hablado durante años del posible vertedero nuclear en la Patagonia, ahora nuevamente se ha puesto a la comunidad argentina en estado de conmoción, ante el hecho de que sea derivada a nuestro país basura nuclear proveniente de Australia.

Durante el año 2.000 esta Cámara de Diputados aprobó por unanimidad una Resolución (Expte. Nro. 11.015 del 22/05/00) rechazando la pretensión del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala ante el ofrecimiento realizado a la Comisión Nacional de Energía Atómica para emplazar un repositorio en dicha localidad de los materiales utilizados por ese organismo.

También en ese mismo año desde el Justicialismo presentamos un Proyecto de Resolución (Expte. Nro. 11.289 del 22/08/00) para repudiar de plano y solicitarle al Gobernador Sergio Montiel desistiese de su idea de "rellenar" sectores de islas del Delta Entrerriano con basura domiciliaria del Gran Buenos Aires (Ceamse).

Posteriormente exigimos (Expte. Nro. 11.510 del 17/10/00) de las empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica que tienen asiento en nuestra Provincia, que se ocuparan de reemplazar y exportar a Europa los transformadores que contuvieran PCB (bifenilos policlorados). Incluso una de las compañías debió retroceder en su decisión de instalar un depósito de equipos con esos aceites en cercanías de la ciudad de Basavilbaso.

Sin lugar a dudas son más los asuntos que se refieren al cuidado de nuestro medio ambiente de los que nos hemos ocupado en esta gestión legislativa, pero sirvan estos ejemplos que anteceden como demostración de que no nos anima ninguna actitud momentánea, demagógica o especulativa.

Los estados deben procurar el desarrollo económico de la sociedad, porque ello es de importancia; pero no menos importante debe ser su preocupación por mantener sana y limpia la tierra, el agua, el aire, la fauna y la flora; porque ello constituye la preservación de la propia vida del hombre.

Las naciones de Europa, los Estados Unidos, Japón, etc. tienen el grave problema sin ningún tipo de solución a la vista de qué destino darles a sus desechos nucleares, por lo tanto buscan desprenderse de los mismos derivándolos a "lugares lejanos", especialmente los países subdesarrollados y en desarrollo.

En los próximos años las condiciones ambientales serán un factor fundamental para el crecimiento de nuestros pueblos. El valor de los productos y la factibilidad para conseguir mercados se evaluarán a partir de la calidad del medio ambiente de su lugar de origen.

La ecología es mucho más que una voz de alerta es el camino inexorable que deberán seguir quienes pretenden alguna posibilidad de éxito para sus países y empresas en el futuro, por ende para las personas. Significa en suma respetar nuestras vidas y la de las próximas generaciones. Por último es inconcebible que deba remarcar a los funcionarios nacionales que existe una norma constitucional en el Artículo 41° que en su párrafo final expresa sabia y taxativamente: "Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos"

Raúl P. Solanas

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.919)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Publicidades, auspicios y propagandas realizadas por la Dirección de Información Pública, Empresas del Estado y por los organismos descentralizados, desde el día 11 de diciembre de 1.999 hasta la fecha, detallando medios y agencias de publicidad y/o productores independientes y/o instituciones, espacios y montos, duración de la contratación.

Segundo: Criterio establecido para el otorgamiento de publicidad oficial.

Tercero: Procedimientos utilizados para la evaluación de las propuestas publicitarias.

Julio Rodríguez Signes

XXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.920)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 8 de la Ley Nro. 9.235 en su segundo párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Quedan exceptuados de la presente disposición I.O.S.P.E.R., I.A.F.A.S., I.A.P.S., L.A.E.R. y el I.A.P.V., solamente con relación a operatorias de tipo comercial expresamente establecidas por vía reglamentaria".

Art. 2° - La presente ley entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Ricardo A. Troncoso
- A la Comisión de Legislación General.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.921)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Créase el Laboratorio Productor de Medicamentos dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 2° - Se faculta al Poder Ejecutivo a organizar la estructura administrativa correspondiente, de acuerdo a las necesidades de su funcionamiento.

Art. 3° - Los medicamentos que se elaboran tendrán por destino prioritariamente de proveer a los servicios hospitalarios y centros de salud provinciales y municipales.

Art. 4° - Cuando hubiese excedente de producción podrán celebrarse convenios para proveer a obras sociales e instituciones privadas prestadores de servicios de salud.

Art. 5° - Los municipios podrán adquirir en forma directa los productos medicinales elaborados por el Laboratorio.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con Universidades Nacionales con fines de asesoramiento, capacitación técnica y aporte material tendientes a facilitar el cumplimiento de esta ley.

Art. 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer un régimen de contrataciones de acuerdo a las necesidades de desarrollo del Laboratorio Productor de Medicamentos.

Art. 8° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Secretaría de Salud Pública gasta anualmente en la compra de medicamentos para proveer a sus organismos dependientes, importantes montos de dinero, una cifra aproximada de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones).

De esa suma, gran parte corresponde a los diversos pasos de la intermediación comercial y su lucro, por lo tanto, si el ente estatal asumiera el rol de productor y distribuidor, ahorraría ingentes y altas cifras de dinero que se volcaría en un mejor aprovisionamiento para todos los hospitales y centros de salud de la provincia.

La Secretaría de Salud Pública cuenta actualmente en su planta permanente con personal altamente capacitado, profesionales de Farmacia, Bioquímica, Laboratorio y Técnicos que estarían en condiciones de poner en marcha el proyecto, apenas se tome la decisión política respectiva.

Convencido que ello redundará en beneficio de toda la población y de la economía provincial, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Gaspar L. Carlino
- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.922)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Créase el Registro Industrial de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación, en el cual deberán inscribirse todos los establecimientos industriales que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia, aún cuando su domicilio legal o sede social se halle en otra provincia o fuera de la República Argentina.

Art. 2° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial. La tendrá a su cargo el registro y dispondrá sobre el "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Industria."

Art. 3° - Los obligados por el Art. 1° deberán renovar anualmente su inscripción en el registro. Dicha renovación se realizará en las condiciones y períodos del año que la reglamentación de la presente ley determine.

Art. 4° - La inscripción y las sucesivas renovaciones se realizarán mediante una declaración jurada, debiendo abonarse el arancel establecido por el Poder Ejecutivo, el cual ingresara al "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Industria."

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar y variar los aranceles por inscripción y renovación; pudiendo establecer aranceles diferenciados de acuerdo a la mano de obra ocupada por el establecimiento industrial.

Art. 5° - Con excepción de los siguientes datos registrables: nombre o razón social, número de registro, domicilio, teléfono y actividad; la información que suministren los obligados será de carácter confidencial y secreto, no pudiendo suministrarse la misma a ninguna persona física o jurídica, pública o privada.

Sólo podrá difundir información en compilaciones de conjunto, de modo tal que no sea violado el secreto comercial, patrimonial, tecnológico, ni individualizarse directo o indirectamente a quien se refiere la información.

El registro podrá brindar información en las condiciones establecidas en este artículo sea en forma gratuita u onerosa, a solicitud de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales o de personas o entidades privadas.

El arancel del servicio de información será fijado por resolución de la autoridad de aplicación, de acuerdo al costo del mismo y su producido ingresara al "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Industria."

Art. 6° - A partir de la promulgación de la presente ley, todos los organismos provinciales, centralizados y descentralizados, las empresas del Estado y las instituciones bancarias y financieras, oficiales, mixtas y privadas que desarrollen su actividad en la provincia; exigirán, a los obligados por el Art. 1° de la presente, para la realización de cualquier trámite, la constancia de inscripción como establecimiento industrial.

Incurrirán en falta grave los funcionarios que omitieran exigir el cumplimiento de este artículo.

Art. 7° - Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a solicitar, cuando así lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de las personas o entidades informantes a los efectos exclusivos de la verificación de los datos suministrados.

Cuando los datos consignados en las estadísticas, que en todos los casos tienen el carácter de Declaración Jurada, no se encuentren registrados en los libros y documentos de contabilidad o de cualquier otro tipo de comprobante aprobado por las disposiciones legales vigentes, deberán exhibirse los documentos, anotaciones, antecedentes, originales que sirvieron de base a las informaciones suministradas.

Art. 8° - Los establecimientos industriales radicados en esta provincia que no dieran cumplimiento a la inscripción y/o renovación en el Registro Industrial de la Provincia de Entre Ríos, o que falsearan u omitieran la Declaración Jurada a que se refiere el Artículo 4° de esta ley, podrán ser sancionados: con multas cuyo monto será no inferior a dos (2) veces el monto del arancel de inscripción, ni superior a beneficios que la misma otorga.

La multa será aplicada por la autoridad de aplicación de la presente, de acuerdo a la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los casos de reincidencia, siendo la decisión recurrible por los mecanismos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos. La reglamentación establecerá el procedimiento para la aplicación de la sanción de modo de asegurar el derecho a la defensa del infractor.

Art. 9° - Créase el "Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial", el cual se financiará con los siguientes ingresos:

- La partida que el Poder Ejecutivo anualmente le asigne dentro del presupuesto con las rentas generales.
- El arancel que se perciba por inscripción, renovación anual de inscripción y servicios de información en el Registro Industrial de la Provincia de Entre Ríos.
- El cien por cien (100%) de las multas establecidas por el Artículo 8° de la presente ley.

d) El cincuenta por ciento (50%) de las multas que se apliquen por la infracción a la Ley 6.260 de Prevención de la Contaminación por parte de las Industrias, destinándose el saldo a la cuenta de la Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental.

e) El cincuenta por ciento (50%) de los aranceles que se perciban por el otorgamiento de los certificados de radicación y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 3°, 4° y 17° de la Ley 6.260. El otro cincuenta por ciento (50%) de estos aranceles se imputarán a la cuenta de la Dirección General de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental.

f) Contribuciones aportes y subsidios provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros y personas jurídicas. Los precitados ingresos se depositarán en una cuenta especial que se abrirá en una entidad bancaria determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 10° - El objeto del "Fondo de Promoción y Desarrollo de la Industria", será el de financiar las siguientes actividades:

- Funcionamiento del Registro.
 - Asistencia técnica y gerencial a las industrias.
 - Capacitación del personal.
 - Prevención de la contaminación ambiental por parte de las industrias.
 - Formulación y evaluación de proyectos de inversión.
 - Participación en ferias, exposiciones y congresos, provinciales, nacionales e internacionales.
 - Control del régimen de promoción industrial.
 - Asistencia técnica en los proyectos de parques y áreas industriales.
 - Análisis y estudios económicos sectoriales.
 - Asistencia técnica a las industrias sobre normas de calidad y certificación.
 - Asistencia financiera a micro, pequeñas y medianas industrias.
 - Contratación de servicios de terceros para asistencia científica y técnica a proyectos o sectores industriales.
 - Publicaciones, ediciones en soportes magnéticos y folletos de divulgación de las actividades y trabajos de la autoridad de aplicación y su personal.
- Art. 11°** - La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación. A partir de la reglamentación de esta ley quedan derogados los Decretos Nros. 1.736/68 M.H.O.E.P., Nro. 4.962/85 M.H.O.E.P., y Art. 71° del Decreto Nro. 5.837/91 M.B.S.C.E.
- Art. 12°** - Comuníquese, etc.

CARDOSO – CARBINI – TRONCOSO
 CARLINO – ALFARO DE MÁRMOL –
 GUIFFREY - MAÍN
 - A la Comisión de Legislación Agraria y
 del Trabajo y Producción y Economías
 Regionales.

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (Expte. Nro. 12.923)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que disponga en función de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.382 de Emergencia Económica, Social, Sanitaria y Financiera prorogue por el mismo término (180 días) la vigencia de dicha ley.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIDANA – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Transcurridos los 180 días (ciento ochenta) que establecía la Ley Nro. 9.382 de Emergencia Social, Sanitaria y Financiera para su vigencia, (vence el 30 de junio '02) y en el marco de la crisis económica, financiera y social que atraviesan los diferentes sectores de la sociedad en nuestra Provincia, se hace necesario e imprescindible prorrogar por igual período esta ley.

Alvaro A. Guiffrey – Marcelo E. Maidana
- A la Comisión de Educación., Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.924)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las autoridades de: Policía Rural y de Islas, Dirección General de Producción, Desarrollo y Sanidad Animal, para que en el marco de las "Ferias Ganaderas y Agrícolas" de las Sociedades Rurales que se organizan en nuestra Provincia; se faculte a los funcionarios de las distintas áreas que tengan que ver con el quehacer de las actividades rurales, para que informen mediante charlas explicativas sobre prevención, derechos y obligaciones de nuestra gente de campo ante el "flagelo de abigeato".

Art. 2º - Invitar a las Sociedades Rurales para que incluyan dentro de los programas de los eventos a su cargo, ciclos de conferencias, charlas y debates sobre la problemática del abigeato y su posible solución.

Art. 3º - Proponer a las Sociedades Rurales y demás entidades del sector agropecuario que realice un estricto control y seguimiento de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 9.404, publicada en el Boletín Oficial Nro. 22.526 – 073/02 del día miércoles 17 de abril de 2.002, por la cual se modificó el Código Procesal Penal no permitiendo la excarcelación en los casos de los delitos de hurto de ganado.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – CARBINI – TRONCOSO
ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN –
GUIFFREY

- A la Comisión de Educación., Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.925)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por su intermedio se solicite al Ministerio del Interior de la Nación y éste a través del Consejo de Seguridad Interior y/o el Consejo de Defensa Nacional, la realización de tareas de rastillaje aéreo en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, tendientes a detectar lugares y/o zonas y/o pistas de aterrizajes clandestinas.

Art. 2º - Requerir que el informe detallado del relevamiento aéreo mencionado en el artículo precedente sea brindado al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de establecer acciones de investigación, prevención y control del narcotráfico y contrabando en nuestra Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – CARBINI – TRONCOSO
– ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN –
GUIFFREY

- A la Comisión de Educación., Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.926)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés actual de esta Cámara el proyecto de publicación del libro sobre la vida y obra de Don José Gazzano cuya iniciativa se encuentra en manos de la artista paranaense Amanda Mayor.

Art. 2º - Dirigirse a la Secretaría de la Cultura de la Provincia para que a través de la Editorial de Entre Ríos apoye la edición del citado texto.

Art. 3º - De forma.

REGGIARDO – FORTUNY
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sra. Amanda Mayor se ha dirigido a esta Cámara solicitando apoyo a la iniciativa de escribir y

publicar un libro sobre la vida y la obra de José Gazzano.

Gazzano fue el creador del parque que lleva su nombre, que es patrimonio del Municipio y por ende del pueblo de Paraná.

Consideramos de mucho valor para los vecinos de Paraná y el pueblo de nuestra provincia investigar y hacer conocer la actividad y la vida de un hombre que dejó un patrimonio muy rico para la comunidad.

Gazzano fue un ejemplo de dignidad de trabajo y creatividad, que si lo evaluamos puede servirnos de guía frente a la búsqueda de un camino diferente.

Los valores espirituales y morales de este visionario han sido relegados por circunstancias adversas, por eso hoy es importante destacarlo a través de su cautiva historia.

Es por ello que invito al conjunto del Cuerpo apoyar esta iniciativa como ejemplo para las nuevas generaciones y como aporte valioso para el patrimonio cultural de nuestra Provincia.

Santiago C. Reggiardo – Manuel Fortuny
Ana D'Angelo
- A la Comisión de Educación., Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.927)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles fueron las directivas impartidas por el Ministerio de Acción Social de la Provincia a los efectos de que los municipios conformen los Consejos Consultivos y Asesor de las Políticas Sociales?

Segundo: ¿El Ministerio de Acción Social supervisa el funcionamiento de dichos Consejos?

Tercero: ¿Por qué razón el Municipio de Oro Verde negó la posibilidad de participación en el Consejo correspondiente a esa localidad, a la Vocal representante del Justicialismo, Sra. Norma Beatriz Dechanzi?

Cuarto: ¿Sabe el Poder Ejecutivo Provincial que la Vocal Dechanzi solicitó en reiteradas oportunidades verbalmente y por escrito el día 28 de febrero de 2.002, información oficial al Municipio, sobre quiénes habían sido beneficiados con los programas Jefas y Jefes de Hogar y el Alimentario Familiar, siéndole hasta el presente negada y ocultada todo tipo de información?

Quinto: ¿Sabe el Poder Ejecutivo Provincial con qué criterio accedieron a esos programas los beneficiarios de la localidad de Oro Verde?

Sexto: ¿Adónde deben recurrir las familias que necesitan imperiosamente acceder a esos programas?

Héctor A. Alanís – Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.928)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué Juzgado tuvo actuación con relación a la denuncia presentada por el ciudadano Vicente Martínez, referido a maltratos y golpes recibidos por la niña Soledad Giuliana, quien posteriormente fuera asesinada?

Segundo: Ante los maltratos comprobados y denunciados por el señor Vicente Martínez, padre de la menor, en la persona de la pequeña y sus cuatro hermanos, éste había solicitado la tenencia de los niños: ¿quiénes fueron los funcionarios judiciales que asistieron al Sr. Martínez? Y ¿qué respuesta oficial se le dio?

Tercero: En la oportunidad en que la niña estuvo internada en el Hospital de Niños San Roque de la ciudad de Paraná, donde se comprobó serias lesiones producto de golpes e incluso llegaban hasta fracturas: ¿Por qué razón la niña fue devuelta a su madre y padrastro y no se tomó ningún tipo de medida en resguardo de la salud física y mental de Soledad Giuliana? Y ¿quién es el funcionario judicial responsable de ese accionar?

Cuarto: ¿Qué informes brindaron al Poder Judicial las autoridades del Hospital San Roque en esa oportunidad? Y ¿En qué Juzgado quedaron radicadas las actuaciones?

Quinto: ¿Qué tipo de investigación interna lleva adelante el Poder Judicial tendiente a deslindar responsabilidades ante el accionar negligente de funcionarios de ese Poder en este brutal episodio?

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez – Héctor A. Alanís

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.929)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar la urgente repavimentación del tramo de 12 kilómetros, desde Cerrito a empalme Ruta Nacional Nro. 127, de la Ruta Nacional Nro. 12, que une Paso de los Libres a Paraná, quizás una de las más importantes vías del MERCOSUR, por donde pasan 3.400 vehículos por día, y que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grave deterioro de la Ruta Nacional Nro. 12 en ese tramo, actualmente a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, desde Cerrito a empalme con la Ruta Nacional Nro. 127, determina esta solicitud de urgente repavimentación ya que esa vía es una de las más importantes del MERCOSUR, uniendo Paso de los Libres con Paraná, es decir, Uruguayana, Rosario, Córdoba, Mendoza y Santiago de Chile.

En ese corto tramo de solamente de 12 kilómetros de longitud pero de gran importancia estratégica, se han producido numerosos y trágicos accidentes por la suceso de lajas rotas y grandes baches que obliga a los grandes camiones y ómnibus de transporte internacional, que se desplazan a altas velocidades, a bruscas maniobras con la finalidad de esquivarlos con las graves consecuencias que nos informa la prensa diariamente.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXXIV**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.930)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en el carácter de muy urgente, interceda al máximo nivel ante EDEERSA, a fin de evitar el sistema actualmente implementado para el pago de facturas por energía eléctrica a través de depósitos bancarios en cuentas corrientes en Pesos, giros o transferencias bancarias o cheques cancelatorios a la orden, que deben transferirse fuera de las localidades de los usuarios para consumos de la industria, el comercio y los servicios.

Art. 2º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La empresa EDEERSA a dirigido a sus usuarios de energía eléctrica notas suscripta por el Director Comercial, en la que expresa la operatoria a la que se refiere la presente resolución.

El evidente propósito de la Empresa Distribuidora de Energía de Entre Ríos es que sus usuarios paguen en Pesos, evitando así, el cumplimiento de las normas provinciales que lo obligan a recibir bonos Federales, causando con esto un evidente perjuicio a los comer-

cientes, industriales, etc., ya que no hay forma de hacer los depósitos en las cuentas que indican en las circulares o realizar las transferencias, giros o remisión de cheques cancelatorios, en todo o parte en Federales.

Concretamente solicitamos la pronta intervención del Poder Ejecutivo a fin de que se deje sin efecto tal decisión de la empresa EDEERSA y que los consumidores puedan seguir efectuando los pagos con la modalidad anterior.

Se acompaña la presente fundamentación, en fotocopia, como aclaratoria, nota remitida por EDEERSA a los usuarios.

Orlando V. Engelmann

Paraná, junio de 2.002

Estimado Cliente:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de informarle que, transitoriamente y por inconvenientes administrativos, se suspenderá el cobro de las facturas de energía eléctrica en todas las sucursales del BERSA.

Por tal motivo, la cancelación de facturas se deberá efectuar en nuestras oficinas comerciales o mediante las siguientes transacciones:

Depósitos bancarios en nuestras cuentas corrientes en Pesos:

HSBC BANK Argentina – Suc. Paraná Nro. 1203-20027-7

(CBU: 1500081700012039003778)

Banco de la Nación Argentina – Suc. Paraná Nro. 39022.360/49

(CBU:01103906 – 20039022360494)

Giro o transferencia bancaria a las cuentas detalladas en el punto anterior.

Cheques o cheques cancelatorios a la orden de EDEERSA.

En el caso que optara por depósitos bancarios en las cuentas corrientes, giros o transferencias le agradecemos nos envíen el comprobante de dichas transacción personalmente o por fax antes de las 24 horas efectuada la misa para poder ingresar el pago inmediatamente a nuestro sistema comercial.

Ante cualquier duda pueden contactarse con nuestras oficinas comerciales o telefónicamente a los números que figuran al dorso de la factura de energía eléctrica.

Sin otro motivo que el particular y agradeciendo desde ya su comprensión ante esta nueva modalidad de pago, saludamos atentamente.

Firma Ing. Hugo Testa – Director Comercial

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXV**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 12.931)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En el marco de agente financiero de la Provincia, si es verdad que el Banco de Entre Ríos S.A. está recibiendo colocaciones a plazos fijos en Federales a 90 días como mínimo, a una tasa nominal anual del 20 por ciento y al vencimiento del certificado se reembolsaría al inversor el capital depositado en las siguientes proporciones el 92 por ciento en Pesos y un 8 por ciento en Federales y el interés en Pesos.

Segundo: Si es verdad que el Banco Central permite ofrecer operaciones de créditos únicamente en moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país, es decir en Pesos, por lo que el Banco de Entre Ríos S.A. no estaría autorizado a realizar dichas operaciones de crédito en Federales.

Tercero: Si el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en función de lo anterior, tomó financiación en Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones denominadas "Federal".

Cuarto: Si las operaciones de crédito se concretaron con el agente financiero de la Provincia de Entre Ríos o si a éste solo le cupo la actuación como caja obligada, en el marco del convenio de agencia financiera.

Quinto: Para el último supuesto indicar las personas o entidades otorgantes de los préstamos.

Sexto: Monto de las obligaciones contraídas con cada una de las personas y/o entidades prestamistas, instrumentación y copia del respectivo documento (mutuo, contrato de cesión, etc.), plazo en días, vencimiento/s, tasa de interés, garantía/s, condiciones de renovación, moneda de devolución y tipo de cambio.

Séptimo: Intervención de los organismos de control, copia de las respectivas actuaciones.

Octavo: Destino y aplicación de las letras obtenidas.

Noveno: Si esta operatoria, de haberse instrumentado, convierte al agente financiero de la Provincia en el principal agente de cambio de la Provincia.

Décimo: Marco normativo que autoriza el financiamiento.

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez

XXXVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.932)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué no se ha dado respuesta a los siguientes pedidos de informes, en fechas: 08 agosto de 2.000 (Expte. Nro. Nro. 11.228), 30 de agosto de 2.000 (Expte. Nro. Nro. 11.326), 18 de octubre de 2.000 (Expte. Nro. Nro. 11.514), 27 de enero de 2.000, 6 de marzo de 2.000, 6 de diciembre de 2.001 (Expte. Nro. 12.602) y 30 de mayo de 2.002 (Expte. Nro. 12.909).

Segundo: ¿Si en la nómina de los beneficiarios de créditos con aval de la Provincia con afectación de los recursos de la coparticipación figuran funcionarios, ex funcionarios, legisladores, asesores o cualquier otra persona del Gobierno Provincial?

Tercero: En caso afirmativo la pregunta anterior, indicar cargo o función, apellido y nombres y filiación política.

Cuarto: Compatibilidad legal y también ética que sostiene la conducta del Gobierno en el otorgamiento de estas garantías, a personas que integran el Gobierno Provincial.

Quinto: Estado de cumplimiento en el pago de las cuotas, de dichos créditos, por parte de las personas que integran el Gobierno Provincial.

Luis M. Márquez – Raúl Patricio Solanas

XXXVII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.935)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la capitalización de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E. mediante el aporte de bonos Federales equivalentes a la suma de hasta Pesos un millón (\$1.000.000).

Art. 2º - El aporte de capital dispuesto se afectará íntegra y exclusivamente al pago de sueldos y haberes atrasados del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E. de hasta un máximo de Pesos ochocientos trece mil (\$ 813.000); de aportes patronales al I.O.S.P.E.R. de hasta Pesos treinta y tres mil (\$33.000) y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de hasta Pesos ciento treinta y tres (\$ 133.000).

Art. 3º - El Poder Ejecutivo dispondrá los libramientos de fondos correspondientes en forma periódica, debiendo de equiparar al personal de LAER S.E. en igualdad de situaciones en cuanto al atraso en los pagos de haberes y de aportes con el resto del personal de los tres poderes del Estado, mientras se mantenga la emergencia financiera de la Provincia y hasta el agotamiento de la partida autorizada en el Artículo 1º. Observará en todos los casos las prioridades establecidas en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.382.

Art. 4º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias, a los fines del presente.

Art. 5º - De forma.

REGGIARDO- D'ANGELO FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de déficit crónico no revertida de L.A.E.R. S.E., agravada por las medidas económicas dispuestas por el Gobierno Nacional, ha desembocado

en la paralización de las operaciones de la empresa dispuesta por el Gobierno Provincial.

Este cuadro de situación ha provocado un atraso considerable en la percepción de sus haberes por el personal de la empresa, incidiendo dramáticamente en quienes dependen de su salario y en sus núcleos familiares.

La gravedad de la coyuntura hace que deba actuarse con sentido de solidaridad social, y si bien se trata de una empresa con autonomía, en última instancia es deber del Estado Provincial la solución del problema, habida cuenta del agotamiento de los recursos de L.A.E.R. S.E.

En estas circunstancias es prioritario atender las necesidades de subsistencia del personal involucrado, para lo cual se considera imprescindible acudir a una capitalización de L.A.E.R. S.E. con afectación específica a la finalidad propuesta, esto es, igualar en esta etapa en el tiempo la percepción de los haberes de los dependientes de la empresa con el resto de la Administración Pública Provincial que ha percibido hasta el mes de marzo sus haberes. Posteriormente el Poder Ejecutivo deberá producir nuevos libramientos de fondos en base a la disponibilidad dispuesta por esta ley a medida que se avance en el pago de los salarios de la Administración, siempre con el objetivo de equiparar en el tiempo los pagos de esos salarios con los del personal de L.A.E.R. S.E.. Al mismo tiempo que se atienden los salarios, deben preverse los aportes a la obra social provincial y a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, necesarios para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Para ello y en cumplimiento de disposiciones constitucionales, resulta necesaria la previa autorización legislativa que por este proyecto se interesa.

Santiago Reggiardo- Ana D'Angelo
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.936)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones denominadas "Federal" serán actualizadas mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) establecido mediante Resolución Nro. 42/2.002 del Ministerio de Economía de la Nación a partir del 1º de junio de 2.002 y hasta la fecha de su rescate y devengarán un interés anual del cuatro por ciento (4%).

Art. 2º - Derogase el Artículo 16 de la Ley Nro. 9.369. (El art. 16 dice: "El Federal y el certificado tendrán una relación de paridad uno a uno con el Peso Moneda Nacional (Ley Nro. 23.928 y sus modificatorias) o con

el Dólar estadounidense cuando hayan sido emitidos en esta moneda").

Art. 3º - El Poder Ejecutivo emitirá las letras Federal autorizadas mediante ley a los efectos de rescatar las letras emitidas mediante Decreto Nro. 1.836/2.002. (Este artículo está dirigido a lograr que los bonos circulantes sean sólo los autorizados por ley y a generar certidumbre en el tenedor).

Art. 4º - Agregase al inciso f) del Artículo 19 el siguiente párrafo. "Tendrán prioridad para acceder al canje los sujetos que adquieran bienes o servicios de primera necesidad en otras jurisdicciones para su ingreso a la provincia. El Poder Ejecutivo no podrá establecer otros requisitos sustanciales para el acceso al canje".

Art. 5º - Modifícase el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.359 que quedará redactado del siguiente modo: "La Caja de Conversión será dirigida por un Directorio compuesto de tres funcionarios en actividad, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la legislatura. A tal efecto cada Cámara prestará su conformidad con la mayoría de los miembros presentes."

Art. 6º - De forma.

RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Proyecto de ley de modificaciones a la Ley Nro. 9.359. Defensa del valor del Federal. Aplicación del CER a los títulos de deuda que emite el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Honorable Cámara:

Es una realidad que los salarios que abona el sector público entrerriano han pedido alrededor del 30% de su poder adquisitivo con respecto al Peso. Este verdadero "ajuste" desmiente categóricamente las afirmaciones del Poder Ejecutivo, que había sostenido que no iba a producir ajuste de ningún tipo en la provincia. Por el contrario, el ajuste vía depreciación del bono federal, que es lo que recibe el empleado público, es el más injusto de todos, porque castiga por igual a todos, sin importar la cuantía del ingreso. Además produce en la economía provincial distorsiones dramáticas. El discurso oficial, en cuanto afirma que "el Federal es la única herramienta con que cuenta la provincia" sólo sirve para justificar la inacción y continuar apelando al bono como respuesta fácil a los problemas entrerrianos.

El bono "Federal" creado mediante Ley Nro. 9.359 fue concebido en un contexto económico completamente distinto al actual. La ley fue discutida legislativamente entre julio y setiembre de 2.001 y se publicó en el Boletín Oficial del 1º de octubre de aquel año. Aún se encontraba vigente el régimen de convertibilidad de la Ley Nro. 23.928; el Peso era igual a un Dólar, la inflación registraba índices inferiores a cero y las tasas de interés para depósitos a plazo fijo rondaba el 7% anual.

En ese contexto en la Provincia de Entre Ríos se conjugaron cuatro factores: los recursos habían caído en un 20 % respecto a 1.998; el gasto se había incrementado en un 10 %; los Bancos habían dejado de prestar dinero para financiar los déficit del Estado Provincial y además cobraban sus acreencias descontándolas directamente de los fondos de Coparticipación.

Dados estos factores, hubiera correspondido adoptar las siguientes medidas: 1º) adoptar todas las medidas necesarias para evitar la caída de la recaudación (por ejemplo poner en funcionamiento el Programa de Actualización de los Catastros Municipales – PAPCUS); 2º) Adoptar medidas de restricción del gasto (al menos pactar entre las fuerzas políticas no designar más personal en la administración por dos períodos gubernamentales); 3º) refinanciar a tiempo la deuda pública; 4) emitir un bono atractivo para abonar a los proveedores del Estado; 5º) todo ello en el marco de una apertura política del gobierno dirigida a un refundación del Estado entrerriano para mejorar sus servicios, capacitar su personal, equilibrar su presupuesto y dirigir la inversión a mejorar la infraestructura y desarrollar tecnologías para agregar valor a nuestra producción exportable.

Orientada la Provincia, el bono “Federal”, hubiera sido quizás necesario para cubrir el déficit fiscal remanente luego del ordenamiento y sólo transitoriamente, en el marco de la emergencia. Un bono Federal convertible a razón de un Peso = un Dólar, con inflación cero y a una tasa del 4 por ciento anual era perfectamente tolerable.

Pero los rumbos que se adoptaron no fueron esos. Al contrario. Los recursos y la recaudación siguieron cayendo, el gasto continuó en ascenso; el Poder Ejecutivo continuó en una política de encerramiento, confrontación y no aceptación de la realidad, el déficit fiscal se incrementó en un 30 por ciento y se apeló al bono como única y exclusiva estrategia para financiarlo.

Todo ello en un contexto económico nacional que se torció 180 por ciento. La devaluación llevó al Dólar a \$ 3,7 y se estima que si hay acuerdo con el FMI, la inflación será del 70 % al final de 2.002.

Siendo así, mantener el Federal en las condiciones en que lo concibió la Ley Nro. 9.359 implica lisa y llanamente la confiscación de patrimonios de miles de entrerrianos. En efecto, el estado emite un bono mediante Ley Nro. 9.359; esa norma lo autoriza a cancelar sus propias obligaciones, transfiriendo el problema al receptor del título de la deuda; el sector privado está obligado a recibir el bono en un 50 % o en el 100 % en determinados casos, la Caja de Conversión no garantiza el canje del Federal por Pesos o Lecop en contadas y limitadísimas condiciones. Mientras tanto, habrá que esperar a junio de 2.003 (un año) para canjear la primera emisión de federales por pesos; pero cuando ello ocurra, el peso valdrá la mitad de lo que vale hoy, o menos. De modo que los títulos de la deuda pública Federal son un pasaporte a la pérdida del patrimonio. Quien se queda con los Federales, “pierde” y

por eso, todos quieren gastarlo cuanto antes. Es un caso de libros. Se cumple a pie juntillas la ley de Gresham (sir Thomas Gresham, consejero de la Reina Isabel I de Inglaterra, en 1.558) que postula: “el dinero malo retira de circulación al bueno, es decir, que si el público sospecha de un componente de la oferta monetaria, atesorará el dinero bueno y tratará de pasar el malo a otra persona” (Samuelson – Nordhaus, Economía, Mc Graw Hil, página 1.114).

El Federal es primero una solución para el Poder Ejecutivo que “cumple” con su obligación de pago, pero inmediatamente le crea un problema al empleado, al proveedor del Estado, al comerciante, al ciudadano entrerriano y a la economía de la provincia. Es un perfecto mecanismo para licuar el déficit del Estado, transfiriendo el problema al resto de la comunidad.

En algún momento, cuando las condiciones políticas cambien, la Provincia de Entre Ríos deberá tomar otro camino: el del diálogo, el consenso, la nueva unidad, el establecimiento de objetivos de crecimiento comunes; la reforma del Estado y el equilibrio presupuestario. Pero parece que la cabeza del Poder Ejecutivo tiene su propio plan para salir de la crisis y por ahora no hay quien lo convenga de que pueden existir “otros planes”. Mientras tanto proponemos una reforma a la Ley Nro. 9.359 para intentar preservar el valor del “Federal”. Se trata de dos medidas: primero, garantizar la legalidad de las emisiones; segundo, mantener el valor mediante la actualización incorporándole el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

La legalidad del Federal está cuestionada desde que el Poder Ejecutivo se autorizó a sí mismo a emitir federales a través del Decreto 1.836/2.002 y las Cámaras de Diputados y Senadores decidieron la nulidad e inexistencia de la norma. Proponemos que el Poder Ejecutivo emita los 112 millones que autorizó recientemente la Legislatura y con ellos rescate y reemplace los emitidos por Decreto Nro. 1.836/2.002.

Asimismo se propone incorporar a la Ley Nro. 9.359 el CER como sistema de actualización del Federal. De esa forma, cuando le corresponda al Estado rescatar los Federales, deberá canjearlos a razón de 1 Federal = 1 Peso más actualización por CER, más el interés (4 %). De esa forma el Federal habrá conservado su valor y su exposición a las maniobras especulativas y por lo tanto su capacidad de perjuicio al bolsillo del entrerriano será menor. Claro que eso exigirá que el Estado haga su propio esfuerzo y de una vez sincere las cosas y decida encaminarse al equilibrio entre sus gastos y sus recursos.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12 .937)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º -Repudiar los atropellos a la libertad de expresión y de trabajo de la que han sido objeto trabajadores de LT14 Radio Urquiza.

Art. 2º - Instar a los legisladores nacionales de Entre Ríos a que tomen conocimiento de la política de comunicación que lleva adelante el director de la emisora estatal en cuestión, a través del contacto directo con los trabajadores de la radio, a efectos de elevar un informe al COMFER o realizar las actuaciones que correspondan.

Art. 3º -De forma.

FORTUNY – REGGIARDO –
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuevamente, la emisora estatal LT14 “Radio Urquiza” es el escenario donde se conculcan derechos elementales de los ciudadanos, tales como son el derecho de informar, de expresión y de trabajo.

En este caso, acusada injusta y autoritariamente por la difusión, vía Internet, de facturación de publicidad del Túnel Subfluvial a favor del programa que conduce Ricardo David en el mencionado medio de comunicación social, una trabajadora fue el blanco de airados reproches del director Gallardo quien, finalmente, tomó medidas que afectan su continuidad laboral.

En virtud de que no se trata de un hecho aislado toda vez que episodios de esta naturaleza se han denunciado reiteradamente, incluso en esta Honorable Cámara, y tratándose de un medio del Estado Nacional, es que solicitamos la intervención directa de los legisladores nacionales, en particular, de los de la provincia de Entre Ríos.

Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que la Comisión creada por Decreto Nro. 1905 M.G.J. del 20 de mayo de 2.002 que tiene por finalidad adecuar el nivel funcional e institucional del Consejo Provincial del Menos sea integrada, además de los representantes de los tres poderes del Estado, por dos (2) representantes de los trabajadores de dicho organismo.

Art. 2º - De forma.

REGGIARDO – FORTUNY –
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la creación por Ley Nro. 9.324 de Fuero de Familia y Menores en nuestra provincia, el Poder Ejecutivo ha considerado adecuar el nivel funcional e institucional del actual Consejo Provincial del Menor.

A dicho efecto y mediante Decreto Nro. 1905 M.G.J./2002 se crea una comisión de estudio que tendrá vigencia por 120 días para finalizar su cometido.

El decreto propone que la comisión sea integrada por dos miembros del Poder Judicial, dos miembros del Poder Legislativo y el Presidente del Consejo Provincial del Menor.

Consideramos que si se trata de estudiar la reestructuración del organismo y adaptarlo a la nueva ley es imprescindible la participación de dos representantes trabajadores del organismo para que aporten desde sus conocimientos y experiencias.

Para lo cual pedimos la aprobación del cuerpo al presente proyecto.

Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

XLI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.941)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que, en forma urgente, arbitre los medios tendientes a lograr la firma de un convenio Nación-Provincia que permita abonar todo tipo de tributos nacionales con Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones Provinciales (“Federales”).

Art. 2º - Remitir el presente a la totalidad de los legisladores nacionales solicitándoles el impulso inmediato de una iniciativa semejante en el ámbito del Congreso de la Nación, atendiendo a los importantes beneficios que obtendrían los contribuyentes y la economía provincial en caso de ponerse en práctica esta propuesta.

Art. 3º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atendiendo a la imposibilidad con que se encuentran los contribuyentes de nuestra provincia, sean estos productores, comerciantes, particulares, etc., de abonar sus impuestos nacionales con Letras de Te-

sorería para Cancelación de Obligaciones Provinciales (“Federales”), ya que estos no son aceptados como medio de cancelación de estos tributos, es que se hace urgente y necesario implementar un Convenio Nación-Provincia por el cual la Nación acepte la facultad cancelatoria de las letras entrerrianas en cuanto a los impuestos y toda otra carga impositiva nacional reenviándolos a la provincia en concepto de coparticipación, esto permitiría no solo mejoras en la recaudación sino también mejor circulación y valorización de los “Federales”.

Es necesario tener en cuenta algunos datos, por ejemplo: los actores de la economía entrerriana se encuentran obligados por ley a aceptar distintos porcentajes de “Federales” en sus operaciones, los agentes de retención de IVA, reciben porcentajes en bonos pero a su vez no pueden incluir ningún porcentaje de bonos en el pago de dicho tributo a la Nación, cualquier entrerriano empleador deberá recibir porcentajes de “Federales” pero no podrá abonar leyes sociales en bonos, todos obtenemos “ganancias” con un ingrediente mayor o menor (cuando no total) en “Federales”, sin embargo no podemos pagar Ganancias ni Bienes Personales con bonos, y si seguimos encontraremos más ejemplos de los inconvenientes sufridos por los entrerrianos por obra y gracia del “Federal” que solventa los desmanejos y la dilapidación de la administración provincial.

Esta operatoria ya ha sido puesta en práctica con éxito con los bonos de la Provincia de Buenos Aires (“Patacones”) por lo que nada obsta a que se la implemente con Entre Ríos.

Además no debemos olvidar que si los “Federales” son aceptados por la nación para el pago de sus tributos los proveedores extraprovinciales de nuestros comerciantes y productores podrían aceptar porcentajes en bonos con destino al pago de sus impuestos nacionales.

Por los fundamentos expresados y apelando al elevado criterio de esta Legislatura, solicito la aprobación de este proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.942)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a fin de solicitar se contemple la situación de las radios de frecuencia modulada que operan con registro abierto desde 1.989 y las que actualmente cuenta con P.P.P. (Permiso Precario y Provisional) frente al proyecto de ley en tratamiento en esa Honorable Cámara, por el que se propone reformar el Código

Penal para sancionar hechos que pasarían a ser calificados como “delitos de radiodifusión”.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO – CARLINO – GUIFFREY – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – CARDOSO – MAIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente se encuentra en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el proyecto de ley que trata la reforma del Código Penal para sancionar hechos que pasarían a ser calificados como delitos de radiodifusión, el que cuenta ya con media sanción de Diputados.

En nuestra provincia diversas entidades han sostenido que las radios que actualmente cuentan con Permiso Precario y Provisional son el emergente de la falta de libertad con la que el espectro radioeléctrico fue manejado desde hace décadas, profundizada por la vigencia de la Ley Nro. 22.285 (de facto) que actualmente rige la radiodifusión. Así también sostienen que estas radios vienen esperando un frustrado proceso de normalización iniciado con la Ley Nro. 22.696 y que nunca fue finalizado en su aplicación tal como lo revela en forma transparente la lluvia de regulaciones menores. En este marco se indicó que bajo la excusa de la seguridad aérea –un bien jurídico protegido por el Artículo 190º del Código Penal– y con base en hechos provocados por emisoras legales con licencia que operan fuera de su marco técnico, se oculta la realidad de lo ocurrido y sus verdaderos responsables, se promueve sancionar con cárcel a quienes operan servicios de radiodifusión con parámetros no autorizados. Se contraponen a esta situación el hecho de que ninguna de las radios que operan con registro abierto desde 1.989 goza de esa autorización, precisamente porque el propio Estado no se ha dignado con lo iniciado ni atendió debidamente a sus obligaciones.

Estas entidades añaden que la sanción definitiva del proyecto mencionado implicaría la desaparición de estos medios y ello provocaría cierres de fuentes de trabajo y de pluralismo, y sostienen que la Argentina está en serio riesgo de quedar como infractora ante el sistema de protección de los derechos humanos, por violentar el principio de correcta administración del espectro radioeléctrico de frecuencias, por vía de implementación de controles abusivos sobre el mismo.

En razón de lo expuesto, animamos a la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo A. Troncoso – José O. Cardoso – Gaspar L. Carlino – Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina Carbiní – Rubén Maín Álvaro A. Guiffrey.
- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Turismo y Deportes

**XLIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.943)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar se declare de interés legislativo el "I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes" a realizarse el 2 y 3 de agosto de 2.002 en la ciudad de Paraná, con disertantes invitados de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Católica de Salta, de la Universidad Tecnológica Nacional y Nacional del Litoral.

Art. 2º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dada la relevancia que para la provincia representa, se solicita la declaración de interés legislativo al "I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes".

La Fundación Excelsa, organización sin fines de lucro que funciona en Paraná desde 1.998, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población y aumentar la expectativa de vida.

En el marco de sus objetivos, desarrollará el "I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes" (material informativo adjunto), como una alternativa inteligente para paliar la crisis socioeconómica que vive la Argentina, propiciando:

Objetivo general

La construcción de casas ecológicas y barrios autosuficientes.

La eliminación y aprovechamiento de residuos biológicos en explotaciones agropecuarias.

La generación de empleos en los futuros asentamientos, a partir de la concepción de diversas alternativas.

El Seminario, que contará con la participación de destacados especialistas nacionales en el tema, se llevará a cabo entre el 2 y 3 de agosto de 2.002, en la ciudad de Paraná. Han sido invitados a disertar, el Arquitecto Carlos Levinton, del Centro de Investigaciones de la Universidad de Buenos Aires, autor del proyecto "Eco Casa 2030", miembro9s de las cátedras de Arquitectura e Ingeniería de la Universidad Católica de Salta, que llevaron adelante el proyecto de 60 casas ecológicas con fines sociales para trabajadores tabacaleros en la provincia de Salta; y la Arquitecta Celina Filippin, investigadora del Conicet y especialista en energía autosustentable, de la provincia de La Pampa. También estarán presentes destacados profesionales de la provincia y la región y han sido invitados autoridades y alumnos de las Universidades Tecnológica Nacional y Nacional del Litoral.

En forma aclaratoria se agrega copia del temario a desarrollar sus objetivos generales y específicos.

Orlando Víctor Engelmann

I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes

Alternativas inteligentes para salir de la crisis

Fecha de realización: 2 y 3 de agosto de 2002.

La pobreza, el hambre, la enfermedad, los desequilibrios poblacionales, la falta de equidad crecen diariamente a nuestro alrededor. Los asentamientos humanos, especialmente en las ciudades, son factores claves en las complejas ecuaciones cuyas premisas son el crecimiento y el desarrollo, los problemas ambientales, los derechos humanos y la erradicación de la pobreza. Trabajar para crear ciudades, pueblos y aldeas, seguros, prósperos, sanos y equitativos debe ser el objetivo primordial de aquellos que tienen un compromiso social con la comunidad.

La Fundación Excelsa, organización sin fines de lucro que funciona en Paraná desde 1998, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población y aumentar la expectativa de vida. En ese marco y entre otras actividades, alienta la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas sociales, económicos y ambientales en la provincia de Entre Ríos y el país, interrelacionándose con organismos nacionales e internacionales que comparten el mismo fin. Así es como surge la necesidad de realizar, con la participación de especialistas, el "I Seminario de casas ecológicas y barrios autosuficientes", como una alternativa inteligente para paliar la crisis socioeconómica que vive la Argentina, propiciando:

Objetivo general

La construcción de casas ecológicas y barrios autosuficientes.

La eliminación y aprovechamiento de residuos biológicos en explotaciones agropecuarias.

La generación de empleos en los futuros asentamientos, a partir de la concepción de diversas alternativas.

Objetivos específicos

Propender a la optimización de los recursos disponibles a fin de lograr la consolidación de asentamientos humanos equitativos para que sean más las personas que tengan acceso a una vivienda ecológica.

Utilizar la capacidad de gestión y operativa de la población beneficiada.

Promover acciones tendientes a comprometer al beneficiario en el financiamiento de la vivienda aportando parte de la mano de obra.

Estimular el trabajo grupal y solidario.

Aumentar la calidad de vida de las condiciones físicas y las características espaciales de los barrios, pueblos y ciudades.

Fortalecer la familia como célula básica de la sociedad.

Incentivar la cooperación entre todos los sectores dentro del país para y entre otros países, para coordinar acciones conjuntas que permitan favorecer a la sociedad.

Promover la solidaridad con los grupos desfavorecidos y vulnerables.

Aumentar los recursos financieros de los pobladores, mediante la instalación de huertas comunitarias.

Propiciar desde este proyecto como premisa fundamental, el cuidado de la salud, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Temario a desarrollar

Diagnóstico de la situación habitacional en Argentina y el Mercosur.

Urbanización congestiva y contaminante en las ciudades.

Pérdida de calidad de vida y entorno. Mejoras en el desarrollo urbano.

Urbanización congestiva y contaminante en los medios rurales. Degradación del medio, suelo y agua. Desarrollo sostenible.

Tratamiento de los residuos urbanos. Desbordamiento. Contaminación. Reciclaje. Transformación, producción, procesos y utilización.

Salud y vivienda: una realidad que no se debe desconocer.

Viviendas ecológicas, una alternativa inteligente al déficit habitacional.

Techos y cubiertas completos con materiales resistentes.

Casas autosuficientes: una inversión para el futuro de nuestra sociedad.

El uso de las energías renovables: una alternativa para atenuar el efecto del uso de los combustibles fósiles.

Obras de urbanización en barrios ecológicos.

La perspectiva social de los ecobarrios.

El rol de los profesionales en la reformulación de nuevos planes de vivienda.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

XLIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.944)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo "El programa de Cultivos Orgánicos, de Nutrición y Escuelas de Agricultura Orgánica, organizado por la Fundación Excelsa, ONG sin fines de lucro de la ciudad de Paraná, a desarrollarse a partir del corriente año.

Art. 2º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto pretende demostrar las ventajas y posibilidades técnicas, socioeconómicas y medioambientales de la agricultura orgánica ecológica constituyendo una herramienta de difusión para esta forma de agricultura ante técnicos, investigadores, productores, estudiantes y ciudadanos de cualquier condición que muestren interés.

Experimentar y probar diferentes técnicas y manejos (fertilidad, labores, hierbas, maquinaria, plagas) que resuelvan los problemas concretos a los agricultores ecológicos.

Estimular a la actividad la incorporación del valor agregado, mediante la elaboración de subproductos (mermeladas, productos secos, etc.), utilizando el excedente de los cultivos cosechados.

Propicia el principio de autosustentabilidad de los pequeños y medianos agricultores, mediante la utilización de fuentes energéticas renovables, económicas y no contaminantes (energía solar, eólica, ecodiesel, etc.) la utilización de agua de lluvia procesada para su potabilidad y el tratamiento del agua gris para riego de jardines; y el reciclado de la materia orgánica de desechos.

El programa a desarrollar por la Fundación Excelsa Organización sin fines de lucro que funciona en Paraná desde 1.998, se implementará en un predio cedido a la Fundación por el Estado Provincial, denominado sobrante "S" de Pueblo Alvear, de una extensión aproximadamente de 33 hectáreas.

Se agrega como integrando los fundamentos el programa de la Fundación sobre cultivos orgánicos.

Orlando V. Engelmann

FUNDACIÓN EXCELSA

Establecimiento Modelo de Cultivos Orgánicos

Programa de Cultivos Orgánicos y Cuidados Ecológicos

Localización:

Las características integrales del proyecto requieren de un área natural específica, donde puedan desarrollarse con éxito todos sus objetivos. El predio cedido a esta Fundación por el Estado Provincial, denominado Sobrante "S" de Pueblo Alvear, que comprende una extensión aproximada de 33 hectáreas, reúne las condiciones básicas para encausar el Programa de Cultivos Orgánicos y Escuela de Agricultura Orgánica y Plan Nutricional.

Descripción:

Con una cabida de 6 hectáreas, de las cuales 1 hectárea para riego está ubicada en el predio, y las 5 restantes en zonas alejadas al lugar, con cultivos habituales de la zona, será un modelo demostrativo, realista y comercial sobre la posibilidad de realizar agricultura orgánica ecológica. Estará inscripto en los registros oficiales del organismo de control bajo la Ley Nro. 25.127, a través de agencias certificadoras habilitadas localmente por SENASA.

Con suelos sedimentarios arcilloso-humíferos; sus tierras tienen un buen potencial productivo y no tendrá importantes problemas de manejo y encharcamiento,

debido a la ausencia del afloramiento de la capa freática y el endurecimiento de la capa superficial o "costra superficial".

Objetivos

Demostrar las ventajas y posibilidades técnicas, socio-económicas y medioambientales de la agricultura orgánica ecológica.

2. Constituir una herramienta de difusión para esta forma de agricultura ante los agricultores, técnicos, investigadores, estudiantes y ciudadanos de cualquier condición que muestren interés.

3. Experimentar y probar diferentes técnicas y manejos (fertilidad, labores, hierbas, maquinaria, plagas) que resuelvan los problemas concretos a los agricultores ecológicos.

4. Obtener semillas ecológicas.

5. Estimular la actividad del valor agregado, mediante la elaboración de subproductos (mermeladas, productos secos, etc.), utilizando el excedente de los cultivos cosechados.

6. Propiciar el principio de la autosustentabilidad de los pequeños y medianos agricultores, mediante la utilización de fuentes energéticas renovables, económicas y no contaminantes (energía solar, cólica, ecodiesel, etc.), la utilización del agua de lluvia procesada para su potabilidad y el tratamiento del agua gris para riego de jardines; y el reciclado de la materia orgánica de desechos.

7. Proveer alimentación sana a un comedor escolar carenciado a fin de mejorar la calidad de vida a través de la nutrición saludable.

Metodología de trabajo:

Trabajaremos con tres herramientas básicas:

1. Cuidados de la fertilidad de la tierra. Desde el comienzo emprenderemos la siguiente estrategia o plan de fertilización para alimentar y cuidar el suelo:

- Cultivar leguminosas por su capacidad de fijar nitrógeno atmosférico de forma gratuita.
- Aportaciones de guano de conejo, de manera que cada tres años reciba una dosis de 25 ó 30 toneladas por hectárea cada parcela.
- Siembra y/o incorporación de abonos verdes.
- Pequeñas aportaciones de materia orgánica comercial (Ej.: humus de lombriz). De esta manera todas las parcelas o campos recibirán cada año alguna de las tres incorporaciones fundamentales o incluso dos de ellas, dependiendo del cultivo. Para hacer una comprobación del estado de la fertilidad llevaremos un plan anual de análisis de la tierra de todas las parcelas que nos darán un importante material informativo sobre la evolución y la estrategia a seguir. La toma de muestras de suelo se realizará con una sonda sobre los 30 primeros centímetros de perfil y siguiendo siempre el mismo recorrido en diagonal sobre las parcelas, realizando tomas cada 25 metros.

Así estaremos estudiando la evolución de los mismos puntos, extrayendo unas 20 muestras de cada parcela que se distribuirán en dos análisis por cada una, lo que nos aportará una información suficientemente representativa. Finalmente, la evolución de las producciones servirá de comprobante rotundo acerca del plan

y permitirá, conjuntamente con los análisis, introducir las correcciones necesarias. Cuidaremos desde el principio, alcanzar el máximo índice de la capacidad de intercambio catiónico a un nivel cercano a 15.0 miliequivalentes/100 gramos. Se corresponderá también con la mejor estructura de suelo, color más oscuro y sobre todo con las mejores producciones de todas las cosechas a obtener en el establecimiento.

Esta observación nos parece de suma importancia, ya que confirmará la teoría de la fertilidad basada en la materia orgánica y en la actividad biológica de los suelos agrícolas frente a la habitual práctica del abonado basada en los tres elementos químicos principales: nitrógeno, fósforo y potasio. Somos conscientes, desde luego, que será necesario tener buenos niveles de minerales como el potasio, calcio, magnesio, azufre y también de los oligoelementos, es decir, aquellos minerales que las plantas consumen en cantidades muy pequeñas pero que realizan funciones vitales en el metabolismo de las plantas, como el hierro, boro, el molibdeno, el manganeso etc.

Sin embargo, será la actividad de los microartrópodos y microorganismos aportados por la materia orgánica y presentes en la vida del suelo los responsables de poner dichos minerales a disposición de las raíces, como es el caso de los hongos micorrizas capaces de convertir positivamente parte del fósforo no asimilable; ó las bacterias nitrificantes en simbiosis con las leguminosas; ó las bacterias libres que también fijan nitrógeno de la atmósfera, como los azotobacter, las cianobacterias, entre otros.

2. Rotaciones de cultivos. Las rotaciones y asociaciones de cultivos serán dos de los instrumentos más poderosos para eliminar con éxito todos los abonos químicos, insecticidas y herbicidas de síntesis a los que está acostumbrado el agricultor. Se dice habitualmente, inclusive técnicos cualificados, que sería imposible hacer una agricultura sin estos abonos y fitosanitarios químicos, cuando hace tan solo treinta años apenas si se utilizaban algunas decenas de materias activas y hace cincuenta o sesenta años, sólo se conocían ocho o diez compuestos minerales como el azufre, sulfato de cobre, el permanganato potásico y algunos aceites minerales, entre otros. En la actualidad, las sociedades avanzadas están empleando más de cien mil moléculas químicas en la agricultura, en la limpieza, en los aditivos alimentarios, a pesar de que de numerosas de ellas, no se conocen sus efectos secundarios a mediano y largo plazo; y más allá que de algunas como el DDT órganoclorados y órganos fosforados, se conozcan diariamente múltiples efectos cancerígenos tóxicos, disruptores hormonales, malformaciones en la gestación, etc.

Pero además, en grandes extensiones de tierra, la agricultura tradicional sigue siendo la única existente manejando perfectamente sus agroecosistemas.

3. Cuidado y fomento de la biodiversidad. "La biodiversidad es la piedra angular de un desarrollo sostenible ya que constituye la base de la salud ambiental de nuestro planeta y la fuente de seguridad económica y ecológica para las generaciones futuras" (FAO 1993).

Aunque la agricultura ha sido siempre un proceso de artificializar el marco natural, sin embargo hoy día es aceptado por toda la comunidad científica que, mientras más simplifiquemos un sistema agrario, los monocultivos intensivos por ejemplo, mayores serán las necesidades de aportar energía externa en forma de energía fósil y de intervenir para subsanar los desequilibrios provocados por tal intensificación con tratamientos contra plagas y enfermedades, abonos, labores etc. En consecuencia, crear las condiciones de biodiversidad que se asemejen lo más posible al bosque natural pero intercalado de cultivos, será la mayor garantía de éxito para un desarrollo sostenible y para evitar la aparición de enfermedades ecosistémicas, es decir, las temidas plagas y enfermedades o la erosión; ó la pérdida de biodiversidad de especies animales y vegetales, entre otros. Con dicho criterio, transformaremos el paisaje del establecimiento, plantando desde su comienzo más de 2000 árboles y arbustos en sus lindes, creando setos en todo el perímetro, así como en los bordes del campo.

Resultados esperados

1. Resultados agronómicos

- Mejora de la fertilidad plasmada en los incrementos de la materia orgánica y de la capacidad de cambio catiónico, según se deducirá de la analítica anual y plasmada sobre todo en los incrementos de la productividad de los diferentes cultivos implantados.
- Sustitución del nitrógeno de síntesis industrial del petróleo por abonos orgánicos procedentes de múltiples fuentes, a saber: las bacterias nitrificantes simbióticas del cultivo de leguminosas y libres como el azotobacter, los abonados en verde y aportaciones de guanos y otras materias orgánicas, además del nitrógeno procedente y disuelto en el agua de riego en las tormentas (con las consabidas ventajas medio ambientales y económicas a nivel del campo y de la sociedad en general).
- Efecto positivo de las rotaciones sobre el control concreto de plagas como gusanos del suelo (gusanos grises y taladros) en papas y en semillas.
- Posibilidades de cultivar anualmente y en riego sin utilizar herbicidas gracias a las rotaciones, a las asociaciones de cultivos, a las labores adecuadas y en su momento, a la utilización de cultivos colonizantes o limpiantes en la rotación y a la utilización de cierta maquinaria específica. Hace 20 ó 30 años, no se usaban herbicidas en regadíos; parece hoy imposible pensar en no utilizarlos, pero los agricultores ecológicos en todo el mundo pueden cultivar sin ellos, si bien exige una atención mayor a las labores en el momento adecuado, utilizando aperos especializados de los cuáles aún estamos escasos. También, es posible colonizar toda la superficie con cultivos hortícolas y de lento desarrollo o poca capacidad de competir, aunque esto exija intervenciones de escarda manual que tendrán que asumirse para una mayor rentabilidad del cultivo, o el logro de su mejor precio y calidad, (papas, ajos, habas para verdeo, cebollas, maíz dulce, pimientos, soja).
- Reducir al mínimo los tratamientos. Es otro de los efectos a lograr; se conseguirá gracias a las rotaciones

y al cuidado de la fertilidad y al manejo de la biodiversidad.

2. Resultados Productivos Programados

La organización de los tipos de cultivos estará orientada a desarrollar la mayor diversidad posible de especies vegetales y frutales, capaces de adaptarse y crecer apropiadamente en nuestro medio, con el fin de proveer una nutrición completa y balanceada. Desde el inicio de la experiencia, se determinará un porcentaje permanente de la producción, que perseguirá el objetivo de alcanzar el autoabastecimiento, por un lado, bajo el principio de la autosustentabilidad, y al abastecimiento de comedores escolares provinciales, por el otro, bajo la modalidad de donación. La producción excedente, en su mayor parte, se destinará a la actividad comercial, y se estimará conveniente -por efecto demostrativo del mismo- colocar las producciones en el mercado ecológico a fin de conseguir el sobre precio de estos productos y mejorar así las cuentas de resultados. Sin embargo, parte de esta producción estará destinada y supeditada a estimular la demanda del consumo regional.

3. Resultados sobre la calidad de los alimentos

.Se realizarán los análisis de calidad nutricional de las producciones obtenidas: tomate, zanahoria, pimiento, lechuga, acelga, naranja, durazno, entre otros; en cuanto a sus componentes en proteínas, grasas, materia seca, etc.

-Se impulsarán estudios que corroboren científicamente la información habitual de la mejor calidad global de los alimentos producidos ecológicamente, desde el punto de vista organoléptico, sanitario, energético, nutricional, etc. Cabe destacar que la ausencia de pesticidas los consagra como alimentos de mayor seguridad sanitaria; a esto debe sumarse la vitalidad que transmiten alimentos, comprobable fácilmente ya que existen interesantes investigaciones con técnicas de cristalografía que están abriendo nuevos y apasionantes caminos.

4. Resultados económicos proyectados

Los resultados económicos esperados surgirán luego de una experiencia preliminar de prueba de una variedad de cultivos estipulado a 1 año, teniendo en cuenta un área inicial a sembrar de 1 hectárea. Si bien las expectativas económicas son alentadoras, éstas dependerán de las especies vegetales y frutales que más se adapten al terreno y el clima, así como la oscilación de precios y estabilidad económica y financiera del área. No obstante ello, y en base a los valores promedios actuales del mercado de cultivos orgánicos en plaza, y a la experiencia acumulada en distintos establecimientos de cultivos orgánicos, los ingresos del establecimiento podrían oscilar entre \$ 60.000 y \$ 80.000 anuales, una vez concluida la etapa anual de pruebas. Los resultados económicos podrían sufrir variaciones sobre esta estimación preliminar, luego de éste período inicial. Debido a las razones expuestas, no creemos conveniente en esta oportunidad adjuntar gráficos de evolución económica, los cuales surgirán luego del segundo año de actividad agrícola, seguido del período inicial de prueba mencionado.

Formación y divulgación

Desde el comienzo de este programa, asumiremos la formación y divulgación como una tarea y una herramienta necesaria y de gran utilidad para el incipiente desarrollo de la agricultura ecológica. Así colaboramos y trabajaremos estrechamente con el programa "Prohuerta", y el programa desarrollado por la FAO: "Mejorando la Calidad Nutricional a través de Huertas y Granjas Familiares".

En este sentido, la Fundación Excelsa:

.Crearé y pondrá en marcha un curso de agricultura orgánica destinado a técnicos y a pequeños y medianos productores; una vez obtenidas las primeras producciones. Organizará anualmente jornadas técnicas sobre diferentes temas específicos; de éstas surgirán libros a publicar.

-Elaborará informes anuales de los trabajos y resultados.

.Realizará talleres escolares sobre alimentación sana y huertas orgánicas.

.Desarrollará un programa integral denominado "Salud Escolar", en un establecimiento educacional de Paraná, que incluye el área de alimentación sana y cuidado ambiental (se adjunta parte del programa). Se estima que las visitas al lugar, serán cada vez más frecuentes y en tal sentido, se espera participar del programa de turismo educativo, dirigido a estudiantes de escuelas primarias y medias de Entre Ríos.

Adicionalmente, la Fundación Excelsa participará de actividades y programas en medios gráficos, radiales y televisivos, para comentar las actividades de esta ONG que trabaja en pro de la Agricultura Ecológica y en beneficio de la comunidad.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

XLV**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 12.945)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Nómina de los productores ganaderos, citrícolas, arroceros y otros, que han accedido a la refinanciación de sus pasivos en cédulas hipotecarias u otro tipo de financiaciones, a través del convenio celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de la Nación Argentina en fecha 15 de junio de 2000.

Si tales créditos se correspondieron con refinanciaciones de deudas anteriores o fueron un nuevo capital de trabajo.

Nombres de los productores titulares y las respectivas garantías reales otorgadas por los mismos en cada caso particular.

En tal caso, si dichos créditos formaban parte del acuerdo realizado entre la Provincia y el Banco de la

Nación Argentina elevado a ley por el Poder Ejecutivo Provincial.

Si los créditos fueron avalados por el Gobierno Provincial y en tal caso cuál fue el porcentaje de la garantía y el monto afianzado.

En caso que los productores no abonaran alguna de las tres cuotas del capital financiado por la Provincia, menciónese quién era el responsable de hacerse cargo del pago.

Detalle quiénes son los productores que abonaron y los que no, el quince por ciento (15%) en tres cuotas sobre el capital; a tales efectos, se requiere la nómina en particular, pormenorizando las cuotas y los montos abonados o dejados de abonar al día de la fecha.

Adolfo A. Lafourcade

XLVI**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 12.946)

Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué acontecimientos llevaron a intervenir a funcionarios policiales el pasado día jueves 20 de junio, en la Ruta Provincial Nro. 11 a la altura de Valle María, sobre un vehículo particular que circulaba por la zona, marca Volkswagen Polo color rojo, dominio BCQ890.

Segundo: Qué autoridad impartió la orden, cuál fue el tenor de la misma, cuáles los funcionarios afectados al "operativo" y las características del mismo. Qué intervención tuvieron en los hechos el Principal Javier González y el Jefe de Operaciones Hugo Alberto Albornoz.

Tercero: Qué intervención tuvo en los citados hechos la Custodia del Gobernador de la Provincia y por qué motivos.

Cuarto: Si se obstaculizó la libertad de circulación de particulares en vehículos particulares en general, o sólo se impidió la llegada de agentes cesanteados de la Administración Pública en virtud de la Ley 9.235 en particular.

Quinto: Si se realizan tareas de inteligencia sobre la actividad de los agentes cesanteados, a cargo de quién se encuentran y cuáles son los fundamentos legales para ello.

Sergio D. Urribarri - Carlos Fuertes - Raúl Taleb - Eduardo Jodor - Pedro Guastavino - Héctor Alanís.

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVII**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 12.947)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que la Secretaría de Turismo, a cargo de Víctor Montiel, invertiría \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) para promocionar las termas de la Provincia.

Segundo: ¿Cuál es el proyecto y cuánto tiempo llevará su desarrollo?

Tercero: Si el costo de la contratación de la modelo Lorena Ceriscioli, de la agencia Ricardo Piñeyro, está comprendido dentro de estos \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil)?

Cuarto: ¿Qué tipo de contratación se realizó con la modelo Lorena Ceriscioli, a cuánto asciende el mismo y por cuánto tiempo?

Quinto: ¿Cuánto le costó a la Provincia la competencia offshore que se realizó en la ciudad de Paraná?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas –
Héctor A. Alanís

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.948)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por su intermedio se disponga la ejecución por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y/o de los organismos pertinentes, de la obra de señalización, reparación y rebacheo de los hundimientos producidos en las cabeceras de los puentes de Paso Correa, en la Ruta Provincial Nro. 2, la cual une la ciudad de San José de Feliciano con la localidad de Los Conquistadores.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI –
TRONCOSO - GUIFFREY - CARDOSO

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.949)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los Sres. Legisladores Nacionales por la provincia de Entre Ríos, a fin de que se impulse la modificación del Código Procesal Penal con el obje-

to de penar como “delito no excarcelable” a la figura delictuosa del abigeato.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI –
GUIFFREY – TRONCOSO –
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto penar más severamente el delito de abigeato.

Es conocido por todos los reiterados robos que azotan a nuestro país así como el flagelo de la faena clandestina. Sabido es que el hurto de ganado se ha instalado como uno de los temas más preocupantes de los últimos tiempos. La sanción de una ley que contemple la no excarcelación, pretende dar respuesta a las incontables voces que se alzan desde el campo y las entidades que lo representan.

El auge del cuatrismo es un estigma que atenta contra la producción ganadera y mantiene en vilo a las entidades intermedias ligadas con la actividad. Los delincuentes no solo se enriquecen a costa del trabajo de los productores sino además compiten deslealmente con quienes operan dentro de la ley.

Pese a que no existen estadísticas oficiales confiables, estimaciones extraoficiales afirman, por ejemplo, que el robo de ganado bovino alcanzaría el 10 por ciento de la producción anual (unas 300 mil cabezas, aproximadamente). Si tenemos en cuenta los mínimos márgenes con que se debe manejar actualmente la producción ganadera, una pérdida del 10 por ciento muchas veces es la diferencia entre un buen o un mal negocio. Esto hace que además de un problema de seguridad se transforme en un problema de producción. Además de las pérdidas directas que sufre el productor, el abigeato también genera otros perjuicios indirectos, como pueden ser la evasión fiscal, la faena clandestina con todos los peligros derivados (epidemias y zoonosis), y el contrabando.

La situación se ha tornado tan inaceptable para los productores que incluso han llegado a armarse y organizarse con sus vecinos para cuidar los campos. Temiendo que esta situación pueda generar hechos desagradables, las entidades representativas de los productores plantearon el tema ante el gobierno nacional y los provinciales que empiezan a tomar el problema en sus manos. Algunas provincias –como Entre Ríos, Chaco o Buenos Aires– han creado también policías específicas o brigadas especiales para que puedan dedicarse a investigar y prevenir este tipo de delitos que requieren de una capacitación especial.

Urge la compatibilización entre las provincias y la Nación de leyes y exigencias como así también se hace imprescindible unir los esfuerzos de las policías provinciales, los organismos de seguridad nacionales y las entidades encargadas del control comercial. todo esto para que no se siga perdiendo en manos de los

delincuentes un gran porcentaje del esfuerzo de los productores argentinos.

Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina Carbini – Ricardo A. Troncoso – Álvaro A. Guiffrey – José O. Cardoso.
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.
